

## ACTA NÚM. 6

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2021**

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Cruz Santana, se reúnen los Tenientes de Alcalde D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D. Daniel Mantero Vázquez y D. José Fernández de los Santos y los señores Concejales D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pulido Domínguez, D<sup>a</sup> Esther Cumbreira Leandro, D. Francisco José Balufo Ávila, D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García, D<sup>a</sup> Tania González Redondo, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D<sup>a</sup> Leonor Romero Moreno, D. Luis Alberto Albillo España, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno, D. Jaime Alberto Pérez Guerrero, D. Francisco Millán Fernández, D. Francisco Javier González Navarro, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez González, D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, D. Francisco José Romero Montilla, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D<sup>a</sup> Rocío Pérez de Ayala Revuelta, D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y de la Interventora Accidental de los Fondos Municipales D<sup>a</sup> Lourdes de la Corte Dabrio, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

#### **“PRIMERA PARTE**

#### **SECRETARÍA GENERAL**

*PUNTO 1º. Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones plenarias de 28 de abril y 10 de mayo, ambas de 2021.*

#### **SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA:**

#### **INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

*PUNTO 2º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, correspondientes a las sesiones del mes de abril de 2021, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.*

PUNTO 3º. *Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, correspondientes a las sesiones de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.*

PUNTO 4º. *Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 14 y 15/2021, por procedimiento simplificado.*

PUNTO 5º. *Dar cuenta de Decreto por el que se considera definitivamente aprobado el expediente 1/2021 de modificaciones presupuestarias.*

PUNTO 6º. *Dar cuenta de informes de la Intervención de Fondos Municipales sobre seguimiento del Plan de Ajuste correspondientes al 1er. trimestre de 2021.*

PUNTO 7º. *Dar cuenta de la información remitida por la Intervención de Fondos al Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativa a la ejecución presupuestaria del 1er. trimestre de 2021.*

PUNTO. *Dar cuenta de informes de la Intervención de Fondos Municipales correspondientes al 1er. trimestre de 2021 en relación con el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

PUNTO 9º. *Dar cuenta de Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde sobre aprobación de la liquidación del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2020.*

### **TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:**

#### **A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.**

##### **1. COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, POLÍTICAS SOCIALES, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEPORTES.**

PUNTO 10º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en relación a los profesionales y centros de atención infantil temprana de Andalucía.*

PUNTO 11º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre instar a ADIF a restablecer las circulaciones ferroviarias anteriores a las restricciones e incrementar las frecuencias con Madrid y Sevilla.*

PUNTO 12º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre impulso a los estudiantes de Huelva para Programa Erasmus+.*

*PUNTO 13º. Dictamen relativo a Propuesta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil sobre instar al gobierno de la Junta de Andalucía a crear el Consejo Asesor Pesquero Recreativo.*

## **2. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.**

*PUNTO 14º. Dictamen relativo a Propuesta sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Uso y Disfrute de la Playa de “El Espigón” del Municipio de Huelva.*

*PUNTO 15º. Dictamen relativo a Propuesta sobre el Plan de Seguridad y Salvamento de la Playa del Espigón.*

*PUNTO 16º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 1 del Plan Parcial núm. 8 “Seminario” del PGOU de Huelva relativa a las condiciones de aparcamiento en las parcelas de viviendas unifamiliares.*

*PUNTO 17º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre puesta en marcha de un Plan de choque integral de limpieza y de adecentamiento de los Polígonos Industriales en Huelva.*

*PUNTO 18º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre el transporte público en Huelva.*

*PUNTO 19º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal MRH para que se convoque una consulta popular sobre el proyecto planteado por FERTIBERIA para las balsas de fosfoyesos.*

*PUNTO 20º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre solicitud de la inscripción del edificio de la Escuela de Arte León Ortega en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural.*

## **3. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO**

*PUNTO 21º. Dictamen relativo a Propuestas de reconocimientos de obligaciones.*

*PUNTO 22º. Dictamen relativo a Propuesta de rectificación del saldos de ejercicios cerrados.*

*PUNTO 23º. Dictamen relativo a Propuesta sobre modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 24 de marzo de 2021 por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, para adaptarlo a la ejecución real del contrato del servicio de ayuda a domicilio de este Excmo. Ayuntamiento (expte. 7/2021).*

*PUNTO 24º. Dictamen relativo a Propuesta sobre baja de cantidad de la subvención concedida a la Asociación de Viudas Ntra. Sra. de la Esperanza.*

*PUNTO 25º. Dictamen relativo a Propuesta sobre compromiso de gastos plurianual del contrato de servicio de mantenimiento general de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (expte. 17/2021).*

*PUNTO 26º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación de la formalización de un nuevo Convenio de Colaboración en materia de gestión tributaria con la Dirección General del Catastro.*

*PUNTO 27º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación provisional de la modificación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por ocupación de terrenos de uso público.*

*PUNTO 28º. Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación inicial de las Ordenanzas Reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento.*

*PUNTO 29º. Dictamen relativo a Propuesta sobre rectificación de error material en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2021.*

*PUNTO 30º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP contra la implantación de peajes en las Autovías de la Provincia de Huelva.*

*PUNTO 31º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre oposición a los peajes en las carreteras de Huelva.*

*PUNTO 32º. Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre rehabilitación de edificios e impulso al empleo.*

**B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.**

*PUNTO 33º. Propuesta sobre cesión de uso de local patrimonial C.2 en c/Río Guadalete a la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (F.O.P.A.C.).*

*PUNTO 34º Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el Día Mundial del Medio Ambiente, 5 de junio de 2021.*

*PUNTO 35º. Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre el Plan Municipal de Playa de “El Espigón” como playa inclusiva.*

*PUNTO 36º. Propuesta del Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano sobre la celebración de la Feria del Libro y la compra de libros de autores y editoriales onubenses para las Bibliotecas Públicas de Huelva*

#### **CUARTA PARTE. URGENCIAS**

*PUNTO 37º. Asuntos que puedan declararse urgentes.*

#### **QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

*PUNTO 38º. Interpelaciones:*

- *Interpelación del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre motivos del Equipo de Gobierno para que no se hayan cumplido los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal y para disponer de una zona habilitada para el estacionamiento y pernoctación de autocaravanas.*
- *Interpelación del Grupo Municipal MRH sobre reparación de vehículo autoescalera del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.*
- *Interpelación del Grupo Municipal VOX sobre motivos por los que el Equipo de Gobierno ve necesario cambiar los nombres de las avenidas, plazas, barriadas y calles cuya denominación se aprobó modificar en el pasado Pleno de abril de 2021.*

*PUNTO 39º. Ruegos y Preguntas formuladas reglamentariamente:*

- *Pregunta del Grupo Municipal del PP sobre la celebración del día 3 de agosto.*
- *Pregunta del Grupo Municipal del PP sobre el edificio del Paseo de Santa Fe.*
- *Pregunta del Grupo Municipal del PP sobre servicio de orientación laboral gratuito municipal.*
- *Pregunta del Grupo Municipal de Cs sobre la situación de las dependencias e instalaciones del actual Parque de Bomberos.*
- *Pregunta del Grupo Municipal de Cs sobre inclusión en el Presupuesto de 2021 de partida destinada a ayudas directas al sector de la moda flamenca.*
- *Pregunta del Grupo Municipal de Cs sobre remodelación de la Plaza de los Columpios.*

- *Pregunta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre petición de acogimiento al programa 441 M “Subvenciones y apoyo al transporte terrestre”, concepto 462 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Servicio 39 “Dirección General de Transporte Terrestre”.*
- *Pregunta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre gestiones llevadas a cabo para dar cumplimiento al acuerdo plenario de abril de 2018 relativo a mejoras en la Bda. de El Higueral.*
- *Pregunta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre problemas de conexión eléctrica ante la próxima reapertura del Centro de Servicios Sociales “Quini”.*
- *Pregunta del Grupo Municipal MRH sobre la acumulación de basuras y escombros en el Polígono Industrial El Rincón.*
- *Pregunta del Grupo Municipal MRH en relación con la emisión de informe urbanístico sobre el proyecto de FERTIBERIA para las balsas de fosfoyesos.*
- *Pregunta del Grupo Municipal MRH sobre la titularidad del Monumento a Colón, también conocido como Monumento a la Fe Descubridora.*
- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la puesta de paso de peatones para cruzar desde la Avda. Italia hacia la Plaza Niña.*
- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre situación de las casitas bajas de la c/Nicolás Orta.*
- *Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la falta de efectivos de Bomberos.*
- *Pregunta del Concejal no adscrito D. Néstor M. Santos Gil sobre comienzo de las obras de sustitución de arboleda y restauración del acerado de la Avda. Santa Marta.*
- *Pregunta del Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano sobre la restauración y acondicionamiento del edificio de la cárcel vieja como espacio de memoria LGTBI”.*

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Marín Mateos se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

Se hace constar que, finalizado el estado de alarma decretado con motivo de la crisis sanitaria del Covid-19, la sesión se celebra de forma totalmente presencial.

Siendo las nueve horas y quince minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

## **PRIMERA PARTE**

### **SECRETARÍA GENERAL**

#### **PUNTO 1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 28 DE ABRIL Y 10 DE MAYO, AMBAS DE 2021.**

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Gabriel Cruz Santana, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones plenarias celebradas por este Ayuntamiento Pleno los días 28 de abril y 10 de mayo, ambas de 2021.

El Secretario General, **D. Felipe Albea Carlini**, indica que en el Punto Único, “*Propuesta sobre aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2021 y las Bases de Ejecución del mismo*”, del Acta de la sesión plenaria de 10 de mayo de 2021, se omitió en la parte resolutive lo siguiente: “*El Plan Estratégico de subvenciones se considera actualizado en virtud de las nuevas partidas de subvenciones contenidas en el estado de gastos del presupuesto*”, expresión que aparecía efectivamente en la Propuesta que se sometió a votación ([ver archivo audiovisual](#))<sup>1</sup>.

**Dª Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, propone la rectificación del Punto núm. 36, “*Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre aplicación de la Ley de Memoria Histórica y Democrática en la ciudad de Huelva, con perspectiva de género*”, de la sesión plenaria de 28 de abril de 2021, en el sentido de que se suprima de la Propuesta de acuerdo la frase “...y el autor del libro “*Callecedario*”...” ([ver archivo audiovisual](#))<sup>2</sup>.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar las Actas de las sesiones plenarias de 28 de abril y 10 de mayo del actual año de 2021, con las rectificaciones antes indicadas y por tanto:

**1º.** Rectificar el punto núm. 36 de la sesión plenaria de 28 de abril de 2021 en el sentido de suprimir la frase “...y el autor del libro “*Callecedario*”...”

---

<sup>1</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=49.0>

<sup>2</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=88.0>

2º. Añadir en la parte Resolutiva del punto único de la sesión plenaria de 10 de mayo de 2021 el siguiente párrafo: *“El Plan Estratégico de subvenciones se considera actualizado en virtud de las nuevas partidas de subvenciones contenidas en el estado de gastos del presupuesto”*.

## **SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA:**

### **INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**PUNTO 2º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE ABRIL DE 2021, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85 DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.**

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados correspondientes al mes de abril de 2021, comenzando por una de 5 de abril de 2021 sobre orden de pagos incluidos en la relación P/2021/131 por importe de 9.277 euros y terminando con otra de 30 del mismo mes y año sobre reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las facturas incluidas en la relación F/2021/129 por importe de 3.287,19 euros.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 13 y 27 de abril, ambas de 2021.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

Se ausenta de la sesión D. Francisco Millán Fernández.

**PUNTO 3º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020, A LOS EFECTOS**

## **PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85 DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.**

Se da cuenta de los informes emitidos por la Intervención de Fondos Municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados....”* y *“...constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, a los que adjunta:

- Correspondientes al mes de septiembre de 2020: 20 Resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Alcalde D. Gabriel Cruz Santana y 4 acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno.

- Correspondientes al mes de octubre de 2020: 26 Resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Alcalde D. Gabriel Cruz Santana y 1 acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno.

- Correspondientes al mes de noviembre de 2020: 31 Resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Alcalde D. Gabriel Cruz Santana, 5 acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local y 2 acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno.

- Correspondientes al mes de diciembre de 2020: 63 Resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Alcalde D. Gabriel Cruz Santana y 2 acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las resoluciones y acuerdos anteriormente citados.

## **PUNTO 4º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 14 Y 15/2021, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.**

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por la Teniente de Alcalde responsable del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 14 y 15/2021, por procedimiento simplificado y conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 15:

- Decreto de 6 de abril de 2021, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 14/2021, de incorporación provisional de remanentes por importe de 489.866,31 euros.

- Decreto de 13 de abril de 2021, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 15/2021, de transferencias de créditos por importe de 4.350 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

**PUNTO 5º. DAR CUENTA DE DECRETO POR EL QUE SE CONSIDERA DEFINITIVAMENTE APROBADO EL EXPEDIENTE 1/2021 DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

Se da cuenta de Decreto dictado por la Teniente de Alcalde responsable del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia, con fecha 21 de abril de 2021, por el que se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación del anexo de inversiones, por procedimiento ordinario, en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2021, núm. 1/2021, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de 24 de febrero de 2021, al no haberse presentado alegaciones en el trámite de información pública, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente citado.

Se reincorpora a la sesión D. Francisco Millán Fernández.

**PUNTO 6º. DAR CUENTA DE INFORMES DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTES AL 1ER. TRIMESTRE DE 2021.**

Se da cuenta de informe emitido por la Intervención de Fondos Municipales, en relación al asunto del epígrafe, de fecha 5 de mayo de 2021, en los términos siguientes:

*“El Economista Municipal que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, emite informe trimestral sobre seguimiento del plan de ajuste aprobado por la Corporación Local con fecha 28 de mayo de 2014 para acogerse a la modificación de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores, y que*

*sustituye a los planes de ajuste aprobados con anterioridad en el marco de los Reales Decreto-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013.*

*Por otro lado, con fecha 25 de octubre de 2019 se aprueba por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la actualización del vigente plan de ajuste consecuencia de la Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de fecha 27 de septiembre de 2019, autorizando la operación de sustitución del préstamo formalizado el 1 de octubre de 2014 con Caja Rural de Almendralejo condicionada a la modificación del plan de ajuste ahora en vigor.*

*Por medio de este informe se pone de manifiesto la ejecución trimestral del plan de ajuste, así como las observaciones formuladas por esta Intervención en relación al cumplimiento de las medidas comprometidas en el mismo por la Corporación local, de conformidad con lo que dispone el artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Por otro lado, el Ayuntamiento de Huelva posee al cierre del ejercicio 2020 el 98,67% de las acciones del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. En este sentido, a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector "Administración Pública" a efectos del SEC2010, y por tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello se ha solicitado en varias ocasiones, sin que se haya obtenido respuesta, las cuentas de los tres últimos ejercicios para su remisión a la Intervención General de la Administración General del Estado a los efectos de que se proceda a su sectorización.*

*Falta por incorporar, al no haberse recibido tras su requerimiento, la información relativa al informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales relativo a la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., la Fundación Festival de Cine Iberoamericano de Huelva y el Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.*

*Se acompaña un resumen de la información enviada al Ministerio de Hacienda y se adjunta copia de dicha información. A continuación se recoge la ejecución en términos consolidados de los presupuestos de ingresos y gastos a 31 de marzo de 2021 y su comparación con las previsiones del plan de ajuste. Los datos de ejecución que se suministran son provisionales, ya que existen retrasos en la contabilización de las operaciones, sobre todo por el lado de los ingresos*

*El periodo medio de pago, se ha calculado en los términos establecidos en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, obteniéndose el dato del mes de marzo del ejercicio 2021. En cuanto al dato del gasto corriente financiado con remanente de tesorería, se ha*

obtenido de los remanentes de créditos con financiación afectada incorporados en el ejercicio.

1) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y comparación con las previsiones del plan.

	<i>Plan de ajuste</i>	<i>Presupuesto 2021</i>	<i>Ejecución Acumulada 1ºTrimestre</i>	<i>Proyección Anual</i>	<i>Desviación estimada</i>
<b>Ingresos corrientes</b>	133.626,47	135.271,56	19.020,25	133.626,47	0,00%
<b>Ingresos de capital</b>	318,24	0,00	59,62	318,24	0,00%
<b>Ingresos no financieros</b>	133.944,71	135.271,56	19.079,87	133.944,71	0,00%
<b>Ingresos financieros</b>	360,00	20.610,66	294,50	360,00	0,00%
<b>Ingresos totales</b>	134.304,71	155.882,22	19.374,37	134.304,71	0,00%

	<i>Plan de ajuste</i>	<i>Presupuesto 2021</i>	<i>Ejecución Acumulada 1ºTrimestre</i>	<i>Proyección Anual</i>	<i>Desviación estimada</i>
<b>Gastos corrientes</b>	107.427,47	125.488,75	23.294,65	107.427,47	0,00%
<b>Gastos de capital</b>	3.509,61	21.623,62	2.787,79	3.509,61	0,00%
<b>Gastos no financieros</b>	110.937,08	147.112,34	26.082,44	110.937,08	0,00%
<b>Gastos financieros</b>	4.720,12	6.638,36	1.478,31	4.720,12	0,00%
<b>Gastos totales</b>	115.657,20	153.750,70	27.560,75	115.657,20	0,00%
<b>Saldo obligaciones ptes. aplicar al presupuesto</b>	3.500,00		11.152,45	3.500,00	
<b>Período medio de pago</b>	30,00		27,50	30,00	0,00%
<b>Gasto corriente Financiado con Remanente de Tesorería</b>		3.184,21	740,15	3.184,21	

2) Respecto al presupuesto de ingresos, como se indicó en el informe de seguimiento del 4º trimestre del 2020 los ajustes acumulados a dicha fecha se

cuantificaron en el importe de -8.786.070,00 euros. El plan de ajuste aprobado para la mejora de las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores preveía medidas en el ejercicio 2016 por importe total de 16.000.000,00 euros. Entre ellas, la enajenación de bienes de la extinta Empresa Municipal de la Vivienda por importe de 15.000.000,00 euros con destino a la reducción de endeudamiento, la cual no se ha llevado a efecto, y el resto de medidas por la cuantía de 1.000.000,00 euros se encuentran pendientes de adoptar al día de la fecha. No obstante, mediante reducciones en las pólizas de crédito y las cancelaciones de los aplazamientos con la Seguridad Social se ha conseguido alcanzar el nivel de deuda previsto en el plan de ajuste sin necesidad de realizar la amortización anticipada antes indicada, por lo que dicha medida de ingreso consistente en la venta de inmuebles puede ser compensada.

Aunque el vigente plan de ajuste aprobado prevé nuevas medidas en el ejercicio 2021 respecto a las cuantificadas para el ejercicio 2020, es necesario adoptar medidas adicionales para compensar la falta de los ajustes realizados en años anteriores por el importe indicado de 8.786.070,00 euros.

El resumen de las medidas de ingreso queda como sigue:

	<i>Plan de ajuste</i>	<i>Ajustes Acumulados Ejercicios Anteriores</i>	<i>Ejecución 1º Trimestre</i>	<i>Proyección Anual Estimada 2021</i>
<i>Medida 1: Subidas tributarias, exenciones, bonificaciones</i>	3.238,49	1.281,08	0,00	0,00
<i>Medida 2: Refuerzo eficacia recaudatoria</i>	3.334,07	0,00	0,00	334,07
<i>Medida 3: Potenciar inspección tributaria</i>	1.000,00	0,00	0,00	0,00
<i>Medida 4: Correcta financiación tasas y precios públicos</i>	1.449,17	-10.067,15	0,00	0,00
<i>Medida 5: Otras</i>	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Ahorro total</i>	<b>9.021,73</b>	<b>-8.786,07</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

3) Por el lado de los gastos, analizamos los ajustes practicados por capítulos:

*A Capítulo I de personal, los ajustes acumulados en el ejercicio 2020 fueron cuantificados en el importe de 1.755.660,00 euros. Por otra parte, el ahorro generado en este capítulo en el primer trimestre del ejercicio 2021 por las citadas medidas se ha cuantificado en -640.690,00 euros, cantidad que se ha obtenido por diferencia entre las obligaciones reconocidas en el 2020 y los créditos presupuestarios del 2021, a los que se ha aplicado un porcentaje de ejecución de los últimos dos ejercicios del 88%.*

*B Capítulo II: Se ha cuantificado el ahorro acumulado en el ejercicio anterior en el importe de -509.650,00 euros. Por lo que respecta al primer trimestre del 2021 los ajustes se han cuantificado en el importe de -1.497.790,00 euros, comparando las obligaciones reconocidas en el 2020 y los créditos presupuestarios del 2021, a los que se ha aplicado el porcentaje medio de ejecución de los últimos dos ejercicios del 84%.*

*C Otras medidas. El ahorro acumulado en el ejercicio anterior asciende a 1.231.450,00 euros. Según el criterio indicado en los apartados anteriores, el ajuste en estas medidas se han cuantificado en -422.140,00 euros en el primer trimestre del 2021, aplicando a los créditos presupuestarios del 2021 el porcentaje medio de ejecución de los últimos dos ejercicios del 88%.*

*El resumen de todo lo anterior quedaría como sigue:*

	<i>Plan de ajuste Acumulado</i>	<i>Ajustes Acumulados Ejerc. Anteriores</i>	<i>Ejecución 1ºTrimestre</i>	<i>Proyección Anual Estimada 2021</i>	<i>Ajustes Acumulados hasta presente ejercicio</i>
<i>Ahorro en capítulo I</i>	12.480,27	1.755,66	-640,69	0,00	1.755,66
<i>Ahorro en capítulo II</i>	6.026,62	-509,65	-1.497,79	0,00	-509,65
<i>Ahorro en capítulo IV</i>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Ahorro en otras medidas</i>	2.792,10	1.231,45	-422,14	0,00	1.231,45
<i>Ahorro total</i>	<b>21.298,99</b>	<b>2.477,46</b>	<b>-2.560,62</b>	<b>0,00</b>	<b>2.477,46</b>

*Como puede observarse, la previsión de ajustes acumulados a final del presente ejercicio es de 2.477.460,00 euros, y en el plan de ajuste se preveía 21.298.990,00 euros, por lo que será necesario adoptar medidas adicionales de reducción de gastos por importe de 18.821.530,00 euros para compensar la desviación producida.*

*4) Principales magnitudes financieras y presupuestarias:*

	<i>Plan de</i>	<i>Ejecución</i>	<i>Proyección</i>	<i>Desviación</i>
--	----------------	------------------	-------------------	-------------------

	<i>ajuste</i>	<i>1° Trimestre</i>	<i>Anual</i>	<i>estimada</i>
<i>Ahorro bruto</i>	26.199,00	-4.274,40	26.199,00	0,00%
<i>Ahorro neto (1)</i>	21.478,88	-5.653,97	21.478,88	0,00%
<i>Saldo de ONF</i>	23.007,63	-7.002,57	23.007,63	0,00%
<i>Ajustes SEC</i>	-6.180,28	-1.927,11	-6.180,28	0,00%
<i>Capacidad/Necesidad de financiación</i>	16.627,35	-8.929,68	16.627,35	0,00%

5) *Endeudamiento*

	<i>Plan de ajuste</i>	<i>Ejecución 1° Trimestre</i>	<i>Proyección Anual</i>
<i>Deuda viva a 31/12</i>	155.180,41	162.533,41	147.986,76
<i>A corto plazo</i>	5.000,00	11.000,00	0,00
<i>A largo plazo</i>	150.180,41	151.533,41	147.986,76
<i>Op. Endeudamiento FF.PP.</i>	83.719,41	83.891,67	83.891,67
<i>Resto op. endeudamiento</i>	66.461,00	67.641,74	64.095,09
	<i>Plan de ajuste</i>	<i>Ejecución 1° Trimestre</i>	<i>Proyección Anual</i>
<i>Anualidades op. endeudamiento</i>	6.719,44	1.561,74	6.826,22
<i>Cuota total de amortización</i>	4.720,12	1.379,57	4.926,22
<i>Cuota total de intereses</i>	1.999,32	182,17	1.900,00

*Datos obtenidos según los cálculos realizados por la aplicación de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.*

*No se han considerado dentro el endeudamiento las liquidaciones negativas de la Participación en los Tributos del Estado de los años 2008 y 2009, tal como se indica en la aplicación de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.*

6) *Remanente de Tesorería*

	<i>Plan de ajuste</i>	<i>Liquidación 2020</i>	<i>Desviación</i>
<i>Remanente tesorería</i>	3.295,30	3.357,05	1,87%

<i>Gastos generales</i>			
<i>Exceso de financiación Afectada</i>		17.644,35	
<i>Saldos de dudoso cobro</i>	95.166,66	97.669,07	2,62%
<i>Saldo obligaciones pdtes</i>	3.500,00	5.501,11	57,17%
<i>Aplicar al ppto. 31/12</i>			

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del informe de la Intervención de Fondos Municipales, anteriormente transcrito.

**PUNTO 7º. DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN DE FONDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 1ER. TRIMESTRE DE 2021.**

Se da cuenta de la información enviada al Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativa a la ejecución Presupuestaria de este Excmo. Ayuntamiento del 1er. trimestre de 2021 para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la información remitida desde la Intervención de Fondos Municipales, anteriormente citada.

**PUNTO 8º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL 1ER. TRIMESTRE DE 2021 EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

Se da cuenta de Informe de la Intervención de Fondos Municipales remitidos al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, en relación al asunto del epígrafe, en los siguientes términos:

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				
			Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
				Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
01-21-041-AA-000	Huelva	Limitativa	60,11	598	5536254,92	130	3584205,23
01-21-041-AP-005	E. Huelva Deporte	Empresarial	78,41	4	1363,68	7	2117,50
01-21-041-AP-001	E. M. Aguas de Huelva, S.A.	Empresarial	25,00	716	2608438,24	110	426435,82
01-21-041-AP-007	E. M. Huelva Digital TDTL S.A.	Empresarial	0	37	26677,43	0	0
01-21-041-AP-004	E. M. Limpieza Colegios, S.A.	Empresarial	9,74	77	33125,80	4	8722,17
01-21-041-AP-002	E. M. Transportes Urb. de Huelva, S.A.	Empresarial	0	0	0	0	0
01-00-073-HH-000	F. Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva	Limitativa	0	0	0	0	0
01-21-041-AP-009	Real Club Recreativo de Huelva S.A.D.	Empresarial	0	0	0	0	0

Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
Número de Pagos	Importe Total Intereses		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
3	246975,20	2130,43	384	3991198,68	2007	5561528,77
0	0	0	1	265,00	0	0
0	0	45,00	0	0	6	2811,96
0	0	0	2	1289,44	0	0
0	0	45,08	6	2173,57	5	1911,93
0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Enero 2021	17,06
Febrero 2021	26,32
Marzo 2021	27,50

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Informe de la Intervención de Fondos Municipales, anteriormente transcrito.

**PUNTO 9º. DAR CUENTA DE DECRETO DEL ILMO. SR. ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2020.**

Se da cuenta del siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana, con fecha 30 de abril de 2021:

*“A la vista del informe de la Intervención Municipal de fecha de 15 abril de 2021, y conforme a las Bases 35 a 38 de Ejecución de los Presupuestos Municipales, **HE RESUELTO**, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2020, debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, y cuyo resumen en euros es el siguiente:*

<b>1. Fondos Líquidos</b>	<b>31.584.731,20</b>
<b>2. Derechos Pendientes Cobro</b>	<b>150.733.677,84</b>
(+) Del Presupuesto Corriente	13.563.843,02
(+) Del Presupuesto Cerrado	114.730.605,92
(+) De Otras Operaciones No Presupuestarias	22.439.228,90
<b>3. Obligaciones Pendientes de Pago</b>	<b>60.110.092,09</b>
(+) Del Presupuesto Corriente	4.729.446,46
(+) Del Presupuesto Cerrado	10.081.459,30
(+) De Otras Operaciones No Presupuestarias	45.299.186,33
<b>4. Partidas Pendientes de Aplicación</b>	<b>-3.537.852,91</b>
(-) Cobros Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva	3.551.067,63
(+) Pagos Realizados Pendientes de Aplicación Definitiva	13.214,72

<b><i>I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)</i></b>	<b>118.670.464,04</b>
<b><i>II. Saldos de dudoso cobro</i></b>	<b>97.669.068,78</b>
<b><i>III. Exceso de financiación afectada</i></b>	<b>17.644.348,45</b>
<b><i>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</i></b>	<b>3.357.046,81</b>

*Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **HE RESUELTO** aprobar la incorporación definitiva de los Remanentes de Crédito para Gastos con Financiación Afectada por importe de 20.740.529,27 euros”.*

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto anteriormente transcrito.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D. Jaime Alberto Pérez Guerrero**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>3</sup>.

**D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>4</sup>.

A propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana, se somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de los asuntos incluidos en el Orden del Día en el apartado “B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, puntos 33, 34, 35 y 36.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

### **TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:**

#### **A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.**

<sup>3</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=447.0>

<sup>4</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=627.0>

## **1. COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, POLÍTICAS SOCIALES, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEPORTES.**

### **PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN RELACIÓN A LOS PROFESIONALES Y CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE ANDALUCÍA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“El impulso de medidas que promuevan la igualdad de oportunidades concierne a toda la ciudadanía, organizaciones, entidades y a todas las administraciones públicas, con el objetivo último de que todas las personas puedan disfrutar de una vida en iguales condiciones que el resto de los ciudadanos y ciudadanas. Tras el nacimiento comienzan a producirse avances en la adquisición de funciones que nos irán llevando, progresivamente, hacia una vida autónoma. Sin embargo, existen múltiples factores a lo largo del desarrollo que pueden modificar dicha evolución.*

*Es una realidad que una parte de la población sufre trastornos o limitación para sus actividades diarias que pueden llegar a desembocar en una discapacidad. Sin embargo, en ocasiones, esta situación se puede prevenir. La plasticidad cerebral es la posibilidad que tiene el cerebro de adaptarse y reorganizar sus funciones. Esta plasticidad es mayor en los primeros años de la vida, y va disminuyendo progresivamente con la edad.*

*Por todo ello, es de vital importancia ofrecer una atención lo más temprana posible a los menores de 6 años que presenten algún trastorno de desarrollo. El futuro de estos menores, su autonomía, su capacidad de relacionarse, y la posibilidad de disfrutar de una vida plena, se juega en esos años críticos del crecimiento.*

*La Atención Infantil Temprana (AIT) tiene como finalidad favorecer el óptimo desarrollo y la máxima autonomía personal de las personas menores de seis años con trastornos en su desarrollo, o en situación de riesgo de padecerlos, tratando de minimizar y, en su caso eliminar, los efectos de una alteración o discapacidad, o la aparición de discapacidades añadidas, facilitando la integración familiar, social y la calidad de vida del niño o niña, y su familia.*

*La AIT constituye el conjunto de intervenciones, planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar, dirigidas a la población infantil menor de 6 años, a la familia y a su entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan la población infantil con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.*

*Los socialistas andaluces apostamos por la intervención de la Atención Infantil Temprana a través de los Centros de Atención Infantil Temprana (CAITs), distribuidos por todo el territorio andaluz, que reciben financiación pública.*

*El gobierno andaluz de las derechas está dejando a las claras su falta de sensibilidad en este asunto. En caso contrario, no se entiende el por qué se ha tardado un año y medio (desde enero de 2019 a junio de 2020) en aprobar el expediente de gasto para la prestación de la AIT. Asimismo, la Junta de Andalucía no ha resuelto en 2020, a pesar de estar aprobado presupuestariamente, el incremento de 22 a 28 euros por sesión, o el incremento de 30.000 sesiones mensuales.*

*En las últimas semanas, diversas entidades y profesionales de la AIT han estado preguntando, mediante escritos a la Secretaria General de Familias de la Consejería de Salud, sobre la incertidumbre generada por la situación en la que se encuentra la licitación del Concierto Social para la prestación del Servicio de AIT (expediente 77/20) y el vencimiento de la sexta prórroga del Acuerdo Marco el 28 de febrero, así como por la situación contractual de los Centros de Atención Infantil Temprana (CAITs), a partir del 1 de marzo. La escueta respuesta de la Junta de Andalucía ha sido que se ha solicitado una nueva prórroga del Acuerdo Marco vigente hasta el 30 de junio.*

*La falta de respuesta y la ausencia de gestión de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía están provocando, entre otras cosas:*

- El deterioro de la prestación pública de la AIT.*
- La imposibilidad de nuevas contrataciones, que permitan hacer frente a las necesidades de intervención de miles de menores con trastornos de desarrollo.*
- Incertidumbre económica en las entidades de la AIT, que ponen en peligro su viabilidad.*

*Por todo lo anterior, se hace patente la falta de sensibilidad del gobierno andaluz de PP, Cs y con el apoyo de Vox con el bienestar de estos menores con trastornos y limitaciones, que necesitan el apoyo decidido de las administraciones competentes. Mientras la Junta de Andalucía mira para otro lado se está produciendo un quebranto económico importante en las entidades de AIT y un déficit presupuestario en los Ayuntamientos. Todo ello unido a que no se están dando las nuevas contrataciones de personal que estaban previstas y que se están incrementando sustancialmente las listas de espera. En definitiva, una muestra más de la incompetencia e indolencia del gobierno andaluz de las derechas.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:*

## **ACUERDOS**

1. El Excmo. Ayuntamiento de Huelva insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1.1 Resolver, a la mayor brevedad posible, el expediente 77/20 para la prestación del servicio de AIT en Andalucía.

1.2 Establecer el servicio de AIT al precio de 28 euros/sesión con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

1.3 Facilitar la contratación de personal para los Centros de Atención Infantil Temprana (CAITs), con la finalidad de ampliar la oferta de menores atendidos, permitiendo, de este modo, eliminar listas de espera en determinadas zonas y localidades.

1.4 Realizar los pliegos de concertación de gestión de CAIT, favoreciendo aquéllos que incluyan cláusulas de carácter social.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Huelva apoya una AIT de calidad, universal, gratuita y donde prime el interés superior del menor, tal y como se recoge en el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la AIT en Andalucía.

3. Trasladar los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pulido Domínguez**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>5</sup>.

**D. Jesús Amador Zambrano**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>6</sup>.

**D. Néstor Manuel Santos Gil**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>7</sup>.

**D<sup>a</sup> Rocío Pérez de Ayala Revuelta**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>8</sup>.

**D. Francisco José Romero Montilla**, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))<sup>9</sup>.

---

<sup>5</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=868.0>

<sup>6</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=1096.0>

<sup>7</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=1309.0>

<sup>8</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=1457.0>

<sup>9</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=1580.0>

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))<sup>10</sup>.

**D<sup>a</sup> Noelia Álvarez González**, Viceportavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))<sup>11</sup>.

**D. Francisco Millán Fernández**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>12</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pulido Domínguez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>13</sup>.

**D. Jesús Amador Zambrano** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>14</sup>.

**D<sup>a</sup> Rocío Pérez de Ayala Revuelta** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>15</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>16</sup>.

**D<sup>a</sup> Noelia Álvarez González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>17</sup>.

**D. Francisco Millán Fernández** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>18</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pulido Domínguez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>19</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en relación a los profesionales y centros de atención infantil temprana de Andalucía anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. Jesús Amador Zambrano.

---

<sup>10</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=1731.0>

<sup>11</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=1922.0>

<sup>12</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=2126.0>

<sup>13</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=2257.0>

<sup>14</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=2412.0>

<sup>15</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=2487.0>

<sup>16</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=2569.0>

<sup>17</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=2634.0>

<sup>18</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=2701.0>

<sup>19</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=2727.0>

**PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE INSTAR A ADIF A RESTABLECER LAS CIRCULACIONES FERROVIARIAS ANTERIORES A LAS RESTRICCIONES E INCREMENTAR LAS FRECUENCIAS CON MADRID Y SEVILLA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

*“Huelva se quedó sin algunos de sus trenes cuando en marzo de 2020 se decretó el Estado de Alarma por la pandemia. Una pérdida de frecuencias que viene de atrás, si se tiene en cuenta que en los meses del periodo estival Huelva llegó a contar en algún año con hasta tres frecuencias diarias directas con Madrid a las que sumaban tres frecuencias combinadas (MD), si bien lo habitual, tiempo atrás, fue contar con cinco: dos directas y tres combinadas, mientras que ahora hay una sola directa diaria.*

*No obstante, limitándonos al Estado de Alarma como fecha, tras el mismo, la capital perdió el tren Huelva-Sevilla de las 15:00 horas que tenía el retorno a las 17:00 desde la capital hispalense, con lo que no hay conexión Huelva-Sevilla entre las 6:55 de la mañana y las 19:00 horas, ya que estas son las dos únicas frecuencias que existen. Antes del Estado de Alarma, transitaban el Huelva-Sevilla de las 6:55 horas, el Huelva-Sevilla de las 15:00 horas y el Huelva-Sevilla de las 19:00 horas.*

*Trayectos en los que, como es de sobra sabido, se invierte hora y media de tiempo por un precio de 10,15 euros. No en vano, largo y tendido se ha hablado de los problemas y la tardanza de esta conexión con la capital hispalense y que conllevan que no esté garantizado que el viajero que opta por un billete combinado de Media Distancia (MD) hasta Sevilla para tomar después un AVE a Madrid llegue a tiempo de cogerlo o pueda cumplir sus compromisos personales o profesionales. Así, usuarios y empresarios apuestan habitualmente por desplazarse hasta Sevilla en vehículo, amén del estado en que se encuentran muchos de los trenes, como tantos onubenses lamentan.*

*Es cierto que Renfe ya explicó en su momento que con el Estado de Alarma se vivía una situación atípica, con los movimientos muy restringidos, y que los trenes suprimidos se irían reponiendo en función de la demanda de viajeros. Pero estos trenes anulados no se han llegado a restituir tras el decaimiento del Estado de Alarma y el periodo estival está a la vuelta de la esquina.*

*En cualquier caso, la situación actual es lamentable por mucho que Renfe anunciase el pasado 13 de mayo el “refuerzo del Alvia Madrid-Huelva, con dos trenes dobles, dos trenes reforzados, uno el viernes de Madrid a Huelva y otro el domingo de vuelta a Madrid. En total 500 plazas adicionales” entre el viernes 14 de mayo y el lunes 17 de mayo.*

*Porque, con la llegada del buen tiempo, los turistas provenientes de Madrid y que quieran pasar un fin de semana en la costa de Huelva sólo disponen de un tren directo por la tarde los viernes, lo que hace que este primer día de ocio se dé por perdido para el viajero, que opta mejor por irse a disfrutar del fin de semana en Málaga o Cádiz.*

*Como ejemplo de ello, al llamar a Renfe el pasado 18 de mayo para reservar una plaza de Madrid a Huelva para el viernes 4 de junio, y efectuar la vuelta el domingo día 6, nos encontramos con el siguiente resultado: existe la opción de reservar plaza en el Alvia de las 18:05 que llega a Huelva a las 21:55 y que cuesta 73 euros.*

*Porque la otra opción es partir de Madrid a las 20:18 horas para tardar 9 horas y 12 minutos en llegar a Huelva por un precio mínimo de 50,70 euros. Mención aparte merece, además, el hecho de que cuando el turista llega a la estación de Huelva no tiene facilidad alguna para desplazarse a la costa. En cuanto a la vuelta el domingo hasta la capital solo está la posibilidad directa mediante Alvia a las 16:20.*

*Frente a esto, un madrileño o residente en la capital del país que quiera pasar un fin de semana en la playa tiene la opción, por ejemplo, de ir a Málaga. Así, para el 4 de junio, dispone de seis AVE a las 07:35, 09:35, 14:35, 16:35, 17:35 y 19:35. Este último es el que más tarda, en total 2 horas y 53 minutos. El precio por trayecto es de 81,20 euros (mínimo y sin descuentos) si bien el precio del billete en el primer AVE es a partir de 60,90. Para efectuar el trayecto de retorno el domingo 6 de junio desde Málaga a Madrid el turista puede hacerlo a las 09:00, 14:00, 16:15, 17:00 y 19:00. Todos ellos son AVE.*

*Frente al único Alvia que conecta Madrid y Huelva, el visitante que se desplace el viernes desde Madrid a Cádiz puede hacerlo en Alvia a las 08:30, 13:30 y 16:10 horas, pudiendo volver el domingo a las 08:15, 13:33 y 17:28.*

*En una provincia como Huelva que, a diferencia de Málaga y de Cádiz no dispone de aeropuerto, que cuenta con conexiones ferroviarias pésimas y en un momento en el que está sobre la mesa la posible implantación de peajes anunciada por el Gobierno de España, ¿qué posibilidades tiene Huelva si quiera para competir con otros destinos similares?*

*Ante esta situación, desde el Grupo Municipal VOX proponemos a los grupos de este Ayuntamiento que instemos a ADIF a que restablezca las circulaciones ferroviarias anteriores a las restricciones de la pandemia y que incremente las frecuencias con Madrid y los horarios ofertados con Sevilla.*

*Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:*

*Único.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste a ADIF a restablecer las conexiones ferroviarias anteriores al Estado de Alarma y a incrementar las frecuencias con Madrid y Sevilla”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>20</sup>.

**D. Néstor Manuel Santos Gil**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>21</sup>.

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))<sup>22</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))<sup>23</sup>.

**D. Guillermo José García de Longoria Menduiña**, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))<sup>24</sup>.

**D. Jaime Alberto Pérez Guerrero**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>25</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>26</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>27</sup>.

**D. Néstor Manuel Santos Gil** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>28</sup>.

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>29</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>30</sup>.

**D. Guillermo José García de Longoria Menduiña** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>31</sup>.

**D. Jaime Alberto Pérez Guerrero** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>32</sup>.

---

<sup>20</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=2881.0>

<sup>21</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=3081.0>

<sup>22</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=3204.0>

<sup>23</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=3383.0>

<sup>24</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=3530.0>

<sup>25</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=3668.0>

<sup>26</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=3852.0>

<sup>27</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=4007.0>

<sup>28</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=4096.0>

<sup>29</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=4124.0>

<sup>30</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=4233.0>

<sup>31</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=4316.0>

<sup>32</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=4371.0>

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y vota en contra la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y un voto en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre instar a ADIF a restablecer las circulaciones ferroviarias anteriores a las restricciones e incrementar las frecuencias con Madrid y Sevilla anteriormente transcrita, en sus justos términos.

### **PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE IMPULSO A LOS ESTUDIANTES DE HUELVA PARA PROGRAMA ERASMUS+.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

*“Erasmus+ es un programa de la UE que promueve el intercambio de estudiantes entre Universidades europeas, para apoyar la educación, la formación y el deporte en Europa.*

*Según la Junta de Andalucía, el Programa Erasmus contribuye a “mejorar notablemente el nivel de competencias y capacidades, claves para la inserción laboral”; además supone un “aumento de habilidades lingüísticas, capacidad de resolución en entornos culturales diferentes y desarrollo de competencias transversales”.*

*Este programa permite a estudiantes de universidades y escuelas de formación profesional, entre otros, continuar la formación en otras ciudades europeas (34 países elegibles) durante un determinado período de tiempo, para lo cual se conceden las becas ERASMUS, que solicitan los alumnos interesados y se conceden al cumplir los requisitos tanto académicos como lingüísticos exigidos, además de un mínimo de créditos de estudios oficiales cursados (en el caso de la UHU son 30 créditos). Pertenece a cada universidad el procedimiento de selección de estudiantes y distribución de las ayudas conforme a las condiciones del Erasmus+.*

*Dichas becas se corresponden con una financiación para las estancias, la cual se recibe a través de dos vías: la ayuda principal, que coordina el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), procedente de la UE y del Ministerio de*

Educación, Cultura y Deporte (MECD); y las ayudas complementarias de la Junta de Andalucía.

El importe de las ayudas MECD depende del nivel de vida del país de destino, dividiéndose en tres grupos y con un máximo a financiar de 8 meses:

→ Grupo 1 (Países con costes de vida más altos) con una cantidad mensual de ayuda de 300 euros.

→ Grupo 2 (Países con costes de vida medios) con una cantidad mensual de 250 euros.

→ Grupo 3 (Países con costes de vida más bajos) con una cantidad mensual de 200 euros.

Existe una ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos que comprende haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del MECD para realizar estudios universitarios superiores o tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España. Cantidad que ascendería a 200 euros mensuales que se añadirían a las anteriormente citadas, dependiendo del grupo al que correspondiera el becado.

Por otra parte, según la Orden del 3 de junio de 2020, por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los estudiantes matriculados en las Universidades Públicas de Andalucía en el Programa “ERASMUS + para el curso 2020/2021 (la última publicada), las cuantías a percibir se dividen en idénticos grupos conteniendo los mismos países de referencia:

<b>Grupo</b>	<b>Base</b>	<b>Especial</b>
1	250 euros	200 euros
2	193 euros	145 euros
3	100 euros	75 euros

Siguen estas ayudas por parte de la Junta de Andalucía siendo de carácter mensual y contando con un máximo de 9 meses de financiación. La cantidad base sería la general a percibir por cualquier alumno Erasmus becado, y la especial sería el complemento mensual a añadir a la cantidad base siguiendo la misma regla de la ayuda adicional del MECD para estudiantes de entornos desfavorecidos, cumpliendo los requisitos anteriormente citados.

La Universidad de Huelva, a través de su Vicerrectorado de Internacionalización, realiza campañas de fomento de estas movilizaciones entre estudiantes para crear conciencia de la importancia de la experiencia.

*Andalucía es una de las comunidades más generosas si sumamos ambas financiaciones a percibir, tanto la del MECD como la de la Junta de Andalucía, si bien también es cierto que dichas ayudas no se perciben por adelantado y pueden sufrir retrasos, lo que ocasiona que las familias tengan que hacer un esfuerzo económico considerable al inicio del intercambio académico en el extranjero.*

*Un desembolso que no todas las familias con alumnos en edad de beca Erasmus se pueden permitir, y menos cuando estamos todavía dentro de la pandemia originada por el Covid-19, la cual ha azotado tanto la salud como la economía de los hogares onubenses.*

*Desde Vox, pretendemos que todos los alumnos empadronados en Huelva capital que cumplan los requisitos puedan tener la oportunidad de realizar una experiencia Erasmus+ y no pierdan la ocasión académica debido a no disponer los recursos económicos necesarios para iniciar este programa.*

*Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:*

*Primero.- Que el Ayuntamiento de Huelva estudie la posibilidad de conceder a los alumnos becados de ERASMUS+ empadronados y residentes en Huelva capital la posibilidad de solicitar un pósito municipal de hasta 2.500 euros a devolver sin intereses, una vez que hayan recibido la totalidad de la financiación concedida por las instituciones. De manera que los jóvenes dispongan de una cantidad económica previa al viaje, que les permita afrontar los gastos iniciales para realizar el Programa Erasmus+. No produce ningún gasto extra a las arcas municipales, puesto que es un préstamo temporal de corta duración (un máximo de 9 meses y con tope en el último mes de estancia en el extranjero); además el pósito podría ser articulado de manera que sustente las garantías necesarias de devolución.*

*Segundo.- Que el Consistorio estudie la posibilidad de utilizar la salida a distintos países de nuestros jóvenes para promocionar el turismo en nuestra ciudad y provincia conjuntamente con la Diputación de Huelva, mediante campañas y/o redes sociales, de manera que sean “escaparate” de nuestra cultura y riquezas allá a dónde vayan nuestros jóvenes Erasmus”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D<sup>a</sup> Rocío Pérez de Ayala Revuelta**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>33</sup>.

**D. Néstor Manuel Santos Gil**, Concejala no adscrita ([ver archivo audiovisual](#))<sup>34</sup>.

---

<sup>33</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=4483.0>

<sup>34</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=4631.0>

**D. Francisco José Romero Montilla**, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))<sup>35</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))<sup>36</sup>.

**D<sup>a</sup> Noelia Álvarez González**, Viceportavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))<sup>37</sup>.

**D. Jaime Alberto Pérez Guerrero**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>38</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>39</sup>.

**D<sup>a</sup> Rocío Pérez de Ayala Revuelta** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>40</sup>.

**D. Néstor Manuel Santos Gil** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>41</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>42</sup>.

**D. Jaime Alberto Pérez Guerrero** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>43</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos en contra, seis votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre impulso a los estudiantes de Huelva para Programa Erasmus+ anteriormente transcrita.

Se incorporan a la sesión D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Marín Mateos y D. Jesús Amador Zambrano.

---

<sup>35</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=4743.0>

<sup>36</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=4827.0>

<sup>37</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=4983.0>

<sup>38</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=5157.0>

<sup>39</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=5341.0>

<sup>40</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=5538.0>

<sup>41</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=5647.0>

<sup>42</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=5694.0>

<sup>43</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=5760.0>

**PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. NÉSTOR MANUEL SANTOS GIL SOBRE INSTAR AL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A CREAR EL CONSEJO ASESOR PESQUERO RECREATIVO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil:

*“La comunidad autónoma de Andalucía, es una de las 17 comunidades De España, en 1981 accedió a su autonomía con la aprobación del Estatuto de Autonomía, este, le otorga competencias en pesca, reconociendo la existencia de un Gobierno Andaluz con competencias ejecutivas, y de un Parlamento con capacidad legislativa general.*

*La costa de Andalucía se compone de un total de 65 municipios constituye el 10% de su territorio, cuenta con dos tramos geográficamente bien diferenciados un sector occidental hasta el Estrecho de Gibraltar, expuesto al océano Atlántico, y un sector oriental que desde el estrecho Almería está bañado por el mar Mediterráneo. Las costas son más arenosas en la vertiente atlántica, y tienen más acantilados y calas rocosas en la costa mediterránea, las mayores playas se encuentran en el litoral onubense con 30 km de extensión, en la vertiente mediterránea solo alcanza 10 km de amplitud.*

*Existen en Andalucía un total de 244 espacios protegidos, de los cuales 28 pertenecen al litoral representa aproximadamente un 12% del total, destacan entre ellos los espacios protegidos litorales de Bahía de Cádiz, Cabo de Gata, marismas y dunas de Doñana, Parque Natural Cabo de Gata-Níjar y Parque Natural del Estrecho.*

*En el 2016 se contabilizaron un total de 20.774 ocupados en el sector pesquero andaluz. En cuanto al sector de pesca marítima de recreo es un sector con pujanza, que contaba ya en 2008 con 200.000 licencias, se trata de una actividad deportiva que se practica desde playa, roca, muelles, espigón o embarcación.*

*Los pescadores deportivos disponen en Andalucía, de más de 600 km de playa y 917 km de longitud de costa, para practicar las diferentes modalidades de pesca marítima de recreo, tanto en el litoral Atlántico como en el Mediterráneo.*

*En el 2003, la Consejería de Agricultura y pesca de Andalucía reguló mediante Decreto 361/2003, la pesca marítima de recreo en aguas interiores.*

*El Decreto estipula que:*

*“El ejercicio de la actividad de la pesca marítima de recreo se desarrolla en el mismo ámbito espacial que la actividad pesquera profesional, por lo que resulta preciso*

*una regulación normativa, que sea capaz de equilibrar los distintos intereses en juego. De esta manera, se conseguirá preservar los recursos pesqueros de nuestras aguas, la necesaria protección de la biodiversidad y los valores medioambientales, especialmente en los Espacios Naturales Protegidos, salvaguardar los intereses de los pescadores profesionales, cuya economía depende esos recursos, y promover el legítimo esparcimiento de los aficionados a la pesca marítima de recreo.*

*La orden del 29 de noviembre del 2004 desarrollo el mencionado decreto y reguló la expedición de las licencias.*

*Andalucía se han expedido en el año 2019, un total de 12.500 licencias federativas de pesca y casting, es la comunidad autónoma con mayor número seguido de la Comunidad Valenciana con 8.000 y de la extremeña con 6.000 licencias.*

*En Andalucía existen 56 puertos deportivos, con más de 22.000 atraques, Cádiz con el 30%, Huelva el 25% y Málaga el 19%, en ellos operan 358 empresas según un estudio elaborado por marinas de Andalucía, para la Confederación de empresarios y la Junta de Andalucía, este sector genera 300 millones de euros al año, 2.800 empleos directos y está en expansión, se espera que en los próximos años siga una línea ascendente, de él viven 30.000 familias según José Carlos Martín presidente de marinas de Andalucía. Un informe de la Confederación de empresarios de Andalucía (CEA), reconoce la importancia de los puertos deportivos como eje de la actividad náutica andaluza y destaca, que el 2015 Andalucía ocupa el número segundo en el ranking nacional en cuanto atraque en puertos deportivos representando el 16,7% de los 134.725 atraques existentes en España.*

*A estos datos, deberíamos sumar las empresas dedicadas a la venta de artículos de pesca, cebos, mantenimiento y venta de embarcaciones empresas muy dependientes de los pescadores recreativos, importes de las licencias de pesca de recreo de la Junta de Andalucía, como las federativas de pesca deportiva.*

*Teniendo en cuenta, que los peces son unos recursos públicos, que pertenecen a todos los ciudadanos por igual no habiendo preferencia de acceso, estos tienen por finalidad alimentar a la población, los pescadores recreativos los pescan para autoconsumo, y al no tener actividad económica, tienen establecido un límite de captura diario o cupo, es el Director General de Pesca y Acuicultura es el responsable de defender los derechos tanto de los pescadores profesionales, como de los recreativos.*

*Actualmente el conflicto de intereses existe, los pescadores recreativos se sienten indefensos ante las acusaciones del sector profesional, y teniendo en consideración la cantidad de recursos y puestos de trabajo que están en juego, y también que sólo una minoría de los pescadores recreativos compiten en campeonatos federativos, que estos, están obligados a expedir la tarjeta federativa de pesca deportiva ( a estos sí, los defiende la Federación Andaluza de Pesca Deportiva) actualmente es momento de solicitar que se cree el “ Consejo Asesor Pesquero Recreativo ”, independiente del actual “ Consejo*

*Asesor Pesquero” dentro de los Órganos colegiados de la actual Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía, que defienda sus derechos e intereses, que vele por el cumplimiento de la normativa, para que el sector pueda progresar, y no verse perjudicado por el interés económico del ala profesional que presiona para garantizar su negocio, frente al derecho del ciudadano de poder practicar con garantías la pesca recreativa.*

*La creación de este órgano es clave para reforzar la interlocución, ya que va a potenciar la participación de las organizaciones del sector de la pesca recreativa dentro de la política pesquera andaluza, para incorporarlo a la toma de decisiones.*

*Entre otras funciones el Consejo, emitirá con carácter preceptivo informes sobre proyectos normativos, promoverá iniciativas de apoyo a la actividad, colaborará con la administración autonómica en la elaboración de planes y estrategias, y facilitará los acuerdos interprofesionales y la investigación y transferencia de conocimientos. Así mismo, actuará como órgano de consulta y debate entre la Junta y los sectores de la pesca recreativa.*

*Por todo ello:*

*Yo Néstor Santos como CONCEJAL NO ADSCRITO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA, presenta para su aprobación en el Pleno Municipal del mes de mayo del 2021, en virtud del Art.60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente:*

**PROPUESTA DICTAMEN:**

*PRIMERO Y ÚNICO. Que nuestro Excmo. Ayuntamiento de Huelva inste al Gobierno de la Junta de Andalucía a crear el “Consejo Asesor Pesquero Recreativo” dentro de los Órganos colegiados de la actual Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Néstor Manuel Santos Gil**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>44</sup>.

**D. Jesús Amador Zambrano**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>45</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>46</sup>.

---

<sup>44</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=5842.0>

<sup>45</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=5983.0>

<sup>46</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=6199.0>

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))<sup>47</sup>.

**D. Francisco Millán Fernández**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>48</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno**, Concejala del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>49</sup>.

**D. Néstor Manuel Santos Gil** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>50</sup>.

**D. Jesús Amador Zambrano** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>51</sup>.

**D. Gabriel Cruz Santana**, Alcalde Presidente ([ver archivo audiovisual](#))<sup>52</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>53</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>54</sup>.

**D. Francisco Millán Fernández** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>55</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>56</sup>.

El Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil rechaza la Propuesta in voce formulada por el Portavoz del Grupo Municipal VOX D. Wenceslao Alberto Font Briones en el transcurso del debate, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de quince votos a favor, cuatro votos en contra y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejala no

<sup>47</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=6392.0>

<sup>48</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=6511.0>

<sup>49</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=6621.0>

<sup>50</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=6781.0>

<sup>51</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=6915.0>

<sup>52</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=7014.0>

<sup>53</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=7031.0>

<sup>54</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=7092.0>

<sup>55</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=7188.0>

<sup>56</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=7235.0>

adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil sobre instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a crear el Consejo Asesor Pesquero Recreativo anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **2. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.**

### **PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LA PLAYA DE “EL ESPIGÓN” DEL MUNICIPIO DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

*“Considerando que en fecha 24 de febrero de 2021 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de la playa del municipio de Huelva “Playa de El Espigón”*

*Considerando el certificado que emite la Secretaria General de fecha 19 de mayo de 2021 del informe emitido por la Responsable del Registro donde figuran dos anotaciones, las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Vox en Huelva y las presentadas por D. Juan Diego Sandez Arana no obstante lo anterior, se han tenido en cuentas las aportaciones presentadas por el grupo municipal Adelante Huelva y por el grupo municipal Popular.*

*Considerando el informe de la Oficial Mayor de fecha 19 de mayo de 2021.*

*Resultando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Procede elevar a la Comisión Informativa para su dictamen preceptivo la Propuesta que a continuación se incorpora:*

**PRIMERO.**-*Respecto a la contestación de las alegaciones planteadas nos remitimos al informe emitido por la Oficialía Mayor de fecha 19 de mayo de 2021, que se transcribe a continuación:*

***“Asunto: Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de la playa del municipio de Huelva, playa del Espigón.***

*Elisa Prados Pérez, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Huelva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 128/2018, 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación al expediente de tramitación y aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de la playa del municipio de Huelva, se emite el siguiente INFORME:*

### ***I. DOCUMENTACIÓN QUE HA SIDO REMITIDA A ESTA OFICIALÍA MAYOR.-***

*Propuesta de consulta pública previa a través del portal web del Ayuntamiento del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, medioambiente y transición ecológica de fecha 21 de septiembre de 2020.*

*Instancia de D. Juan Diego Sánchez Arana, de fecha 13 de octubre y Registro de entrada 24747 por el que solicita participar en su elaboración realizando aportaciones.*

*Informe de la responsable de Registro de fecha 23 de octubre de 2020, donde refleja el cumplimiento de la consulta previa en web municipal entre los días 22 de septiembre a 14 de octubre, donde figura una anotación de sugerencia y participación certificada por la Oficial Mayor en fecha 10 de febrero de 2021.*

*Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de la playa del municipio de Huelva, suscrita por el Concejal Delegado de Área de urbanismo, medio ambiente y transición ecológica.*

*Informe del Jefe de Servicio de Área de urbanismo, medio ambiente y transición ecológica, D. Javier Olmedo Rivas de fecha 8 de febrero de 2021.*

*Informe de la Oficial Mayor, D<sup>a</sup> Elisa del Rocío Prados Pérez, de fecha 11 de febrero de 2021.*

*Aportaciones realizadas por el Grupo Municipal de Adelante Huelva, presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el día 11 de febrero de 2021 con número 5.131.*

*Propuestas y sugerencias realizadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el día 11 de febrero de 2021 con número 5.198.*

*Observaciones efectuadas por la Autoridad Portuaria en relación a la elaboración de la Ordenanza, recibidas por correo electrónico con fecha de 12 de febrero de 2021.*

*Certificado del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda celebrada en fecha 17 de febrero de 2021, de aprobación inicial de la Ordenanza.*

*Informe del Paraje Natural Marismas del Odiel sobre el borrador de la Ordenanza (Expte.: Inf. 022/21), recibido por correo electrónico el día 23 de febrero de 2021.*

*Certificado de Acuerdo de Pleno celebrado el 24 de febrero de 2021, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza.*

*Anuncio del acuerdo adoptado en Pleno en el B.O.P. nº 59 de fecha 29 de marzo de 2021.*

*Alegaciones realizadas por el Grupo Municipal Ciudadanos-Cs Huelva, presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el día 29 de marzo de 2021 con número 11.236.*

*Alegaciones realizadas por el Grupo Municipal VOX, presentadas en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el día 7 de mayo de 2021 con número 16.886.*

*Alegaciones presentadas por D. Juan Diego Sáñez Arana con fecha 10 de mayo de 2021 y número de registro 17.125.*

*Informe de la Responsable de Registro de fecha 19 de mayo de 2021, donde refleja el cumplimiento de la publicación en web municipal entre los días 30 de marzo a 12 de mayo de 2021, certificadas por el Secretario General en esa misma fecha.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

*-Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas.*

*-Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Costas.*

*-Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.*
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.*
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.*
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.*
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTBG).*
- Ley 1/2014, de 14 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- Decreto de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2020, por el que se aprueba el Plan Especial de Playas de Huelva 2020-2023.*
- Decreto de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2021, por el que se aprueba la ampliación de la prórroga excepcional del contrato de servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

*-Catalogo general de playas de Andalucía entre las que se encuentra El Espigón, publicada en el BOJA número 94, de 19 de mayo de 2021.*

### **III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

**PRIMERO.-***El Tribunal Supremo tiene sentada jurisprudencia (entre otras, sentencias de 22 de octubre de 2009) en la que señala que el periodo de información pública representa el trámite de audiencia, considerado esencial en la formación de la voluntad de los órganos de la Administración en este tipo de procedimientos, según pone de relieve el art 105<sup>a</sup>) de la Constitución CE.*

*Se trata de una vez se haya accedido a la Ordenanza y a su expediente, los interesados a través de su participación realicen aportaciones, con el fin de adoptar las mejores decisiones y aplicarlas con mayor eficacia. En definitiva, contribuir a la mejora del Texto de la Ordenanza así como intervenir en la planificación que se dimane de la misma, esto es, en los Planes de playa que se vayan aprobando, a las que responden estas alegaciones.*

*Debemos hacer constar que a pesar que en el certificado del Secretario General constan solo las alegaciones efectuadas por el grupo municipal VOX y por un particular. En este informe se va a hacer referencia a las alegaciones efectuadas con carácter previo por los grupos adelante Huelva, grupo municipal popular y Ciudadanos a los efectos de incluir las consideraciones que procedan para la mejora del texto de la Ordenanza.*

*Las interesantes aportaciones que se han realizado básicamente pueden agruparse en:*

- 1.-En temas de accesibilidad en las infraestructuras de la playa.*
- 2.-En temas de inclusión que afectan a las personas con discapacidad.*
- 3.-Sobre la inclusión en el texto de la ordenanza de la necesaria implantación de medidas encaminada a la obtención de distintivos de calidad, medioambientales o de calidad turística.*
- 4.-Respecto a la práctica de deportes náuticos y la delimitación de una concreta zona para ello y su distinción en temporada alta y baja en la práctica y uso de las mismas.*
- 5.-En la dotación de personal para atención a los colectivos más frágiles o vulnerables como pueden ser las personas que padecen discapacidad en los servicios que contemple la playa del Espigón.*

*La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE recoge la prohibición de toda discriminación basada en la discapacidad (art. 21) y establece que la UE “reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad” (art. 26). Se intenta eliminar las*

*barreras para que las personas con discapacidad puedan disfrutar plenamente de sus derechos y es por ello que se contempla y se proyecta en toda la Ordenanza como no podía ser de otra manera la protección a todas las personas con discapacidad garantizando sus derechos conforme a la normativa constitucional y legal de aplicación. De tal manera, que el artículo 6.9 dispone que por el Ayuntamiento se facilitara a las personas con discapacidad la utilización de la playa y sus instalaciones.*

*Asimismo se establece en el artículo 4d que a través de Plan Municipal de playas se aprobara la delimitación de las zonas y se especificara los servicios que en cada temporada puedan establecerse y la gestión de los mismos. A este concreto instrumento de planificación y gestión es al que han de reconducirse muchas de los planteamientos realizados en estas alegaciones.*

*Son consideraciones de oportunidad, que no de legalidad porque a la luz de los principios inspirados de seguridad jurídica y confianza legítima solo las cuestiones con estabilidad en el tiempo y de carácter estructural son objeto de una Ordenanza municipal con vocación de permanencia en el tiempo, dejando para la planificación, más pegada a la realidad, a las circunstancias coyunturales las concretas decisiones que pudiera adaptarse con más facilidad su implementación y en su caso, a su fácil cambio o modificación al ser facultades discrecionales que deban acometerse porque resulten necesarias para el interés general.*

*En referencia a realización de deportes y otras actividades turísticas en la Playa, el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, fija los requisitos para la realización de actividades catalogadas en sus disposiciones adicionales como de turismo activo, en el caso de que estas sean prestadas a través de personas jurídicas y mediante establecimientos instalados al efecto en la Playa, señalando que las empresas que organicen actividades de turismo activo han de cumplir los siguientes requisitos: a) Disponer de declaración responsable; b) Contar con un/a Director/a Técnico/a para el desarrollo de las funciones establecidas; c) Disponer de personas monitoras con conocimientos específicos o adecuados en función de la actividad de que se trate; d) Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra, de forma suficiente, los posibles riesgos imputables a la empresa por la organización y prestación de la actividad de turismo activo, con la cuantía mínima que se determine mediante Orden de la Consejería de Turismo y Deporte; e) Suscribir un seguro de accidente o asistencia por la organización y prestación de la actividad de turismo activo, con la cobertura que determine una Orden de la Consejería de Turismo y Deporte; f) Inscribirse en el Registro de Turismo de Andalucía con carácter previo al inicio de su actividad, conforme a lo establecido en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. A su vez, en Plan de Playas 2020-2023 se postula como un instrumento de concreción de lo establecido en la*

*Ordenanza, con la finalidad de fijar los criterios de zonificación territorial, y de localización y usos de los diversos servicios que, durante las temporadas 2020, 2021, 2022 Y 2023, habrán de ofrecerse a los visitantes y usuarios de la playa existente dentro del Término Municipal de Huelva.*

**SEGUNDO.-** *Respecto a las aportaciones efectuadas por el grupo municipal Adelante Huelva (RE 5131) se han efectuado las consideraciones relativas a las personas con movilidad reducida, es obvio que la Ordenanza debe velar por la correcta adaptación de instalaciones y el adecuado acceso para personas con movilidad reducida, conteniendo la misma Ordenanza preceptos relativos a las mejoras necesarias para lograr dicho objetivo, como hemos señalado anteriormente nos remitimos al mencionado artículo 6.9.*

*Respecto a la prohibición de evacuaciones fisiológicas en el mar o en la playa, el artículo 10, referida a los usos prohibidos, ya lo prohíbe expresamente, quedando resuelta la pretensión.*

*Respecto a la solicitud y ampliación de los servicios de playa y de la temporada catalogada como “Alta”, no queda dentro de la competencia de la Ordenanza, ya que es el oportuno Plan de Playas, el que de forma concreta detalla los periodos temporales catalogados como temporada “Alta”, “Media” o “Baja”. Además, va implícito que la Ordenanza se refiere al periodo de mayor afluencia en la Playa, algo que como ya hemos indicado se especifica en el Plan de Playa.*

*Por parte del Grupo Municipal del Partido Popular (RE 5198), se aportaron sugerencias en concreto respecto a la delimitación de la zona de playa para evitar colisiones con la Autoridad Portuaria, dicha delimitación viene establecida por la Normativa del Parque Natural y del Plan de Playas que se ocupa del uso y que es de cumplimiento obligado.*

*Con respecto a las medidas sanitarias COVID, estas vienen incorporadas en el Plan de Contingencia aprobado el año pasado, no siendo objeto de esta Ordenanza su regulación al no tener carácter de medida estructural.*

*Sobre la cuestión de incorporar medidas de Prevención de Riesgos laborales, ya fueron incorporadas a los Pliegos de condiciones técnicas que a tal efecto se han elaborado para la contratación de los servicios de limpieza y socorrismo que se prestan en la referida playa, no procediendo su inclusión en la Ordenanza.*

*En cuanto a la disminución de sanciones, su reducción no es competencia municipal, ya que deben respetarse los parámetros contenidos en la Ley de Costas y sus modificaciones, en el Título V sobre infracciones y sanciones.*

*No obstante lo anterior, las anteriores aportaciones realizadas por el Grupo Municipal Adelante Huelva y por el Grupo Municipal Popular ya fueron abordadas en la Comisión Informativa de Urbanismo Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda celebrada el día 17 de febrero de 2021, cuyo Acta fue aprobada con fecha 17 de marzo de 2021, y en la que se debatió lo que a continuación se transcribe literalmente:*

*“-Por los diferentes grupos políticos se han hecho aportaciones al texto que no han podido ser tenidas en cuenta debido a que la convocatoria de la Comisión se hace el viernes y que los informes que han de suscribirse se hacen conforme a una propuesta que debió ser ultimada al menos tres días hábiles anteriores a cerrar dicha comisión, no obstante lo anterior a las consideraciones efectuadas por el representante del grupo municipal popular, el Sr. Gómez señala que le han resultado muy positivas debido al enorme interés que suscita el texto que quiere ser ultimado para que pueda entrar en vigor en la temporada estival. Contestando a sus aportaciones le cumple señalarle que la delimitación no es algo en lo que podamos entrar pues viene establecida en la normativa del Parque Natural y del Plan de Playas que se ocupa del uso y que es de cumplimiento obligado y ahí poco o nada podemos hacer.*

*-Sobre la incorporación en el texto de las medidas de emergencia sanitaria COVID, ya se incorporaron el año pasado en el texto elaborado del plan de contingencia, por lo que al ser una medida que no es de carácter estructural, consideramos excesiva su incorporación en un texto que tiene vocación de permanencia en el tiempo.*

*-Respecto a la cuestión de incorporar medidas de Prevención de riesgos laborales en el texto de la ordenanza señalar que éstas han sido objeto de incorporación en los Pliegos de condiciones técnicas que a tal efecto se han elaborado para la contratación de los servicios de limpieza y socorrismo que han de prestarse en la citada playa, por lo que consideramos que la incorporación no procede en este instrumento que hoy traemos a esta Comisión.*

*-Respecto a las sanciones y su cuantía no es objeto de competencia municipal su reducción, ya que nos situamos en los parámetros que a tales efectos nos marcan la Ley vigente de costas y sus modificaciones, si encontráis sanciones más reducidas han de ser de localidades cuyas Ordenanzas fuesen anteriores a dicha modificación de 2014. Si tenéis posibilidad os animo a que veáis textos adaptados como el caso de la localidad de Lepe que se sitúa, como no podía ser de otra manera, con nuestro Ayuntamiento en estas cuantías.*

*-Respecto a las aportaciones de Adelante Andalucía agradecer las mismas y señalar que estamos con la mejora de la accesibilidad y de favorecer a las personas de movilidad reducida, desde este foro mostrar nuestro agradecimiento*

*ya que las mejoras de las instalaciones y pasarelas en la playa se han realizado gracias a las subvenciones que nos ha otorgado la Junta de Andalucía.*

*-En cuanto a la incorporación y mejora de los servicios de temporada señalar como se han hecho antes que estamos ante actuaciones que se han tenido en cuenta en el plan de playas que se elabora periódicamente, esto es cada dos años, y que estimamos excede de la naturaleza de la Ordenanza que tiene como de todos es sabido, vocaciones de permanencia en el tiempo.*

*-Respecto a la playa nudista entendemos que esta no es una demanda que se nos haya reclamado por la ciudadanía y que la dimensión de la playa, de unos aproximadamente 1500 metros de longitud, es pequeña a tales efectos y que por su zonificación de pesca deportiva de una lado, para mascotas de otro y otro de uso general hace inoperable plantearnos nuevas reducciones para este uso. No obstante lo anterior, por la Sra. Rossi Palomar se manifiesta que si es posible lo estudien y así de esta manera sería interesante diversificar, aun más si cabe, la oferta de la playa a sus usuarios.”*

**TERCERO.**-*Por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos Huelva (R.E 11236), se realizan las siguientes aportaciones al texto, las cuales se desglosan de la siguiente manera:*

*A) Un primer bloque referido a la adopción de medidas necesarias para la obtención del certificado de Playa Inclusiva, distinción que otorga la ADEAC-FEE, o un sello de calidad turística Q, que se concretan en las siguientes propuestas de modificación de los preceptos:*

*-Modificación del artículo 1 punto 3 para indicar como objetivo del texto la consecución de la distinción antes mencionada.*

*-Modificación del artículo 4 a, referido a la Zona de Servicios, para incluir la mención a que se adoptarán las medidas necesarias para la obtención del certificado de Playa Inclusiva; modificación del artículo 4 b, referido a la Zona de Reposo, para incluir la intención de poner a disposición de los ciudadanos que lo necesitan los elementos para que la Playa sea inclusiva; modificación del artículo 4 c, referido a la Zona de Baños, para la adopción de balizas y señalización adecuada para el baño de personas discapacitadas, que se especificarán en el Plan de Playas.*

*-Modificación del artículo 6 punto 1, para indicar que se deberá adaptar la playa para los usos comunes de estas personas con discapacidad cognitiva, y del punto 9 para hacer mención a la adopción de instalaciones adaptadas para discapacitados.*

*-Modificación del artículo 9 punto 4, para señalar e informar de los recursos específicos de Playa Inclusiva.*

*-Modificación de los artículos 11 punto 1 y 11 punto 2, para la dotación de personal profesional adecuado que preste apoyo a las personas discapacitadas. A su vez, añadir un nuevo punto para incluir la instalación de almacenes para los utensilios necesarios para personas con capacidades diferentes.*

*B) Un segundo bloque, referido a la práctica de deportes náuticos sin propulsión, tales como Surf, Kite-Surf, Wind-Surf, Kayak, entre otros deportes. En concreto, se solicitan las siguientes modificaciones y/o inclusiones en la Ordenanza:*

*-Inclusión en el artículo 4 de un punto e) para delimitar una zona reservada a Deportes Náuticos sin propulsión compatibles con el baño.*

*-Modificación del artículo 6 párrafo 1, para que se incluya la realización de estos deportes como uso de la playa; modificación del artículo 6 párrafo 4, para establecer el uso preferencial de estos deportes en temporada baja, y dentro de la Zona específica en temporada alta.*

*-Modificación del artículo 7 punto 1, referido a prohibiciones de uso, para exceptuar la práctica de dichos deportes en la Zona específica en temporada alta y sin restricciones en temporada baja; modificación del artículo 7 punto 9 para exceptuar la prohibición de navegación deportiva en temporada baja, y acotándola a la zona específica en temporada alta.*

*-Modificación del artículo 12 4 b para indicar que no será sancionable la práctica de estos deportes en temporada baja, y sólo si se hace fuera de la zona destinada a ello en temporada alta.*

*Como contestación a las mismas, desde un punto de vista técnico cabe señalar lo siguiente: en primer lugar, debemos incidir en que la Ordenanza Municipal debe contener la estructura básica acerca de la regulación de una materia, cuya vigencia se ha de presumir indefinida. Por tanto, debe evitarse incluir en dicho texto medidas o disposiciones transitorias o que no respondan a la naturaleza de "básico" para dicha regulación. Medidas de carácter más concreto o referidas a ramas más especiales deben reservarse para otros instrumentos destinados a ello, como es el Plan de Playa y los diferentes expedientes de contratación orientados a las autorizaciones que se concedan en dominio público.*

*Con respecto al primer bloque referido a las medidas destinadas a las personas con discapacidades cognitivo-funcionales, respecto a la inclusión en el objeto (apartado 1) de la Ordenanza la finalidad de conseguir la distinción de Playa Inclusiva, el objeto de una Ordenanza no puede ser la consecución de un distintivo, ya que no responde a la idea de estructura básica e inmutable que caracteriza a una Ordenanza. Se aplica lo antes mencionado al artículo 4.a.*

*Con respecto a la modificación de los artículos 4.b y 4.c, consideramos oportuna la mención a la adopción de dichas medidas en favor de personas discapacitadas, pero como bien se apunta debe ser el Plan de Playas correspondiente el que determine las medidas concretas a adoptar en las Zonas de Reposo y Baño. En este sentido, en el Plan de Playas 2020-2023 se contienen dichas medidas concretas en el apartado denominado "Zona de descanso para personas con movilidad reducida", que incluye la habilitación de un "acceso hasta la línea de agua, balizado para uso exclusivo de baño por parte de estas personas, con los correspondientes medios para garantizar el disfrute de dicha zona aumentando la autonomía y la seguridad."*

*Respecto a la modificación del artículo 6, y la inclusión en dicho artículo de un apartado 9, referido a las instalaciones de soporte o ayuda a estas personas, será el Plan de Playas la figura que deba regular dicha instalación, con la respectiva autorización de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, que tiene la competencia para autorizar la implantación de instalaciones no lucrativas. De nuevo, la mención a dichas medidas es positiva, pero no podemos convertir la Ordenanza Municipal en un compendio de menciones específicas cuyo contenido real se contempla en el Plan de Playas vigente en cada momento. Por tanto, la mención a que se adaptarán las instalaciones a las necesidades de este colectivo es acertada, mientras que lo relativo a instalación de almacenes de utensilios no entra dentro del ámbito de la Ordenanza. Esto se hace aplicable a la modificación del artículo 11 también referido a la instalación de almacenes.*

*Respecto a los artículos 9 y 11, referidos a la señalización, información, contratación de profesionales de apoyo a personas discapacitadas, hay que hacer las siguientes observaciones, tanto la Ordenanza Municipal como el Plan de Playas contienen menciones al respecto, estando la Ordenanza orientada a la información de los servicios a disposición de los usuarios, y el Plan de Playas más orientado a su concreta determinación y ubicación. Por tanto, si se pretende una información concreta de los servicios, su inclusión será más acertada en el Plan de Playas, que tiene un apartado destinado a la señalización de la playa en la que se dispone que "Se plantea la ampliación de la cartelería informativa instalada en el curso anterior, incidiendo más en la información acerca de la ubicación de los diferentes servicios de la playa, así como en los valores del medio natural donde se encuentra ubicada."*

*Con respecto a la contratación, el Plan de Playas no menciona nada acerca de la especialización de los profesionales en esta materia, pero en todo caso no es objeto de la Ordenanza las cuestiones relativas a la contratación de personal, que deberá abordarse dentro de la contratación de servicios de playa, que a buen seguro se tendrá en cuenta en la redacción de los pliegos de prescripciones técnica y pliegos de Condiciones administrativas Particulares.*

*Con respecto al segundo bloque de alegaciones, es necesario hacer las siguientes consideraciones, hay que destacar que la realización de dichas actividades deportivas puede tener una doble vertiente. En primer lugar, puede tratarse de la realización de dichas actividades de forma privada y por cuenta propia, o por el contrario encauzarse por medio de empresas o negocios situados en la playa y que regulen estas actividades.*

*De tratarse del segundo supuesto, debemos remitirnos al Decreto 20 /2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo, que en su artículo 23 regula los requisitos necesarios para la prestación de dichos servicios por parte de empresas como antes se ha incorporado en el apartado primero. En cuanto a la realización por cuenta propia de estas actividades deportivas, hay que mencionar en primer lugar que se trata de actividades que, si bien no emiten contaminación alguna, sí ocupan una cantidad considerable de espacio, teniendo que atender a las características especiales de la playa del Espigón. Esto va ligado a la solicitud de inclusión en el artículo 4 de la Ordenanza de una zona destinada específicamente a la realización de estas actividades. La realidad es que la playa no ofrece un espacio lo suficientemente extenso para que sea razonable establecer una zona destinada a dichos deportes, pudiendo incluso ocasionar molestias a las personas situadas en la Zona de Baños, que ocupa una anchura de 200 metros.*

*Se pretende a su vez la modificación del artículo 6 para eliminar las prohibiciones a dichos deportes en la temporada baja (fuera del horario de verano). Es cierto que durante esta época del año la afluencia de bañistas se va a ver reducida de forma considerable con respecto a la temporada alta, y somos conscientes del aumento de popularidad y aficionados a este tipo de deportes acuáticos. Por tanto, se puede estudiar la regulación de estos deportes en temporada baja (tramo temporal contemplado en el Plan de Playa desde el 31 de noviembre hasta el 31 de marzo), aunque con limitaciones y precauciones necesarias para hacer efectiva la convivencia con personas que acudan en temporada baja. Sin embargo no nos parece adecuada la denominación de uso “preferencial” durante la temporada baja, limitándonos simplemente a su permisión o no. Queda por tanto aclarado lo referido a la modificación del artículo 7 de la Ordenanza, que pretendía eliminar la prohibición de la práctica de dichos deportes en la zona delimitada al uso. Entendemos que no es viable la acotación de una zona dirigida a la práctica de dichos deportes.*

*A su vez, en el artículo 12 se pretende que no sea sancionable la presencia de embarcaciones de recreo correspondientes a dichas actividades (Kayaks u otro tipo de vehículo acuático). Como se ha apuntado, durante la temporada alta no será posible la realización de dichas actividades, y durante la temporada baja, en caso de permitirse su uso, deberían estar situadas en la Zona de Varada al efecto.*

**CUARTO.-***Respecto a las aportaciones efectuadas por el grupo municipal VOX (R.E 16896) se refirieron respecto a las consideraciones efectuadas relativas a la práctica de los deportes náuticos en un carril náutico, al que nos remitimos a las observaciones ya realizadas anteriormente.*

*Asimismo, ha realizado una sugerencia en torno a un tema de limpieza y mantenimiento de la playa, en concreto en la ubicación del emplazamiento de las papeleras, la frecuencia de la retirada de residuos en un plazo temporal suficiente así como la instalación de ceniceros al que remitimos al oportuno Plan de playas, todo ello en la línea de las consideraciones ya efectuadas. Asimismo, respecto a las cuestiones referentes a la metodología, sistema, frecuencia y medios humanos destinados a la limpieza nos vamos a remitir a la organización de los servicios contemplados en el expediente de contratación de limpieza de playa vigente.*

**QUINTO.-***Respecto a las aportaciones efectuadas por D. Juan Diego Sáñez Arana (R.E 17125), se han incorporado algunas de las correcciones ortotipográficas y de estilo, que a buen seguro han mejorado la calidad del texto normativo así como se han realizado modificaciones en frases y párrafos que han contribuido a una mejor utilización del lenguaje empleado en el Preámbulo. Se ha mejorado la redacción de definición de playa del artículo 3 que se hace con la debida concordancia con la reformulación efectuada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo de protección y usos sostenibles de litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Para otras cuestiones que se plantean más del ámbito de gestión volvemos a remitirnos a lo dicho sobre su reconducción al oportuno Plan de playas que se efectúe.*

*Asimismo, se ha modificado la redacción del art 7.4 y 14.1 se ha mejorado y precisado los mismos. Respecto a las apreciaciones efectuadas sobre el nudismo, entendemos que este tema es una cuestión que ya se contestó respecto a las alegaciones de Adelante Huelva pero es preciso señalar que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS dictó sentencia en fecha 23 de marzo de 2015 (recurso número 1882/2013, ponente señor Cudero Blas) por la que desestima el recurso de casación interpuesto contra la sentencia del TSJ Cataluña de 25 de marzo de 2013, que declaró conforme a Derecho una modificación de la Ordenanza municipal de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana de Barcelona, que prohibía el nudismo y el uso de bañador o ropa*

*similar en los espacios públicos de la ciudad, estableciendo las correspondientes infracciones administrativas.*

*El Alto Tribunal establece que la actitud personal consistente en estar desnudo en un espacio público no constituye manifestación del derecho fundamental a la libertad ideológica previsto en el artículo 16 de la Constitución, por eso la entidad local puede limitar el ejercicio de tal actividad, prohibiéndola y sancionándola administrativamente, por estar habilitada por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por afectar directa e inmediatamente a las relaciones de convivencia de interés local a las que esa norma se refiere.*

*Así las cosas, partiendo de la libertad de nudismo y a la vez de la posibilidad de que la Administración ponga límites al mismo, si el Ayuntamiento pretende imponer normas sobre esta materia ciertamente es conveniente que indique en que parte de la playa podrá practicarse el nudismo si contempla sanciones a la misma, cosa que no ha sucedido en esta Ordenanza. Con lo que queda aclarada la cuestión planteada por este particular.*

**SEXTO.-** *Al igual que se contempló en el Informe anterior, de fecha 8 de febrero, por esta Oficial Mayor a este expediente le resultan de aplicación las Leyes de transparencia, esto es, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre como la Ley 1/2014 de 24 de junio que deben proyectarse necesariamente sobre su tramitación.*

#### **IV. PRONUNCIAMIENTO.-**

*Primero.-Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Respecto a la contestación de las alegaciones planteadas nos remitimos a las consideraciones jurídicas anteriores.*

*Segundo.-Procede elevar a la Comisión Informativa para su dictamen preceptivo y su posterior consideración plenaria la aprobación expresa con carácter definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de la playa del municipio de Huelva.*

*Tercera.-Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y el Tablón de Transparencia municipal.*

*Cuarto.-Remitir a la Administración del Estado y al Servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y así como copia íntegra autenticada del texto de la Ordenanza.*

*Quinta.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.*

*Es cuanto tengo a bien informar, no obstante, el Pleno de la Corporación decidirá lo más oportuno.”*

**SEGUNDO.-***Someter a su aprobación y posterior consideración plenaria con carácter definitivo del Texto de la Ordenanza municipal reguladora del uso y disfrute de la playa del municipio de Huelva, que se transcribe a continuación:*

**“ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LA PLAYA  
DEL MUNICIPIO DE HUELVA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

*Artículo 1. Objeto.*

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

*Artículo 3. Definiciones.*

*Artículo 4. Zonificación.*

*Artículo 5. Ejercicio de las competencias municipales.*

**CAPÍTULO II.- NORMAS BÁSICAS DE USO Y DISFRUTE.**

*Artículo 6. Utilización de las playas.*

*Artículo 7. Usos prohibidos.*

*Artículo 8. Pesca.*

**CAPÍTULO III.- NORMAS BÁSICAS DE CARÁCTER HIGIÉNICO-SANITARIO**

*Artículo 9. Información acerca del estado higiénico-sanitario de la playa.*

*Artículo 10. Usos prohibidos.*

**CAPÍTULO IV.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD.**

*Artículo 11. Salvamento y Seguridad.*

**CAPÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

*Artículo 12. Infracciones.  
Artículo 13. Sanciones.  
Artículo 14. Responsables.  
Artículo 15. Procedimiento sancionador.*

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

*Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del correcto uso de la playa del municipio de Huelva, denominada playa de “El Espigón“, conciliando el derecho que todos tienen a disfrutar de la misma con el deber que el Ayuntamiento de Huelva, en el marco de sus atribuciones y competencias que le corresponden en función del artículo 25.2 de la Ley 27/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene de velar por su utilización racional y sostenible, con el fin de proteger la salud de la población, mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva; principios todos consagrados en nuestra Constitución.*

*La franja litoral se define como un recurso natural particularmente atractivo y utilizado que soporta una elevada presión de uso. Ello demanda una especial atención y ordenación institucionales por ser un espacio frágil proclive a desequilibrios, productos de la acción humana y medioambiental, que debe ir acompañado de una garantía de seguridad y prevención en salud en el uso y disfrute de este espacio.*

*El art. 45 de la C.E. reconoce el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo. Establece que corresponde a los Poderes Públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.*

*La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece como objeto de la misma la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre y especialmente de la ribera del mar, señalando como fines de las actuaciones administrativas sobre este dominio público: garantizar su uso público sin más limitaciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas, regular la utilización racional de estos bienes en términos acordes con su naturaleza, sus fines y con el respeto al paisaje, al medio ambiente y al patrimonio histórico y conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de las aguas y de la ribera del mar.*

*Por otro lado en su artículo 31.1 se ocupa del uso común del dominio marítimo terrestre confirmando que será libre, público y gratuito cuando se trate de pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar, coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no necesitan obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con esta Ley de Costas y normas de desarrollo. Por ello, los usos que tienen especiales circunstancias de peligrosidad, intensidad o rentabilidad y los que requieren obras o instalaciones deben ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización o concesión.*

*Se ocupa pues de los aspectos competenciales del Estado, Comunidades Autónomas y de los propios Municipios, atribuyendo a éstos el informe de los deslindes del dominio público marítimo terrestre, de las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones de ocupación, la explotación de los servicios de temporada que se puedan establecer en la playa mediante gestión directa o indirecta y mantener las playas y los lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado, sobre salvamento y seguridad de vidas humanas.*

*Este precepto es reproducido en su literalidad por el art. 225.d) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.*

*Después de señalar una serie de prohibiciones y obligaciones de los usuarios de las playas, y de las propias Administraciones Públicas, se dedica la Ley a establecer un sistema sancionador, calificando las infracciones y determinando las sanciones que podrían derivarse de estas infracciones legales de forma genérica.*

*La playa de “El Espigón” constituye uno de los patrimonios públicos más importantes para el fomento de la imagen turística del municipio durante la época estival, así como un espacio vital de uso y disfrute de las personas residentes y de quienes visitan Huelva.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como atribución del Pleno la aprobación de las Ordenanzas, atribuyendo a la Alcaldía la concesión de cualquier tipo de licencia y el ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.*

*En virtud de ello, el Ayuntamiento de Huelva ha elaborado, para su aprobación, una Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas como instrumento de concienciación, convivencia y gestión eficaz del dominio público costero, en el ámbito territorial de este Municipio, abordando, en los aspectos que recaen dentro de sus competencias, las normas de uso en general, y concretamente*

*normas de higiene en las zonas de baño, emplazamientos de actividades, presencia de animales, pesca, práctica de juegos y deportes, varada de embarcaciones, venta no sedentaria, circulación de vehículos, etc.*

*Esta ordenanza, que es la primera que el Ayuntamiento de Huelva dicta para la playa de “El Espigón”, tiene por finalidad mantenerla en unas condiciones ambientales, de higiene, salubridad y seguridad excelentes, y establecer reglas de uso y disfrute de este espacio. Se pretende, pues, que la playa se convierta en un lugar de encuentro y convivencia durante todo el año para todos los ciudadanos.*

*La playa de “El Espigón” tiene el carácter de tramo natural de playa, siendo de aplicación en consecuencia lo establecido al efecto en la normativa de Costas. El Paraje Natural de Marismas del Odiel, donde se localiza la playa, es Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Además, el ámbito marino de la playa es Zona de Especial Protección para las Aves Marinas “Espacio Marino del Tinto y del Odiel”.*

*Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la presente Ordenanza cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.*

*Por ello, deviene fundamental y es la finalidad de la presente Ordenanza, por un lado, el mantenimiento en unas condiciones excelentes ambientales, de higiene, salubridad y seguridad de la playa de Huelva y, por otro, el establecimiento de unas reglas de uso y disfrute de la misma.*

## **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1. Objeto.**

*1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del correcto uso de las playas del litoral del municipio de Huelva y zonas adyacentes, conjugando el derecho que todos tienen a disfrutar de las mismas con el deber que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, tiene de velar por la utilización racional de las mismas, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva; principios todos ellos consagrados en nuestra Constitución.*

*2. Asimismo, el Ayuntamiento, a través de esta Ordenanza, como instrumento normativo más próximo y accesible a los ciudadanos, pretende hacer llegar a éstos la diversa normativa estatal básica y autonómica atinente a su objeto.*

## **Artículo 2. *Ámbito de aplicación.***

*1. La presente Ordenanza regirá en el la totalidad del término municipal, en el espacio que constituye el dominio marítimo terrestre, y que tenga la consideración de playa, así como en sus zonas adyacentes, sin menoscabo de las competencias de otras Administraciones.*

*2. Las facultades previstas en esta Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales que sean competentes conforme a las normas vigentes que regulen en cada momento las atribuciones de dichos órganos. En situaciones de emergencia, éstas serán gestionadas según lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y el resto de legislación reguladora de la Protección Civil. Para el desarrollo de dichas competencias se seguirán los procedimientos que en cada caso y momento establezcan las normas generales aplicables.*

## **Artículo 3.- *Definiciones.***

*A efectos de la presente Ordenanza y de acuerdo con la normativa estatal básica, así como la de carácter autonómico de aplicación, se denomina:*

*a) Playas: Las playas o zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, estas últimas se incluirán hasta el límite que resulte necesario para garantizar la estabilidad de la playa y la defensa de la costa.*

*b) Aguas de baño: Aquéllas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.*

*c) Zona de baño: El lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo y los lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua con relación a sus usos turísticos-recreativos.*

*En todo caso se entenderá como zona de baño aquélla que se encuentre debidamente balizada al efecto.*

## **Artículo 4.- *Zonificación.***

*Para el mejor aprovechamiento común y general de la playa, el espacio que ocupa podrá dividirse en cuatro zonas:*

*a.- Zona de servicios.*

*b.- Zona de Reposo.*

*c.- Zona activa de Baños.*

*d.- Zona de Varada.*

*a.- En la zona delimitada como de Servicios, se establecerán los denominados de temporada que puedan gestionarse de forma directa o indirecta por la administración municipal, en virtud de las facultades contenidas en el art. 115.C) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. A tal fin, el correspondiente Plan Municipal de playa aprobará la delimitación de estas zonas, especificando los servicios que en cada temporada puedan establecerse y la gestión de los mismos.*

*b.- En las zonas delimitadas como de Reposo se mantendrá la playa libre de toda ocupación, permitiendo únicamente la colocación de sombrillas, que podrán ser llevadas por los usuarios de la playa o bien alquiladas por los servicios que a tal fin puedan establecerse en la forma prevista en el apartado anterior. En esta zona se garantiza en todo momento el uso común y general de la playa. Se permitirá en la zona de reposo todos aquellos elementos adaptados necesarios por los usuarios que lo necesiten para que sea una Playa Inclusiva.*

*c.- La zona delimitada como de Baños comprenderá la franja colindante con el mar, y servirá de acceso sin solución de continuidad al propio mar que baña la playa. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa.*

*d.- Zona de Varada es aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo, debidamente señalizadas.*

#### **Artículo 5.- Ejercicio de las competencias municipales.**

*El ejercicio de las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación estatal y autonómica, podrá abarcar los siguientes extremos:*

*a.- Informar los deslindes del dominio público marítimo-terrestre.*

*b.- Informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.*

*c.- Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.*

*d.- Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.*

## **CAPÍTULO II.- NORMAS BÁSICAS DE USO Y DISFRUTE.**

### **Artículo 6. Utilización de las playas.**

*1. La utilización de la playa será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquéllas, tales como pasear, estar, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pasear mascotas, pescar y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como la presente Ordenanza.*

*2. Los usos que tengan especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad y los que requieran la ejecución de obras e instalaciones sólo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización y concesión, con sujeción a la Ley de Costas, en otras especiales, en su caso, y en las normas generales o específicas correspondientes, sin que pueda invocarse derecho alguno en virtud de usurpación, cualquiera que sea el tiempo transcurrido.*

*3. La playa no será de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Costas y su Reglamento sobre las reservas demaniales.*

*4. El paseo, la estancia y el baño pacíficos en la playa y en el mar, tienen preferencia sobre cualquier otro uso.*

*5. Las instalaciones que se permitan en la playa, además de cumplir con lo preceptuado en el número 3 anterior, serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.*

*6. A efectos de la presente Ordenanza, aplicable durante todo el año, se definirá una temporada alta que se determinará en el correspondiente Plan Municipal de playa.*

*7. El acceso peatonal a la playa se realizará por las sendas habilitadas, prohibiéndose la utilización de cualquier otro itinerario a través de la vegetación y*

*la duna, facilitando la prioridad de paso a las personas con movilidad y/o comunicación reducidas.*

*8. Quedan expresamente autorizados para estacionar y circular por la playa los carritos de personas con discapacidad, así como también la utilización en el agua del mar de aquellos especialmente diseñados para tal fin, todo ello sin perjuicio de las precauciones que deben adoptar las propias personas con discapacidad y/o personas que les asistan en orden a la seguridad del resto de usuarios.*

*9. El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para facilitar a las personas con discapacidad la utilización de las playas y sus instalaciones.*

### **Artículo 7. Usos prohibidos.**

*1. Queda prohibido en las zonas y aguas de baño y durante la temporada de baño, tanto en la arena de la playa como en el agua del mar, la realización de actividades deportivas, lúdicas o musicales, juegos o ejercicios que puedan molestar al resto de usuarios.*

*2. Se exceptúan de la prohibición anterior aquellas organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Huelva, que se realizarán siempre en lugares debidamente señalizados y balizados.*

*3. Se prohíbe la utilización en la playa de aparatos de radio, reproductores de música o similares, instrumentos musicales o cualquier otras conductas que emitan ruidos que puedan resultar molestas a los demás usuarios y siempre que superen los niveles máximos establecidos en la normativa legal aplicable.*

*4. Se prohíbe la recolección o captura de cualquier especie vegetal o animal presente en la zona de dominio público marítimo-terrestre y de protección de servidumbre de tránsito. Asimismo se prohíbe dañar la restauración y conservación del frente dunar así como la introducción de especies exóticas.*

*5. Se prohíbe el baño y la estancia en las zonas que el Ayuntamiento de Huelva destine para varada y tránsito de embarcaciones, hidropedales, motos acuáticas y similares, que estarán debidamente balizadas.*

*6. Se prohíbe el estacionamiento y la circulación de cualquier tipo de vehículo por la playa, excepto los servicios debidamente autorizados de limpieza, mantenimiento, vigilancia, salvamento y socorrismo, servicios de urgencia, seguridad y otros similares.*

7. *Se prohíbe circular a vehículos motorizados por las pasarelas de accesos a las playas.*

8. *Están prohibidos los campamentos y acampadas en la playa.*

9. *En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefactos flotantes, independientemente de su propulsión.*

10. *En los tramos de costa que no estén balizados como zona exclusiva de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a 3 nudos, salvo causa de fuerza mayor o salvamento, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana y a la navegación marítima.*

11. *Queda prohibida la publicidad en la playa a través de carteles, rótulos, vallas o señales ya sean por medios acústicos o audiovisuales. Esta prohibición es aplicable cualquiera que sea el emplazamiento o medio de difusión. Se exceptúan de la prohibición las actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento.*

#### **Artículo 8. Pesca.**

1. *En las zonas de baño y en la de mascotas, durante la temporada alta, se prohíbe la pesca desde la orilla y la submarina, ambas desde las 10 horas hasta las 21 horas, excepto en la zona específicamente habilitada en el Plan de Playas para tal fin, en evitación de los daños que los aparejos utilizados pueden causar al resto de usuarios.*

2.- *Se exceptúan de la prohibición las actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento de Huelva, previo conocimiento de la Administración autonómica, lo que se hará en zonas debidamente balizadas.*

3.- *Quienes vulneren la prohibición anterior deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad, sin perjuicio de que se dé cuenta de la denuncia a la Administración competente para la apertura del oportuno expediente sancionador cuando sea procedente.*

### **CAPÍTULO III.- NORMAS BÁSICAS DE CARÁCTER HIGIÉNICO-SANITARIO.**

**Artículo 9.- Información acerca del estado higiénico-sanitario de la playa.**

1. La playa de “El Espigón“ habrá de mantenerse en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad por el Ayuntamiento de Huelva, con la frecuencia y horario previstos para la adecuada prestación del servicio en la temporada alta de playa.

2. Los usuarios tendrán derecho a ser informados por el Ayuntamiento de Huelva de las zonas de baño de las aguas, su descripción, clasificación y calidad conforme a las normas vigentes con un lenguaje claro y sencillo y a través de mecanismos de total acceso.

3. A tal fin, el Ayuntamiento de Huelva facilitará información actualizada de las condiciones higiénico-sanitarias de las zonas de baño.

4. En el ámbito de sus competencias, y en el ejercicio del deber de adoptar las medidas necesarias para la protección de la salud, el Ayuntamiento de Huelva:

a) Señalizará el equipamiento de servicios públicos y las posibles limitaciones de uso que puedan existir, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

b) Señalizará la prohibición de baño, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

c) Adoptará las medidas necesarias para la clausura de zonas de baño, en su caso.

#### **Artículo 10.-Usos prohibidos.**

1. Queda prohibido el acceso de animales domésticos y/o mascotas a las zonas de baño, con excepción del que resulte preciso para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas. De la prohibición anterior se exceptuarán aquellas zonas que el Ayuntamiento de Huelva habilite expresamente para el acceso y disfrute exclusivo de los usuarios que vayan acompañados por perros.

2. De conformidad con la Ley 5/1998 de 23 de noviembre relativo a uso en Andalucía de perro-guía por personas con disfunción visual, queda autorizada la presencia en la playa de perros-guías en compañía de las personas a quienes sirvan, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.

3. Queda prohibida la evacuación fisiológica en el mar o en la playa.

4. *Queda prohibido lavarse en el agua del mar, ni en las duchas o lavapiés instalados, utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.*

5- *Queda prohibido dar a las duchas, lavapiés, aseos y mobiliario urbano en general, ubicados en las playas, un uso diferente al que les es propio.*

6. *Queda prohibido arrojar en la playa o en el agua del mar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc., así como dejar abandonados en la misma muebles, carritos, palés, cajas, embalajes, etc. Dichos vertidos habrán de realizarse en los contenedores que al efecto se encuentran distribuidos en los accesos a la playa. Para el uso correcto de dichos contenedores habrán de seguirse las siguientes normas:*

a) *No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, enseres, etc., así como tampoco para animales muertos.*

b) *No se depositarán en ellos materiales en combustión.*

c) *Las basuras se depositarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor, por lo que, en caso de encontrarse lleno, habrá de realizarse el depósito en el contenedor más próximo.*

d) *Una vez depositada la basura habrá de cerrarse la tapa del contenedor.*

e) *La basura, antes de ser depositada en el contenedor, habrá de disponerse en una bolsa perfectamente cerrada.*

7. *Queda prohibido realizar fuego, encender hogueras, utilizar parrillas, barbacoas o similares directamente en el suelo de la playa, arena, piedras o rocas, salvo aquellos actos autorizados por este Ayuntamiento.*

8. *Queda prohibido el uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables en las playas, a excepción del combustible utilizado para proveer los motores de las embarcaciones en las zonas de varada, cuya manipulación habrá de realizarse siguiendo las más estrictas normas de seguridad y bajo la responsabilidad de la persona que la realice.*

9. *Queda prohibido cocinar en la playa a excepción de aquellos lugares que estén expresamente autorizados por la autoridad competente y con las debidas medidas de seguridad.*

10. *Se prohíbe la venta ambulante en la playa de cualquier producto alimenticio en general y, en concreto, bocadillos, bebidas, aperitivos, golosinas,*

*semillas, etc., salvo las autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento de Huelva, debiendo de cumplir la normativa vigente de aplicación.*

#### **CAPÍTULO IV.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD.**

##### **Artículo 11. Salvamento y Seguridad.**

*1. Las playas del término municipal de Huelva dispondrán de los efectivos de la Policía Local o personal específico para vigilar la observancia de todo lo prevenido en la presente Ordenanza.*

*2. Asimismo, en orden a prevenir lo pertinente sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, el Ayuntamiento dotará convenientemente durante la temporada de baño los puestos de salvamento existentes en la playa de su término municipal con el personal adecuado.*

*3. El Ayuntamiento instalará las atalayas que considere suficientes para vigilar el entorno de las zonas de baño.*

*4. En las atalayas se instalarán mástiles que izarán una bandera indicadora, por su diferente color, del estado del mar en cuanto a la idoneidad de su uso para el baño, a saber:*

- a) Verde: mar en calma, apto para el baño.*
- b) Amarillo: marejadilla, precaución para el baño.*
- c) Rojo: marejada, peligro para el baño.*

#### **CAPÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

##### **Artículo 12. Infracciones.**

*1. Se consideran infracciones a la presente Ordenanza la vulneración de cualquiera de las prohibiciones o prescripciones contenidas en la misma.*

*2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.*

*3. Se consideran infracciones graves:*

- a) La tenencia de animales en la playa en las zonas no habilitadas.*

*b) La práctica de la pesca en cualquiera de sus modalidades en las zonas no habilitadas, en lugar, época u horario no autorizados.*

*c) La venta ambulante en la playa.*

*d) Jugar contraviniendo los términos establecidos en el artículo 6.*

*e) Deteriorar de algún modo las duchas, lavapiés, aseos o mobiliario urbano ubicado en las playas, así como el uso indebido de los mismos.*

*f) La reincidencia en faltas leves antes del plazo establecido para su prescripción.*

*g) La recolección o captura de cualquier especie vegetal o animal.*

*h) La circulación de vehículos motorizados por las pasarelas de accesos a las playas.*

*4. Se consideran infracciones muy graves:*

*a) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación o riesgo de accidente.*

*b) La varada o permanencia de cualquier tipo de embarcación fuera de las zonas balizadas.*

*c) El depósito en los contenedores de basuras de materiales en combustión.*

*d) Realizar fuego en la playa.*

*e) Usar bombonas de gas o líquidos inflamables en la playa.*

*f) La desobediencia de los usuarios a las indicaciones e informaciones del servicio de salvamento y socorrismo que suponga un peligro para los bañistas y para el propio servicio de salvamento y socorrismo.*

*g) la reincidencia en la comisión de faltas graves en un año.*

*5. Se considerarán infracciones leves todas las no incluidas en el apartado anterior. Todo ello sin perjuicio de la tipificación de faltas leves, graves y muy graves por la legislación sectorial cuya vigilancia y sanción corresponda a otras Administraciones Públicas, en cuyo caso no será aplicable lo dispuesto, respecto a la graduación, por esta Ordenanza.*

### **Artículo 13. Sanciones.**

*1. Las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza serán independientes de cualquier otra medida cautelar, preventiva y/o reparadora que se adopte por los órganos competentes. Las infracciones tipificadas por la legislación sectorial específica, en los casos en que se atribuya la potestad sancionadora al Ayuntamiento, serán sancionadas con multas y/o aquellas otras medidas que prevea la respectiva normativa de aplicación, previa tramitación del oportuno expediente. Las infracciones establecidas en esta Ordenanza, en defecto de normativa sectorial específica, serán sancionadas con multa en la forma y cuantías establecidas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local:*

- a) infracciones leves con multa de hasta 750 euros.*
- b) infracciones graves con multa de 751 hasta 1.500 euros.*
- c) infracciones muy graves con multa de entre 1.501 y 3.000 euros.*

*2. Para la determinación de la cuantía de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- a) grado de intencionalidad.*
- b) naturaleza de la infracción.*
- c) gravedad del daño producido.*
- d) grado de malicia, participación y beneficio obtenido.*
- e) irreversibilidad del daño producido.*
- f) reincidencia.*

*g) otras circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar como atenuantes o agravantes.*

### **Artículo 14. Responsables.**

*1. A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de responsables de las infracciones previstas en la misma:*

- a) Las personas que directamente, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, o aquellas que ordenen dicha actividad cuando la persona ejecutora se vea obligada a cumplir dicha orden.*

b) Cuando concurren distintas personas en la autoría de la misma infracción sin que resulte posible deslindar la participación efectiva de cada una de ellas, o en caso de no poderse determinar claramente la autoría de la infracción, se estará al régimen de responsabilidad establecido en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

c) En caso de que la persona infractora fuera menor de edad, se exigirá la responsabilidad a los padres, tutores, guardadores o responsables legales, tanto respecto al pago de la sanción pecuniaria correspondiente, como de la reparación de los daños.

2. La responsabilidad exigible lo será no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquéllas personas, animales o bienes por los que civilmente se debe responder conforme al Código Civil.

3. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de las correspondientes medidas reparadoras. Dentro de las medidas reparadoras se contemplarán:

a) aquéllas cuyo objetivo es modificar el proceso o actividad para que se adapte a la normativa reflejada en la presente Ordenanza.

b) aquéllas otras cuyo objetivo es reparar el daño causado, siempre que el mismo pueda determinarse y/o cuantificarse.

4.- En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran producido en los bienes de dominio público, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios municipales correspondientes, de los cuales se pasará el cargo correspondiente a los responsables, y en caso de tratarse de un menor de edad, a sus padres, tutores, guardadores o representantes legales.

5.- En aquellos casos en los cuales se haya impuesto la adopción de medidas reparadoras, éstas deberán concretarse en el plazo establecido, con las características y requerimientos que cada caso particular exija.

6.- De forma simultánea a la adopción de las medidas reparadoras impuestas, se tomarán las preventivas que se consideren oportunas, a fin de minimizar, impedir o evitar la presencia de riesgos que pudieran ocasionar daños al medio ambiente; la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que serán determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse

*al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.*

#### **Artículo 15. Procedimiento sancionador.**

*1. Las denuncias serán formuladas por los Agentes de la autoridad, y tramitadas en el marco de los artículos 62 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas–LPACAP-, así como de las demás disposiciones legales que le resulten de aplicación.*

*2. Además cualquier persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza. El escrito de denuncia deberá contener, además de los requisitos exigidos por la normativa general, los datos precisos para facilitar a los servicios municipales la correspondiente comprobación. En los casos de reconocida urgencia podrá recurrirse de forma directa a los servicios municipales que tengan encomendada la atención del supuesto, los cuales, previa comprobación inmediata, propondrán a la Alcaldía la adopción de las medidas necesarias. En todo caso, las denuncias formuladas a título particular deberán cursarse por escrito y darán lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que, a la vista de las comprobaciones e informes y previa audiencia a la persona denunciada, se adoptará la resolución que proceda.*

*3. En aquellos casos en que exista algún tipo de riesgo o que se pudieran ocasionar daños al medio ambiente, la Alcaldía, el órgano que ostente la oportuna delegación, así como, en casos de riesgo inminente, los propios Agentes de la autoridad podrán adoptar las medidas cautelares y preventivas que sean necesarias; incluso la suspensión de actividades o cualquier otra que sea proporcionada a la situación de riesgo. Todo ello si perjuicio y con independencia, de la incoación del oportuno expediente sancionador que, en su caso, sea procedente.*

*4. La resolución de los expedientes sancionadores que se incoen al amparo de la presente Ordenanza corresponderá a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento u órgano en quien delegue.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*1. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 66.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del*

*Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

*2. La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquéllas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario.*

*3. Todas las instalaciones, elementos y actividades deberán cumplir, además de lo establecido en la presente Ordenanza, las Leyes y Reglamentos, estatales y autonómicos, que resulten aplicables.*

*4. Se faculta expresamente a la Alcaldía–Presidencia para interpretar, aclarar y desarrollar los preceptos contenidos en esta Ordenanza.*

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*ÚNICA. Con la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales de igual rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo regulado en las mismas.”*

**TERCERO.**-Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y el Tablón de Transparencia municipal.

**CUARTO.**-Remitir a la Administración del Estado y al Servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y así como copia íntegra autenticada del texto de la Ordenanza.

**QUINTO.**-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>57</sup>.

**D. Francisco José Romero Montilla**, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))<sup>58</sup>.

<sup>57</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=7405.0>

<sup>58</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=7596.0>

**D. Francisco Javier González Navarro**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>59</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>60</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar.

#### **PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO DE LA PLAYA DEL ESPIGÓN.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Concejales Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España:

*“El Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), establece en el artículo 6.1. Los planes de seguridad y salvamento en playas se configuran como los instrumentos de planificación municipal específicamente dirigidos a la salvaguarda de la vida humana en el ámbito de las playas del litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2. Tendrán la obligación de disponer de un plan de seguridad y salvamento aquellas playas clasificadas como peligrosas y libres que presenten un grado de protección moderado o alto.*

*En este sentido, cabe mencionar que una vez realizado el estudio y análisis de riesgos, por parte del Servicio de Protección Civil en coordinación con el Area de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica; de acuerdo con los Criterios para la*

---

<sup>59</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=7678.0>

<sup>60</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=7844.0>

*Clasificación del uso de las playas, así como los Criterios para la determinación del grado de protección de las playas, que establece el citado Decreto-ley se ha determinado que a la Playa del Espigón le corresponde un Grado de Protección Moderado.*

*Por otro lado, el artículo 7) del mencionado Decreto-ley establece que la elaboración del plan de seguridad y salvamento de las playas corresponde a los Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial se encuentre la misma. Así mismo, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, o al órgano competente de la entidad local en base a lo dispuesto en la normativa de régimen local, la aprobación del citado plan. Una vez aprobado el plan de seguridad y salvamento, será remitido a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación, siendo éste un requisito indispensable para poder aplicar el plan.*

### **PROPUESTA**

*Propongo sea sometida a la aprobación del Pleno de este Ayuntamiento la siguiente propuesta:*

*1º. La aprobación del Plan de Seguridad y Salvamento de la Playa del Espigón (Huelva).*

*2º. El traslado del Acuerdo de Aprobación, en el caso de que así sea, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva junto con una copia del Plan en formato papel y/o en formato digital, para el trámite de homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía”.*

Consta en el expediente informe favorable del Jefe del Servicio de Protección Civil, D. Miguel Ángel Gómez Moreno, de fecha 14 de mayo de 2021.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana anteriormente transcrita, en sus justos términos, siendo el texto del Plan de Seguridad y Salvamento –Playa del Espigón-, como sigue:

<b>REVISIÓN HISTÓRICA DEL PLAN</b>			
<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN</b>	<b>REALIZADA POR</b>
V1.0	12/05/2021	Elaboración inicial	Concejalía de Movilidad y Seguridad Ciudadana. (Miguel Angel Gómez Moreno Jefe del Servicio de Protección Civil)

V1.0	12/05/2021	Colaboración en elaboración inicial	Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica.
------	------------	-------------------------------------	---

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	
1.1.	Objetivos.....	
1.2.	Ambito de planificación.....	
1.3.	Carácter del Plan.....	
1.4.	Elaboración, aprobación y homologación.....	
<b>2.</b>	<b>INFORMACIÓN TERRITORIAL.....</b>	
2.1.	Descripción de la playa (identificación, medio físico, orientación).....	
2.2.	Descripción de las actividades.....	
2.3.	Vía de comunicación.....	
<b>3.</b>	<b>ESTUDIO DE RIESGOS.....</b>	
3.1	Identificación y análisis de los riesgos destacables.....	
3.2.	Elementos vulnerables.....	
<b>4.</b>	<b>ESTRUCTURA.....</b>	
4.1.	Definición de la estructura del Plan.....	
4.2.	Funciones.....	
<b>5.</b>	<b>OPERATIVIDAD.....</b>	
5.1.	Caracterización de las fases de operatividad.....	
5.2.	Activación/desactivación del Plan.....	
5.3.	Actuaciones en caso de activación del Plan en sus distintas Fases.....	
5.4.	Integración entre niveles de planificación.....	
<b>6.</b>	<b>MEDIDAS DE ACTUACION.....</b>	
<b>7.</b>	<b>IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO.....</b>	

### ANEXOS

<b>1.</b>	<b>Cartografía.</b>	
1.1.	Vías de comunicación y accesibilidad.....	
1.2.	Accesos y evacuación.....	
1.3.	Ubicación del equipamiento material.....	
1.4.	Zonas de peligros más significativos.....	

1.5. Zonas de actividad de baños.....	
2. Catálogo de medios y recursos.....	
3. Programas de implantación y mantenimiento.....	
4. Directorio, fechas y horarios.....	2

## 1. INTRODUCCIÓN.

El Plan de Seguridad y Salvamento para la playa del Espigón, ubicada en el Término Municipal de Huelva, se configura como el instrumento de planificación municipal específicamente dirigido a la salvaguarda de la vida humana en el ámbito de su territorio.

De acuerdo con la normativa vigente, tendrán obligación de disponer de un Plan de Seguridad y Salvamento aquellas playas clasificadas como peligrosas y libres que presenten un grado de protección moderado o alto. Sin perjuicio de ello, se podrá desarrollar un Plan de Seguridad y Salvamento para otras playas no obligadas.

Las medidas recogidas en el presente Plan se adoptan sin perjuicio de lo previsto en la normativa en materia de régimen local y en materia de costas y, en particular, en las normas e instrucciones para la seguridad de las personas en los lugares de baño adoptadas por el Estado en virtud de su competencia sobre el uso común del Dominio Público Marítimo Terrestre.

### 1.1. Objetivos.

El presente Plan tiene por objeto regular las medidas en materia de seguridad de las personas, así como la coordinación de las emergencias ordinarias, extraordinarias y de Protección Civil, en el ámbito de las playas del municipio de Huelva, y fundamentalmente, el dimensionamiento del servicio de salvamento existente para la Playa del Espigón del municipio, así como los mecanismos para su activación y actuación.

Entre los objetivos de este Plan de Seguridad y Salvamento en la Playa del Espigón se encuentran los siguientes:

- Identificar y analizar los riesgos potenciales de la playa.
- Establecer las medidas preventivas y correctoras al objeto de evitar o minimizar dichos riesgos.
- Establecer una estructura organizativa y los procedimientos operativos para actuar con eficacia ante las emergencias que se puedan derivar del uso de la playa.
- Establecer los procedimientos de coordinación y de repuestas en todas las fases de este Plan.
- Integrar la estructura y mecanismo de este Plan en Planes de ámbito superior cuando éstos hayan sido activados.

#### 1.1.1. Marco Legal.

- Orden de Presidencia del Gobierno, de fecha 31 de julio de 1972 por la que se dictan normas e instrucciones para seguridad humana en los lugares de baño.
- Ley 2/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Decreto Ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
- Ordenanza reguladora del uso y disfrute de la playa del municipio de Huelva

**Otras:**

- Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Plan de Emergencia Municipal de Huelva (PEMHU). Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 25 de octubre de 2001 y homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía el 20 de diciembre de 2001.
- Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Ley 42/2007, de 13 de noviembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Acuerdo de 22 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el Plan de Emergencia Territorial de Andalucía.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

## **1.2. Ámbito de planificación.**

La Playa del Espigón se trata de una playa creada al amparo del dique de contención de arenas Príncipe Juan Carlos, que clasifica como una Playa Natural con protección especial; se diferencian de las restantes playas (urbanas, rurales, etc.) en que sobre ellas existe alguna figura de protección, ya sea de nivel comunitario, estatal, autonómico o local.

La clasificación como Playa natural con protección especial se justifica al concluir las características de la misma, que son las siguientes:

- Presentan alguna figura de protección (de nivel comunitario, estatal, autonómico o local).
- Elevada naturalidad y buen estado de conservación.
- Existen especies protegidas o ecosistemas de interés.
- Elevada biodiversidad.

- Presentan escasas alteraciones de los ecosistemas naturales.
- La accesibilidad rodada o peatonal puede resultar difícil.

El Plan de explotación de la playa del Espigón se ajusta a lo señalado en la siguiente tabla. A pesar de que su duración se centra en la temporada definida como “ALTA”, se exponen a su vez las actuaciones que, siguiendo lo contemplado en el Proyecto de Decreto por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, y tras las solicitudes correspondientes, pudieran desarrollarse en la mencionada playa.

FECHA	TEMPORADA	FUNCIONAMIENTO
1 de Enero a 31 de Marzo	BAJA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades y eventos concretos.</li> <li>• Instalaciones desmontadas.</li> </ul>
1 de Abril a 14 de Junio	MEDIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades y eventos concretos.</li> <li>• Instalaciones según demanda.</li> </ul>
15 de Junio a 30 de Septiembre	ALTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades y eventos concretos.</li> <li>• Funcionamiento de Instalaciones.</li> <li>• Dispositivo de salvamento y balizamiento</li> </ul>
1 al 31 de Octubre	MEDIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades y eventos concretos.</li> <li>• Instalaciones según demanda.</li> </ul>
1 de Noviembre a 31 de Diciembre	BAJA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades y eventos concretos.</li> <li>• Instalaciones desmontadas.</li> </ul>

Las fechas y horarios de los dispositivos de Seguridad y Salvamento que se especifican en este Plan se indican en el Anexo.

### **1.2.1. Criterios para la clasificación del uso de las playas**

#### 1.2.1.1. Criterios para determinación del grado de protección de las playas

AFLUENCIA	
Menos de 10 metros cuadrados por persona o tramos de playa con un número	ALTA

de personas usuarias igual o superior a 2000 en una superficie de veinte mil metros cuadrados.	
<b>Entre 10 y 60 metros cuadrados por persona o tramos de playa con un número de personas usuarias igual o superior a 350 y menor de 2000 personas en una superficie de veinte mil metros cuadrados.</b>	<b>MEDIA</b>
Más de 60 metros cuadrados por persona, o tramos de playa con un número de personas usuarias igual o inferior a 350 en una superficie de veinte mil metros cuadrados.	BAJA

Tomada la base para el cálculo general del riesgo en función de la afluencia de personas en la playa, ponderados a media marea, en la fecha de máxima utilización anual, calculados con referencia al año anterior a la realización de este Plan, esto es al año 2020, se determina que la **AFLUENCIA** es **MEDIA**

<b>HISTORICO DE INCIDENCIAS REGISTRADAS</b>	<b>VALOR DE PELIGROSIDAD</b>
Cuando se hayan producido uno o más incidentes muy graves.	5
Cuando se hayan producido uno o más incidentes graves..	3
<b>Cuando no se haya producido ningún incidente grave o muy grave.</b>	<b>0</b>

Atendiendo al número anual de incidentes graves y muy graves, entendiendo como graves aquellos en los que han puesto en peligro la vida de las personas o su integridad física y muy graves aquellos incidentes con resultado de muerte, se determina que el **VALOR** de **PELIGROSIDAD** es "0".

<b>NUCLEO POBLACIONAL CERCANO (Carga poblacional)</b>	<b>VALOR DE PELIGROSIDAD</b>
<b>Más de 100.000 habitantes.</b> <b><i>Distancia aproximada de Huelva (143.837 habitantes) a la Playa del Espigón: 23 km.</i></b>	<b>5</b>
Entre 5000 y 20.000 habitantes. <i>Núcleos pertenecientes al municipio de Aljaraque:</i> – <i>Corrales 4.657 habitantes. Distancia aproximada hasta la Playa del Espigón: 19 km.</i> – <i>Bellavista 3.212 habitantes. Distancia aproximada hasta la Playa del Espigón: 20 km.</i> – <i>Dehesa Golf 2.343 habitantes. Distancia aproximada hasta la Playa del Espigón: 21 km.</i>	1

Se hace referencia a la carga poblacional del municipio de Huelva al cual pertenece la Playa del Espigón.

No obstante, por encontrarse más cercanos también se hace referencia a los núcleos poblacionales pertenecientes al municipio de Aljaraque.

CONDICIONES HABITUALES DEL MAR	VALOR DE PELIGROSIDAD
Existen habitualmente olas de altura superior a 1 m o corriente fuertes.	5
<b>Existen olas de altura superior a 0,5 m o corrientes que pueden afectar a bañistas.</b>	<b>3</b>
Mar en calma o cuando las condiciones de las corrientes no puedan afectar a bañistas.	0

Según los datos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para las condiciones del baño el **OLEAJE** es **MODERADO**.

Atendiendo a la existencia de las condiciones de oleaje y existencia de corrientes marinas que puedan afectar a las personas usuarias, se determina el **VALOR** de **PELIGROSIDAD "3"**.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y ENTORNO DE LA PLAYA	VALOR DE PELIGROSIDAD
Con peligros añadidos y difíciles vías de acceso y evacuación, sólo accesible con medios aéreos o marítimos.	5
<b>Con peligros añadidos, el acceso y evacuación sólo se puede realizar con vehículos todo terreno o a pie.</b>	<b>3</b>
Con peligros añadidos, sin dificultades de acceso.	1
Sin peligros añadidos.	0

Atendiendo a la repercusión que sobre la seguridad de personas usuarias o la respuesta a la emergencia puede tener el entorno en cuanto a peligros añadidos, dificultades en las comunicaciones y en accesos para el socorro, auxilio y evacuación, se determina que el **VALOR** de **PELIGROSIDAD** es **"3"**.

COEXISTENCIA EN LA PLAYA Y ZONA DE BAÑO CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREO QUE SE REALIZAN Y DISPOSICIÓN DE BALIZAMIENTO	VALOR DE PELIGROSIDAD
En la playa coexiste actividad náutica, deportiva y de baño y no existe balizamiento, ni señalización de sectores deportivos.	5
Coexisten las actividades náuticas, deportiva y de baño, no dispone de balizamiento y sí dispone de señalización de sectores deportivos.	3
Coexisten las actividades náuticas, deportiva y de baño, sí dispone de balizamiento y no dispone de señalización de sectores deportivos.	1
<b>Coexisten las actividades náuticas, deportivas y de baño, y disponen de balizamiento y señalización de sectores deportivos.</b>	<b>0</b>

Atendiendo al riesgo que supone la realización de actividades deportivas para las personas que las realizan así como para las demás personas y bañistas en la misma playa o sector,, se determina que el **VALOR** de **PELIGROSIDAD** es **"0"**.

<b>GRADO DE PROTECCIÓN DE LA PLAYA</b>				
	<b>AFLUENCIA</b>	Baja	<b>MEDIA</b>	Alta
<b>RIESGO</b>	Bajo	Bajo	<b>MODERADO</b>	Alto
	Medio	Bajo	Moderado	Alto
	Alto	Moderado	Alto	Alto

Atendiendo a la tabla, el Grado de Protección de la Playa será el resultante del valor combinado de la Afluencia y el Riesgo.

Siendo la Playa del Espigón de Afluencia Media, el **GRADO DE PROTECCIÓN** que le corresponde es **MODERADO**.

### **1.3. Carácter del Plan.**

El Plan de Seguridad y Salvamento tiene el carácter de Plan de Actuación Local y se integrará en el Plan de Emergencia Municipal de Huelva.

El Ayuntamiento de Huelva elaborará un Plan de Contingencia específico para dar respuesta a determinadas situaciones de alerta o emergencia, cuando éstas se produzcan, que será de aplicación mientras dure la misma, y en el que se expondrán las medidas que han adoptado o se vayan a adoptar con objeto de proteger la seguridad de las personas usuarias. Este Plan de Contingencia se integrará en el presente Plan de Seguridad y Salvamento.

### **1.4. Elaboración, aprobación y homologación.**

1. La elaboración del Plan de Seguridad y Salvamento de la Playa del Espigón corresponde al Ayuntamiento de Huelva e incluye los extremos mínimos contenidos en el Anexo III del Decreto-Ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
2. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Huelva la aprobación de este Plan.
3. Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salvamento, será remitido a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación.
4. La homologación será requisito indispensable para poder aplicar el Plan de Seguridad y Salvamento.

## **2. INFORMACIÓN TERRITORIAL.**

### **2.1. Descripción de la playa (identificación, medio físico, orientación...)**

La construcción del dique de contención de arenas Príncipe Juan Carlos para el Puerto de Huelva comienza en la Isla Saltés y concluye mar adentro frente a la costa de Mazagón, con

objeto de proteger la boca del puerto de sedimentos litorales y facilitar la entrada de buques. El largo espigón de aproximadamente 24 km permitió la penetración terrestre, haciendo aparecer nuevos espacios emergidos y usos, entre los que destaca una extensa playa al Este, la denominada Playa del Espigón, clasificada como Playa Natural con protección especial.

Se encuentra entre las desembocaduras de la ría de Huelva y Punta Umbría ocupando sólo un tramo de aproximadamente 3.000 metros con una anchura de 120 m., crece hacia Levante.

NOMBRE DE LA PLAYA	<b>PLAYA del ESPIGÓN</b>
TIPO DE PLAYA	<b>NATURAL</b>
LOCALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>INICIO ZONA DE BAÑO P1:</u></b> USO 29S Coordenadas UTM: X:685697,78 m E Y:4113937,10 m N</li> <li>• <b><u>FINAL ZONA DE BAÑO P2:</u></b> USO 29S Coordenadas UTM: X:687079,83 m E Y:4113247,29 m N</li> </ul> <p><b>Distancia entre dichos puntos 1.544,69m</b></p>
EXTENSIÓN (longitud de baño en la playa)	<b>1.550 metros</b>
ARENA	<b>Fina blanca</b>
TRAMOS QUE LA CONFORMAN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Zona de usuarios sin mascotas</b></li> <li>• <b>Zona de usuarios portadores de mascotas (zona canina)</b></li> </ul>
DISTINTIVOS DE CALIDAD	<b>NO</b>
PASEO MARITIMO	<b>NO</b>
PUESTOS DE SOCORRO	<b>1</b>
Nº DE SOCORRISTAS	<b>4 y 1 patrón de embarcación</b>
TORRES DE VIGILANCIA	<b>2</b>
BANDERAS DE PELIGRO	<b>SÍ</b>
VARADEROS	<b>NO</b>
CANALES NAUTICOS	<b>NO</b>
ZONAS NAUTICAS ASOCIADAS A CADA CANAL NAUTICO	<b>NO</b>
DUCHAS, LAVAPIES Y FUENTES	<b>NO</b>
PARQUES INFANTILES	<b>NO</b>
PAPELERAS PLAYAS /	<b>6 contenedores a la entrada de las pasarelas</b>

CONTENEDORES	40 bidones/papeleras repartidos a lo largo de la playa
ISLAS ECOLOGICAS	NO
ACCESOS	6 pasarelas de madera 1 carril de acceso para vehículos de emergencia y permisos especiales entre la pasarela 1 y 2
ZONAS DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS LÚDICOS	NO
ZONA DE PESCA DEPORTIVA	Por las solicitudes para la celebración de concursos que en años anteriores han realizado a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, se ha habilitado a la derecha de la zona de sombra para discapacitados, señalizada con prohibición de baño actualmente y con una separación de 60m, habilitar una zona de pesca deportiva 200x10 (2000m <sup>2</sup> ).
CHIRINGUITOS	NO
MEGAFONÍA	SI (portátil socorristas)
PARADA AUTOBUS	NO
CENTRO DE SALUD	Hospital Juan Ramón Jiménez
HORARIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De lunes a viernes de 12:00 a 20:00.</li> <li>• Sábados de 12:00 a 21:00.</li> <li>• Domingos y festivos: De 11:00 a 21:00.</li> </ul>

La playa del Espigón y el dique Juan Carlos I son espacios incluidos en el Paraje Natural Marismas del Odiel y a la vez en el Sistema General Portuario.

El acceso a esta playa, ubicada en el Paraje Natural Marismas del Odiel se efectúa por carretera desde el núcleo urbano de Corrales en el municipio de Aljaraque, atravesando las Islas de Calatilla, Bacuta y Saltés.

Sobre el Espigón tienen competencias la Dirección General de Costas, la Autoridad Portuaria de Huelva, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva.

## 2.2. Descripción de las actividades.

- Actividad principal: baño.
- Paseo por la zona seca y orilla del mar.
- Zona seca con toallas, sillas, hamacas y sombrillas.

- Actividades deportivas: durante la presente temporada estarán prohibidas las actividades deportivas en la playa; a excepción de la pesca deportiva cuya ubicación está prevista a la derecha de la zona de sombra para discapacitados, señalizada con prohibición de baño actualmente, y con una separación de 60m. La superficie de ocupación para esa zona es de 200x10 (2000m<sup>2</sup>).
- Balizamiento y señalización: El material de balizamiento y señalización aportado por el Ayuntamiento de Huelva es el siguiente:

Boya de diámetro 80 cm, roja	1 Unidad
Boya de diámetro 80 cm, verde	1 Unidad
Boya de diámetro 60 cm, amarilla	19 Unidades
Boya de diámetro 40 cm, amarilla	14 Unidades
Anclaje boyas	35 Unidades
Cartel canal náutico	1 Unidad

### 2.3. Vía de comunicación.

La carretera de entrada al Dique de contención de arenas Príncipe Juan Carlos I es de fácil acceso y se complementa con un aparcamiento total entre las 6 pasarelas para 740 vehículos.

Tal y como se ha dicho anteriormente, el acceso a esta playa, ubicada en el Paraje Natural Marismas del Odiel, se efectúa por carretera desde el núcleo urbano de Corrales en el municipio de Aljaraque, atravesando las Islas de Calatilla, Bacuta y Saltés.

## 3. ESTUDIO DE RIESGOS.

### 3.1. Identificación y análisis de los riesgos destacables.

En este sentido cabe mencionar que la peligrosidad de las playas está muy condicionada por la ocupación que se hace de la misma en función de la época del año, estableciéndose tres categorías en función de esa ocupación:

Peligrosidad	Fecha
Peligro alto	Del 15 de Julio al 31 de Agosto
Peligro medio	Del 15 de Junio al 15 de Julio y del 1 al 15 de Septiembre.
Peligro bajo	El resto del año

Los principales riesgos y su frecuencia: El principal riesgo que presenta la playa es el riesgo de ahogamiento, en el que además de las condiciones del mar, las corrientes y el oleaje también influyen significativamente los factores personales de los usuarios, tales como su habilidad de natación o su condición física. No obstante, las playas son lugares en los que se acumulan miles

de personas, por lo que es relativamente frecuente la aparición de otro tipo de situaciones que deben ser analizadas. Para este análisis se han estudiado los casos atendidos en la Playa del Espigón en el año 2020, catalogando estos riesgos como puede verse a continuación:

<b>Caracterización de la frecuencia</b>	
<b>Frecuencia</b>	<b>Clasificación</b>
Ningún caso	Nada frecuente
Entre 1 y 5 casos	Poco frecuente
Entre 5 y 10 casos	Algo Frecuente
Entre 10 y 50 casos	Bastante frecuente
Más de 50 casos	Muy frecuente

La empresa prestataria del servicio de salvamento y socorrismo, en su servicio realizado para el Ayuntamiento de Huelva en la temporada de verano 2020 en la Playa del Espigón, ha recogido un notable incremento de bañistas y afluencia de personas aumentada diariamente, sobre todo los fines de semana, dificultando la labor de Salvamento y Socorrismo, viéndose triplicado el número de asistencias en el puesto de socorro con respecto al año anterior, siendo un total de 74 las intervenciones realizadas en el verano de 2020, todas con toma de temperatura incluida como prevención del Covid-19, además de todas las medidas sanitarias pertinentes según normativa vigente.

<b>RIESGOS SANITARIOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS</b>	
<b>CARDIOCIRCULATORIO</b>	
<b>Patología</b>	<b>Clasificación</b>
Tensión descompensada	1
<b>TRAUMATOLÓGICA</b>	
<b>Patología</b>	<b>Clasificación</b>
Herida superficial	12
Herida penetrante	3
Inflamación articulación	2
Luxaciones	1
<b>NEUROPSIQUIÁTRICA</b>	
<b>Patología</b>	<b>Clasificación</b>
Cefalea	1
<b>AGENTES FÍSICOS</b>	
<b>Patología</b>	<b>Clasificación</b>
Quemaduras	1
<b>OTRAS PATOLOGÍAS</b>	
<b>Patología</b>	<b>Clasificación</b>
Picaduras de medusa	7

Picaduras de pez araña	36
Reacciones alérgicas	1
Persona inconsciente	1
Mordedura de perro	1

OTROS RIESGOS	
Patología	Clasificación
Rescate con embarcación	3
Niños perdidos	3

### 3.2. Elementos vulnerables.

El servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva ha informado que las playas en el entorno del Espigón de Huelva están incluidas en el Paraje Natural Marismas del Odiel, que es lugar de importancia comunitaria (LIC), Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA) y, además, el ámbito marino de dicha playa es Zona de Especial Protección para las Aves Marinas “Espacio Marino del Tinto y del Odiel”, concluyendo que:

- 3.2.1. El régimen jurídico que afecta a la zona implica la realización de actividades siempre que se garantice la no afectación negativa a los valores protegidos en el espacio natural.
- 3.2.2. Los planes que regulan los espacios protegidos (Plan Rector, Plan de Ordenación de Recursos Naturales en elaboración del LIC, ZEPA y Paraje Natural y directrices de gestión y seguimiento de la ZEPA marina), implican criterios de conservación de los hábitats y especies.
- 3.2.3. La consideración de espacio natural y las infraestructuras presentes (aparcamientos y carretera) demandan una carga moderada compatible con los recursos, no masificada y con tipología adaptadas al medio natural, de tal forma que no se pueden generar efectos negativos sinérgicos a los ya existentes en el litoral.
- 3.2.4. La lámina de agua de la playa se encuentra en una ZEPA marina, en la que se identifica como una presión y amenaza el desarrollo de actividades en el litoral y actividades recreativas en el mar (Directrices de Gestión y Seguimiento, Ministerio de Agricultura, Medio Ambiente y Medio Marino).

El informe finaliza realizando unas consideraciones al objeto de garantizar la no afectación negativa, así como una carga moderada y respetuosa con el medio y el cumplimiento con las figuras de protección en el ámbito del plan, relativas a: la creación continua de cordones embrionarios y nuevas dunas; la instalación de bares-quioscos; la eliminación de aguas residuales y la gestión de los residuos; instalación de focos lumínicos de baja intensidad y no uso de equipos de reproducción sonora o audiovisual; gestión de aparcamientos; vigilancia para que

no se produzcan acampadas ni estacionamiento de caravanas; consideraciones relativas a la zona de pesca; consideraciones relativas a instalaciones y eventos extraordinarios de carácter lúdico o deportivo; la imprescindible retirada de todas las instalaciones al acabar la temporada; consideraciones relativas al periodo de vigencia de 4 años; consideraciones relativas a las instalaciones para suministro eléctrico y agua; el uso privado del camino de acceso para salvamento; la instalación de pantallas para minimizar el impacto paisajístico.

El Paraje Natural Marismas del Odiel ha informado favorablemente siempre y cuando se adopten las medidas ya indicadas en el informe anterior y además las siguientes:

3.2.1.1. Debe quedar garantizada las suficientes superficies de playa sin afecciones por parte de los usuarios de la misma, que quedarán reservadas para la reproducción, descanso y alimentación de especies protegidas, para lo cual:

- La zona de pesca habilitada debe estar adecuadamente delimitada y controlada, de tal forma que quede garantizado que no se ocupará por parte de visitantes o pescadores superficie de playa al noroeste de la misma. Con indicación de la prohibición de pesca y baño en todo el tramo de playa situada al noroeste de dicha zona.
- En cuanto a la zona canina, la misma también debe quedar delimitada y controlada en su límite sureste que estará localizado como máximo a 50 m de la pasarela 6, con indicación de la prohibición del acceso con animales en todo el tramo de playa situado al sureste de dicha zona.

3.2.1.2. Entre la cartelería proyectada por el Ayuntamiento para su instalación de cara a ordenar los usos y el fomento de los valores del espacio protegido, debe contemplarse los indicados en el punto anterior y la referencia a la existencia de las colonias de reproducción de las especies de aves referidas y la necesidad de conservación de las mismas.

3.2.1.3. Habitualmente se han venido desarrollando concursos de pesca en el interior del espacio protegido en horario nocturno con objeto de compatibilizarlos con el horario de baño en la playa. La realización de actividades nocturnas genera un aumento significativo de afecciones negativas sobre las especies protegidas, especialmente por la generación de ruidos e impactos lumínicos que alteran el descanso de estas especies. La habilitación de la zona de pesca, donde se concentrarán estas actividades sin interferir en el resto de usos de la playa, permite su realización en horario diurno. Por lo anterior, la realización de la actividad de la pesca y concursos quedará supeditada a su desarrollo entre el alba y la puesta de sol.

Por su parte, Capitanía Marítima ha informado favorablemente el plan de explotación de los servicios de playa en aquellos aspectos relativos a la seguridad de la vida humana en el mar y del tráfico marítimo, y específicamente el proyecto de balizamiento asociado a los servicios de temporada de carácter náutico-recreativos, indicando algunas observaciones.

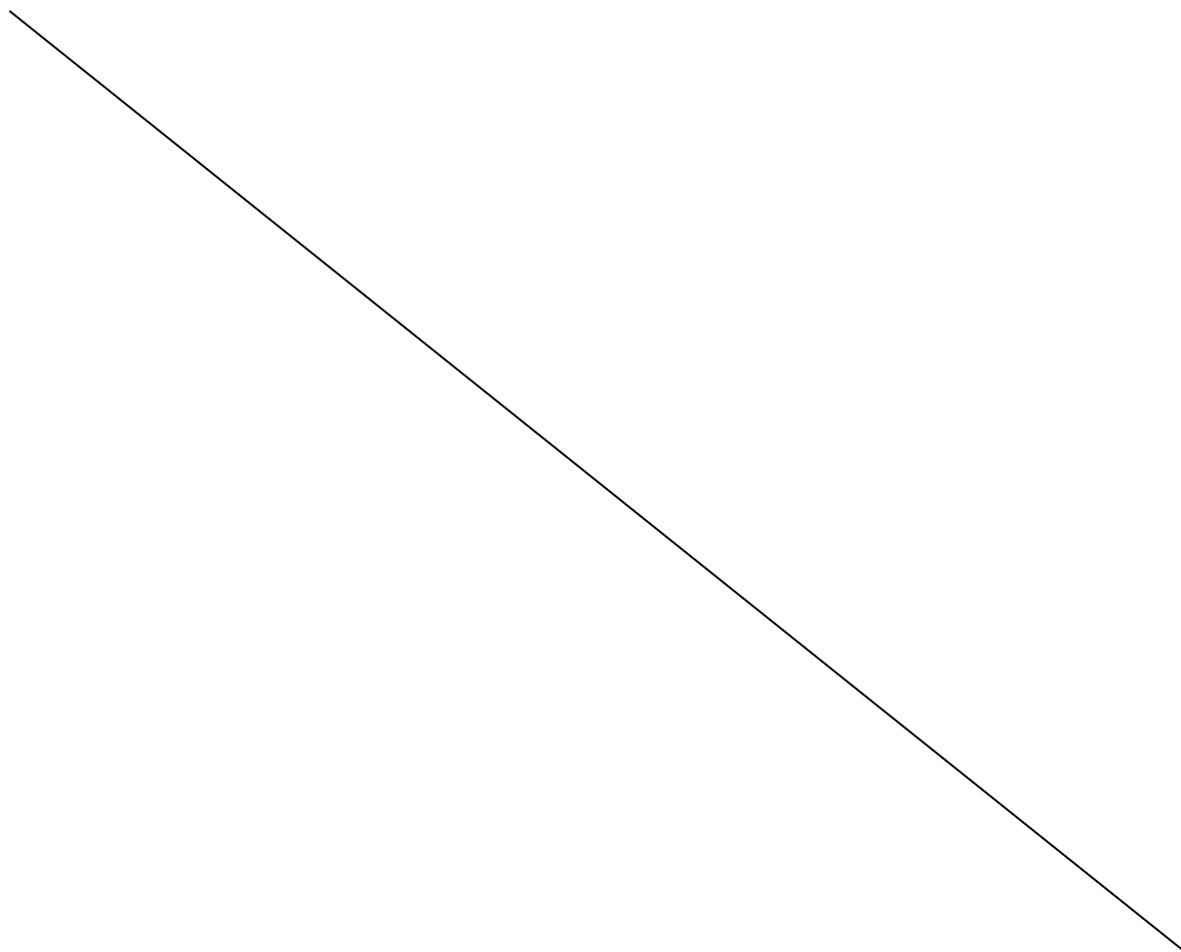
#### **4. ESTRUCTURA.**

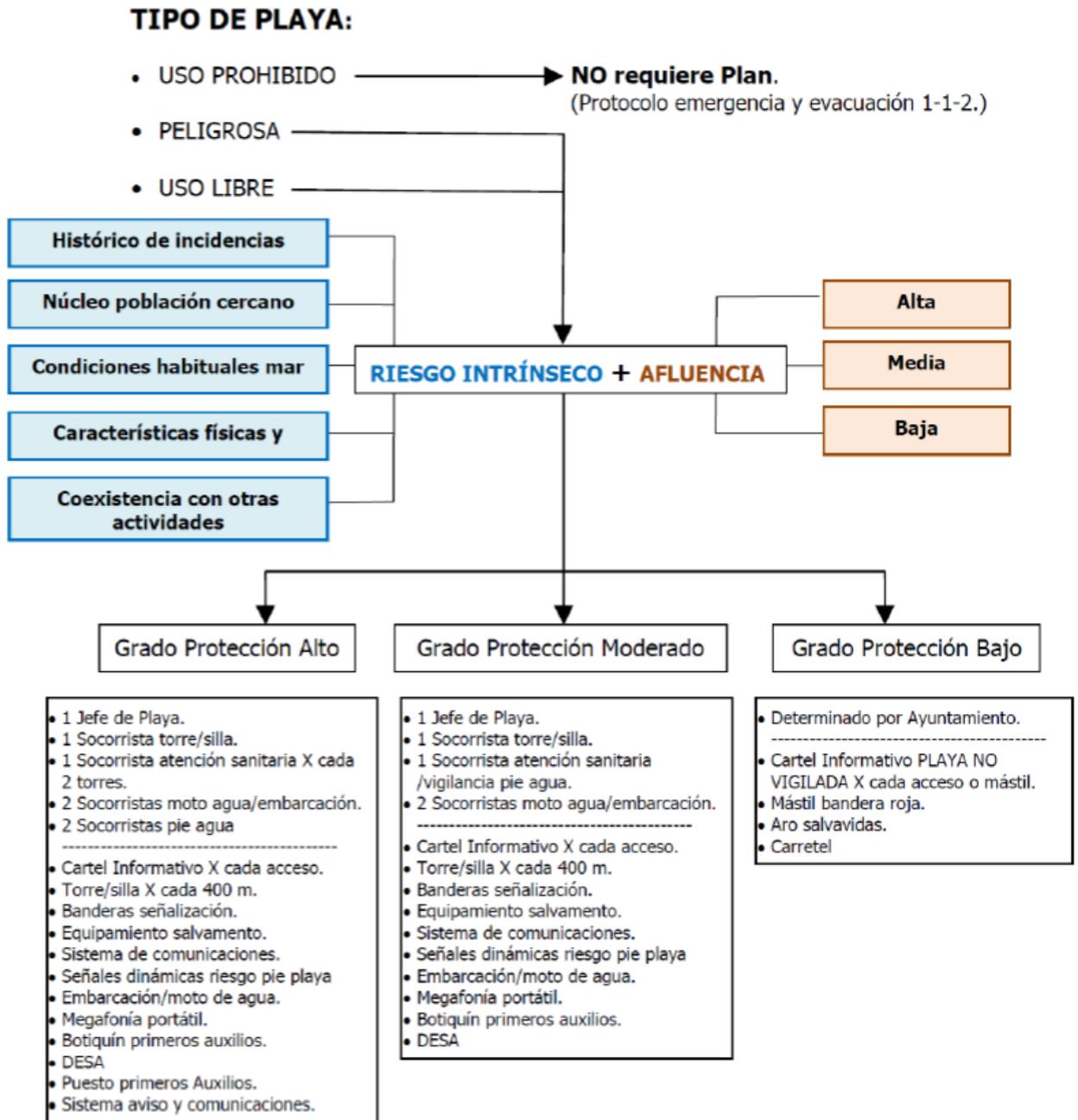
La estructura organizativa y funcional para el Plan de Seguridad y Salvamento se basa en dos consideraciones básicas:

- Garantizar la dirección y coordinación de las actuaciones por la autoridad correspondiente, según la naturaleza y el alcance de la emergencia.
- Organizar los servicios y recursos de la propia Administración Local para la prestación del servicio de seguridad y salvamento en las playas del municipio.

En caso de activación de una estructura de ámbito superior, la estructura de este Plan quedará integrada en la misma. La Dirección Local mantendrá sus funciones cuando esté activado el Plan de ámbito superior, supeditando las actuaciones a la Dirección del mismo.

De acuerdo con los datos obtenidos en los apartados anteriores podemos determinar el grado de protección que necesita la playa siguiendo este esquema:





Según los datos del estudio de riesgos y teniendo en cuenta este esquema, se puede determinar que el **Grado de Protección** será **MODERADO** para la Playa del Espigón.

#### 4.1. Definición de la estructura del Plan.

##### Dirección del Plan

La Dirección del Plan será ejercida por Delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, por el Concejal de Movilidad y Seguridad Ciudadana, teniendo como suplente al Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica.

### **Coordinador operativo del Plan**

La Coordinación operativa será ejercida por el Servicio de Protección Civil.

### **Inspección y coordinación (Coordinador de Medio Ambiente)**

La Inspección y coordinación del servicio estará asumida por personal del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Huelva, quienes velarán por el correcto cumplimiento de los mismos y será el contacto directo con la empresa adjudicataria.

### **Jefatura de Turno (Encargado-Coordinador responsable de la empresa adjudicataria):**

Para la dirección de todos los trabajos de la contrata, el adjudicatario deberá nombrar el personal técnico necesario, el cual estará en contacto directo con la Inspección del servicio y recibirá de ésta las órdenes oportunas. Diariamente habrá un encargado.

Dicho encargado será el interlocutor directo con el responsable del servicio técnico del Ayuntamiento para todos los temas relacionados con el objeto del contrato. Como representante del adjudicatario, tendrá capacidad de decisión y mando sobre el personal propio. Se elegirá para este puesto a persona con experiencia en organización de equipos de socorristas acuáticos.

Todas las indicaciones que este Ayuntamiento crea necesarias serán dirigidas al Encargado, como interlocutor directo de la empresa adjudicataria sin perjuicio de poderlas dirigir igualmente a la dirección de la empresa.

### **Personal socorrista acuático**

Diariamente habrá un mínimo de 4 socorristas acuáticos (de modo simultáneo) en la playa. Todo el personal anteriormente mencionado estará en posesión del título homologado de socorrista acuático, expedido por los organismos competentes que a los que legalmente corresponda.

- Llevarán el control de asistencias y que la zona de vestuario esté en perfecto estado.
- Serán los responsable directos del rescate de personas en el medio acuático y de practicar las maniobras de resucitación y primeros auxilios.
- Los socorristas acuáticos cuando detecten cualquier anomalía en el campo de sus atribuciones como mal uso o comportamiento y/o de prácticas negligentes en el baño y del área de playa, y que no sean atendidas sus advertencias por los bañistas y usuarios, lo comunicarán al Encargado-Coordinador para el aviso inmediato a Policía Local si así fuese necesario.

- Podrán realizar las labores de vigilancia caminando por la zona encomendada por el Encargado-Coordinador. Todas las funciones que realicen están sujetas al ordenamiento jurídico vigente.
- Llevarán siempre consigo la mochila-botiquín, para atender casos leves durante la vigilancia.

Los destinados a la caseta de socorro serán los encargados del perfecto estado y funcionamiento de estos.

- Supervisarán el cierre al finalizar el servicio.
- Prestarán las curas a los usuarios que lo necesiten.
- Llevarán control de material, así como su reposición bajo las directrices del Coordinador sanitario.

Los destinados a embarcaciones realizarán las tareas especialmente desde el mar. Colaborarán con el patrón velando que la embarcación esté donde debe y permanecerán en las inmediaciones de la misma, no pudiéndose alejar más de doscientos metros, y exclusivamente, por cuestiones de la actividad, siempre informando al Encargado-Coordinador. El personal destinado a la embarcación será responsable de reponer el material fungible de ésta.

Cada uno de ellos estará equipado como mínimo con un silbato, aletas, gafas y tubo de buceo, así como un tubo flexible de rescate.

#### **Grado de Protección Moderado.**

El personal de referencia del Servicio de Salvamento permanente en horario de prestación del servicio será:

➔ El Encargado-Coordinador responsable de la empresa adjudicataria, que ejercerá las funciones de Jefe de turno en la playa.

## **4.2. Funciones.**

### **Dirección Del Plan**

A la Dirección del Plan le corresponde la dirección de todas las operaciones que deban realizarse al amparo del Plan, en cualquiera de las fases que caracterizan la evolución de la emergencia. Entre sus funciones se encuentran:

- ✓ Activar los mecanismos y procedimiento de respuesta del Plan.
- ✓ Dirigir y coordinar las actuaciones tendentes al control de la emergencia dentro del ámbito de aplicación del Plan.

- ✓ Solicitar medios y recursos extraordinarios en aquellos casos en los que así sea necesario.
- ✓ Desactivar la respuesta a Nivel Local de playas.

### **Coordinador operativo del Plan**

Esta función será desempeñada por el Jefe del Servicio de Protección Civil o su suplente.

Sus funciones serán:

- ✓ Evaluar la situación e informar y asesorar al Director del Plan siempre que se dé una SITUACIÓN 3 de emergencias, o en cualquiera de las otras Situaciones o Fases del Plan en las que la relevancia de la situación así lo precise.
- ✓ De acuerdo con las Directrices emanadas por la Dirección del Plan, comunicar a los Servicios presentes en la playa, las instrucciones necesarias para una correcta y eficaz gestión de éstas, coordinando a su vez, la movilización que se precise.
- ✓ Elaborar y trasladar las órdenes del Director del Plan a los distintos organismos y servicios.
- ✓ Proponer al Director del Plan las modificaciones o nuevas actuaciones dependientes de la evaluación y evolución del suceso.

### **Inspección y coordinación (Coordinador de Medio Ambiente)**

- ✓ Velará por el cumplimiento del correcto cumplimiento del contrato entre Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.
- ✓ Ejercerá el contacto directo con la empresa adjudicataria y especialmente con el Encargado-Coordinador de servicio en la playa.

### **Jefatura de Turno (Encargado-Coordinador de playa de la empresa adjudicataria)**

- ✓ Será responsable del conjunto de personas que esté prestando servicio en dicho turno y playa, así como de los medios materiales.
- ✓ Coordinará las actuaciones de emergencia entre su personal y será el responsable de la elaboración de las fichas de incidentes mientras esté de servicio.
- ✓ Coordinará la determinación de los colores de las banderas y la utilización de señales acústicas y visuales de peligro, llevando el registro de izado de banderas y sus causas.
- ✓ En el supuesto de producirse un incidente que requiera la movilización de recursos ajenos a los del Plan de Seguridad y Salvamento será responsable de comunicarlo y adoptar las medidas de coordinación necesarias con el órgano competente en materia de Protección Civil del Municipio.

## **Personal socorrista**

- ✓ Realizará las funciones que les signe la Jefatura de Turno en la gestión ordinaria o de emergencia en función de sus especialidades.

## **5. OPERATIVIDAD.**

### **5.1. Caracterización de las fases de la operatividad.**

Los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia, así como los procedimientos de actuación a aplicar en cada caso, en función de la gravedad y capacidad de respuesta, se clasificarán en las situaciones que se indican:

#### **→ Situación 0.**

Emergencia de carácter ordinario derivada de una situación de riesgo individual en playa que dispone de Servicio de Salvamento, y que puede ser controlada mediante la respuesta del personal socorrista destacados en la misma con sus propios medios, sin que sea necesario movilizar medios ajenos a la playa ni proceder a la evacuación de las personas afectadas.

En esta situación se incluirían, entre otras, la ayuda a bañistas que se encuentran en apuros en el agua y la realización de pequeñas curas o prestación de primeros auxilios.

#### **→ Situación 1.**

Emergencia de carácter ordinario derivada de una situación de riesgo individual en playa que dispone de Servicio de Salvamento y que requiere de la movilización de medios y/o recursos ajenos a la playa.

Se trataría de supuestos en los que el personal socorrista destacado en la playa valora la necesidad de movilizar medios ajenos al Servicio de Salvamento, para el salvamento o auxilio de personas usuarias y bañistas en peligro de ahogamiento, la prestación de asistencia sanitaria y/o traslado a centros sanitarios, o se requiera el concurso de la Policía Local u otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por tratarse de situaciones que igualmente afecten a la seguridad ciudadana o al incumplimiento de normas vigentes.

El personal socorrista comunicará de inmediato a la Jefatura de Turno, quien, a través de los protocolos establecidos al efecto, contactará con el servicio de Emergencias 112 Andalucía en demanda de la ayuda externa requerida.

#### **→ Situación 2.**

Emergencia de carácter ordinario derivada de una situación de riesgo individual en playa que no dispone de Servicio de Salvamento, o en los que se requiere la movilización de medios de intervención de salvamento marítimo en costa.

El personal socorrista comunicará de inmediato a la Jefatura de Turno, quien, a través de los protocolos establecidos al efecto, contactará con el servicio de Emergencias 112 Andalucía en demanda de la ayuda externa requerida.

### ➔ **Situación 3.**

Emergencia de Protección Civil, por derivar de una situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas, bienes o medio ambiente.

El Encargado-Coordinador informará al Coordinador de Medio Ambiente y éste a su vez al Coordinador Operativo del Plan que comunicará de inmediato a la Dirección del Plan cuando se dé esta Situación.

En todas las Fases de este Plan, cuando la relevancia del incidente o las necesidades para la resolución de la emergencia no sean suficientes con la activación de dicho Plan se comunicará a la Dirección del mismo.

En los distintos supuestos de riesgo que puedan presentarse, cuando se activan los Planes de Emergencia de ámbito superior al presente, se asegurará la necesaria coordinación entre los Planes aplicables y los Planes de Seguridad y Salvamento, integrándose éste último en la estructura, medios y recursos del Plan de ámbito superior.

## **5.2. Activación/desactivación del Plan.**

Con carácter general el Plan se activará al comienzo de la temporada de playa cuya fecha se incluirá en el Anexo. Su activación la realizará la Dirección del Plan en su fase de **PREEMERGENCIA**, comunicándolo al servicio de Emergencias 112 Andalucía en la provincia.

Cuando se produzca una emergencia, en cualquiera de las situaciones indicadas, el Coordinador operativo activará los mecanismos establecidos para su resolución y en caso de no poder resolverlos, lo comunicará a la Dirección del Plan quien solicitará la ayuda externa que pudiera precisarse o solicitará la activación del Plan de ámbito superior.

La desactivación del plan se realizará al finalizar la temporada de playa cuya fecha se incluirá en el Anexo, comunicándolo al servicio de Emergencias 112 Andalucía en la provincia.

## **5.3. Actuaciones en caso de activación del Plan en sus distintas Fases.**

### **1.- FASE DE PREEMERGENCIA**

Se activarán todos los mecanismos de vigilancia, seguridad y prevención establecidos en el Plan, según determina el Decreto- Ley 12/2020, de 11 de mayo:

- Elementos de información, identificación y acotamiento, constituidos por las banderas, los carteles informativos, las señales dinámicas de riesgo, los sistemas de avisos y comunicados y los sistemas de balizamiento.
- El establecimiento de un servicio de salvamento cuando sea procedente.
- Señalización de las condiciones de seguridad para el baño.

## **2.- FASE DE EMERGENCIA**

Los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia, así como los procedimientos de actuación a aplicar en cada caso, en función de la gravedad y capacidad de respuesta, se resumen en las actuaciones que se indican:

### **➔ Situación 0.**

En esta situación se procederá a la comunicación del incidente al Jefe de Turno. Seguidamente se procederá a la atención de la incidencia y a la comunicación posterior de la finalización de la misma con las medidas adoptadas.

### **➔ Situación 1.**

El personal socorrista comunicará de inmediato a la Jefatura de Turno, quien, a través de los protocolos establecidos al efecto, contactará con el servicio de Emergencias 112 Andalucía en demanda de la ayuda externa requerida. El Jefe de Turno comunicará el suceso al Coordinador de Medio Ambiente y al Coordinador operativo del Plan y éste, a su vez, informará al Director del Plan si la gravedad del incidente así lo requiriera. El Director del Plan podrá dar las instrucciones complementarias que el caso precise.

### **➔ Situación 2.**

El personal socorrista comunicará de inmediato a la Jefatura de Turno, quien, a través de los protocolos establecidos al efecto, contactará con el servicio de Emergencias 112 Andalucía en demanda de la ayuda externa requerida. El Jefe de Turno comunicará el suceso al Coordinador de Medio Ambiente y al Coordinador operativo del Plan y éste, a su vez, informará al Director del Plan si la gravedad del incidente así lo requiriera. El Director del Plan podrá dar las instrucciones complementarias que el caso precise.

### **➔ Situación 3.**

El personal socorrista comunicará de inmediato a la Jefatura de Turno, quien, a través de los protocolos establecidos al efecto, contactará con el servicio de Emergencias 112 Andalucía en demanda de la ayuda externa requerida. El Jefe de Turno comunicará el suceso al Coordinador de Medio Ambiente y al Coordinador operativo del Plan y éste, a su vez, informará al Director del Plan. El Director del Plan podrá dar las instrucciones complementarias que el caso precise.

#### 5.4. Integración entre niveles de planificación.

En los distintos supuestos de riesgo que puedan presentarse, cuando se activan los Planes de Emergencia de ámbito superior al presente, se asegurará la necesaria coordinación entre los Planes aplicables y los Planes de Seguridad y Salvamento, integrándose éste último en la estructura, medios y recursos del Plan de ámbito superior activado.

#### 6. MEDIDAS DE ACTUACIÓN.

Se definen determinadas medidas que orienten la actuación de los Servicios y Grupos actuantes, dirigidas a la protección de personas, bienes y medio ambiente, y a mitigar los efectos en situaciones de emergencia, garantizando la asistencia a las personas con discapacidad.

Actuaciones	Procedimiento	Medio
Avisos a los usuarios	Se dará información a la población del estado la playa y los posibles riesgos existentes	Banderas de señalización Megafonía portátil/vehículos
Rescate de personas en el medio acuático	Se tomarán las medidas necesarias para el rescate de personas, o medidas directas	Socorristas acuáticos Embarcación de salvamento
Control de accesos y seguridad ciudadana	Se controlarán los accesos tanto de personas como de vehículos	Policía Local, FFCCS del Estado, Unidad Adscrita de Policía Nacional, Policía Portuaria
Atención Sanitaria "in situ"	Tratamiento sanitario en la propia playa	Socorristas terrestres/acuáticos
Traslado Sanitario	Movilización de los heridos y traslado a los centros sanitarios	Ambulancia de la empresa adjudicataria
Evacuación	Se ordenará el traslado urgente de los usuarios a un lugar considerado seguro frente a la amenaza. Se trata de una acción que sólo se debe adoptar en el caso de que se considere totalmente necesario	Megafonía, Servicios operativos

## **Otras medidas de actuación:**

### **Avisos a la población**

Los avisos deberán ser claros, concisos, exactos y suficientes.

- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población con información sobre la situación y evolución de la emergencia.
- Indicación de instrucciones y recomendaciones a la población para canalizar su colaboración. Análisis del tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y comportamientos o actuaciones negativos.
- Transmisión de instrucciones sobre medidas de autoprotección.
- Gestión y canalización de la información a través de los medios de comunicación.

### **La evacuación**

A la hora de decidir una evacuación, se evaluarán las condiciones específicas del siniestro y se sopesarán las ventajas frente a los inconvenientes que esta medida conlleva. Tomada la decisión de practicar la evacuación hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Asignar el personal encargado de la evacuación.
- Informar a la población de la medida adoptada y las normas a seguir para su realización ordenada y eficaz.
- Habilitar vías de acceso para el traslado de los evacuados.
- Posibilitar medios de transporte para el traslado colectivo, si así se decide.
- Posibilitar ambulancias u otros medios de transporte especiales, para la evacuación de impedidos.

## **7. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

Son necesarias una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones. En este sentido se considera:

### **IMPLANTACIÓN:**

Tras el proceso de aprobación y homologación del Plan, se establecerá una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar al desarrollo y operatividad del mismo.

### **Programa de implantación.**

Puesto que se trata de un plan de actuación con un marcado carácter temporal requiere de su implantación en cuanto sea homologado. Deberán realizarse los nombramientos y se constituirá la estructura operativa. El listado que se genera, con nombres, apellidos, funciones y mecanismos de contacto, debe ser actualizado cada vez que algún miembro sea sustituido por otra persona.

**Programación de formación continua:** Se desarrollan programas de formación y capacitación de los Servicios implicados y del Gabinete de Información.

**Programación de información y divulgación:**

Se desarrollan programas de información y divulgación dirigidos a:

- Los ciudadanos.
- Los integrantes de los servicios operativos.

**Programación de comprobación de la eficacia del modelo implantado.** Destinado a comprobar la eficacia del modelo implantado mediante ejercicios o simulacros y, como consecuencia, se desarrollará un catálogo de carencias. Se programa la realización de simulacro **a principio de temporada**. Éste consiste en la activación simulada del Plan, con el fin de evaluar su operatividad respecto a las prestaciones previstas y tomar, en su caso, medidas correctoras. Así se comprueba la respuesta (calidad, rapidez, eficacia) con relación a:

- Sistemas de localización y redes de transmisiones.
- Sistemas de aviso a la población.
- Actuación de los Servicios Operativos.
- Estructuras de coordinación y dirección.
- Medidas de actuación previstas.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final, que servirán de base para las adaptaciones del Plan con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

**MANTENIMIENTO:**

**ACTUALIZACIÓN:** Para mantener la eficacia del Plan, se llevarán a cabo un conjunto de medidas que garanticen su permanente adecuación y capacidad de respuesta. Que se realizarán **una vez al año**. Las modificaciones y/o ampliaciones serán incorporadas al Plan y puestas en conocimiento de los integrantes.

**REVISIÓN:** Las actuaciones de Revisión están dirigidas a la reestructuración y complementación del Plan con relación a cambios estables en el objeto y contenidos del mismo, que pueden estar motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa y legislativa. **Como mínimo se realizará una revisión cada 3 años.**

**Medios y recursos.** La actualización y desarrollo del Catálogo de Medios y Recursos habrá de realizarse cada vez que un elemento de este catálogo se incorpore o desaparezca del catálogo. En el catálogo se determinará la identidad del elemento incluido, su titularidad y ubicación exacta

**Adecuación de los procedimientos de movilización, actualización y actuación.** Estos procedimientos deberán estar perfectamente actualizados y adaptados a la realidad de cada servicio de salvamento en cada momento de manera que se garantice la correcta prestación del servicio.

### **Programación de mantenimiento**

El mantenimiento está dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan sean operativos, adecuándolos a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo. En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procesos diferenciados:

1. Programación de actualización: En estas actualizaciones se recogen las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos. Básicamente se incorporarán modificaciones de carácter ordinario.
2. Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/o globales): donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia. Elaboración de un catálogo donde se reflejen las carencias y necesidades observadas tras la realización del ejercicio o simulacro. Programación de revisión.

Las revisiones están dirigidas a la reestructuración y complementación del Plan con relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. **Su periodicidad será de tres años o cuando concurren circunstancias que motiven un cambio sustancial en el Plan.**

Las acciones a realizar en la revisión del Plan son:

1. **Actualización de la información:**
  - 1.1. Actualización del Plan.
  - 1.2. Actualización de los anexos del Plan.
2. **Ampliación de información:**
  - 2.1. Ampliación de cartografía.
  - 2.2. Ampliación y optimización de las comunicaciones.
  - 2.3. Equipamiento de avisos a la población.

Toda aquella alteración en el contenido del Plan que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo.

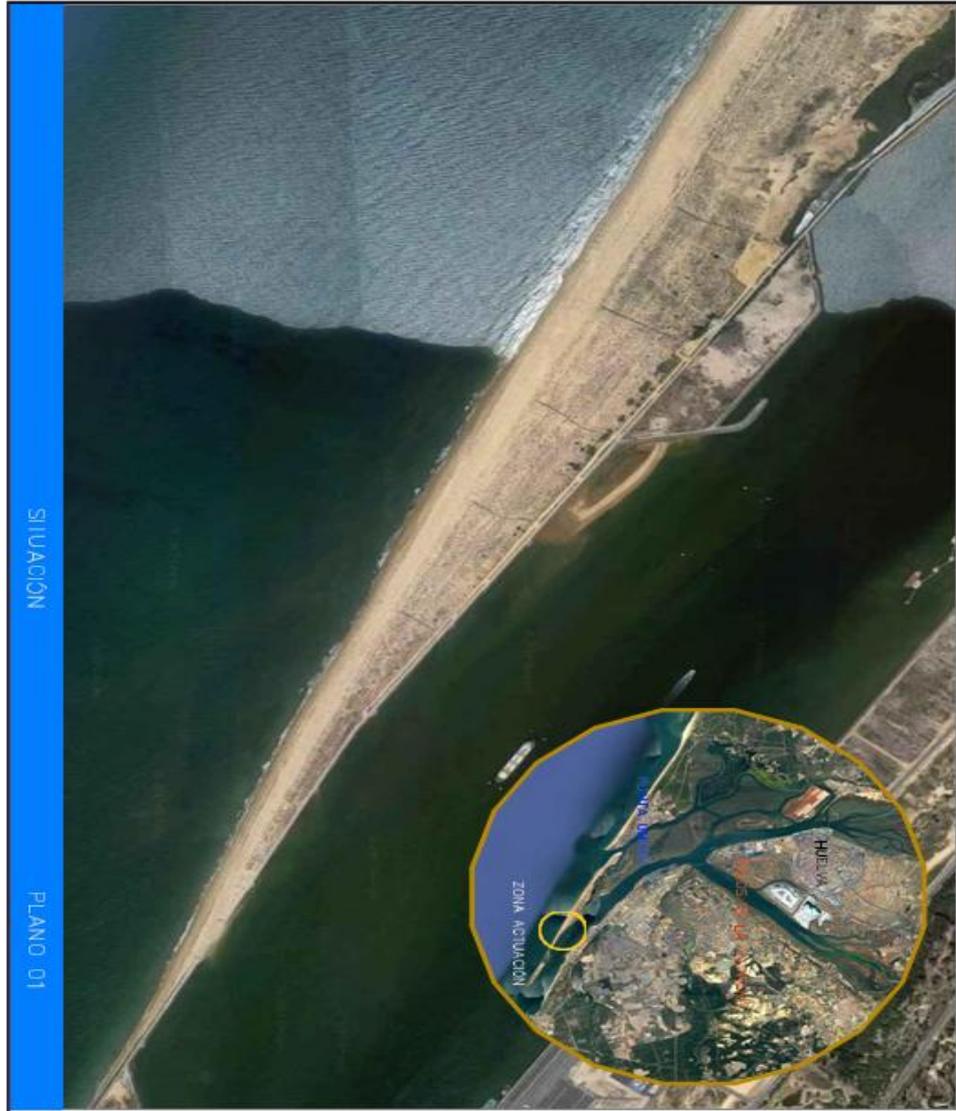
Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el Plan y especialmente a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva o Delegación que ostente la competencia en materia de Protección Civil y Emergencias.

## ANEXOS

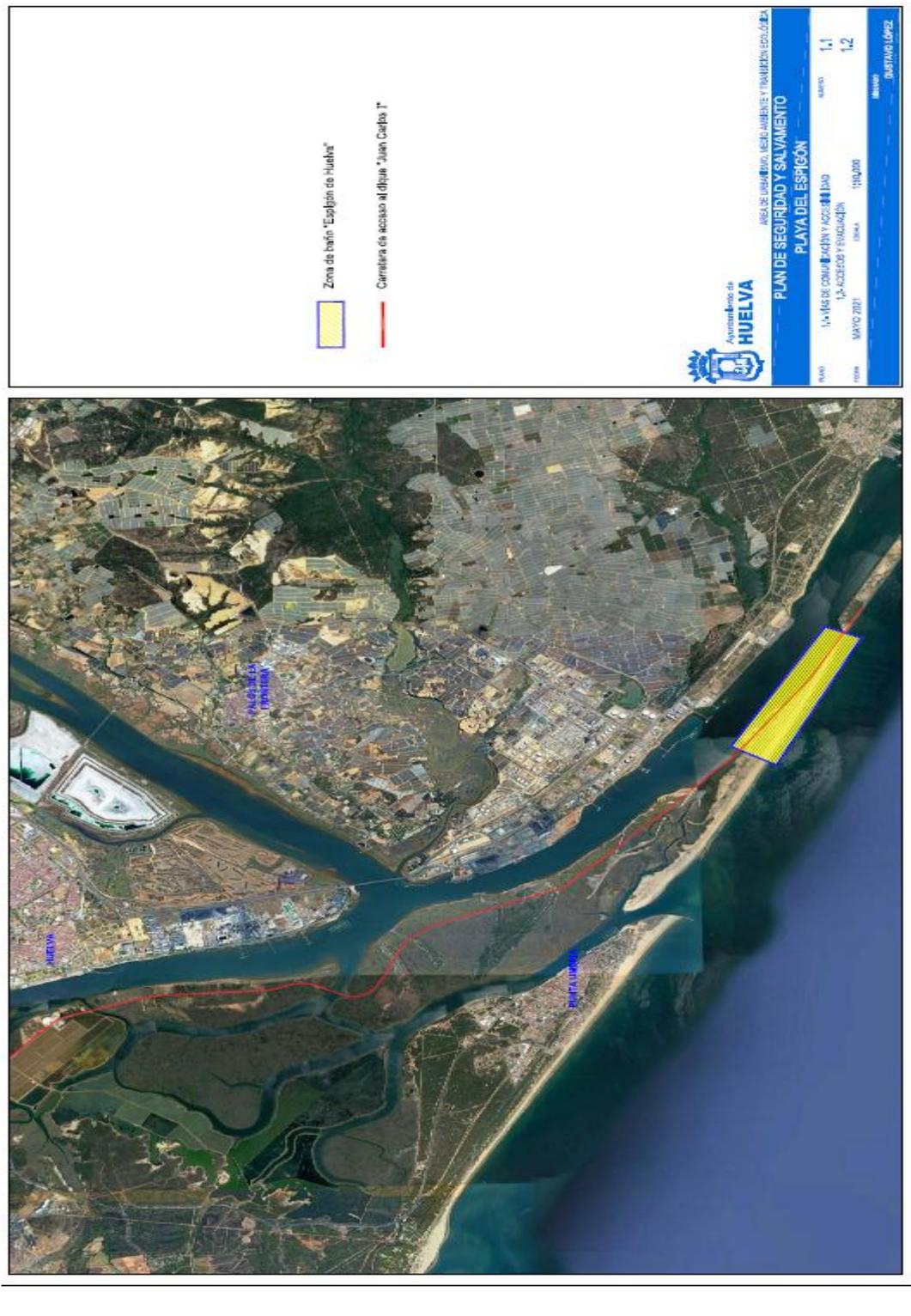
### 1. CARTOGRAFÍA.

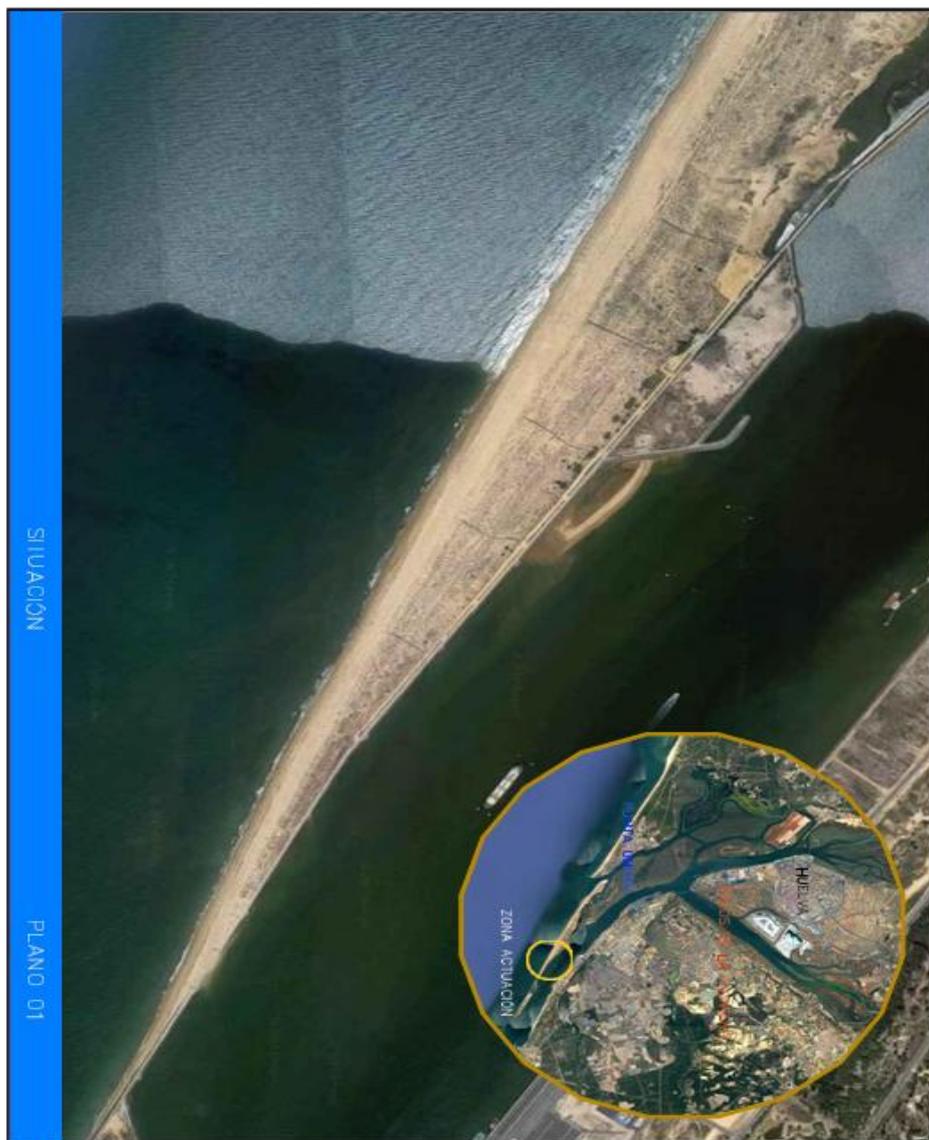
#### 1.1. Vías de comunicación y accesibilidad.





## 1.2. Accesos y evacuación.





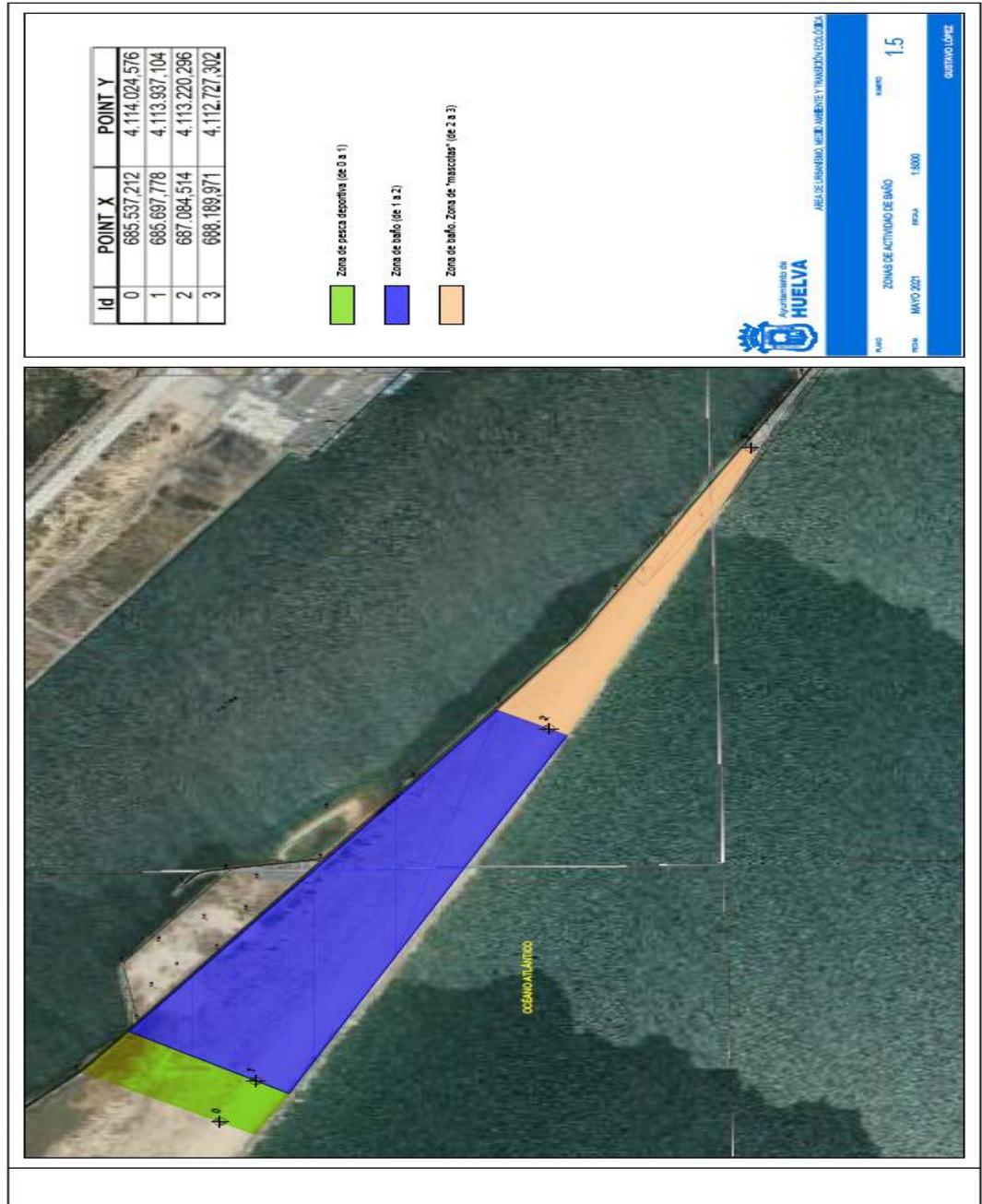
### 1.3. Ubicación del equipamiento material



1.4. Zonas de peligros más significativos.



### 1.5. Zonas de actividad de baños.



## **2. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.**

### **2.1. Medios Humanos**

**Director del Plan:** Corresponde por Delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, al Concejal de Movilidad y Seguridad Ciudadana; teniendo como suplente al Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica.

**Coordinador operativo del Plan:** Corresponde al Jefe del Servicio de Protección Civil

**Inspección y coordinación del servicio:** Corresponde al Coordinador del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Huelva

**Jefatura de Turno de playa:** Corresponde al Encargado-Coordinador responsable de la empresa adjudicataria

**Personal socorrista acuático: 4**

**Patrón de embarcación: 1**

**Personal de Ambulancia:** En base a la clase de ambulancia se dispondrá del exigido por la normativa vigente.

### **2.2. Medios materiales.**

#### **Balizamiento y señalización**

La playa a balizar ocupa un total de 1.550 metros de extensión, los cuales se han de balizar en su totalidad.

El balizamiento de la playa que se enumera posteriormente se instala con la finalidad de ordenar y compatibilizar sus diferentes usos lúdicos con las zonas reservadas a los bañistas. El mismo se acomodará en todo caso a las instrucciones que ordene la Capitanía Marítima competente y a las órdenes impartidas en nombre del órgano de contratación por el Director de los trabajos (Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Huelva), conforme a la normativa vigente en cada momento y teniendo en cuenta asimismo el Real Decreto 1835/1983, de 25 de mayo, por el que se adopta para las costas españolas el Sistema de Balizamiento Marítimo de la AJSM, y la Instrucción de Servicio nº 5/97, de 23 de mayo, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre balizamiento de playas.

Todos los sistemas de fondeo a instalar van a consistir en anclajes de tipo ecológico (hélix sub, helicoidal, etc.), en total consonancia con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro.

1. Los Ayuntamientos responsables de la conservación y cuidado de las playas y zonas de baño que durante la época estival se vean sometidas a una afluencia masiva de visitantes y bañistas; de embarcaciones de recreo tales como yates, veleros, motos acuáticas; y en las que puedan existir diversas concesiones de alquiler de artefactos flotantes, etc.; deberán instalar un dispositivo de balizamiento de playas que separe la zona de bañistas de las zonas de navegación, (artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas), con el fin de preservar la seguridad de la vida humana en el mar, de las embarcaciones y de la navegación.

2. El proyecto de balizamiento, que deberá contar con el visto bueno de la Capitanía Marítima de Huelva, se diseñará conforme a lo aprobado en el Real Decreto 1835/1983, por el que se adopta el balizamiento de la Asociación Internacional de Señalización Marítima (AISM), la Resolución 02.11.1991 de la Dirección General de Puertos y Costas, sobre el balizamiento de playas, lagos y superficies de aguas interiores; señales de temporal y tráfico portuario y balizamiento de almadras; y la Resolución 12.05.1998 del Presidente de Puertos del Estado sobre balizamiento de las zonas de baño en playas, lagos y superficies de aguas interiores:

- a) **La zona de baño será balizada siguiendo la banda de litoral paralela a la costa a 200 metros desde la orilla, mediante boyas rígidas normalizadas de polietileno de color amarillo y forma esférica de 0,60 m de diámetro, dispuestas entre sí a una distancia inferior a 100 m**, no unidas por cordadas de superficie, y amarradas mediante cadena o cabo a anclajes de tipo ecológico, como se recoge el siguiente apartado d), con capacidad suficiente para aguantar las boyas con seguridad.
- b) Cuando no exista un cierre físico de acceso a la zona de baño, se deberá disponer cierres laterales en los límites del balizamiento de la banda litoral. Estos cierres se balizarán mediante una serie de cinco boyas esféricas de polietileno en color amarillo, de 40 cm de diámetro y separadas entre sí un máximo de 50 m.
- c) El canal de lanzamiento y varada se dispondrá en la zona de uso exclusivo para servicios de Salvamento y Vigilancia, y se balizará mediante 2 líneas de boyas dispuestas perpendicularmente a la playa con una anchura de 50 m, estando los anclajes del extremo de tierra enterrados en la arena. Los extremos del canal se señalarán con una boya roja, cilíndrica, de 0,80 m como mínimo, a babor (entrando desde la mar) y con una boya verde, cónica, de 0,80 m como mínimo, a estribor. A continuación se dispondrá en cada lateral del canal un tren de boyas de polietileno amarillas, esféricas de 0,40 m e irán fondeadas cada diez metros, como máximo, ya que el canal atraviesa una zona de baño. Y en la zona de playa alternativamente cubierta y descubierta por la acción de las mareas, se dispondrán boyarines esféricos de color amarillo con un diámetro mínimo de veinte centímetros ancladas cada diez metros como máximo.
- d) Los elementos de fondeo serán anclajes de tipo ecológico hélix sub, tornillo helicoidal (pieza metálica de dimensiones aproximadas de 25 x 25 cm y 1 – 1,5 m de altura, en forma de paraguas invertido, con una argolla en la parte vertical), con la posibilidad de instalar en la parte inicial del canal desde tierra, el sistema ecopelicano o el piramidal, como mejora. Los elementos de unión entre las balizas y los anclajes al fondo se realizarán mediante cadenas de acero galvanizado de 10 y 12 mm o cabo de

amarre, conectadas mediante grilletes de acero galvanizado de 12 mm, así como de protectores plásticos en los extremos de las cadenas para evitar el deterioro de los mismos por rozamiento, y de longitud variable dependiendo del fondo.

- e) Cuando las características de la playa hagan imposible cumplir las normas citadas, se adoptarán las alternativas que mejor se ajusten a lo estipulado en la normativa de referencia.

3. Todo sistema de balizamiento instalado podrá ser inspeccionado por el Servicio de Seguridad Marítima de la Capitanía Marítima de Huelva, que verificará que el balizamiento ha sido realizado de acuerdo con la memoria presentada.

4. El organismo responsable del balizamiento se asegurará de que el dispositivo de balizamiento se mantiene en perfecto estado de mantenimiento durante toda la época de afluencia masiva de bañistas, debiendo quedar este periodo indicado en la memoria del proyecto de balizamiento.

5. Todos los usuarios deberán prestar atención a las señales y balizas, y respetar las limitaciones de uso que se establezcan para cada zona.

### **Cartelería**

La instalación del sistema de balizamiento se completa con la colocación de carteles de señalización de los canales náuticos. Estos carteles se sitúan en la playa, a ambos lados del canal, en línea con el balizamiento lateral. Su función será la de prohibir el baño en estas zonas de entrada y salida de embarcaciones.

Los carteles serán de chapa galvanizada no reflectante, de dimensiones 60 x 60 cm, y llevarán las siguientes inscripciones:

- Anagrama, logotipo o marca turística del municipio de Huelva.
- Inscripción del municipio: "Excmo. Ayuntamiento de Huelva".
- Rotulación de "**PROHIBIDO EL BAÑO - CANAL NÁUTICO**".
- Pictograma del uso permitido en el canal, conforme a la normativa vigente.

Su diseño definitivo requerirá el Vº Bº previo del responsable Técnico Municipal, antes de proceder a su instalación.

Los carteles se anclarán al terreno mediante un poste de tubo cuadrado de dimensiones 100x60x3 mm, en acero galvanizado A37 de 3 m de longitud total. El anclaje de los postes se realizará mediante hincas en el terreno a 0,8 m de profundidad en dado de hormigón, o por anclaje a perfiles metálicos enterrados en la arena.

Los postes se retirarán al finalizar la temporada, y se almacenará con el resto del material.

### **Servicio de salvamento y vigilancia**

1. Los servicios de salvamento y vigilancia establecidos por los Ayuntamientos que utilicen medios marítimos estarán exentos de las restricciones a la navegación establecidas en estas normas, siempre que la urgencia de un incidente lo justifique. No obstante, acondicionarán su conducta al servicio que deban prestar, preservando la seguridad marítima y de conformidad

con la buena práctica marinera. Las embarcaciones deberán poseer todos sus certificados en vigor y estar debidamente despachadas por la Capitanía Marítima de Huelva.

2. Estas embarcaciones podrán estar gobernadas por personal con titulación de carácter deportivo (en vez de profesional) siempre y cuando el Ayuntamiento responsable se acoja a lo dispuesto en la ORDEN FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y solicite la oportuna exención a la Capitanía Marítima de Huelva.

### **Material de balizamiento**

Boya de diámetro 80 cm, roja	1 Unidad
Boya de diámetro 80 cm, verde	1 Unidad
Boya de diámetro 60 cm, amarilla	19 Unidades
Boya de diámetro 40 cm, amarilla	14 Unidades
Anclaje boyas	35 Unidades
Cartel canal náutico	1 Unidad

### **Sistemas de avisos y comunicados a la población**

El Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva ha informado que las playas en el entorno del Espigón de Huelva están incluidas en el Paraje Natural Marismas del Odiel, que es lugar de importancia comunitaria (LIC), Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA) y, además, el ámbito marino de dicha playa es Zona de Especial Protección para las Aves Marinas “Espacio Marino del Tinto y del Odiel”,

Por todo ello y teniendo en cuenta las limitaciones a las que estamos obligados por la legislación que le afecta; como sistema de avisos y comunicados, destinados a transmitir a las personas usuarias y bañistas avisos preventivos, urgentes y ante situaciones de emergencia se utilizarán:

- **Sistema visual**: Banderas indicativas del uso de las playas (verde, amarilla, roja), éstas se pueden reforzar con la de presencia de medusas.
- **Sistema sonoro**: Se utilizará megafonía portátil de potencia adecuada y suficiente para conseguir el objetivo previsto, debiendo localizarse una en cada torreta, otra en la caseta de asistencia sanitaria y complementada con las de los vehículos.

### **2.3. Servicio de salvamento que se presta en la playa**

Se garantiza la cobertura del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios en la Playa, según las consideraciones siguientes:

- **Caseta de Primeros Auxilios.** Será facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, debiendo el adjudicatario disponer un generador de corriente eléctrica, al no existir suministro en la zona.

En lugar visible de la Caseta de Primeros Auxilios habrá de figurar el Directorio Telefónico, que incluya, entre otros, el número o números de teléfono actualizados para servicio de evacuación de emergencia.

- **Equipamiento de primeros auxilios.** Será facilitado por la empresa adjudicataria, con los siguientes muebles y enseres sanitarios:
  - 1 Camilla rígida de observación.
  - 1 Mesa para material sanitario.
  - 1 Vitrina cristalera para material fungible.
  - 1 Banco giratorio para sanitario.
  - 1 Equipo de oxigenoterapia fijo con dos salidas.
  - 1 equipo de oxigenoterapia portátil con respirador manual de balón y cánulas Guedel de todas las medidas.
  - 1 Contenedor de residuos sanitarios.
  - 1 Salvavidas con cuerda.
  - 1 Calentador de agua.
  - 1 Tabla de rescate acuático.
  - 1 Camilla transporte de accidentados, que permita colocarlos en posición de Trendelenburg (Inclinación del eje corporal en sentido cefálico).
  - Dispositivo para respiración artificial portátil.
  - Tablero espinal con correas para inmovilización.
  - Juego de collarines y férulas para todas las medidas (adultos-niños).
  - Tubos de Mayo flexibles de diversos tamaños (adultos-niños).
  - Desfibrilador DESA.

El anexo VI del R.D. 486/97, de 14 de abril, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, especifica que todo lugar de trabajo deberá disponer, como mínimo, de un botiquín portátil, que contenga:

- Solución antiséptica-desinfectante.
- Pomada dermatológica antialérgica.
- Algodón hidrófilo.
- Esparadrapo.
- Apósitos adhesivos.
- Apósitos estériles.
- Apósitos grasos.
- Vendas y esparadrapo.
- Analgésico general de uso por vía oral.
- Guantes estériles de un solo uso.
- Pinzas quirúrgicas.

- Tijeras quirúrgicas.
- Tortores de goma.
- Material elemental de sutura.
- Esterilizador para material quirúrgico no desechable.

Dicho material debe revisarse periódicamente y reponerse tan pronto caduque o sea utilizado.

- **Vigilancia**

El servicio consistirá en vigilar y patrullar, andando o navegando, la franja del litoral asignada, apoyando bajo requerimiento de la inspección y coordinación otras zonas durante el horario de servicio.

- **Salvamento**

Atender toda situación de socorro que observe el adjudicatario del servicio, que le reclamen los usuarios de las playas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Area Municipal de Medio Ambiente o el Servicio de Protección Civil.

- **Coordinación**

Será indispensable estar coordinado con el servicio de transporte y asistencia sanitaria, para el aviso de auxilio, atención heridos en tierra y posterior evacuación. En los primeros cinco días naturales del mes de junio, la empresa adjudicataria presentará un Plan de desarrollo del servicio, que incluya parte de evaluación de riesgos de la playa, con protocolos diarios de los trabajos a realizar por el personal técnico (coordinadores, patrones, socorristas, y vigilantes) o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- **Banderas**

Diariamente, el adjudicatario se responsabilizará de colocar al inicio de la jornada y retirar al finalizar la misma, las banderas indicativas del uso de las playas. Estas banderas estarán en todo momento en perfecto estado de conservación, realizando los ajustes necesarios, para que puedan ser vistas desde cualquier punto de la playa. El número y ubicación asignados para estas banderas serán fijados por la Inspección del servicio.

Como norma general ondeará la bandera de color verde. No obstante, si se estimase oportuna la colocación de banderas de distinto color (amarilla o roja), se pedirá autorización a la Inspección. Las malas condiciones climatológicas o la colocación de bandera roja no serán excusa para que el adjudicatario deje de prestar el servicio necesario para hacer frente a las eventualidades que pudieran surgir.

En todo momento, el personal del servicio velará por la seguridad de los usuarios, de manera que procurará hacer cumplir las indicaciones y prohibiciones recogidas en la normativa de playas de las zonas de baño y balizamiento. En todo caso, corresponderá al Ayuntamiento la potestad de sancionar actitudes reprobables de los usuarios de las playas.

- **Inspección y coordinación (Coordinador de Medio Ambiente):**

La Inspección y coordinación del servicio estará asumida por personal del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Huelva, quienes velarán por el correcto cumplimiento de los mismos y será el contacto directo con la empresa adjudicataria.

- **Jefatura de Turno (Encargado-Coordinador responsable de la empresa adjudicataria):**

Para la dirección de todos los trabajos de la contrata, el adjudicatario deberá nombrar el personal técnico necesario, el cual estará en contacto directo con la Inspección del servicio y recibirá de ésta las órdenes oportunas. Diariamente habrá un encargado.

Dicho encargado será el interlocutor directo con el responsable del servicio técnico del Ayuntamiento para todos los temas relacionados con el objeto del contrato. Como representante del adjudicatario, tendrá capacidad de decisión y mando sobre el personal propio. Se elegirá para este puesto a persona con experiencia en organización de equipos de socorristas acuáticos.

Todas las indicaciones que este Ayuntamiento crea necesarias serán dirigidas al Encargado, como interlocutor directo de la empresa adjudicataria sin perjuicio de poderlas dirigir igualmente a la dirección de la empresa.

- **Personal socorrista acuático:**

Diariamente habrá un mínimo de 4 socorristas acuáticos (de modo simultáneo) en la playa. Todo el personal anteriormente mencionado estará en posesión del título de socorrista acuático, expedido por los organismos correspondientes homologados o que legalmente les corresponda.

Llevarán el control de asistencias y que la zona de vestuario esté en perfecto estado.

- Serán los responsable directos del rescate de personas en el medio acuático y de practicar las maniobras de resucitación y primeros auxilios.
- Los socorristas acuáticos cuando detecten cualquier anomalía en el campo de sus atribuciones como mal uso o comportamiento y/o de prácticas negligentes en el baño y del área de playa, y que no sean atendidas sus advertencias por los bañistas y usuarios, lo comunicarán al coordinador para el aviso inmediato a Policía Local si así fuese necesario.
- Podrán realizar las labores de vigilancia caminando por la zona encomendada por el coordinador. Todas las funciones que realicen están sujetas al ordenamiento jurídico vigente.
- Llevarán siempre consigo la mochila-botiquín, para atender casos leves durante la vigilancia.

Los destinados a la caseta de primeros auxilios serán los encargados del perfecto estado y funcionamiento de estos.

- Supervisarán el cierre al finalizar el servicio.

- Prestarán las curas a los usuarios que lo necesiten.
- Llevarán control de material, así como su reposición bajo las directrices del Encargado- Coordinador.

Los destinados a embarcaciones realizarán las tareas especialmente desde el mar. Colaborarán con el patrón en que la embarcación esté donde debe y permanecerán en las inmediaciones de la misma, no pudiéndose alejar más de doscientos metros, y exclusivamente, por cuestiones de la actividad, siempre informando al Encargado- Coordinador. Es el responsable de reponer el material fungible de la embarcación.

Cada uno de ellos estará equipado como mínimo con un silbato, aletas, gafas y tubo de buceo, así como un tubo flexible de rescate.

- **Embarcación de salvamento:**

El adjudicatario dispondrá para el desarrollo del servicio de una embarcación aportada por el Ayuntamiento de Huelva, cuya puesta en perfecto estado de funcionamiento y conservación correrá a cuenta del adjudicatario, sometiéndose a las inspecciones periódicas de Capitanía sobre seguridad y navegabilidad, así como de los organismos necesarios y que sean periódicos con las funciones de rescate y salvamento que realizan. Esta debe cumplir con el Real Decreto 1435/2010, de 5 de Noviembre, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de embarcaciones de recreo en las listas 6ª y 7ª del registro de matrícula de buques.

- **Ubicación:**

La embarcación estará ubicada en el canal balizado para su uso durante el horario del servicio. Cuando la embarcación no esté navegando, quedará varada en la orilla o en la zona que se le asigne; el patrón de la embarcación cuidará de que la proa quede siempre mirando al mar y el principio de la quilla roce el agua, para que las salidas de emergencia no precisen de excesivo esfuerzo para el inicio de la navegación.

- **Patrón:**

El Patrón (1 patrón para la embarcación adscrita al contrato) será el máximo responsable de la embarcación, la conducirá conforme a lo dispuesto por Capitanía Marítima y contará con la titulación correspondiente que le habilita a realizar esa labor.

- Irá siempre acompañado de un socorrista acuático terrestre (independiente de los socorristas que hay en el puesto de socorro), que colaborará con el patrón para que la embarcación esté correctamente ubicada y permanecerá en las inmediaciones de la misma.
- Participará activamente en el mantenimiento de la embarcación y embarcará siempre que zarpe la misma.
- Serán responsables de mantener la embarcación en perfecto estado de funcionamiento y en las adecuadas condiciones higiénicas en su interior, así como su buena presencia exterior, comunicando cualquier carencia o deficiencia para su

inmediata reparación. Siendo responsables de que la embarcación disponga del material reglamentario.

- Los tripulantes portarán chaleco salvavidas y silbato, mientras naveguen. Sólo se prescindirá del chaleco en caso de rescate. Aunque las embarcaciones de salvamento pueden extralimitarse a las distancias marcadas en los lugares de baño público, solo harán uso de este privilegio cuando se justifique por necesidades del servicio.
  - Durante todo el horario de servicio, la embarcación estará en disposición óptima para ser utilizada.
  - Cualquier salida o intervención será comunicada al Encargado-Coordinador, a fin de asentarlas en el Libro correspondiente y poder disponer de los recursos que pudieran ser necesarios.
- **Torretas, o sillas elevadas:**  
Las torres de vigilancia, a situar en la parte central próxima a la orilla, serán aportadas por el Ayuntamiento de Huelva. Durante la prestación del servicio, la limpieza y equipamiento de dichos elementos será por cuenta del adjudicatario.
  - **Dotación de las torretas o silla elevada:**  
Cada torreta, durante todo el tiempo que esté de servicio, tendrá una dotación de un socorrista acuático que deberá estar en posesión del título correspondiente, expedido por los organismos correspondientemente homologados o que legalmente les corresponda.

El personal de servicio en las torres dispondrá de protección solar y fácil acceso al agua, siendo sus funciones las siguientes:

- Tendrá encomendada las tareas de poner y retirar las banderas del estado del mar, que sea indicado en cualquier momento, por el Encargado-Coordinador. Pudiendo proponer el color de la bandera en función de las circunstancias.
- Permanecerá en su puesto o torre asignada hasta que la embarcación de salvamento se haya retirado, no pudiendo ser abandonada en ningún momento, siendo así que los cambios de turno se harán en la parte superior de la torreta.
- Sus funciones principales son realizar continuamente barridos de su zona con los prismáticos, tanto en el mar como en tierra, con el fin de detectar cualquier irregularidad o emergencia que se origine para su inmediato aviso a intervención, en cuyo caso deberá comunicarlo a la embarcación más cercana.
- Cuando navegue la embarcación por su zona de vigilancia, le prestará especial seguimiento durante los trayectos e intervenciones que realice.

Equipamiento de los vigilantes en las torretas.

Los socorristas deben disponer en las torres o sillas del material básico de rescate que se describe a continuación:

- Material de flotación, aletas, gafas, tabla de rescate y tubo flexible de rescate.
  - Material de vigilancia, silbato, prismáticos y walkie talkie.
  - Un botiquín riñonera con el que poder hacer curas que no requieran de desplazamiento hasta la caseta.
  - Juego completo de banderas indicativas del uso de la playa (verde, amarilla y roja) y de presencia de medusas, cuyas medidas serán de 60 x 40 centímetros.
  - Megáfono portátil en cada torreta con potencia suficiente para los objetivos previstos.
- **Comunicaciones (emisoras portátiles y teléfonos móviles):**  
En todo momento debe de existir comunicación entre el personal de salvamento y socorrismo (socorristas y Jefe de Turno/Encargado-Coordinador). Para ello, el adjudicatario del servicio dotará de emisoras portátiles tipo walkie talkie a los diferentes puestos (comunicación entre todos los socorristas, el Patrón de la embarcación, el personal de la ambulancia y el Encargado-Coordinador).

Además de este medio de comunicación, al personal de la ambulancia se le dotará de un teléfono móvil cuya operadora preste una cobertura óptima en la Playa del Espigón.

El Encargado-Coordinador y la Caseta de Primeros Auxilios también deberán disponer, cada uno, de un teléfono móvil para comunicación con Emergencias 112 y con Policía Local.

- **Vestuario:**  
En ningún momento se realizará el trabajo sin vestir las prendas designadas. El vestuario de cada Patrón, socorrista acuático o Encargado estará compuesto, al menos, por una gorra, camisetas de color amarillo flúor con la leyenda “SALVAMENTO” en la espalda, dos calzonas de color rojo y una sudadera y calzado adecuado para este tipo de actividades.

Todo el personal activo en el servicio, Encargados, Patrones, socorristas acuáticos, así como las embarcaciones, torretas, y su equipamiento, estarán en todo momento en perfecto estado para una prestación inmediata y eficaz del servicio.

- **Ambulancia:**  
El conductor de la ambulancia que ostentará la titulación de Técnico de Emergencias Sanitarias será responsable del vehículo que tenga asignado y, de acuerdo con la normativa vigente que le afecta, será la única persona que la conducirá.

- El conductor será responsable de cumplimentar los correspondientes partes diarios de traslado. Debiendo entregar al final de cada jornada dicho parte al Encargado-Coordinador.
- Será responsable de mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y en las adecuadas condiciones higiénicas en su interior, así como su buena presencia exterior.
- Se encargará de que la ambulancia antes del comienzo de su jornada esté en perfecto estado de limpieza, funcionamiento y que el repostaje no se realice dentro del horario de trabajo.
- De cualquier incidencia de funcionamiento deberá dar parte enseguida, al objeto de que en caso de que fuera necesario, se sustituya por otra ambulancia de iguales o superiores características a la averiada.
- No podrá alejarse del vehículo o del botiquín de destino y llevará consigo emisora portátil de radio y teléfono móvil.
- Realizará el control de las cargas y correcto funcionamiento del material de electro-medicina y comunicaciones, así como de su limpieza y desinfección.
- Vigilará niveles y cuidados de las balas de oxígeno, tanto las fijas como las de intervención. Comprobará diariamente la funcionalidad del material de movilización (silla, camillas, etc.); en caso de que apreciase anomalía o mal funcionamiento de alguno de estos materiales lo pondrá en conocimiento del Encargado-Coordinador para su subsanación.
- En sus salidas irá siempre acompañado por un Técnico de Emergencias Sanitarias, o DUE-Enfermero/a.

### **3. PROGRAMAS DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

#### **3.1. Identificación del responsable de la implantación del Plan.**

Por Delegación del Alcalde, corresponderá la implantación del Plan de Seguridad y Salvamento al Concejal del Area de Movilidad y Seguridad Ciudadana, y al Concejal del Area de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica.

Deberán garantizar la implantación del mismo a través de la estructura organizativa municipal, principalmente de los Servicios Operativos Municipales de Emergencias y del propio Servicio de Salvamento en Playa contratado al efecto.

#### **3.2. Programa de información del Plan.**

Una vez aprobado el Plan por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva y homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía, se dará a conocer el contenido del mismo a los Servicios con responsabilidad operativa en el Plan:

- Personal del Servicio de Salvamento en Playa.
- Concejalía de del Area de Movilidad y Seguridad Ciudadana.
- Concejalía del Area de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica.
- Servicio de Protección Civil.
- Policía Local
- Bomberos.
- Aquellos otros Organismos o Entidades que determine la Dirección del Plan.

Además, el Plan de Seguridad y Salvamento de la Playa del Espigón será accesible a todos los ciudadanos, haciéndose público en la web del Ayuntamiento de Huelva.

### **3.3. Mantenimiento y actualización del Plan.**

Para un correcto funcionamiento del Plan de Seguridad y Salvamento se deberá:

- Mantener informados a los Servicios reflejados en el punto anterior de cualquier cambio que se realice en el Plan.
- Realizar un ejercicio o simulacro, al inicio de la temporada, con la intención de comprobar que los miembros adscritos al Plan lo conocen y actúan adecuadamente de acuerdo con los protocolos en él establecidos.
- Revisiones Puntuales: Se realizarán cuando conlleve cambios de los datos de los Responsables del Plan de Seguridad y Salvamento, sistemas de comunicación o números de localización.
- Revisión Anual: El Plan de Seguridad y Salvamento deberá ser revisado, especialmente el estudio de riesgos derivado de la explotación de datos, al final de cada temporada. Se tendrán en cuenta los incidentes atendidos en la temporada que finaliza, con especial atención a los considerados graves (que han puesto en peligro la vida de las personas) y muy graves (incidentes con resultado de muerte) que pudieran incluso llevar a modificar el Grado de Protección de la Playa o Zona de Baño y por tanto ampliación o reducción de medios y recursos de una temporada a otra.
- Revisión cada tres años, como máximo: Revisión completa, detallada y pormenorizada de cada capítulo y apartado del Plan.

## **4. DIRECTORIO, FECHAS Y HORARIOS.**

<b>DIRECTORIO TELEFÓNICO DE LOS INTEGRANTES DEL PLAN</b>
--

Ayuntamiento de Huelva	959210101
Concejal del Area de Movilidad y Seguridad Ciudadana	661418699
Concejal del Area de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica	661426287
Coordinador Operativo del Plan	629824192
Coordinador de Medio Ambiente /Inspección y Coordinación del servicio de playa	600491891
Policía Local	626397304
Servicio de Protección Civil	959210112
Bomberos	080 - 959210208
Emergencias Sanitarias	061
Teléfono de Emergencias	112
<b>DIRECTORIO TELEFÓNICO DEL PERSONAL DE PLAYA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA</b>	
Servicio de Salvamento en la Playa del Espigón (Caseta de Primeros Auxilios)	Pendiente de adjudicar
Encargado-Coordinador responsable de la empresa adjudicataria	Pendiente de adjudicar
Ambulancia de la empresa adjudicataria	Pendiente de adjudicar

<b>FECHAS DE LA TEMPORADA DE LA PLAYA DEL ESPIGÓN</b>	
Fecha inicio	15 de junio
Fecha finalización	15 de septiembre
<b>TOTAL: 93 días naturales con embarcación de salvamento y ambulancia</b>	

<b>HORARIO DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO DE LA PLAYA DEL ESPIGON</b>		
<b>DIAS y NÚMERO DE HORAS</b>	<b>HORARIOS</b>	<b>PERSONAL</b>
Lunes a viernes (8 horas)	12:00 a 20:00	4 socorristas y 1 Patrón
Sábados (9 horas)	12:00 a 21:00	4 socorristas y 1 Patrón
Domingos y Festivos (10 horas)	11:00 a 21:00	4 socorristas y 1 Patrón
El servicio se atenderá diariamente con horario ininterrumpido, incluidos Domingos y Festivos		

Se reincorpora a la sesión D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar y se ausenta D<sup>a</sup> Noelia Álvarez González.

**PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 1 DEL PLAN PARCIAL NÚM. 8 “SEMINARIO” DEL PGOU DE HUELVA RELATIVA A LAS CONDICIONES DE APARCAMIENTO EN LAS PARCELAS DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

*“RESULTANDO documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL N°1 DEL PLAN PARCIAL N° 8 “SEMINARIO” DEL PGOU DE HUELVA, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en mayo de 2021 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, que introduce algún apartado en el documento que se elaboró en marzo de 2020, para dar cumplimiento a lo incluido en el informe urbanístico elaborado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sin afectar a las determinaciones incluidas en el documento originario, que se respetan, el cual tiene por objeto establecer nuevas condiciones de aparcamiento en las parcelas de viviendas unifamiliares.*

*CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 13 de mayo de 2021 por la Arquitecto Municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión urbanística, doña Miriam Dabrio Soldán, que consta en el expediente, cuyo texto íntegro es el siguiente:*

*<<La MODIFICACIÓN PUNTUAL N°1 DEL PP8 “SEMINARIO” relativas a las condiciones de aparcamientos en las parcelas de viviendas unifamiliares, fue aprobada inicialmente por la Junta del Gobierno del Ayuntamiento de Huelva el 10 de abril de 2020.*

*Posteriormente, el 2 de diciembre de 2020 se recibe de parte de la Delegación Territorial de Huelva, perteneciente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el INFORME DE LA MODIFICACIÓN N°1 DEL PLAN PARCIAL “SEMINARIO” DELA R.P.G.O.U. DE HUELVA, de expediente CP-066/2020.*

*El informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, concluye con el sentido de FAVORABLE condicionado a la subsanación de las observaciones indicadas en sus conclusiones, indicando que no resulta necesario solicitar nuevo informe a dicha Delegación Territorial.*

*Se redacta Memoria con “Texto para aprobación definitiva”, subsanando las observaciones realizadas en el informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, elaborado por quien suscribe el presente informe en mayo de 2021 e incluyendo un nuevo apartado denominado 1.2.6 CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL INFORME DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020 y*

*reforzando las justificaciones del artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, consistiendo las mejoras en :*

*a) El cumplimiento de dicho condicionado a lo largo del Texto para Aprobación Definitiva, remarcando en color verde para su rápida identificación.*

*b) Se expresa ampliada la justificación del artículo 36 de la LOUA, en su apartados 36.2.a)1ª y 36.2.c)2º en el epígrafe de la presente memoria 1.2.2 MEJORAS PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.*

*c) Se incluye un nuevo apartado 4.3.6. “Aparcamientos” en la Memoria de Contenidos del Plan Parcial Modificado, a los efectos de que el Plan Parcial modificado no registre información contradictoria.*

*d) Se corrige el apartado A.1.3 PLANEAMIENTO VIGENTE. ESTADO ACTUAL sólo a los efectos de que las determinaciones del Plan Parcial originario (2 plazas/vivienda en origen, en lugar de 1,5 plazas/vivienda derivadas de modificaciones posteriores del planeamiento general) serán las consideradas a efectos documentales.*

*e) Se remite en normativa (art. 42.- Ocupación sobre la cota del terreno) a la tramitación de un Estudio de Detalle en cada parcela que opte por disponer sus plazas de aparcamiento en superficie, estableciendo las ordenaciones pormenorizadas y parcelarias en cada caso concreto.*

*Por todo lo anterior, se eleva para su aprobación la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL N° 8 “SEMINARIO” en su Texto de Aprobación Definitiva.>>*

*CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 19 de mayo de 2021 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:*

*<< ANTECEDENTES:*

*La revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, aprobada definitivamente el 13 de Octubre de 1999 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, publicada en el BOP nº 290 de 20 de diciembre de 1999, define el Sector N° 8 “SEMINARIO”*

*como suelo urbanizable a desarrollar mediante Plan Parcial, fijando en el artículo 472 de las Ordenanzas, las condiciones de aprovechamiento, edificación y cesión de terrenos a la Administración.*

*En desarrollo de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva se redactó el **Plan Parcial nº 8 “Seminario”**, que fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 26 de septiembre de 2002, publicándose dicha aprobación en el BOP nº 278 de 3 de diciembre de 2002.*

*La Junta de Compensación del referido ámbito de actuación fue constituida y aprobados definitivamente sus Estatutos y Bases mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2002 (publicación en BOP nº 261 de 13 de noviembre de 2002).*

*El Proyecto de Reparcelación que se redactó a instancia de la Junta de Compensación del PP 8, se encuentra aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2004 (publicación en BOP nº 242 de 16 de diciembre de 2004).*

*El Proyecto de Urbanización se encuentra aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2004 (publicación en BOP nº 209 de 27 de octubre de 2004).*

## **II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

*1.- El Alcalde mediante Decreto aprobado el 14 de abril de 2020 avocó la competencia para la aprobación inicial de la Modificación puntual nº 1 DEL PLAN PARCIAL Nº 8 “SEMINARIO” DEL PGOU DE HUELVA, relativo a las condiciones de aparcamiento en las parcelas de viviendas unifamiliares, delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2019. Igualmente adoptó acuerdo de aprobación inicial de dicho documento técnico, conforme a la propuesta elaborada por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica de fecha 10 de abril de 2020. El referido documento técnico ha sido promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en diciembre de 2019 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán. Dicha Modificación tiene el siguiente contenido:*

- a) Sobre la reserva mínima de aparcamiento previstas para las viviendas unifamiliares en el interior de la parcelas.**  
*Se actualiza el punto 4.3.6 de la Memoria Propuesta del Plan Parcial nº 8, actualizando la reserva mínima de aparcamiento en el interior de las parcelas para las viviendas unifamiliares, pasando de 2 plazas de aparcamiento por vivienda a 1,5 plazas por vivienda.*

**b) *Sobre la ubicación de las plazas de garaje bajo rasante***

*La Modificación consiste en posibilitar la reserva de aparcamiento en superficie, en el interior de las parcelas. Y concretamente se incluye un nuevo párrafo en el apartado 4.4.1 de la Memoria y un nuevo apartado en el artículo 42 de las Ordenanzas.*

**c) *Sobre la ocupación sobre la cota del terreno.***

*Como consecuencia de la anterior modificación, se hace necesario establecer una nueva redistribución del espacio común interior. Se establecerá una dimensión mínima en cuanto a los accesos a cada una de las viviendas, distribuyéndose el espacio restante entre los accesos rodados para los vehículos y la distribución de las plazas de aparcamientos en superficie, estableciendo las condiciones para una urbanización de calidad y accesible.*

*2.- La aprobación inicial ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP de Huelva nº 81, de 2 de junio de 2020, y en prensa local (Diario Huelva Información de 15 de mayo de 2020), habiéndose notificado personalmente a los interesados, y mediante inserción de anuncio- notificación en el BOE nº 255 de fecha 25 de septiembre de 2020, respecto a propietarios desconocidos.*

*Habiendo transcurrido el plazo de información pública no se ha presentado alegación al mismo, según consta en informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva de fecha 23 de noviembre de 2020, pues las dos anotaciones incluidas en el referido informe se refiere a expediente de licencia de obras e informe de compatibilidad urbanística.*

*3.- Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), habiendo Informado la referida Delegación mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2020, registrado en el Registro General Municipal el pasado 3 de diciembre 2020, en sentido favorable condicionado, en el que se concluye lo siguiente:*

*<< C. CONCLUSIONES.*

***C.1. EN LO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO***

*Respecto al Procedimiento, se entiende adecuado, dado que la solicitud de informe se ha cursado con posterioridad a la aprobación inicial del expediente.*

*En el proceso de información pública, deberá darse cumplimiento al artículo 39.3 de la LOUA sobre publicidad adicional en medios locales. Asimismo deberá acreditarse la realización de la notificación de la tramitación del expediente la totalidad de propietarios incluidos en el ámbito del sector, de conformidad con el artículo 32.1 de la LOUA.*

*Deberá rectificarse el error existente en el Certificado relativo a las fechas del período de consultas del expediente.*

*Se estima conveniente realizar consulta a las administraciones competentes en las materias sobre la necesidad de contemplar los procedimientos relativos a la evaluación ambiental, así como a la evaluación de impacto en la salud, ya indicado en los apartados correspondientes.*

### **C.2.- EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN**

*El contenido de la innovación se considera suficiente para el fin que se persigue, presentando un contenido documental adecuado para el desarrollo de las determinaciones afectadas, el cual, conforme al artículo 36.2.b) de la LOUA, establece una clara diferenciación entre la situación urbanística actual o vigente y la resultante tras la modificación. No obstante, se estima que la misma debe ser completada con una propuesta alternativa de ordenación parcelaria del sector o en su defecto, ser remitida a otros planes de desarrollo de los previstos por la legislación vigente.*

*Entre los documentos aportados, se encuentra el Resumen Ejecutivo (art. 19.3 de la LOUA, 7/2002, de 17 de diciembre), así como Informe de viabilidad y sostenibilidad económica (art.19.1.a.3ª de la LOUA 7/ 2002).*

*Se incluye un apartado específico sobre la justificación del artículo 36.2.a.1ª de la LOUA 7/2002, sobre las mejoras que la nueva ordenación supone para el bienestar de la población. No obstante, se incluye un párrafo que requiere aclaración por resultar contradictorio con el objeto de la innovación “(...), al no estar eliminando plazas de aparcamiento no supondría ningún perjuicio para la zona”.*

### **C.3. EN LO RELATIVO AL CONTENIDO SUSTANTIVO**

#### **1. En cuanto a la planificación territorial:**

*El documento de POTA, no establecen determinaciones para los suelos urbanos o urbanizables.*

#### **2. En cuanto a la planificación urbanística:**

*El contenido de la presente Modificación afecta a la ordenación detallada del planeamiento de desarrollo de la RPGOU de Huelva.*

*El documento deberá contener una propuesta alternativa de ordenación parcelaria del Sector o, en su defecto, remitir tal contenido a otros planes de desarrollo de los previstos por la legislación vigente.*

*El Texto deberá justificar la falta de afectación a las reservas dotacionales de aparcamiento de carácter público exigidas al Plan Parcial por la legislación vigente (LOUA y Reglamento de Planeamiento). En cualquier caso, y en el supuesto de que dicha afectación no se produjese, el Texto Justificará que el objeto de la innovación se refiere a un uso lucrativo y no a un equipamiento, a los efectos previstos en el artículo 36.2.c) 2ª de la LOUA.*

*Por resultar afectado, se incluirá dentro de las determinaciones modificadas, el Apartado 4.3.6 Aparcamiento de la Memoria del Plan Parcial vigente. Se corregirá el error material detectado en la Memoria transcrita en el Texto de la Modificación, apartado A.13 PLANEAMIENTO VIGENTE. ESTADO ACTUAL. Pág.10.*

*Por lo expuesto anteriormente el informe tiene el sentido de FAVORABLE condicionado a la subsanación de las observaciones apuntadas. Una vez realizadas las mismas, no resulta necesario solicitar nuevo informe.>>*

*A la vista de dicho informe, preceptivo pero no vinculante, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LOUA y artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a los apartados C.2 y C.3 de las conclusiones de dicho informe, que se refiere a las consideraciones de contenido del documento tramitado, hay que indicar que se ha redactado un nuevo documento técnico para la aprobación definitiva que da cumplimiento a las exigencias establecidas en el informe urbanístico, de la Junta de Andalucía, aportando un nuevo apartado de la Memoria Justificativa, el apartado 1.2.6. denominado Cumplimiento de las condiciones del informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 2 de diciembre de 2020, del que hay que resaltar que se opta por la remisión a la tramitación de un Estudio de Detalle en cada parcela que opte por disponer sus plazas de aparcamientos en superficie, el cual establecerá la ordenación pormenorizada y parcelaria en cada caso concreto. Teniendo en cuenta que se ha elaborado informe técnico por parte de la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, redactora del nuevo documento que se somete a aprobación definitiva, me remito a las consideraciones técnicas justificativas de las mejoras introducidas en el documento.*

*Respecto al resto de consideraciones incluidas en el referido informe urbanístico de la Junta de Andalucía, apartado C.1 (relativas al expediente administrativo) es necesario indicar lo siguiente:*

- Entendemos, que teniendo en cuenta la fecha en la que se solicita el informe de Urbanismo de la Junta de Andalucía, no es necesario acreditar la notificación practicada a los interesados en el expediente, constando en el expediente que dichas notificaciones se han practicado. Igualmente consta en el expediente que se ha dado cumplimiento la publicación previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y así se acredita en la certificación emitida el 28 de enero de 2020 por el Secretario General de la Corporación, que hace mención al informe emitido el 27 de enero de 2020, por la Jefa de Negociado del Registro General, el cual tiene una errata que resulta evidente, cuando se indica respecto al período de consulta pública previa que es el comprendido entre el 13/12/2019 y 9/01/2019, pues es evidente que se refiere al 13/12/2019 y 9/01/2020. Lo que se indica para mayor aclaración de la cuestión planteada.

- En cuanto a los medios de difusión complementarios a los oficiales publicados en el BOP nº 81, de 2 de junio de 2020, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en prensa local (Diario Huelva Información de 15 de mayo de 2020), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la LOUA, se han empleado medios de difusión complementarios a través del portal de transparencia de la web del Ayuntamiento.

- En cuanto a la necesidad de incorporar en el expediente el pronunciamiento sectorial tras consulta a las administraciones competentes en las materias sobre la necesidad de contemplar los procedimientos relativos a la evaluación ambiental, así como a la evaluación de impacto en la salud, hay que indicar que el documento contemplaba un apartado (1.2.5 consideraciones urbanísticas, medioambientales y de incidencia en la salud) en el que se justifica la innecesariedad de tramitar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y de impacto en la salud, atendiendo a lo dispuesto respectivamente en los artículos 40 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad ambiental en Andalucía y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, de procedimiento de la Evaluación del Impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No existe precepto legal alguno que indique la obligación de solicitar informe de innecesariedad en dichos casos ni en tantos otros posibles informes sectoriales que quedan descartados por la inaplicación de las normas sectoriales en el caso que nos ocupa.

A la vista de lo expuesto, se entiende que se han aclarado todas las cuestiones planteadas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, no siendo necesario solicitar nuevo informe urbanístico para la aprobación definitiva del presente expediente.

4.- *Por otra parte, es necesario hacer constar la necesidad de elaborar conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la LOUA, documento refundido sustantivo correspondiente al instrumento del planeamiento en vigor.*

5.- *El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 y 2. de la Ley 7/1985, la aprobación del presente expediente requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.*

6.- *En cuanto a la tramitación del expediente una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA, dicha aprobación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los mencionados Registros.*

### **III.-PRONUNCIAMIENTO.**

*Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del nuevo documento técnico de Modificación Puntual Nº1 DEL PLAN PARCIAL Nº 8 “SEMINARIO” DEL PGOU DE HUELVA, redactado en mayo de 2021 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, para dar cumplimiento a lo incluido en el referido informe urbanístico elaborado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.>>*

*CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Aprobar Definitivamente el nuevo documento técnico de Modificación Puntual Nº1 DEL PLAN PARCIAL Nº 8 “SEMINARIO” DEL PGOU DE HUELVA, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Huelva y redactado en mayo de 2021 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, para dar cumplimiento a lo incluido en el informe urbanístico elaborado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sin afectar a las determinaciones incluidas en el documento originario, que se respetan. El referido documento tiene por objeto establecer nuevas condiciones de aparcamiento en las parcelas de viviendas unifamiliares, permitiendo ubicar las plazas de aparcamiento en superficie, en el interior*

*de las parcelas residenciales y también contemplando la obligatoriedad de un mínimo de 1,5 plazas de garaje por vivienda, en concordancia con lo establecido en la Modificación Puntual nº 17 del PGOU de Huelva.*

**SEGUNDO.-** *Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.*

**TERCERO.-** *Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

**CUARTO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a:*

- *Interesados del expediente.*
- *Departamento de planeamiento y gestión.*
- *Departamento de Disciplina”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D<sup>a</sup> Noelia Álvarez González.

**PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE CHOQUE INTEGRAL DE LIMPIEZA Y DE ADECENTAMIENTO DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES EN HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

*“El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Huelva presentó en julio de 2019 una propuesta de dictamen en la que se solicitaba un Plan Integral de mejora en los polígonos industriales. Siendo aprobada por el pleno, la consecuencia ha sido el olvido de la propuesta y el abandono de estas zonas comerciales.*

*En esa propuesta se aprobó:*

- *instar al Gobierno Municipal a la elaboración de un Plan Integral de Mejora de Polígonos Industriales, donde se contemple la limpieza y mantenimiento de los servicios públicos básicos: alumbrado, alcantarillado, circulación, seguridad, movilidad y salubridad.*
- *Instar al Gobierno Municipal para que se doten partidas presupuestarias específicas dedicadas al mantenimiento e inversiones en los polígonos industriales.*
- *Instar al Gobierno Municipal para que convoque una mesa de trabajo en la que se cuente con los empresarios, Técnicos municipales, profesionales de la materia y con la participación de los grupos municipales.”*

*Lejos de atender las demandas de este Grupo Municipal, que nacen de la petición expresa de los empresarios y trabajadores que realizan su labor en los polígonos industriales, la situación ha empeorado y se mantiene la ausencia de servicios básicos por parte de un gobierno municipal que no cumple lo aprobado en el pleno. El resultado es el mal funcionamiento de servicios básicos de limpieza, alcantarillado, alumbrado, recogida de residuos sólidos, vertederos ilegales, solares abandonados, control de plagas, problemas de tráfico, e inseguridad.*



*De manera semanal mantenemos reuniones y visitas a los distintos polígonos de la ciudad, para comprobar que este abandono, lamentablemente, se repite en todos los polígonos industriales de Huelva. Este gobierno olvida que, en estas zonas ya*

*comerciales, trabajan miles de onubenses y se genera empleo y riqueza en su mayoría de la mano de autónomos y pymes.*

*Han sido varias las iniciativas que desde el PP elevamos al Pleno para poner fin a esta situación de deterioro y mala prestación de servicios municipales básicos a onubenses que pagan sus impuestos como cualquiera y que demandan el mismo trato que cualquier contribuyente. Pero la respuesta es la misma, la promesa de actuar y el consiguiente abandono.*



*Además de la propuesta y de las preguntas al pleno, este Grupo Municipal Popular incluyó un plan de modernización y acondicionamiento de polígonos industriales dentro de las 60 propuestas para pactar los presupuestos de 2021, que no fue aceptado por el gobierno municipal.*

*Siendo grave la ausencia de servicios básicos, lo peor es el incumplimiento grave de las ordenanzas municipales permitiendo, en las traseras de los polígonos industriales, auténticos vertederos ilegales donde se arrojan todo tipo de residuos peligrosos sin ningún tipo de control y ante la inacción conocida por este gobierno que tolera este tipo de actuaciones penadas en las ordenanzas municipales y por las leyes ambientales.*



*De cara a la revisión del PGOU, desde este grupo municipal apostamos por conseguir la integración de los polígonos industriales con la trama urbana, a través de zonas verdes y áreas de acceso peatonal. De ahí que hayamos solicitado que en la revisión del PGOU se incluya la adecuación de los polígonos industriales como zonas*

*comerciales, creando corredores peatonales que unan estas zonas de la ciudad y den continuidad a trama urbana.*

*Los polígonos industriales de Huelva no deben ser áreas degradadas, abandonadas y sin conexión peatonal donde trabajan miles de onubenses sin que se le presten servicios básicos de alumbrado, limpieza, alcantarillado y recogida de residuos.*

*Por ello, hace falta una actuación de choque urgente sin más dilaciones. Reclamamos la mejora del alumbrado y la vigilancia para evitar robos en el cableado y en las naves industriales. Además de una estrategia permanente, un Plan Integral para garantizar un servicio de limpieza, vigilancia y seguridad, alumbrado, alcantarillado, recogida de residuos sólidos, control de vertederos ilegales, puntos limpios de recogida de voluminosos y residuos peligrosos en el lugar de trabajo de miles de onubenses. Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;*

#### **ACUERDOS**

*1. El cumplimiento de los acuerdos plenarios de Julio de 2019 en el que se solicitaba:*

- Instar al Gobierno Municipal a la elaboración de un Plan Integral de Mejora de Polígonos Industriales, donde se contemple la limpieza y mantenimiento de los servicios públicos básicos: alumbrado, alcantarillado, circulación, seguridad, movilidad y salubridad.*
- Instar al Gobierno Municipal para que se doten partidas presupuestarias específicas dedicadas al mantenimiento e inversiones en los polígonos industriales.*
- Instar al Gobierno Municipal para que convoque una mesa de trabajo en la que se cuente con los empresarios, Técnicos municipales, profesionales de la materia y con la participación de los grupos municipales.”*

*2. Dotar económicamente este Plan de modernización y acondicionamiento de Polígonos Industriales de Huelva capital con al menos 100.000,00 euros. Incorporar en las inversiones municipales de manera anual un importe destinado a adecuación e integración de estas zonas comerciales con la ciudad a través de corredores verdes peatonales.*

*3. Contemplar dentro de la revisión del PGOU la integración de los polígonos industriales con la trama urbana, a través de zonas verdes y áreas de acceso peatonal, creando corredores e itinerarios con zonas verdes que unan estas zonas de la ciudad”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Marín Mateos**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>61</sup>.

**D. Jesús Amador Zambrano**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>62</sup>.

**D. Néstor Manuel Santos Gil**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>63</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>64</sup>.

**D. Francisco José Romero Montilla**, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))<sup>65</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))<sup>66</sup>.

**D. Guillermo José García de Longoria Menduiña**, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))<sup>67</sup>.

**D<sup>a</sup> Esther Cumbreira Leandro**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>68</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Marín Mateos** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>69</sup>.

**D. Gabriel Cruz Santana**, Alcalde Presidente ([ver archivo audiovisual](#))<sup>70</sup>.

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Marín Mateos** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>71</sup>.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Marín Mateos, Concejal del Grupo Municipal del PP, acepta la sugerencia “in voce” que le ha sido planteada en el transcurso del debate, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con dicha enmienda, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro

---

<sup>61</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=8322.0>

<sup>62</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=8494.0>

<sup>63</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=8666.0>

<sup>64</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=8807.0>

<sup>65</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=9002.0>

<sup>66</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=9069.0>

<sup>67</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=9232.0>

<sup>68</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=9373.0>

<sup>69</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=9529.0>

<sup>70</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=9648.0>

<sup>71</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=9656.0>

Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstiene el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiséis votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre puesta en marcha de un Plan de Choque integral de limpieza y de adecentamiento de los Polígonos Industriales en Huelva anteriormente transcrita, con la incorporación de la sugerencia planteada durante el debate, y por tanto:

1º. El cumplimiento de los acuerdos plenarios de Julio de 2019 en el que se solicitaba:

- Instar al Gobierno Municipal a la elaboración de un Plan Integral de Mejora de Polígonos Industriales, donde se contemple la limpieza y mantenimiento de los servicios públicos básicos: alumbrado, alcantarillado, circulación, seguridad, movilidad y salubridad.
- Instar al Gobierno Municipal para que se doten partidas presupuestarias específicas dedicadas al mantenimiento e inversiones en los polígonos industriales.
- Instar al Gobierno Municipal para que convoque una mesa de trabajo en la que se cuente con los empresarios, Técnicos municipales, profesionales de la materia y con la participación de los grupos municipales.”

2º. Dotar económicamente este Plan de modernización y acondicionamiento de Polígonos Industriales de Huelva capital en torno a 100.000,00 euros. Incorporar en las inversiones municipales de manera anual un importe destinado a adecuación e integración de estas zonas comerciales con la ciudad a través de corredores verdes peatonales.

3º. Contemplar dentro de la revisión del PGOU la integración de los polígonos industriales con la trama urbana, a través de zonas verdes y áreas de acceso peatonal, creando corredores e itinerarios con zonas verdes que unan estas zonas de la ciudad.

#### **PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE EL TRANSPORTE PÚBLICO EN HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 24 de mayo de

2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

*“Existe la necesidad de avanzar en el uso del transporte público en Huelva. La ampliación de los servicios de transporte puede repercutir de manera positiva en diferentes aspectos de la ciudad, como favorecer el ocio, el turismo y el consumo.*

*Nos encontramos con dos déficits en cuanto al transporte público de nuestra ciudad:*

*El primero es el relativo al acceso a los polígonos industriales a los que no llega ningún tipo de transporte público. De ahí la necesidad de ampliar las líneas urbanas para que lleguen a estos polígonos, lo que facilitaría el acceso de un mayor número de personas, ya sean trabajadores/as de los negocios y empresas allí ubicadas o personas interesadas en acudir a estos negocios, lo que favorecería el consumo en pequeñas empresas locales de Huelva ubicadas en ellos.*

*El segundo es la falta de transporte público para acceder a la Playa del Espigón, que es la Playa de Huelva. Actualmente solo es accesible mediante carretera y al no existir un servicio público de transporte, se está privando a quienes carecen de coche propio de poder ir a esta playa de nuestra ciudad. Con la puesta en marcha de una línea de autobús implementando la misma, sería la playa de todos los onubenses. Para ello sería necesario buscar fórmulas que nos permitan facilitar el acceso a la misma y específicamente, para facilitar autobuses preparados para viajes interurbanos y que estén capacitados para el transporte a la playa del Espigón. En el marco del Consorcio Metropolitano de transportes no aparece ninguna línea y tras efectuar la consulta, se nos dice que “la Playa del Espigón, no entra en el consorcio de transporte”. Sería necesario establecer un horario de los viajes de la línea, que en verano debería dar varios viajes al día, y estudiar la posibilidad de implementar un servicio mínimo durante el resto del año que realice viajes durante los fines de semana. Esta línea de autobús también favorecería el turismo, facilitando a aquellos/as viajeros/as que visiten nuestra ciudad en verano el acceso a la playa del Espigón, o acercarse a conocer el patrimonio de la Isla Saltés, a lo largo del resto del año, añadiendo un incentivo a visitar nuestra ciudad y haciendo de ella un destino turístico más apetecible. Este servicio público de transporte al Espigón puede ser complementado con la implementación de un código QR que permita acceder de forma fácil a documentación e información sobre el patrimonio natural y cultural de la zona, incluyendo información sobre el patrimonio y el paraje natural de toda la Isla Saltés y no sólo de la playa del Espigón.*

*Así pues, desde Adelante Huelva (IU y Podemos) presentamos para su aprobación en Pleno el siguiente:*

**DICTAMEN**

1. *Que el Ayuntamiento de Huelva estudie y ponga en marcha la ampliación y creación de rutas por los polígonos industriales de Huelva, facilitando el Acceso a las pequeñas empresas locales ubicadas en ellos.*
2. *Que el Ayuntamiento de Huelva estudie y ejecute un convenio con la empresa Damas en el marco del Consorcio de transporte metropolitano de Huelva, para establecer una línea de autobuses hasta la playa del Espigón.*
3. *Que el Ayuntamiento de Huelva complemente el servicio de transporte a la playa del Espigón con la implementación de un código QR que permita acceder a información sobre el patrimonio de la Isla Saltés”.*

También se da cuenta de la siguiente enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 86 del reglamento Orgánico Municipal, y en relación a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Adelante Huelva sobre El Transporte Público en Huelva, este Grupo Municipal Socialista propone las siguientes enmiendas de sustitución de los puntos 1 y 2.*

*PUNTO 1.- Que el Ayuntamiento de Huelva en el marco del nuevo PMUS, realice un estudio para la creación y puesta en marcha de distintas rutas de transporte público a los polígonos industriales de la ciudad, facilitando así el acceso a los trabajadores de las empresas allí instaladas.*

*PUNTO 2.- Que el Ayuntamiento de Huelva, proponga a través del Consorcio de Transportes Metropolitano la firma de un convenio, para establecer una línea de autobuses hasta la playa del Espigón”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))<sup>72</sup>.

**D. Jesús Amador Zambrano**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>73</sup>.

**D. Néstor Manuel Santos Gil**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>74</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>75</sup>.

---

<sup>72</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=9780.0>

<sup>73</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=9964.0>

<sup>74</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=9975.0>

<sup>75</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=10089.0>

**D. Francisco José Romero Montilla**, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))<sup>76</sup>.

**D<sup>a</sup> Noelia Álvarez González**, Viceportavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))<sup>77</sup>.

**D. Francisco Javier González Navarro**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>78</sup>.

**D. Luis Alberto Albillo España**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>79</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>80</sup>.

**D<sup>a</sup> Noelia Álvarez González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>81</sup>.

**D. Luis Alberto Albillo España** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>82</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA acepta la enmienda transaccional planteada por el Grupo Municipal del PSOE, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la enmienda anteriormente transcrita, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre el transporte público en Huelva, antes transcrita, con la enmienda planteada por el Grupo Municipal del PSOE y por tanto:

1º. Que el Ayuntamiento de Huelva en el marco del nuevo PMUS, realice un estudio para la creación y puesta en marcha de distintas rutas de transporte público a los polígonos industriales de la ciudad, facilitando así el acceso a los trabajadores de las empresas allí instaladas.

2º. Que el Ayuntamiento de Huelva proponga, a través del Consorcio de Transportes Metropolitano, la firma de un convenio para establecer una línea de autobuses hasta la playa del Espigón.

---

<sup>76</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=10230.0>

<sup>77</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=10340.0>

<sup>78</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=10456.0>

<sup>79</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=10683.0>

<sup>80</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=10899.0>

<sup>81</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=11002.0>

<sup>82</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=11134.0>

3º. Que el Ayuntamiento de Huelva complemente el servicio de transporte a la playa del Espigón con la implementación de un código QR que permita acceder a información sobre el patrimonio de la Isla Saltés.

Se ausenta de la sesión D<sup>a</sup> Noelia Álvarez González.

**PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MRH PARA QUE SE CONVOQUE UNA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PROYECTO PLANTEADO POR FERTIBERIA PARA LAS BALSAS DE FOSFOYESOS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal MRH:

*“El proyecto propuesto por Fertiberia en el proceso de ejecución de la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 27 de junio de 2007 ha sido cuestionado por gran parte de la sociedad onubense. De hecho, la propia Declaración de Impacto Ambiental (DIA) emitida por el Ministerio para la Transición Ecológica hace referencia a las miles de alegaciones recibidas provenientes de multitud de colectivos y organizaciones políticas y sociales así como por vecinos y vecinas de Huelva a título individual.*

*Al margen de las carencias técnicas puestas de manifiesto tanto por el que fuera director del comité de expertos, el profesor José Borrego Flores, así como del Ilustre Colegio de Arquitectos de Huelva, quienes han manifestado la inestabilidad del apilamiento y su más que probable derrumbe, existen otros factores que afectan a la salud de la población que deben ser tenidos en cuenta de manera urgente.*

*Son muchos los informes y publicaciones científicas elaborados por el equipo dirigido por el profesor Rafael Pérez López en los que se ha puesto de manifiesto el trasvase de lixiviados y elementos contaminantes desde las balsas de fosfoyesos al cauce del río Tinto, cuestión que recientemente ha sido denunciada por el también investigador de la Universidad de Huelva el profesor Juan Antonio Morales, en una conocida red social, donde afirmó que “los metales entran en la red trófica porque están incluidos en compuestos biodisponibles. Normalmente son absorbidos por los organismos planctónicos y luego por sus predadores, llegando a los peces. Muchos de los metales quedan retenidos en sectores más extremos de la ría, pero otros llegan a mar abierto”.*

*En este sentido, cabe resaltar el avance de informe presentado por el comité de expertos en la reunión del órgano de participación celebrada el 29 de diciembre de 2020, en el que el profesor Rafael Pérez López detalló el continuo vertido de lixiviados de metales pesados, principalmente de arsénico y cadmio a la marisma. Aseguraba este experto que “la mayoría de contaminantes (Co, Ni, Cu, Zn, As, Cd y Sb) (...) permanecen*

*móviles incluso después de mezclarse con agua de mar alcalina y finalmente terminan en el océano Atlántico, contribuyendo significativamente a las descargas de metales totales y amenazando las condiciones ambientales del litoral”. Asimismo, aseguraba el citado investigador que el contenido de arsénico y cadmio detectado en los lixiviados convierten a las balsas de fosfoyesos en un vertedero de residuos peligrosos, según establece la normativa europea.*

*Además de lo anterior, el profesor Pérez López constató que las balsas se encuentran sometidas a un continuo proceso de acopio de agua del estuario provocado por la acción de las mareas, tesis hasta hoy negada por Fertiberia, quien afirma en su proyecto que las balsas únicamente absorbían agua de lluvia por la parte superior de las mismas, justificando así el cubrimiento superficial como la acción más adecuada para eliminar los lixiviados. Evidentemente, lo demostrado por el comité de expertos (la captación de agua por la base de un apilamiento que no fue impermeabilizado en su parte inferior), pone de manifiesto que una simple cubrición superficial no detendrá los continuos vertidos de elementos tóxicos y peligrosos a la ría.*

*Todo esto hace plantearse a gran parte de la ciudadanía onubense si verdaderamente el proyecto presentado por Fertiberia garantiza una adecuada protección a la salud de las personas, teniendo en cuenta las carencias puestas de manifiesto en este sentido por investigadores de la Universidad de Huelva, con lo que consideramos que sería pertinente pedirles opinión al respecto.*

*Para Mesa de la Ría, un estado social y democrático de derecho debe garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos constitucionales, siendo uno de ellos la participación en los asuntos públicos. Así, la Constitución Española consagra el referéndum como expresión de tal participación ciudadana y dispone en su artículo 149.1.32.ª que el Estado tiene competencia exclusiva sobre autorización para la convocatoria de consultas populares por vía de referéndum, remitiéndose a una ley orgánica la regulación de sus distintas modalidades, siendo ésta la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, cuya disposición adicional excluye de su ámbito de aplicación las consultas populares que se celebren por los ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.*

*En concreto, el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la posibilidad de que los alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local. Asimismo, en su artículo 18, señala como uno de los derechos de los vecinos pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.*

*Por otra parte, el artículo 78 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Junta de Andalucía la competencia exclusiva para el establecimiento del régimen jurídico, las modalidades, el procedimiento, la realización y*

*la convocatoria por los entes locales en el ámbito de sus competencias de encuestas, audiencias públicas, foros de participación y cualquier otro instrumento de consulta popular, con la excepción del referéndum, que como hemos citado anteriormente continúa siendo competencia exclusiva del Estado.*

*Esta materia ha sido desarrollada legislativamente mediante la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares locales en Andalucía. En la misma, se establece en su artículo segundo que “la consulta popular local es el instrumento de conocimiento de la opinión de los vecinos sobre asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para sus intereses”.*

*Añade la citada Ley en su artículo sexto, que la iniciación del procedimiento puede efectuarse tanto por la propia corporación municipal, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple a propuesta de un grupo municipal, como por la solicitud de un determinado número de vecinos en función de la población de la localidad.*

*Cabe resaltar que la protección de la salubridad pública, cuestión que fundamenta la presente propuesta de dictamen, es una competencia municipal merced al artículo 25.2-j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Por otro lado, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia municipal el control preventivo y vigilancia de las actividades públicas y privadas que puedan suponer riesgo inminente para la salud, con lo que desde Mesa de la Ría consideramos que esta corporación está facultada para realizar una consulta popular sobre esta materia al quedar constatada su competencia sobre la misma.*

*Igualmente, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, establece el régimen jurídico de las consultas participativas locales en los artículos 33 y ss, definiéndose éstas como el “instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten”. El artículo 48 de la mencionada Ley, establece que la iniciativa para su convocatoria corresponderá al Pleno de la corporación, a propuesta del presidente de la misma o de dos grupos políticos, así como a la propia ciudadanía recabando el apoyo de un determinado número de firmas. No obstante, al tratar el contenido de esta propuesta de dictamen sobre una cuestión de salubridad pública y, por lo tanto, a un asunto que compete a toda la población de Huelva, y no solo a un determinado sector o colectivo, desde Mesa de la Ría consideramos más apropiada en este caso la aplicación de la Ley 2/2001 en lugar de la 7/2017.*

*Por otro lado, el recientemente Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, establece en su artículo 21 el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de Huelva a solicitar y participar en las consultas populares que el Ayuntamiento promueva de acuerdo con lo establecido en las mencionadas Leyes 7/85, 2/2001 y 7/2017.*

*Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente*

**PROPUESTA DE DICTAMEN:**

*PRIMERO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva convoque una consulta popular para conocer la opinión de la población en materia de salubridad pública sobre el proyecto planteado por Fertiberia en el proceso de ejecución de la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 27 de junio de 2007.*

*SEGUNDO.- Que la pregunta que se plantee en dicha consulta popular sea consensuada por todos los grupos políticos municipales”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))<sup>83</sup>.

**D. Jesús Amador Zambrano**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>84</sup>.

**D. Néstor Manuel Santos Gil**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>85</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>86</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))<sup>87</sup>.

**D. Guillermo José García de Longoria Menduiña**, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))<sup>88</sup>.

**D. Francisco Javier González Navarro**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>89</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>90</sup>.

---

<sup>83</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=11257.0>

<sup>84</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=11474.0>

<sup>85</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=11612.0>

<sup>86</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=11779.0>

<sup>87</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=11844.0>

<sup>88</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=11915.0>

<sup>89</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=12107.0>

<sup>90</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=12325.0>

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>91</sup>.

**D. Jesús Amador Zambrano** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>92</sup>.

**D. Néstor Manuel Santos Gil** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>93</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>94</sup>.

**D. Guillermo José García de Longoria Menduiña** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>95</sup>.

**D. Francisco Javier González Navarro** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>96</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>97</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, votan en contra el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstiene el Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos en contra, cuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre convocatoria de consulta popular sobre el proyecto planteado por FERTIBERIA para las balsas de fosfoyesos anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D<sup>a</sup> Noelia Álvarez González y se ausenta D. Francisco Millán Fernández.

**PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MRH SOBRE SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA DE ARTE LEÓN ORTEGA EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.**

---

<sup>91</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=12555.0>

<sup>92</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=12687.0>

<sup>93</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=12810.0>

<sup>94</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=12867.0>

<sup>95</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=12964.0>

<sup>96</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=13046.0>

<sup>97</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=13135.0>

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal MRH:

*“El proyecto original del antiguo Matadero municipal, actual escuela de Arte “León Ortega”, se atribuye, según la Guía de Arquitectura de Huelva del Colegio de Arquitectos, al arquitecto municipal Trinidad Gallego y/o Manuel Pérez González. Su datación se corresponde con la última década del siglo XIX y, con una entidad similar al Mercado de Santa Fe, constituye un valioso ejemplo de arquitectura neomudéjar.*

*Se trata de un edificio de una planta, articulado en cuatro naves en torno a un gran patio central y dos alas laterales. Las naves del inmueble presentaban cubiertas a cuatro aguas, que albergaban las salas de sacrificio y oreo para ganado. El espacio descubierto central, de planta rectangular, se encuentra pavimentado con adoquines de gran tamaño y dotado en su centro de una fuente de fundición.*

*Hay que hacer hincapié en la simetría de todo el conjunto y su configuración en torno al patio porticado central como elementos de valor a preservar. De hecho, así se entendió también en la rehabilitación llevada a cabo con el proyecto del año 1987, de José Álvarez Checa, para su acondicionamiento para Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos León Ortega, uso que continúa teniendo hoy en día.*

*El aulario añadido en el flanco este, proyectado por Alfonso Álvarez Checa en 1995, no dio continuidad a lo esbozado en el proyecto de rehabilitación de 1987, aunque sí se concibió como actuación en edificio catalogado, de ahí su especial cualidad estética y respeto al edificio original.*

*En el flanco oeste se encuentra en proyecto una ampliación de dos plantas, redactada por el arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez, promovido por la Agencia Andaluza de Educación, cuya definición, alineación y terminación de fachada requieren la máxima colaboración entre distintas administraciones competentes para proteger los valores del inmueble a la par que agilizar unas obras tan necesarias como urgentes para el centro educativo.*

*Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente*

#### **PROPUESTA DE DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** *Para que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a que inicie el expediente necesario para la inscripción de edificio de la Escuela de Arte León Ortega, antiguo Matadero de Huelva, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de Monumento, Lugar de Interés Etnológico o Industrial, según evalúen los*

*técnicos municipales en coordinación con los técnicos de Cultura, conforme al procedimiento establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.*

*SEGUNDO.- Para que a la par de la tramitación de este expediente, así como el ya iniciado por el Ayuntamiento, se colabore y consensue entre el Consistorio y la Consejería de Cultura la definición del proyecto de ampliación del centro junto al flanco oeste para agilizar unas obras tan necesarias para la Escuela de Arte”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Francisco José Romero Montilla**, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))<sup>98</sup>.

**D. Jesús Amador Zambrano**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>99</sup>.

**D. Néstor Manuel Santos Gil**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>100</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>101</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))<sup>102</sup>.

**D. Guillermo José García de Longoria Menduïña**, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))<sup>103</sup>.

**D. Francisco Javier González Navarro**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>104</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>105</sup>.

**D. Francisco José Romero Montilla** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>106</sup>.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre solicitud de la inscripción del edificio de la Escuela de Arte León Ortega en el Catálogo General del

<sup>98</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=13322.0>

<sup>99</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=13496.0>

<sup>100</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=13521.0>

<sup>101</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=13622.0>

<sup>102</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=13715.0>

<sup>103</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=13815.0>

<sup>104</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=13862.0>

<sup>105</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=13932.0>

<sup>106</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=14049.0>

Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausentan de la sesión D. Francisco Javier González Navarro y D. Guillermo José García de Longoria Menduïña.

### **3. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO**

#### **PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.**

Se da cuenta de Dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con reconocimientos de obligaciones de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno; y del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales de 11 de mayo de 2021, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen la Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los dos Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, dos votos en contra y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2021/136 por importe de 1.452 euros.
- Relación contable F/2021/137 por importe de 299 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, los gastos contenidos en la relación contable F/2021/135 por importe de 237.965,21 euros.

Se reincorpora a la sesión D. Francisco Javier González Navarro.

**PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL SALDOS DE EJERCICIOS CERRADOS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

*“A la vista del Informe emitido por la Sra. Interventora Accidental en relación con la rectificación de saldos de Ejercicios Cerrados en el que se señala:*

1. *Que con fecha 21 de marzo de 2017 la Junta de Gobierno Acuerda:*

*Acatar y cumplir Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Huelva por la que se homologa el acuerdo transaccional alcanzado con Mapfre Seguros de Empresas, Cía. De Seguros y Reaseguros S.A. y el Ayuntamiento de Huelva en relación al recurso nº 224/13.*

2. *Que con fecha 14 de diciembre de 2015 se abonó a Mapfre Seguros de Empresas 138.900,15 euros, compensando las cantidades de los recibos emitidos por dicha entidad, tal como se acuerda en dicha Sentencia.*

*Por lo expuesto se propone la baja de las siguientes operaciones compensadas a través de la Sentencia:*

<b>Nº Operación</b>	<b>Fase</b>	<b>Importe</b>	<b>Texto Operación</b>
220070009543	O	223.958,64	RECIBO 2407122416.- CARTERA PERIODO 04/07/07 A 04/07/08
220080010270	O	337.151,35	RECIBO 2407124405.- R. CIVIL GRAL. CARTERA ANUAL PERIODO 04/07/08 A 04/07/09

*Se propone al Pleno:*

*La baja de dichos saldos”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen la Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal

ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los dos Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, tres votos en contra y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorpora a la sesión D. Francisco Millán Fernández.

**PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS ADOPTADO CON FECHA 24 DE MARZO DE 2021 POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, PARA ADAPTARLO A LA EJECUCIÓN REAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO (EXPTE. 7/2021).**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“Visto el expediente 7/2021 para la contratación del servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnica Responsable de Ayuda a Domicilio, D<sup>a</sup>. Isabel Rodríguez Borrero, la Jefa de Sección de Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. María José Jiménez Galán y el Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández de fecha 12 de febrero de 2021 y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de marzo de 2021, con un presupuesto máximo anual de 10.369.620,00 euros más I.V.A (4%) de 414.784,80 euros, sumando un total de 10.784.404,80 euros y un valor estimado de 41.478.480 euros en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años.*

*Visto que con fecha 24 de marzo de 2021 se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 de enero al 24 de mayo), las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a este contrato y constando para el ejercicio en curso la correspondiente retención de créditos.*

*Visto que el expediente está en trámite de adjudicación, habiéndose procedido a la apertura de los sobres de documentación administrativa y de criterios basados en juicio*

*de valor, en la mesa de fecha 12 de mayo de 2021, no estando previsto formalizar el contrato antes del 25 de mayo de 2021.*

*Visto el informe del Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández con el Vº Bº de la Concejal de Políticas Sociales e Igualdad, Dª. María José Pulido Domínguez, de fecha 4 de mayo de 2021 en el siguiente sentido:*

*“Por la presente se solicita que se libere la cantidad de 300.000 euros de la AD de la partida 2020 400 23122 79906, correspondiente al gasto comprometido para el nuevo contrato de Ayuda a Domicilio que iba a comenzar el día 25 de mayo de 2021, siendo la nueva fecha de comienzo el día 24 de septiembre de 2021, al objeto de solicitud de nueva reserva de crédito para prórroga extraordinaria a realizar desde el día 25 de mayo de 2021 hasta el día 24 de septiembre de 2021.”*

*Visto el Informe jurídico emitido a por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras Dª Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General en el siguiente sentido:*

*“Procede modificar el compromiso de gastos adoptados con fecha 24 de marzo de 2021 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Huelva (Expte. 7/2021), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe del Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández con el Vº Bº de la Concejal de Políticas Sociales e Igualdad, Dª. María José Pulido Domínguez, de fecha 4 de mayo de 2021 en el siguiente sentido:*

*Liberar del ejercicio de 2021 (del 25 de mayo al 24 de septiembre) la cantidad de 300.000 euros, IVA incluido, e incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2025, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:*

- 1.- Presupuesto 2021(25 de septiembre al 31 de diciembre): 928.639,20 euros.*
- 2.- Presupuesto 2022: 2.029.200,00 euros.*
- 3. -Presupuesto 2023: 2.029.200,00 euros.*
- 4.- Presupuesto 2024: 2.029.200,00 euros.*
- 5.- Presupuesto 2025 (del 1 de enero al 24 de septiembre): 1.100.560,82 euros.”*

*Visto el informe de Intervención de fecha 10 de mayo de 2021 en el siguiente sentido:*

*“Que consta retención de crédito en la partida del Presupuesto prorrogado para el 2021 “400 231 2279906 Ayuda a Domicilio”, por importe de 1.801.536,08 €, importe superior al gasto correspondiente a la aportación municipal en el presente ejercicio. Por lo tanto, deberá adoptarse acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la liberación del saldo en este ejercicio hasta el importe de 928.639,20 euros, y adaptar las cantidades previstas para esta contratación correspondientes a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, en este expediente se incluyen prestaciones cuyo importe es superior al gasto comprometido actualmente y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el mismo.”*

*Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 24 de marzo de 2021 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para adaptarlo a la ejecución real del contrato, en el sentido de Liberar del ejercicio de 2021 (del 25 de mayo al 24 de septiembre) la cantidad de 300.000 euros, IVA incluido, e incrementar la cantidad comprometida en el ejercicio 2025, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:*

*Expte. 7/2021 Servicio de Ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

*1.- Presupuesto 2021(25 de septiembre al 31 de diciembre): 928.639,20 euros.*

*2.- Presupuesto 2022: 2.029.200,00 euros.*

*3. -Presupuesto 2023: 2.029.200,00 euros.*

*4.- Presupuesto 2024: 2.029.200,00 euros.*

*5.- Presupuesto 2025 (del 1 de enero al 24 de septiembre): 1.100.560,82 euros”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los dos Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.



## **MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 17/2021).**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“Visto el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Jefe de Sección de Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales, D. Pedro Borrego Carrasco y por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, para la contratación de los servicios de mantenimiento general de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un presupuesto de 329.243,92 euros más el IVA por importe de 69.141,22 euros, ascendiendo a un importe total de 398.385,14 euros y un valor estimado de 658.487,84 euros, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años, y una única prórroga de dos años.*

*Visto el informe de necesidad del servicio a contratar, realizado por el Jefe de Sección de Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales y por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, nombrados en el párrafo anterior, con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de la Concejala Delegada de Hábitat Urbano e Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Esther Cumbreira Leandro, donde se justifica la necesidad de contratación, y teniendo en cuenta, que la fecha de inicio prevista es el 1 de octubre de 2021 o al día siguiente a la formalización del contrato y la duración del mismo se extiende a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 y 2025, el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:*

*1.- Presupuesto 2021: 49.798,14 euros.*

<i>Valor estimado:</i>	<i>41.155,49 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>8.642,65 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>49.798,14 euros.</i>

*2.- Presupuesto 2022: 199.192,57 euros.*

<i>Valor estimado:</i>	<i>164.621,96 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>34.570,61 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>199.192,57 euros.</i>

*3.- Presupuesto 2023: 199.192,57 euros.*

<i>Valor estimado:</i>	<i>164.621,96 euros.</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>34.570,61 euros.</i>
<i>Total:</i>	<i>199.192,57 euros.</i>

4.- Presupuesto 2024: 199.192,57 euros.

Valor estimado:	164.621,96 euros.
I.V.A.	34.570,61 euros.
Total:	199.192,57 euros.

5.- Presupuesto 2025: 149.394,43 euros.

Valor estimado:	123.466,47 euros.
I.V.A.	25.927,96 euros.
Total:	149.394,43 euros.

Visto el informe de la Técnico de Administración General, Jefa de Sección del Departamento de Contratación y compras, D<sup>a</sup> Begoña González Pérez de León, conformado el Secretario General, en el que se indica:

*“Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más y su valor estimado es de 658.487,84 euros, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117.1 LCSP y Decreto de 26 de junio de 2019).”*

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 19 de mayo de 2021 en el siguiente sentido:

*“Que consta Retención de Créditos de fecha 09 de abril de 2021 con cargo a la partida del presupuesto prorrogado para el 2021 “900 1522 21290\_ Conservación y Mejora Edificios” por importe de 49.798,14 €, cantidad suficiente para los gastos de esta licitación en el presente ejercicio. No obstante, para la tramitación de este expediente es necesaria la adopción de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en la partida correspondiente del presupuesto de los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 (hasta el 30 de septiembre), la cantidad de 199.192,57€ y 149.394,43€, respectivamente, correspondiente a los gastos de esta licitación en dichos ejercicios.”*

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 de enero al 30 de septiembre) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan este contrato según las cuantías que a continuación se señalan y para el año en curso consta la correspondiente retención de créditos por importe de 49.798,14 euros:

*Expte. 17/2021 servicios de mantenimiento general de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva durante los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.*

*Presupuesto 2022: 199.192,57 euros.*

*Presupuesto 2023: 199.192,57 euros.*

*Presupuesto 2024: 199.192,57 euros.*

*Presupuesto 2025: (del 1 de enero al 30 de septiembre): 149.394,43 euros”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, vota en contra la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor, un voto en contra y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 26º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“La Concejales que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la formalización de un nuevo Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, en sustitución del Convenio suscrito el 20 de mayo de 1998 actualmente vigente.*

*La formalización del un nuevo convenio trae su causa, de una parte, en la necesaria actualización y adecuación normativa del Convenio actualmente vigente, así como en la realización de las funciones en él reflejadas (que vienen básicamente a coincidir con las que actualmente ya desarrolla este Ayuntamiento) en régimen de encomienda de gestión, al considerarse ésta más adecuada para la consecución de los fines propuestos.*

*Se adjunta, a la presente propuesta, el modelo de convenio que habrá de ser suscrito”.*

Consta en el expediente Memoria justificativa del Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral de fecha 12 de abril de 2021 del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección D. Guillermo García-Orta Domínguez.

También consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección de fecha 18 de mayo de 2021, conformado por el Secretario General en concepto de asesoramiento legal preceptivo, en el siguiente sentido:

*“Vista la propuesta de la Concejal responsable del Área de Hacienda y Patrimonio de aprobación de un nuevo Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, en sustitución del Convenio suscrito el 20 de mayo de 1998 actualmente vigente, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:*

### **Consideraciones Jurídicas**

*1.- Que el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, posibilita en su artículo 4 que determinadas funciones catastrales puedan ser ejercidas a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.*

*2.- Que igualmente, el artículo 62 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece que para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Catastro podrán suscribirse convenios de colaboración con otras Administraciones, entidades y corporaciones públicas.*

*3.- Que, por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su artículo 27 que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.*

*La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.*

*La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore*

*el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas.*

*La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado.*

*4.- Que por lo que se refiere al régimen jurídico del presente convenio, dispone el artículo 64 del referido Real Decreto 417/2006 que, en virtud del convenio de colaboración, la entidad colaboradora podrá asumir en régimen de delegación de competencias, de encomienda de gestión, o mixto, el ejercicio de alguna de las funciones a que se refiere el apartado 3 de ese artículo, sin perjuicio de la posibilidad de avocación en los supuestos de delegación, o del ejercicio concurrente de la función convenida en los supuestos de encomienda, siempre que ello no sea contrario al convenio ni afecte a la eficacia del servicio.*

*El convenio de colaboración no comportará la transferencia de medios materiales ni personales, ni contraprestación económica de ningún tipo entre las partes.*

*Al respecto, manifestar que las funciones objeto de delegación recogida en este convenio se encuentra dentro de las reguladas en el apartado 3º del citado precepto.*

*5.- Que de conformidad con el procedimiento establecido, con fecha 14 de abril de 2021 se remitió, por parte del Ilmo. Alcalde, solicitud a la Dirección General del Catastro para la formalización de un nuevo Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, en sustitución del Convenio suscrito el 20 de mayo de 1998 actualmente vigente.*

*6.- Que con fecha 4 de mayo de 2021 fue remitido a este Ayuntamiento por parte de la Gerencia Territorial del Catastro de Huelva informe favorable a la firma del mismo con el objetivo de conseguir una mejora en el mantenimiento de la base de datos catastrales.*

### **Memoria justificativa**

*1.- El objeto del convenio cuya suscripción se insta, será la colaboración entre este ayuntamiento y la Dirección General del Catastro en el ejercicio de las funciones de gestión catastral en régimen de encomienda de gestión, consistiendo básicamente en la tramitación de los expedientes de alteraciones de dominio y de orden físico y económico, así como también en la colaboración en actuaciones de mantenimiento catastral, de atención al público, en la difusión de la información catastral y en la notificación de las actuaciones realizadas.*

*2.- Que el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como trámite preceptivo para la suscripción de convenios y sus efectos, la realización, de una memoria justificativa que donde se analice su necesidad y*

*oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.*

*3.- Que la posibilidad de suscribir este convenio se fundamenta, como ya queda dicho en lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 417/2006 y en el artículo 27 la Ley 7/1985.*

*4.- que la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio trae su causa, de una parte, en la necesaria actualización y adecuación normativa del Convenio actualmente vigente, así como en la realización de las funciones en él reflejadas en régimen de encomienda de gestión, al considerarse ésta más adecuada para la consecución de los fines propuestos.*

*En dicho sentido, con la suscripción del presente convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, al facilitarse la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyéndose de esta manera a la realización de actividades de utilidad pública, todo ello sin olvidar el innegable impacto económico que una mejora en la gestión catastral debe suponer, al ser ésta en la que se sustenta la del impuesto sobre bienes inmuebles, que se constituye como el mayor recurso tributario de este Ayuntamiento.*

*5.- Respecto al posible impacto económico del convenio y por lo que a los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas respecta, al tratarse de la mera sustitución del convenio actualmente vigente, este Ayuntamiento ya dispone de medios suficientes y adecuados para ello, siendo básicamente desarrolladas éstas a través del Negociado de Urbana y Gestión Catastral y del Área de Urbanismo.*

*Es por ello, que tratándose de la formalización de un nuevo Convenio que será desarrollado por el mismo personal municipal e idénticos medios de los destinados al actualmente vigente, su suscripción no debe generar nuevos gastos para ente Ayuntamiento.*

*De otra parte, resulta indudable que toda mejora en el desempeño de las gestiones en materia catastral, así como el mejor mantenimiento y actualización de los Padrones Catastrales, debe contribuir a una mejor gestión del impuesto sobre bienes inmuebles.*

*6.- Que el carácter no contractual del presente convenio queda acreditado a tenor de lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como también en los precitados artículos 106.3 de la Ley 7/1985 y 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004”.*

Por último consta en el expediente informe de la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Lourdes de la Corte Dabrio de fecha 20 de mayo de 2021, que dice lo que sigue:

*“1º.- Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas).*

*2º.- Que consta en el expediente memoria justificativa e informe jurídico suscrito por el Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 18 de mayo de 2.021, en el que señala “que tratándose de la formalización de un nuevo Convenio que será desarrollado por el mismo personal municipal e idénticos medios de los destinados al actualmente vigente, su suscripción no debe generar nuevos gastos para este Ayuntamiento”.*

*3º.- Que de no tener coste adicional al Convenio existente, no existe inconveniente en este Servicio para su aprobación”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejala no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos, siendo el texto del mencionado Convenio de Colaboración el siguiente:

**“PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ..... DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL**

*En Madrid y ....., a..... de..... del año dos mil .....*

*De una parte:*

**D. Fernando de Aragón Amunárriz**

*Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).*

De otra parte:

**D.** .....

*Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ....., en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

## **EXPONEN**

**PRIMERO.** *El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.*

*Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.*

**SEGUNDO.** *El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**TERCERO.** *El Ayuntamiento de ....., en fecha ....., solicitó a través de la Gerencia ..... del Catastro de ....., a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el ..... de ..... de ....., actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.*

*Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio de ....., que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.*

**CUARTO.** *El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de ....., en sesión celebrada el ....., informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.*

*En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

*Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia ..... del Catastro de ..... (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de ..... (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.*

### **SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.**

*1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.*

*2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

*a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.*

*b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.*

*c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la*

*Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.*

*d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.*

*e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.*

*f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.*

*En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.*

*g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.*

### **TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.**

1.- *En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.*

2.- *Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

a) *Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.*

b) *Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.*

c) *Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.*

d) *Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.*

e) *Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.*

f) *El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.*

*Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.*

*En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.*

g) *Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.*

#### **CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.**

*1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.*

*Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.*

*Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.*

*La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.*

*Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.*

*2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

*a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.*

*b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.*

*c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.*

*d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.*

*Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.*

*e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.*

*f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras*

*administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.*

*g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.*

*h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.*

*i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.*

*El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.*

*Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.*

*En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.*

*j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.*

*k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.*

*l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia*

*3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.*

*4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.*

*En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:*

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.*
- Corrección de callejeros y números de policía.*
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.*

- *Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.*

- *Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.*

#### **QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.**

*Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.*

*Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.*

*Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.*

*El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.*

*El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.*

*El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.*

#### **SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.**

*1. El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto “.....”.*

*(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:*

*- Correos SICER*

- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

*Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo)*

*2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogándose al sistema de reparto “.....”.*

*(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:*

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

*Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo)*

*El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.*

*La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.*

#### **SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.**

*Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.*

#### **OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.**

*El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.*

*Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.*

#### **NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.**

*En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.*

#### **DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.**

*La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.*

*En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.*

*Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.*

#### **UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.*

*El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.*

*El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:*

*a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.*

*b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del tratamiento.*

*c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*

d) *El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*

e) *El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.*

f) *La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.*

g) *En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.*

## **DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.**

1. *El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.*

*En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.*

2. *El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.*

3. *La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.*

4. *Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.*

5. *El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.*

6. *La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.*

7. *Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.*

8. *En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.*

9. *El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.*

*Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación*

*Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.*

### **DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

*1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.*

*Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.*

*Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.*

### **DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

*1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de*

*expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.*

*Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.*

*2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.*

*Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR.**

*Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio formalizado por ellas en fecha....., que queda extinguido.*

*Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.*

#### **DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

*1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el ..... de ..... de ....., prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el ... de ..... de ....., que queda resuelto.*

*2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.*

*El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.*

*3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.*

*4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.*

#### **CLÁUSULA TRANSITORIA.**

*Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.*

#### **CLÁUSULA ADICIONAL.**

*Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.*

*Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.*

*Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.*

*El Director General del Catastro*

*El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .....*

Se ausentan de la sesión D. Jesús Amador Zambrano y la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Lourdes de la Corte Dabrio.

**PUNTO 27º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES Y OCUPACIONES PRIVATIVAS DE LA VÍA PÚBLICA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

*“Dando cumplimiento al compromiso adoptado por este equipo de gobierno de mantener nuestro apoyo a un sector fundamental en nuestra economía, tal como es el de la restauración, en tanto en cuanto persistan las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia provocada por la crisis sanitaria del COVID19, la concejal que suscribe tiene a bien proponer la modificación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones y Ocupaciones Privativas de la Vía Pública o Aprovechamientos Especiales por la Ocupación de Terrenos de Uso Público, la cual quedará redactada como a continuación sigue:*

*“Se suspende la exacción de la tasa correspondiente a las ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa (Tarifa B, del artículo.2), hasta el próximo 31 de diciembre de 2021”.*

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 18 de mayo de 2021, que dice lo que sigue:

*“I. En cuanto al procedimiento que debe seguirse para la aprobación reglamentaria del expediente.*

*1.- Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce en su artículo 128 la potestad reglamentaria de las entidades locales.*

2.- *Que su deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*

3.- *Que el acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 .e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1.*

4.- *Que la propuesta planteada habrá de ser informada, antes de ser sometida a Dictamen de la Comisión Informativa (arts. 20.1.c) LRBRL) de conformidad con lo establecido al respecto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

5.- *Que respecto a la obligación de someter las propuestas presentadas al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo no resulta preceptivo, por tratarse tan sólo de la regulación de aspectos parciales de las distintas materias reguladas en las ordenanzas fiscales cuya modificación se propone.*

## II. En cuanto al contenido de la propuesta presentada.

1.- *Que el art. 17 TRLRHL, contempla expresamente la posibilidad de derogación de las Ordenanzas fiscales, suprimiendo el tributo, acto que se enmarcaría dentro de la autonomía de la que gozan las entidades locales en esta materia, al no resultar obligatoria para los Ayuntamientos la imposición de tasas.*

2.- *Que si bien es cierto que en el mencionado artículo 17 TRLHL no se contempla expresamente la suspensión de la aplicación de la Ordenanza fiscal, a juicio de quien suscribe y en base al principio de que “el que puede lo más puede lo menos”, debemos inferir que siendo posible suprimir el tributo, también lo debe resultar que se suspenda temporalmente su aplicación.*

3.- *Que en consecuencia, toda vez que se propone suspender la aplicación de la Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2021, automáticamente recobrará su aplicación esta exacción el próximo 1 de enero de 2022.*

4.- *Que todo lo informado respecto al contenido concreto de la propuesta que nos ocupa, lo es salvo el superior criterio que pueda desprenderse de los informes técnicos que de manera preceptiva deben incorporarse al expediente e independientemente de la adecuación o no de ésta con el plan de ajuste aprobado por este Ayuntamiento como consecuencia de haber accedido a los planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, extremo éste que no compete ser informado por quien suscribe.*

5.- *Que por todo lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe el contenido de la modificación cuya aprobación provisional se propone resulta ser conforme a Derecho”.*

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 19 de mayo de 2021, núm. 26 de Registro de Salida, que dice lo siguiente:

*“El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el art. 3.3.d.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, y versa sobre la propuesta de aprobación de la modificación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, relativa a la suspensión de la exacción correspondiente a las ocupaciones con mesas y sillas con finalidad lucrativa (tarifa B del art. 4.2).*

*PRIMERO: La modificación pretende que la Disposición transitoria referida, que fue incluida en la Ordenanza mediante acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2020, prorrogue la suspensión de la exacción de la tasa de dichas ocupaciones hasta el próximo 31 de diciembre de 2021, manteniéndose así las medidas de apoyo al sector de la restauración adoptadas con motivo de la crisis sanitaria del Covid-19.*

*SEGUNDO: La propuesta ha sido objeto de informe jurídico por parte del Sr. Director del Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, en fecha 18 de mayo del actual, informe a cuyo contenido me remito, prestándole mi conformidad, sin perjuicio de lo que pueda informar la Intervención Municipal en relación con lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que prescribe que “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”, y con referencia a los efectos de la medida sobre el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento como consecuencia de haber accedido a Planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*TERCERO: Al tratarse de la modificación parcial de una Ordenanza Fiscal, no se estima necesario que la aprobación de la misma vaya precedida de los trámites de participación ciudadana (consulta y audiencia pública) previsto en el art. 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*CUARTO: La aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal debe realizarse con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobación provisional por el Pleno Municipal, información pública por plazo de 30 días y aprobación definitiva para resolución de las alegaciones o reclamaciones presentadas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en el supuesto de que no se presentasen)”.*

Por último consta en el expediente informe de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 19 de mayo de 2021, que dice lo que sigue:

*“Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo (el mismo día en el que me llega el expediente). En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

*Segundo: La modificación propuesta consiste en:*

- *Se suspende la exacción de la tasa correspondiente a las ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa (Tarifa B, del artículo 2), hasta el próximo 31 de diciembre de 2021”*

*Tercero: Con carácter previo hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º, 3º y 5º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:*

*“2. º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5. º De esta letra.*

*3. º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*4. º No podrán aplicar los tipos de gravamen reducidos a que se refiere el apartado 5 del artículo 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*5.º Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior”.*

*Cuarto: Que consta informes emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, don Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 18 de mayo de 2021, que concluye que el contenido de la modificación cuya aprobación inicial se propone resulta ser conforme a Derecho”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>107</sup>.

**D. Guillermo José García de Longoria Mendiña**, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))<sup>108</sup>.

**D. Jaime Alberto Pérez Guerrero**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>109</sup>.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos, y por tanto:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, la cual queda redactada como sigue:

*“Se suspende la exacción de la tasa correspondiente a las ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa (Tarifa B, del artículo.2), hasta el próximo 31 de diciembre de 2021”.*

2º. Someter la misma al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se presentaran alegaciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

Se reincorpora a la sesión D. Jesús Amador Zambrano.

---

<sup>107</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=15041.0>

<sup>108</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=15181.0>

<sup>109</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=15225.0>

**PUNTO 28º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DE SANEAMIENTO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

*“La Tte. Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación del servicio de abastecimiento de agua y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva y de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación del servicio de saneamiento y depuración de agua y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva.*

*Esta propuesta trae su origen en el acuerdo de aprobación de expediente de revisión de las tarifas del ciclo integral del agua para la ciudad de Huelva adoptado, el pasado 12 de marzo de 2021, por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A.*

*A la vista de dicho acuerdo, se hace necesaria la adecuación de las hasta ahora ordenanzas fiscales a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de tal manera que en virtud del referido precepto las tarifas contenidas en éstas dejan de ser tasas por adquirir la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.*

*El texto de las ordenanzas cuya aprobación inicial se propone es el que a continuación sigue:*

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS DERECHOS ECONOMICOS POR ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE HUELVA**

**PREÁMBULO.**

*En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.*

*Respecto al primero de ellos, la necesidad de esta ordenanza trae su causa en la adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de tal manera que, en virtud del referido precepto, la necesaria contraprestación económica que debe percibir la Empresa Municipal de Aguas de Huelva S.A. por las diferentes prestaciones de servicios y actividades que constituyen el objeto de esta ordenanza dejan de ser tasas por adquirir la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.*

*En lo que al cumplimiento del principio de eficacia se refiere, el establecimiento de estas prestaciones patrimoniales se presenta como el instrumento más adecuado para garantizar la financiación de un servicio tan esencial como es el de suministro de agua potable, de tal forma que no se deje sin contribuir manifestaciones de riqueza, de beneficio obtenido y de coste generado, que deberá resarcir el destinatario del servicio.*

*En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, y partiendo de la base de que la gratuidad en esta materia supondría un criterio poco técnico, arbitrario, e injusto en la distribución de las cargas tributarias, pues hace que sufragan las mismas otros sujetos que no disfrutan, o lo hacen en menor medida que otros, del servicio público, para la determinación de la cuantía de las tarifas contenidas en esta ordenanza han sido tenidos en cuentas los necesarios criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, sin que, de otra parte, su importe exceda, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio.*

*En dicho sentido, se propone un conjunto de tarifas sociales encaminadas a favorecer los intereses de los usuarios que necesiten, por sus circunstancias socio económicas, una reducción en el precio del consumo, dando cobertura a colectivos tales como pensionistas y jubilados, desempleados, las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial las víctimas de violencia de género, familias numerosas, o colectivos que se vean afectados por el incremento de su facturación debido a fugas ocultas.*

*Igualmente y a fin de dar respuesta a una necesidad social ampliamente demandada, se contempla la denominada “Tarifa de Garantía del Mínimo Vital”, garantizando de manera gratuita el suministro necesario para cubrir sus necesidades*

*básicas a todos los usuarios que acrediten, bajo criterios de renta, que se encuentran en una situación económica delicada.*

*El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y elaborada conforme al procedimiento legalmente establecido.*

*Por último, el cumplimiento del principio de transparencia queda debidamente acreditado, tanto a través de la previa realización de los trámites de consulta y posterior audiencia pública regulados en los apartados 1º y 2º del artículo 133 de la Ley 39/2015, así como también en la exposición de motivos contenida en este propio preámbulo.*

## **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.**

*En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), el Ayuntamiento de Huelva establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y otras actividades conexas al mismo, que se regirá por la presente Ordenanza.*

*Todo ello en aplicación del fundamento legal establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL, en su redacción aprobada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en concordancia con la redacción aprobada respectivamente para ambos preceptos por las Disposiciones Finales undécima y duodécima de la ya citada LCSP, y lo establecido por las Disposición Adicional cuadragésimo tercera de la citada LCSP.*

*Asimismo, y en ejecución de la potestad específica reconocida por el citado art. 20.6, párrafo tercero TRLHL como Entidad Local, se declara la aplicación supletoria, en lo que no sea incompatible con esta Ordenanza y con la regulación legal de las Prestaciones Patrimoniales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*La prestación del citado servicio se lleva a cabo mediante la modalidad de Sociedad de Economía Mixta a través de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A., conforme Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Pleno de fecha 24 de noviembre de 2010 por el que se otorga la Gestión del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua de la ciudad de Huelva, correspondiendo, por tanto, a dicha Empresa Municipal*

*todas las competencias inherentes, incluyendo la recaudación de la presente prestación patrimonial pública de carácter no tributario.*

*La presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones entre la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A. y los usuarios abonados de la misma.*

## **ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

*El presupuesto de hecho que legitima la aplicación de la Prestación Patrimonial regulada en esta Ordenanza viene determinado por la disponibilidad real o potencial, o el uso efectivo o beneficio posible del servicio de abastecimiento de agua potable a través de las redes de abastecimiento de la ciudad de Huelva, y las actividades conexas al mismo.*

*En este sentido, es objeto de esta tasa el abastecimiento domiciliario de agua potable; la ejecución de las acometidas; la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro y sus fianzas; los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido; los derechos económicos por inspecciones de instalaciones, o informes documentales sobre redes o expedición de certificaciones, a instancias de los usuarios; y todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto de 11 de Junio de 1991.*

*La prestación patrimonial se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir la Empresa Municipal de Aguas de Huelva S.A. por las diferentes prestaciones de servicios y actividades que constituyen el objeto de la misma.*

## **ARTÍCULO 3. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO.**

*1. Son sujetos obligados al pago o sujetos pasivos aquellas personas, físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de los servicios regulados en la presente Ordenanza, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitationistas o arrendatarios, incluso en precario, todos ellos como obligados principales, que soliciten o resulten beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza.*

*En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, como responsable solidario de sus obligaciones, los propietarios de la finca, quienes podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad, y aquellos responsables determinados en el art. 38 y ss. de la Ley General Tributaria, aplicada supletoriamente a estos efectos, y responsables subsidiarios las personas que ostentes los cargos a que se refiere el artículo 40 de la misma Ley, en los supuestos y con el alcance señalados en el mismo.*

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 4. HECHO CAUSANTE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

*La obligación de pago de la prestación objeto de esta Ordenanza nace cuando se inicia la actividad que es presupuesto de la misma, sin perjuicio de que, si así lo permitiera la naturaleza de la actividad, se pueda exigir el depósito previo de su importe total o parcial.*

*En este sentido, se entenderá iniciada la actividad desde la fecha de la correspondiente autorización de acometida o suscripción del contrato de abastecimiento. En todo caso, la obligación de contribuir se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.*

#### **ARTÍCULO 5. INGRESO.**

1. Los servicios se facturarán, conforme a las tarifas que se determinan a continuación, con periodicidad mensual o bimestral, en función del volumen facturado.

2. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico o de tracto sucesivo, no será necesaria la notificación de cada factura o recibo a los usuarios del servicio para que deba producirse el ingreso.

3. El lugar de pago de las facturas será efectuado en las entidades colaboradoras autorizadas por la Empresa gestora, por domiciliación bancaria, o por otros medios admitidos en derecho.

#### **ARTÍCULO 6.- TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.**

1.- El sujeto obligado al pago, cuando se dé el hecho causante, vendrá obligado a abonar el importe correspondiente a la tarifa de la Prestación Patrimonial, conforme a las siguientes tarifas:

**Cuotas:**

**USO DOMÉSTICO**

**1.1. CUOTA DE SERVICIO:**

<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>	<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>
<i>Hasta 15 mm</i>	<i>2,90 €/mes</i>	<i>80 mm</i>	<i>101,05 €/mes</i>
<i>20 mm</i>	<i>6,32 €/mes</i>	<i>100 mm</i>	<i>157,90 €/mes</i>
<i>25 mm</i>	<i>9,87 €/mes</i>	<i>125 mm</i>	<i>246,73 €/mes</i>
<i>30 mm</i>	<i>14,21 €/mes</i>	<i>150 mm</i>	<i>355,28 €/mes</i>
<i>40 mm</i>	<i>25,27 €/mes</i>	<i>200 mm</i>	<i>631,60 €/mes</i>
<i>50 mm</i>	<i>39,48 €/mes</i>	<i>250 mm y más</i>	<i>986,68 €/mes</i>
<i>65 mm</i>	<i>66,7 1€/mes</i>		

*Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por **2,90 euros/mes** se tomará este resultado.*

**1.1.1. Caso de no disponer de contador**

*Se facturará una cuota de **2,90 €/mes***

**1.1.2. Cuota para tarifa Garantía Mínimo Vital**

*Se facturará para todos los calibres un importe de **0 €***

**1.2. CUOTA VARIABLE**

**1.2.1. Suministros medidos por contador.**

	<i>Importe (€)</i>
<i>-Bloque primero, hasta 2 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,520 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque segundo, desde 2 m<sup>3</sup> hasta 9 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,835 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque tercero, desde 9 m<sup>3</sup> hasta 15 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>1,355 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque cuarto, más de 15 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>1,901 €/m<sup>3</sup></i>

**1.2.2. Suministro sin contador.**

*Se facturará un importe de **7,980 €/mes**.*

**1.2.3. Tarifas sociales.**

*A los clientes y usuarios pensionistas y jubilados, desempleados, personas discapacitadas, víctimas de violencia de género, que cumplan los requisitos indicados, se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de agua:*

	<i>Importe (€)</i>
<i>-Bloque primero, hasta 2 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,261 €/m<sup>3</sup></i>

-Bloque segundo, desde 2 m <sup>3</sup> hasta 9 m <sup>3</sup> por vivienda y mes.	0,418 €/m <sup>3</sup>
-Bloque tercero, desde 9 m <sup>3</sup> hasta 15 m <sup>3</sup> por vivienda y mes.	1,355 €/m <sup>3</sup>
-Bloque cuarto, más de 15 m <sup>3</sup> por vivienda y mes.	1,901 €/m <sup>3</sup>

#### **1.2.3.1. Pensionistas y Jubilados.**

*(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)*

##### **Requisitos:**

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.
2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrá ser titular de ningún otro contrato.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

**Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:**

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.
- Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
- Si es personal asalariado, Certificado de ingresos de la empresa.
- Si es autónomo, fotocopia del modelo 190

#### **1.2.3.2. Fincas con todos sus residentes en situación de desempleo**

*(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)*

##### **Requisitos:**

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.
2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrá ser titular de ningún otro contrato.
4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.

**1.2.3.3. Personas con un grado de Discapacidad desde 33%**

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

Requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.
2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 33 %
3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.
5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Resolución del grado de valoración de la discapacidad.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.
- Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
- Si es personal asalariado, Certificado de ingresos de la empresa.
- Si es autónomo, fotocopia del modelo 190

#### **1.2.3.4. Víctimas de violencia de género o doméstico**

*La duración de la aplicación de la tarifa se determinará en función de la documentación aportada.*

##### **Requisitos:**

*1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*

*2. Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.*

*3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar dos (2) veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*

*4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.*

*5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

##### **Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:**

*- D.N.I. del titular del suministro.*

*- 1) La acreditación de la condición de víctima de violencia doméstica se llevará a cabo mediante resolución judicial que así lo establezca:*

- Sentencia firme condenatoria (acredita la condición sin plazo de extinción)*
- Auto resolviendo la Orden de protección (acredita la condición temporal)*
- Auto que resuelve medidas cautelares (acredita la condición temporal)*
- Auto de inicio de procedimiento judicial (acredita la condición temporal)*
- Informe de la situación judicial actual facilitado por el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA). En los casos de renovación de la bonificación y para las situaciones de acreditación temporal, tendría la víctima que volver a solicitar informe al SAVA para revisar la situación judicial.*

*- 2) La acreditación de la condición de víctima de violencia de género se llevará a cabo mediante:*

- Resolución judicial que así lo establezca (con los mismos parámetros ya indicados para la violencia doméstica).*
- Informe del Ministerio Fiscal.*
- Acreditación del Instituto Andaluz de la Mujer, para casos no judicializados.*
- Informe de la situación judicial actual facilitado por el SAVA. En los casos de renovación de la bonificación y para las situaciones de acreditación temporal, la víctima tendrá nuevamente solicitar informe al SAVA para revisar la situación judicial.*

- *Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
- *Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*

*Situación Económica:*

- 1) *Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.*
  - 2) *Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía,*
  - 3) *Si es persona que trabaja por cuenta ajena, Certificado de ingresos de la Empresa.*
- *Si es autónomo, fotocopia del Modelo 190.*

**1.2.3.5. Familias Numerosas**

*(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)*

*A los clientes y usuarios de EMAHSA que cumplan los requisitos indicados en este apartado, se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de agua:*

	<u><i>Importe (€)</i></u>
<i>-Bloque primero, hasta 2 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,261 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque segundo, desde 2 m<sup>3</sup> hasta 9 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,418 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque tercero, desde 9 m<sup>3</sup> hasta 15 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>1,084 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque cuarto, más de 15 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>1,901 €/m<sup>3</sup></i>

*Requisitos:*

1. *La persona solicitante deberá ser titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
2. *El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
3. *Ninguna de las personas residentes en la finca pondrá ser titular de ningún otro contrato.*
4. *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

*Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*

- *D.N.I. del titular del suministro.*
- *Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
- *Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Salud y Familias.*

- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.
- Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
- Si es personal asalariado, Certificado de ingresos de la empresa.
- Si es autónomo, fotocopia del modelo 190

#### **1.2.3.6. Familia Numerosa especial, desde 4 hijos/as**

*(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)*

*A los clientes y usuarios de EMAHSA que cumplan los requisitos indicados en este apartado, se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de agua:*

	<u>Importe (€)</u>
<i>-Bloque primero, hasta 2 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,261 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque segundo, desde 2 m<sup>3</sup> hasta 9 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,418 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque tercero, desde 9 m<sup>3</sup> hasta 15 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,678 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque cuarto, más de 15 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>1,901 €/m<sup>3</sup></i>

#### **Requisitos:**

- 1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
- 3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrá ser titular de ningún otro contrato.*
- 4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

#### **Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:**

- D.N.I. del titular del suministro.*
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
- Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.*
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.*
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.*
- Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
- Si es personal asalariado, Certificado de ingresos de la empresa.*
- Si es autónomo, fotocopia del modelo 190*

**1.2.3.7. Personas con un grado de Discapacidad igual o superior al 65%**  
(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

A los clientes y usuarios de EMAHSA que cumplan los requisitos indicados en este apartado, se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de agua:

	<u>Importe (€)</u>
-Bloque primero, hasta 2 m <sup>3</sup> por vivienda y mes.	0,000 €/m <sup>3</sup>
-Bloque segundo, desde 2 m <sup>3</sup> hasta 9 m <sup>3</sup> por vivienda y mes.	0,000 €/m <sup>3</sup>
-Bloque tercero, desde 9 m <sup>3</sup> hasta 15 m <sup>3</sup> por vivienda y mes.	1,355 €/m <sup>3</sup>
-Bloque cuarto, más de 15 m <sup>3</sup> por vivienda y mes.	1,901 €/m <sup>3</sup>

**Requisitos:**

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.

2. Que al menos un miembro de la unidad familiar empadronada en la finca tenga reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 65%.

3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI). No se computará el importe de la pensión percibida por discapacidad por la persona discapacitada.

4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

**Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:**

- D.N.I. del titular del suministro.
- Resolución del grado de valoración de la discapacidad.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.
- Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
- Si es personal asalariado, Certificado de ingresos de la empresa.
- Si es autónomo, fotocopia del modelo 190

**1.2.3.8. Tarifa de Garantía Mínimo Vital**  
(Por períodos máximos de seis meses, renovables por aportación documentación)

*Para las fincas donde todos sus residentes cumplan los siguientes requisitos, se establece una garantía de consumo vital, garantizando 100 litros por persona y día, aplicándose la siguiente tarifa:*

*Se garantizan hasta 3 metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m<sup>3</sup> será de 0 €.*

*Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiere.*

**Requisitos:**

*1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*

*2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.*

*3. Que los residentes en la finca objeto de la solicitud, no superen unos ingresos anuales de acuerdo al criterio establecido por la Tabla de Ingreso Mínimo de solidaridad, vigente en el año de presentación de la solicitud (conforme Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.)*

*4. En el caso de tener una deuda con Aguas de Huelva en el momento de la solicitud de la tarifa, se firmará un reconocimiento de la misma y un aplazamiento para su pago.*

**Documentación a presentar:**

*- DNI del titular del suministro.*

*- Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*

*- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral o presentando informe emitido por los Servicios Sociales, justificando la situación de vulnerabilidad económica.*

*- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.*

*- Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*

*- Si es personal asalariado, Certificado de ingresos de la empresa.*

*- Si es autónomo, fotocopia del modelo 190*

**1.2.3.9. Fugas**

## **TRATAMIENTO DE LAS FACTURAS CON CONSUMO MUY ELEVADO ORIGINADAS POR FUGAS DE DIFÍCIL LOCALIZACIÓN**

*Se aplicará en aquellos casos en los que fehacientemente quede demostrado que los consumos excesivos facturados se deben a fuga en las instalaciones interiores, de difícil localización y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente.*

*El consumo facturado deberá ser superior a 200 m<sup>3</sup> bimestrales por finca y 3 veces mayor que el habitual en los mismos períodos en años anteriores.*

### *Requisitos:*

*1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*

*2. Estar al corriente de pago con Aguas de Huelva.*

*3. Reparación de la causa que originó la fuga en plazo máximo de siete días, contado desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de AGUAS DE HUELVA, o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a la de la detección de la fuga por parte del abonado. (No se considerarán fugas aquellos consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiéndose por tales aquellos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc). Se tendrá que acreditar presentando:*

- Reportaje fotográfico o video de la localización de la fuga.*
- Presentación de factura / informe justificativo de la reparación de la fuga*

### *Forma de facturación:*

*Para consumos mayores de 200 m<sup>3</sup> bimestrales:*

*Se procederá a la facturación, tomando como referencia el consumo realizado en el mismo periodo del año anterior, siempre y cuando se corresponda a una situación de normalidad y que dicho consumo haya sido producido como consecuencia de una lectura real, de no ser así se tomará como referencia el promedio de consumo de los últimos seis meses a partir del periodo inmediatamente anterior al periodo correspondiente a la fuga.*

*El consumo causado por la fuga se mantendrá inalterado, pero quedará reestructurado en los mismos tramos y porcentajes por tramos correspondientes al mismo periodo del año anterior, y facturado aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor en cada momento.*

## **2. USO INDUSTRIAL – ORGANISMOS OFICIALES**

*En este sentido, se aplicará esta tarifa a aquellos suministros no domésticos en los que el agua constituya un elemento directo y básico en la actividad de negocio (industrias, grandes superficies; etc.), conforme al epígrafe de su actividad económica.*

*Así mismo se incluye en esta tarifa a los organismos oficiales*

### **2.1. CUOTA DE SERVICIO**

<i>Calibre Contador</i>	<i>Cuota Servicio</i>	<i>Calibre Contador</i>	<i>Cuota Servicio</i>
<i>Hasta 15 mm</i>	<i>5,80 €/mes</i>	<i>80 mm</i>	<i>201,72 €/mes</i>
<i>20 mm</i>	<i>12,61 €/mes</i>	<i>100 mm</i>	<i>315,19 €/mes</i>
<i>25 mm</i>	<i>19,70 €/mes</i>	<i>125 mm</i>	<i>492,49 €/mes</i>
<i>30 mm</i>	<i>28,37 €/mes</i>	<i>150 mm</i>	<i>709,18 €/mes</i>
<i>40 mm</i>	<i>50,43 €/mes</i>	<i>200 mm</i>	<i>1260,76 €/mes</i>
<i>50 mm</i>	<i>78,79 €/mes</i>	<i>250 mm y más</i>	<i>1969,94 €/mes</i>
<i>65 mm</i>	<i>133,1 €/mes</i>		

*Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,80 euros/mes se tomará este resultado.*

#### **2.1.1. Cuota de servicio boca de incendio**

*Se facturará la correspondiente al calibre del contador instalado (uso industrial/no doméstico).*

*Caso de no disponer de contador instalado, esta será:*

*-La correspondiente al calibre del contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.*

*En todo caso, la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm por importe de 19,70 €/mes.*

#### **2.1.2. Cuota de servicio suministros en alta (contratos supramunicipales)**

##### **- Potabilizada**

<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio ( €)</i>	<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>
--------------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------

Hasta 15 mm	5,80 €/mes	80 mm	201,72 €/mes
20 mm	12,61 €/mes	100 mm	315,19 €/mes
25 mm	19,70 €/mes	125 mm	492,49 €/mes
30 mm	28,37 €/mes	150 mm	709,18 €/mes
40 mm	50,43 €/mes	200 mm	1260,76 €/mes
50 mm	78,79 €/mes	250 mm y más	1969,94 €/mes
65 mm	133,1 €/mes		

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,80 euros/mes se tomará este resultado.

### **No potabilizada**

<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>	<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>
Hasta 15 mm	5,80 €/mes	80 mm	201,72 €/mes
20 mm	12,61 €/mes	100 mm	315,19 €/mes
25 mm	19,70 €/mes	125 mm	492,49 €/mes
30 mm	28,37 €/mes	150 mm	709,18 €/mes
40 mm	50,43 €/mes	200 mm	1260,7 €/mes
50 mm	78,79 €/mes	250 mm y más	1969,94 €/mes
65 mm	133,17 €/mes		

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,80 euros/mes se tomará este resultado.

## **2.2. CUOTA VARIABLE**

### **2.2.1. Suministros medidos por contador.**

-Bloque único

Importe (€)  
1,052 €/m<sup>3</sup>

### **2.2.2. Suministro sin contador.**

-Se facturará un importe de

Importe (€)  
10,140 €/mes

### **2.2.3. Bocas de incendio**

-Bloque único

Importe (€)  
1,052 €/m<sup>3</sup>

### **2.2.4. Venta de agua no potabilizada para CAMIONES CISTERNA**

#### **2.2.4.1. Cuota fija**

*Precio por cada solicitud realizada de descarga:*

	<u>Importe (€)</u>
<i>-Se facturará un importe de</i>	<i>10,21 €/cuba</i>

#### **2.2.4.2. Cuota variable**

	<u>Importe (€)</u>
<i>-Se facturará un importe de</i>	<i>0,25 €/m3</i>

#### **2.2.5. otros usos**

	<u>Importe (€)</u>
<i>-Riegos y usos públicos municipales</i>	<i>0,079 €/m3</i>
<i>-Suministros en alta a Ayuntamientos y otras Entidades Públicas:</i>	

	<u>Importe (€)</u>
<i>-Potabilizada</i>	<i>0,439 €/m3</i>
<i>-No potabilizada</i>	<i>0,187 €/m3.</i>

### **3. TARIFA COMERCIAL (ESPECIAL)**

*Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros de pequeñas empresas afectadas por la crisis de la COVID 19, con actividad comercial y de negocio (comercios, bares, restaurantes, tiendas, peluquerías, etc.), conforme al epígrafe de su actividad económica.*

*Para la aplicación de la tarifa Comercial Especial en aquellos contratos vigentes con tarifa industrial, deberán presentar en la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., una solicitud previa a través de las diferentes vías de comunicación que la Sociedad pone a disposición de toda la ciudadanía.*

#### **Requisitos:**

- 1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro.*
- 2. En el caso de existir una deuda con Aguas de Huelva en el momento de la solicitud de la tarifa, deberá ser liquidada o bien deberá firmarse un reconocimiento de esta y un fraccionamiento para su pago.*

#### **Documentación a presentar:**

- 1. Documentación acreditativa de la titularidad del suministro.*
- 2. Declaración responsable de la actividad actual que se ejerce en el local objeto de la solicitud.*

### 3.1. CUOTA DE SERVICIO

<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>	<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>
<i>Hasta 15 mm</i>	<i>5,80 €/mes</i>	<i>80 mm</i>	<i>201,72 €/mes</i>
<i>20 mm</i>	<i>12,61 €/mes</i>	<i>100 mm</i>	<i>315,19 €/mes</i>
<i>25 mm</i>	<i>19,70 €/mes</i>	<i>125 mm</i>	<i>492,49 €/mes</i>
<i>30 mm</i>	<i>28,37 €/mes</i>	<i>150 mm</i>	<i>709,18 €/mes</i>
<i>40 mm</i>	<i>50,43 €/mes</i>	<i>200 mm</i>	<i>1260,76 €/mes</i>
<i>50 mm</i>	<i>78,79 €/mes</i>	<i>250 mm y más</i>	<i>1969,94 €/mes</i>
<i>65 mm</i>	<i>133,17 €/mes</i>		

*Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,80 euros/mes se tomará este resultado.*

### 3.2. CUOTA VARIABLE

#### 3.2.1. *Suministros medidos por contador.*

	<i>Importe (€)</i>
<i>-Bloque primero, hasta 8 m3 mes.</i>	<i>0,728 €/m3</i>
<i>-Bloque segundo, desde 8 m3 hasta 30 m3 mes.</i>	<i>0,832 €/m3</i>
<i>-Bloque tercero, más de 30 m3 mes.</i>	<i>1,041 €/m3</i>

#### 3.2.2. *Suministro sin contador.*

	<i>Importe (€)</i>
<i>-Se facturará un importe de</i>	<i>10,140 €/mes</i>

#### 3.2.3. *Tarifas Sociales*

##### 3.2.3.1. *Entidades Sociales sin ánimo de lucro*

*(Vigente mientras mantenga la actividad por la que le fue concedida)*

*Asociaciones de carácter social declaradas de utilidad pública que se encuentren inscritas en el registro Municipal de asociaciones:*

##### *Requisitos:*

*Tener sede social en el municipio.*

*Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones como asociación de carácter social.*

*Acreditar la titularidad de los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes cuyo consumo de*

La asociación debe de ser la titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

**Se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de agua:**

	<u>Importe (€)</u>
-Bloque primero, hasta 8 m <sup>3</sup> /mes.	0,364 €/m <sup>3</sup>
-Bloque segundo, desde 8 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> /mes	0,416 €/m <sup>3</sup>
-Bloque tercero, más de 30 m <sup>3</sup> /mes.	1,041 €/m <sup>3</sup>

La solicitud será dirigida a Aguas de Huelva a través de las distintas vías comunicación que la Sociedad tiene a disposición de los abonados. EMAHSA, analizará y aplicará la tarifa social a todas aquellas que cumplan con los criterios especificados.

#### **4. DERECHOS DE ACOMETIDA Y EXTENSIÓN**

(Artículo 31 del Reglamento)

	<u>Importe (€)</u>
-Término A	26,67 €/mm
-Término B	426,85 €/l/seg.

#### **5. CUOTAS DE CONTRATACIÓN**

##### **5.1. Usos domésticos**

<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>	<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>
Hasta 15 mm	53,42 €	80 mm	299,29 €
20 mm	72,33 €	100 mm	374,94 €
25 mm	91,24 €	125 mm	469,51 €
30 mm	110,16 €	150 mm	564,09 €
40 mm	147,98 €	200 mm	753,22 €
50 mm	185,81 €	250 mm y más	942,36 €
65 mm	242,55 €		

Para mayores calibre aplicación del art. 56 del R.S.D.A.

##### **5.1.1. Cuotas contratación abonados domésticos vulnerables**

Toda aquella persona que acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo con los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía Mínimo Vital a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición

de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales, certificando dicha situación, el importe de la cuota de contratación del suministro será de 0 €

El solicitante deberá ser el titular del suministro a contratar, siendo ésta su residencia habitual. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato

## 5.2. Usos no domésticos

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
Hasta 15 mm	75,47 €	80 mm	321,35 €
20 mm	94,38 €	100 mm	397,00 €
25 mm	113,29 €	125 mm	491,57 €
30 mm	132,21 €	150 mm	586,14 €
40 mm	170,03 €	200 mm	775,28 €
50 mm	207,86 €	250 mm y más	964,42 €
65 mm	264,61 €		

Para mayores calibres aplicación del art. 56 del R.S.D.A.

## 6. FIANZAS

Calculadas sin sobrepasar el tope del art. 57 del R.S.D.A., I.V.A. excluido.

### USO DOMÉSTICO

### USO NO DOMÉSTICO

Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)	Calibre Contador (mm)	Cuota Servicio (€)
Hasta 15 mm	74,44 €	Hasta 15 mm	152,39 €
20 mm	146,96 €	20 mm	304,81 €
25 mm	293,95 €	25 mm y bocas Inc.	609,63 €
30 mm	391,94 €	30 mm	812,43 €
40 mm	442,20 €	40 mm	914,43 €
50 mm y mayores	489,90 €	50 mm y mayores	1.016,06 €

En aquellos suministros destinados a obras, por su carácter temporal, el importe de la fianza será el triple de la cuantía que corresponda por el calibre del contador a instalar.

## **7. DERECHOS POR RECONEXIÓN DE SUMINISTRO TRAS SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO**

*Para todos los calibres, igual a la cuota de contratación.*

### **7.1. Derechos de reconexión para abonados domésticos vulnerables**

*Toda aquella persona que acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo con los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía Mínimo Vita a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales, certificando dicha situación, el importe de la Cuota de Reconexión del suministro será de 0 €*

#### **Requisitos:**

- *El solicitante deberá ser titular del suministro del contrato de agua.*
- *Deberá abonar la deuda existente, en el caso de que la hubiera, o firmar un reconocimiento de esta con el correspondiente fraccionamiento acordado.*
- *Para poder ser aplicada esta bonificación deberá haber transcurrido al menos un año desde la última reconexión bonificada.*

## **8. OTROS PRECIOS**

### **8.1. Inspección de instalaciones**

*Este concepto se cobrará a razón por inspección de 12,62 €.*

### **8.2. Informe documental sobre redes de abastecimiento**

*Este concepto se cobrará a razón de*

*-Informe/abastecimiento 45,87 €*

### **8.3. Emisión de certificados para abonados**

*Este concepto se cobrará a razón por certificado de 3,94 €.*

## **ARTÍCULO 7.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

*1. El periodo impositivo coincidirá con el período que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo.*

*2. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir el día en que se inicie la prestación del servicio o se realicen las actividades reguladas en esta Ordenanza, de conformidad con lo preceptuado en el presente artículo.*

## **ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO**

*1. La liquidación y facturación del servicio de suministro de agua potable se realizará a los usuarios de forma general con carácter bimestral. Para los grandes consumidores dicha liquidación y facturación del servicio de suministro de agua potable se realizará con carácter mensual.*

*No obstante cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas, lo hicieran preciso, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que no será inferior a un mes ni superior a tres meses. Toda modificación llevará aparejada la obligación de dar publicidad a su implantación.*

*2. La liquidación y facturación se realizará aplicando al consumo que señale el aparato contador las tarifas vigentes.*

*En aquellos períodos de facturación en los que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuará por prorrateo.*

*3. Corresponde a la empresa suministradora el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente Ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.*

*4. La prestación patrimonial se abonará dentro del período que se indique en el documento, que será remitido a los obligados al pago, y que nunca podrá ser inferior a treinta días naturales. No obstante, una vez iniciada la prestación del servicio y teniendo su devengo carácter periódico, dada la naturaleza de tracto sucesivo de los servicios, no será precisa la notificación individual de los recibos, pudiendo ser anunciados los períodos cobratorios con la debida publicidad.*

*No obstante, los derechos de acometida, cuotas de contratación, fianzas y derechos de reconexión, serán abonados en el momento en que se facture por la entidad prestadora del servicio.*

*5. Sobre los importes incluidos en la factura se liquidará el Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, y cuantos otros impuestos y gravámenes le fuesen de aplicación.*

*6. Al objeto de simplificar el cobro de distintos ingresos públicos, podrán ser incluidos en un recibo único de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras prestaciones patrimoniales o precios públicos que se devenguen en el mismo período, tales como las de recogida de residuos sólidos urbanos, u otros servicios complementarios.*

7. Todo usuario de nuevo suministro, como sujeto obligado conforme al Artículo 3 de esta Ordenanza, está obligado a:

- A abonar los derechos de tramitación de acometida de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.
- A abonar los derechos de contratación conforme a la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.
- A depositar el importe de las fianzas de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.
- A abonar las cuotas que correspondan, de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.
- A abonar los derechos de reconexión del suministro conforme a la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.
- A abonar otros precios que correspondan, de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

8. Todo usuario del servicio de abastecimiento, como sujeto obligado conforme al Artículo 3 de esta Ordenanza, de agua viene obligado a:

- Abonar el importe de los consumos efectuados, con arreglo a las Tarifas vigentes en cada momento, aun cuando los consumos se hayan originado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores. Dicha indemnización estará sujeta a los impuestos que le sean de aplicación y podrá ser incluida por Aguas de Huelva en la factura antes de restablecer el servicio si éste hubiera sido suspendido, o en la factura siguiente a la fecha de pago.
- Informar de la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido, o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y por tanto disfrutara del servicio. La baja surtirá efecto en el momento en que se produzca el alta del nuevo titular del contrato de abastecimiento de agua, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien Aguas de Huelva podrá considerar obligado al pago a quien efectivamente se beneficie del servicio sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

No obstante lo anterior, el cliente podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato antes citado, siempre que comunique expresamente a Aguas de Huelva esta decisión con al menos un mes de antelación.

En aquellos casos en que sea necesario acceder a la finca para poder retirar el contador, y en su caso localizar la acometida, es obligación de peticionario de la baja facilitar el acceso a operario de Aguas de Huelva. Si la baja no se produjese por causas imputables al cliente, al suministro se le continuará girando las correspondientes facturas hasta la baja efectiva del mismo,

## **ARTÍCULO 9.- FORMA DE GESTIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO**

*La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua está encomendada a la Sociedad Municipal de Economía Mixta Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., como forma de gestión directa acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

*Consecuentemente, en virtud de la potestad tarifaria de este Ayuntamiento y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto de precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas y derechos económicos que se determinan en esta Ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le sean de aplicación.*

## **ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

*En el caso de impago de recibos por el obligado al pago, se podrá suspender el suministro de agua, conforme establece el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, o norma que pudiera sustituirlo.*

*En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, por incumplimientos o conductas imputables al obligado al pago de la prestación patrimonial, se aplicará lo dispuesto al respecto en el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y, supletoriamente, en el Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

*Dado que el régimen jurídico sustantivo básico aplicable a la figura de las “prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario”, actualmente establecido con carácter general en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y, con carácter específico para las Entidades Locales, en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no ha sido aún desarrollado normativamente por el legislador estatal, mientras no sea llevada a cabo dicha regulación normativa de desarrollo, y en lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria a la Prestación Patrimonial regulada en la misma las determinaciones sobre, implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión en vía administrativa establecidas para las tasas por los mencionados Textos legales.*

### **DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.**

*En virtud del mandato contenido en el apartado 2 de la Disposición Final Octava de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, a partir del 1 de enero de 2011 la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A., en su condición de entidad suministradora, deberá repercutir íntegramente a los usuarios o beneficiarios del servicio el importe de los cánones y tarifas regulados en aquella Ley, y específicamente los cánones de mejora regulados en las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII de la misma.*

*La aplicación, repercusión y recaudación de los indicados cánones se harán con arreglo a lo establecido en la citada a Ley 9/2010 de 30 de julio, y en las disposiciones reglamentarias que puedan dictarse para su desarrollo.*

*Asimismo, durante la vigencia del Canon de Mejora de Infraestructura Hidráulicas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, establecido por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 21 de junio de 2013, (BOJA nº 144, de 24 de julio de 2013) o aquel que lo pudiera sustituir, será repercutido en los recibos y facturas de los abonados, conforme a las normas reguladoras allí establecidas.*

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

*A partir de la fecha de aplicación de la presente ordenanza, quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable y otras actividades conexas al mismo (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 232, de 07 de diciembre de 2017).*

-----

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUA Y OTROS DERECHOS ECONÓMICOS POR ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE HUELVA**

#### **PREÁMBULO**

*En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los*

*principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.*

*Respecto al primero de ellos, la necesidad de esta ordenanza trae su causa en la adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de tal manera que, en virtud del referido precepto, la necesaria contraprestación económica que debe percibir la Empresa Municipal de Aguas de Huelva S.A. por las diferentes prestaciones de servicios y actividades que constituyen el objeto de esta ordenanza dejan de ser tasas por adquirir la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.*

*En lo que al cumplimiento del principio de eficacia se refiere, el establecimiento de estas prestaciones patrimoniales se presenta como el instrumento más adecuado para garantizar la financiación de un servicio tan esencial como es el de saneamiento y depuración a través de las redes de alcantarillado, de tal forma que no se deje sin contribuir manifestaciones de riqueza, de beneficio obtenido y de coste generado, que deberá resarcir el destinatario del servicio.*

*En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecta, y partiendo de la base de que la gratuidad en esta materia supondría un criterio poco técnico, arbitrario, e injusto en la distribución de las cargas tributarias, pues hace que sufragan las mismas otros sujetos que no disfrutan, o lo hacen en menor medida que otros, del servicio público, para la determinación de la cuantía de las tarifas contenidas en esta ordenanza han sido tenidos en cuentas los necesarios criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, sin que, de otra parte, su importe exceda, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio.*

*En dicho sentido, se propone un conjunto de tarifas sociales encaminadas a favorecer los intereses de los usuarios que necesiten, por sus circunstancias socio económicas, una reducción en el precio del consumo, dando cobertura a colectivos tales como pensionistas y jubilados, desempleados, las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial las víctimas de violencia de género, familias numerosas, o colectivos que se vean afectados por el incremento de su facturación debido a fugas ocultas.*

*Igualmente y a fin de dar respuesta a una necesidad social ampliamente demandada, se contempla la denominada “Tarifa de Garantía del Mínimo Vital”, garantizando de manera gratuita la recepción de este servicio para cubrir sus necesidades básicas a todos los usuarios que acrediten, bajo criterios de renta, que se encuentran en una situación económica delicada.*

*El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al haber sido dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y elaborada conforme al procedimiento legalmente establecido.*

*Por último, el cumplimiento del principio de transparencia queda debidamente acreditado, tanto a través de la previa realización de los trámites de consulta y posterior audiencia pública regulados en los apartados 1º y 2º del artículo 133 de la Ley 39/2015, así como también en la exposición de motivos contenida en este propio preámbulo.*

## **ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.**

*En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), el Ayuntamiento de Huelva establece la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de agua y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo, que se regirá por la presente Ordenanza.*

*Todo ello en aplicación del fundamento legal establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL, en su redacción aprobada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en concordancia con la redacción aprobada respectivamente para ambos preceptos por las Disposiciones Finales undécima y duodécima de la ya citada LCSP, y lo establecido por las Disposición Adicional cuadragésimo tercera de la citada LCSP.*

*Asimismo, y en ejecución de la potestad específica reconocida por el citado art. 20.6, párrafo tercero TRLHL como Entidad Local, se declara la aplicación supletoria, en lo que no sea incompatible con esta Ordenanza y con la regulación legal de las Prestaciones Patrimoniales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

*La prestación del citado servicio se lleva a cabo mediante la modalidad de Sociedad de Economía Mixta a través de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A., conforme Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Pleno de fecha 24 de noviembre de 2010 por el que se otorga la Gestión del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua de la ciudad de Huelva, correspondiendo, por tanto, a dicha Empresa Municipal todas las competencias inherentes, incluyendo la recaudación de la presente prestación patrimonial pública de carácter no tributario.*

*La presente Ordenanza tiene por objeto regular las relaciones entre la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A. y los usuarios abonados de la misma.*

## **ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

*El presupuesto de hecho que legitima la aplicación de la Prestación Patrimonial regulada en esta Ordenanza viene determinado por la disponibilidad real o potencial, o el uso efectivo o beneficio posible del servicio de saneamiento y depuración a través de las redes de alcantarillado de la ciudad de Huelva, y las actividades conexas a dichas prestaciones*

*En este sentido, contempla la actividad técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado, así como los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado, y la actividad de tratamiento para depurarlas, de acuerdo a la Autorización de vertidos del Ayuntamiento de Huelva y conforme a las prestaciones recogidas en el Reglamento de prestación del servicio de saneamiento y depuración en las ciudad de Huelva.*

*La prestación patrimonial se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir la Empresa Municipal de Aguas de Huelva S.A. por las diferentes prestaciones de servicios y actividades que constituyen el objeto de la misma.*

## **ARTÍCULO 3. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO.**

*1. Son sujetos obligados al pago o sujetos pasivos aquellas personas, físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de los servicios regulados en la presente Ordenanza, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario, todos ellos como obligados principales, que soliciten o resulten beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza.*

*En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, como responsable solidario de sus obligaciones, los propietarios de la finca, quienes podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad, y aquellos responsables determinados en el art. 38 y ss. de la Ley General Tributaria, aplicada supletoriamente a estos efectos, y responsables subsidiarios las personas que ostentes los cargos a que se refiere el artículo 40 de la misma Ley, en los supuestos y con el alcance señalados en el mismo.*

*2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en*

general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 4. HECHO CAUSANTE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

*La obligación de pago de la prestación objeto de esta Ordenanza nace cuando se inicia la actividad que es presupuesto de la misma, sin perjuicio de que, si así lo permitiera la naturaleza de la actividad, se pueda exigir el depósito previo de su importe total o parcial.*

*En este sentido, se entenderá iniciada la actividad desde la fecha de la correspondiente autorización de acometida o suscripción del contrato de saneamiento. En todo caso, la obligación de contribuir se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.*

#### **ARTÍCULO 5. INGRESO.**

*1. Los servicios se facturarán, conforme a las tarifas que se determinan a continuación, con periodicidad mensual o bimestral, en función del volumen facturado.*

*2. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico o de tracto sucesivo, no será necesaria la notificación de cada factura o recibo a los usuarios del servicio para que deba producirse el ingreso.*

*3. El lugar de pago de las facturas será efectuado en las entidades colaboradoras autorizadas por la Empresa gestora, por domiciliación bancaria, o por otros medios admitidos en derecho.*

#### **ARTÍCULO 6.- TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.**

*El sujeto obligado al pago, cuando se dé el hecho causante, vendrá obligado a abonar el importe correspondiente a la tarifa de la Prestación Patrimonial, conforme a las siguientes tarifas:*

##### **CUOTAS**

#### **1. USO DOMÉSTICO**

##### **1.1 CUOTA DE SERVICIO:**

<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>	<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>
<i>Hasta 15 mm</i>	<i>2,97 €/mes</i>	<i>80 mm</i>	<i>103,43 €/mes</i>
<i>20 mm</i>	<i>6,47 €/mes</i>	<i>100 mm</i>	<i>161,61 €/mes</i>
<i>25 mm</i>	<i>10,10 €/mes</i>	<i>125 mm</i>	<i>252,51 €/mes</i>
<i>30 mm</i>	<i>14,55 €/mes</i>	<i>150 mm</i>	<i>363,61 €/mes</i>
<i>40 mm</i>	<i>25,86 €/mes</i>	<i>200 mm</i>	<i>646,40 €/mes</i>
<i>50 mm</i>	<i>40,40 €/mes</i>	<i>250 mm y más</i>	<i>1.010,01 €/mes</i>
<i>65 mm</i>	<i>68,28 €/mes</i>		

*Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 2,97 euros/mes se tomará este resultado.*

*1.1.1. CASO DE NO DISPONER DE CONTADOR: se facturará una cuota de 2,97 €/mes*

*1.1.2. CUOTA PARA TARIFA GARANTÍA MÍNIMO VITAL: se facturará para todos los calibres un importe de 0 €*

## **1.2 CUOTA VARIABLE**

### **1.2.1. SUMINISTROS MEDIDOS POR CONTADOR.**

	<u>Importe (€)</u>
<i>-Bloque primero, hasta 2 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,304 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque segundo, desde 2 m<sup>3</sup> hasta 9 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,814 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque tercero, desde 9 m<sup>3</sup> hasta 15 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>1,080 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque cuarto, más de 15 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>1,322 €/m<sup>3</sup></i>

### **1.2.2. SUMINISTRO SIN CONTADOR.**

*-Se facturará un importe de 7,280 €/mes*

### **1.2.3. TARIFAS SOCIALES.**

*A los clientes y usuarios pensionistas y jubilados, desempleados, personas discapacitadas y víctimas de violencia de género, que cumplan los requisitos indicados, se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de saneamiento:*

	<u>Importe (€)</u>
<i>-Bloque primero, hasta 2 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,152 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque segundo, desde 2 m<sup>3</sup> hasta 9 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,407 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque tercero, desde 9 m<sup>3</sup> hasta 15 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>1,080 €/m<sup>3</sup></i>

*-Bloque cuarto, más de 15 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.*

*1,322 €/m<sup>3</sup>*

### **1.2.3.1 Pensionistas y Jubilados.**

*(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)*

#### Requisitos:

- 1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
- 3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrá ser titular de ningún otro contrato.*
- 4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.*
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.*
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.*
- Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
- Si es personal asalariado, Certificado de ingresos de la empresa.*
- Si es autónomo, fotocopia del modelo 190*

### **1.2.3.2. Fincas con todos sus residentes en situación de desempleo**

*(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)*

#### Requisitos:

- 1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
- 3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrá ser titular de ningún otro contrato.*
- 4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.

### **1.2.3.3. Personas con un grado Discapacidad hasta 33%**

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

#### Requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.
2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 33%
3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.
5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

#### Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Resolución del grado de valoración de la discapacidad.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.
- Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.
- Si es persona asalariado, Certificado de ingresos de la empresa.
- Si es autónomo, fotocopia del modelo 190

### **1.2.3.4 Víctimas de violencia de género o doméstico**

*La duración de la aplicación de la tarifa se determinará en función de la documentación aportada.*

*Requisitos:*

- 1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.*
- 3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar dos (2) veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
- 4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.*
- 5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

*Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*

*- D.N.I. del titular del suministro.*

*1) La acreditación de la condición de víctima de violencia doméstica se llevará a cabo mediante resolución judicial que así lo establezca:*

*Sentencia firme condenatoria (acredita la condición sin plazo de extinción)*

*Auto resolviendo la Orden de protección (acredita la condición temporal)*

*Auto que resuelve medidas cautelares (acredita la condición temporal)*

*Auto de inicio de procedimiento judicial (acredita la condición temporal)*

*Informe de la situación judicial actual facilitado por el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA). En los casos de renovación de la bonificación y para las situaciones de acreditación temporal, tendría la víctima que volver a solicitar informe al SAVA para revisar la situación judicial.*

*2) La acreditación de la condición de víctima de violencia de género se llevará a cabo mediante:*

*Resolución judicial que así lo establezca (con los mismos parámetros ya indicados para la violencia doméstica).*

*Informe del Ministerio Fiscal.*

*Acreditación del Instituto Andaluz de la Mujer, para casos no judicializados.*

*Informe de la situación judicial actual facilitado por el SAVA. En los casos de renovación de la bonificación y para las situaciones de acreditación temporal, la víctima tendrá nuevamente solicitar informe al SAVA para revisar la situación judicial.*

*Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*

*Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*

### Situación Económica:

- 1) *Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.*
- 2) *Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía,*
- 3) *Si es persona que trabaja por cuenta ajena, Certificado de ingresos de la Empresa.*  
*Si es autónomo, fotocopia del Modelo 190.*

### **1.2.3.5. Familias Numerosas**

*(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)*

*A todos los clientes y usuarios de EMAHSA que cumplan los siguientes requisitos, se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de Saneamiento:*

	<u>Importe €)</u>
<i>-Bloque primero, hasta 2 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,152 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque segundo, desde 2 m<sup>3</sup> hasta 9 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,407 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque tercero, desde 9 m<sup>3</sup> hasta 15 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,864 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque cuarto, más de 15 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>1,322 €/m<sup>3</sup></i>

### Requisitos:

1. *La persona solicitante deberá ser titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
2. *El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
3. *Ninguna de las personas residentes en la finca pondrá ser titular de ningún otro contrato.*
4. *Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.*
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
- Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Salud y Familias*
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.*
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.*
- Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*

- Si es personal asalariado, Certificado de ingresos de la empresa.
- Si es autónomo, fotocopia del modelo 190

### **1.2.3.6. Familia Numerosa especial**

*(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)*

*Consideramos Familia Numerosa Especial aquellas unidades familiares integradas por cuatro o más hijos/as, y se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de agua:*

	<u>Importe (€)</u>
<i>-Bloque primero, hasta 2 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,152 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque segundo, desde 2 m<sup>3</sup> hasta 9 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,407 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque tercero, desde 9 m<sup>3</sup> hasta 15 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0,540 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque cuarto, más de 15 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>1,322 €/m<sup>3</sup></i>

#### Requisitos:

- 1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).*
- 3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrá ser titular de ningún otro contrato.*
- 4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

#### Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.*
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
- Título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.*
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.*
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.*
- Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
- Si es personal asalariado, Certificado de ingresos de la empresa.*
- Si es autónomo, fotocopia del modelo 190*

### **1.2.3.7. Personas con un grado de Discapacidad igual o superior al 65%**

*(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)*

*Se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de agua:*

	<u>Importe (€)</u>
<i>-Bloque primero, hasta 2 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque segundo, desde 2 m<sup>3</sup> hasta 10 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>0 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque tercero, desde 10 m<sup>3</sup> hasta 18 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>1,080 €/m<sup>3</sup></i>
<i>-Bloque cuarto, más de 18 m<sup>3</sup> por vivienda y mes.</i>	<i>1,322 €/m<sup>3</sup></i>

*Requisitos:*

- 1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. Que al menos un miembro de la unidad familiar empadronada en la finca tenga reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 65%.*
- 3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI). No se computará el importe de la pensión percibida por discapacidad por la persona discapacitada.*
- 4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.*
- 5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.*

*Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:*

- D.N.I. del titular del suministro.*
- Resolución del grado de valoración de la discapacidad.*
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.*
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.*
- Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
- Si es persona asalariado, Certificado de ingresos de la empresa.*
- Si es autónomo, fotocopia del modelo 190.*

**1.2.3.8. Garantía Mínimo Vital**

*(Por períodos máximos de seis meses, renovables por aportación documentación)*

*Para las fincas donde todos sus residentes cumplan los siguientes requisitos, se establece una garantía de consumo vital, garantizando 100 litros por persona y día, aplicándose la siguiente tarifa:*

*Se garantizan hasta 3 metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m<sup>3</sup> será de 0 €.*

*Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiere.*

*Requisitos:*

- 1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro, siendo ésta su residencia habitual.*
- 2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.*
- 3. Que los residentes en la finca objeto de la solicitud, no superen unos ingresos anuales de acuerdo al criterio establecido por la Tabla de Ingreso Mínimo de solidaridad, vigente en el año de presentación de la solicitud (conforme Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.)*
- 4. En el caso de tener una deuda con Aguas de Huelva en el momento de la solicitud de la tarifa, se firmará un reconocimiento de la misma y un aplazamiento para su pago.*

*Documentación a presentar:*

- DNI del titular del suministro.*
- Presentar certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.*
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral o presentando informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huelva, justificando la situación de vulnerabilidad económica.*
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.*
- Vida laboral de todos los miembros mayores de 16 años.*
- Si es persona asalariado, Certificado de ingresos de la empresa.*
- Si es autónomo, fotocopia del modelo 190*

**1.2.3.9. Fuga**

## **TRATAMIENTO DE LAS FACTURAS CON CONSUMO MUY ELEVADO ORIGINADAS POR FUGAS DE DIFÍCIL LOCALIZACIÓN**

*Se aplicará en aquellos casos en los que fehacientemente quede demostrado que los consumos excesivos facturados se deben a fuga en las instalaciones interiores, de difícil localización y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente.*

*El consumo facturado deberá ser superior a 100 m<sup>3</sup> bimestrales por finca y 3 veces mayor que el habitual en los mismos períodos en años anteriores.*

### **Requisitos:**

- 1. El solicitante deberá ser el titular del suministro, siendo esta su residencia habitual.*
- 2. Estar al corriente de pago con Aguas de Huelva*
- 3. Reparación de la causa que originó la fuga en plazo máximo de siete días, contado desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de AGUAS DE HUELVA, o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a la de la detección de la fuga por parte del abonado. (No se considerarán fugas aquellos consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiéndose por tales aquellos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc). Se tendrá que acreditar presentando: Reportaje fotográfico o video de la localización de la fuga.  
Presentación de factura / informe justificativo de la reparación de la fuga*

*Para consumos mayores de 100 m<sup>3</sup> bimestrales:*

*Se procederá a realizar la facturación de este concepto, tomando como referencia los volúmenes consumidos equivalentes a una situación de normalidad, establecidos con base al histórico de consumos registrados en el mismo periodo del año anterior a la detección de la fuga, y facturados aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor, en cada momento.*

## **2. USO INDUSTRIAL– ORGANISMOS OFICIALES**

*En este sentido, se aplicará esta tarifa a aquellos suministros no domésticos en los que el agua constituya un elemento directo y básico en la actividad de negocio (industrias, grandes superficies; etc.), conforme al epígrafe de su actividad económica.*

*Así mismo se incluye en esta tarifa a los organismos oficiales*

## 2.1. CUOTA DE SERVICIO

<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>	<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>
<i>Hasta 15 mm</i>	<i>5,90 €/mes</i>	<i>80 mm</i>	<i>205,72 €/mes</i>
<i>20 mm</i>	<i>12,86 €/mes</i>	<i>100 mm</i>	<i>321,45 €/mes</i>
<i>25 mm</i>	<i>20,09 €/mes</i>	<i>125 mm</i>	<i>502,26 €/mes</i>
<i>30 mm</i>	<i>28,93 €/mes</i>	<i>150 mm</i>	<i>723,26 €/mes</i>
<i>40 mm</i>	<i>51,43 €/mes</i>	<i>200 mm</i>	<i>1.285,1 €/mes</i>
<i>50 mm</i>	<i>80,36 €/mes</i>	<i>250 mm y más</i>	<i>2.008,09 €/mes</i>
<i>65 mm</i>	<i>135,8 €/mes</i>		

*Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,90 euros/mes se tomará este resultado.*

### 2.1.1. CUOTA SERVICIO BOCAS DE INCENDIO

*-Se facturará la correspondiente al calibre del contador instalado (uso industrial/no doméstico).*

*Caso de no disponer de contador instalado, esta será:*

*-La correspondiente al calibre del contador que sus características técnicas demanden, considerando como hecho imponible la red de B.I.E.S conectadas a través de la acometida.*

*-En todo caso, la cuota correspondiente a un contador calibre 25 mm por importe de 20,09 €/mes.*

## 2.2. CUOTA VARIABLE

*-Bloque único* Importe (€)  
1,031 €/m<sup>3</sup>

### 2.2.1 CUOTA VARIABLE BOCAS DE INCENDIO

*-Bloque único* Importe (€)  
1,031 €/m<sup>3</sup>

### 2.2.2. OTROS USOS

*-Bloque único* Importe (€)  
1,031 €/m<sup>3</sup>

## 3 TARIFA COMERCIAL (ESPECIAL)

*Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros de pequeñas empresas afectadas por la crisis de la COVID 19, con actividad comercial y de negocio (comercios, bares, restaurantes, tiendas, peluquerías, etc.), conforme al epígrafe de su actividad económica.*

*Para la aplicación de la tarifa Comercial Especial en aquellos contratos vigentes con tarifa industrial, deberán presentar en la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., una solicitud previa a través de las diferentes vías de comunicación que la Sociedad pone a disposición de toda la ciudadanía.*

Requisitos:

- 1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro.*
- 2. En el caso de existir una deuda con Aguas de Huelva en el momento de la solicitud de la tarifa, deberá ser liquidada o bien deberá firmarse un reconocimiento de esta y un fraccionamiento para su pago.*

Documentación a presentar:

- Documentación acreditativa de la titularidad del suministro.*
- Declaración responsable de la actividad actual que se ejerce en el local objeto de la solicitud.*

### **3.1 CUOTA DE SERVICIO**

<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>	<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>
<i>Hasta 15 mm</i>	<i>5,90 €/mes</i>	<i>80 mm</i>	<i>205,72 €/mes</i>
<i>20 mm</i>	<i>12,86 €/mes</i>	<i>100 mm</i>	<i>321,45 €/mes</i>
<i>25 mm</i>	<i>20,09 €/mes</i>	<i>125 mm</i>	<i>502,26 €/mes</i>
<i>30 mm</i>	<i>28,93 €/mes</i>	<i>150 mm</i>	<i>723,26 €/mes</i>
<i>40 mm</i>	<i>51,43 €/mes</i>	<i>200 mm</i>	<i>1.285,18 €/mes</i>
<i>50 mm</i>	<i>80,36 €/mes</i>	<i>250 mm y más</i>	<i>2.008,09 €/mes</i>
<i>65 mm</i>	<i>135,8 €/mes</i>		

*Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de locales o unidades por 5,90 euros/mes se tomará este resultado.*

### **3.2 CUOTA VARIABLE**

#### **3.2.1 SUMINISTROS MEDIDOS POR CONTADOR.**

	<u>Importe (€)</u>
-Bloque primero, hasta 8 m <sup>3</sup> mes.	0,714 €/m <sup>3</sup>
-Bloque segundo, desde 8 m <sup>3</sup> hasta 15 m <sup>3</sup> mes.	0,817 €/m <sup>3</sup>
-Bloque tercero, más de 15 m <sup>3</sup> mes.	1,021 €/m <sup>3</sup>

### **3.3 TARIFA SOCIAL**

#### **3.3.1. ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

*(Vigente mientras mantenga la actividad por la que le fue concedida)*

*Asociaciones de carácter social declaradas de utilidad pública que se encuentren inscritas en el registro Municipal de asociaciones:*

#### Requisitos:

1. Tener sede social en el municipio.
2. Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones como asociación de carácter social.
3. Acreditar la titularidad de los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes cuyo consumo de agua se pretenda acoger a la tarifa.
4. La asociación debe de ser la titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

*Se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de saneamiento:*

	<u>Importe (€)</u>
-Bloque primero, hasta 8 m <sup>3</sup> mes.	0,357 €/m <sup>3</sup>
-Bloque segundo, desde 8 m <sup>3</sup> hasta 15 m <sup>3</sup> mes.	0,408 €/m <sup>3</sup>
-Bloque tercero, más de 15 m <sup>3</sup> mes.	1,021 €/m <sup>3</sup>

*La solicitud será dirigida a Aguas de Huelva a través de las distintas vías comunicación que la Sociedad tiene a disposición de los abonados. EMAHSA, analizará y aplicará la tarifa social a todas aquellas que cumplan con los criterios especificados.*

## **4. DERECHOS DE TRAMITACIÓN DE ACOMETIDAS**

*Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida como contraprestación a los trabajos de tramitación, comprendidos los informes e inspecciones sobre el terreno.*

*El importe a abonar consistirá en 249,48 euros por solicitud.*

Previo a la ejecución de la acometida, el solicitante deberá aceptar e ingresar, en su caso, el derecho de tramitación de la acometida en la caja de Aguas de Huelva.

Cuando Aguas de Huelva ejecute una acometida percibirá como contraprestación el importe que resulte conforme a la valoración de cada acometida.

## **5 DERECHOS DE CONTRATACIÓN**

### **5.1 Usos domésticos**

<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>	<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>
<i>Hasta 15 mm</i>	<i>64,28 €</i>	<i>80 mm</i>	<i>396,30 €</i>
<i>20 mm</i>	<i>86,57 €</i>	<i>100 mm</i>	<i>491,86 €</i>
<i>25 mm</i>	<i>116,11 €</i>	<i>125 mm</i>	<i>611,29 €</i>
<i>30 mm</i>	<i>157,41 €</i>	<i>150 mm</i>	<i>730,75 €</i>
<i>40 mm</i>	<i>205,19 €</i>	<i>200 mm</i>	<i>969,64 €</i>
<i>50 mm</i>	<i>252,97 €</i>	<i>250 mm y más</i>	<i>1.208,52 €</i>
<i>65 mm</i>	<i>324,63 €</i>		

#### *Cuotas contratación abonados vulnerables*

Toda aquella persona que acredite su condición de vulnerabilidad, bien cumpliendo con los requisitos establecidos para la obtención de la Tarifa de Garantía Mínimo Vita a través de los diferentes canales que Aguas de Huelva pone a disposición de todas las personas, o aportando informe de los Servicios Sociales Municipales, certificando dicha situación, el importe de la cuota de contratación del suministro será de 0 €

*El solicitante deberá ser el titular del suministro a contratar.*

### **5.2 Usos no domésticos**

<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>	<i>Calibre Contador (mm)</i>	<i>Cuota Servicio (€)</i>
<i>Hasta 15 mm</i>	<i>69,80 €</i>	<i>80 mm</i>	<i>397,97 €</i>
<i>20 mm</i>	<i>93,57 €</i>	<i>100 mm</i>	<i>493,52 €</i>
<i>25 mm</i>	<i>117,35 €</i>	<i>125 mm</i>	<i>612,97 €</i>
<i>30 mm</i>	<i>159,08 €</i>	<i>150 mm</i>	<i>732,41 €</i>
<i>40 mm</i>	<i>206,86 €</i>	<i>200 mm</i>	<i>971,31 €</i>

50 mm	254,63 €	250 mm y más	1.210,20 €
65 mm	326,30 €		

## **6 FIANZAS**

*Se establece una fianza única como garantía del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean exigibles al usuario.*

*El importe de la misma debe ser depositado en la caja de Aguas de Huelva, con carácter previo, a la formalización del contrato de agua y establecimiento del servicio de saneamiento conforme a los siguientes criterios:*

$$F = Q \times 50 \text{ horas} \times V$$

*F = fianza*

*Q = caudal nominal del suministro de agua en metros cúbicos por hora.*

*V = cuota variable del uso que corresponda en euros por metro cúbico.*

## **7 OTROS PRECIOS**

*Informe documental sobre redes de abastecimiento*

*Este concepto se cobrará a razón de*

*-Informe/saneamiento 45,87 €*

## **8 DEPURACIÓN EN ALTA**

*Para aquellos usuarios que, si bien no son abonados del servicio de abastecimiento de Aguas de Huelva, vierten sus aguas residuales a la red de saneamiento y son depuradas en la EDAR gestionada por esta, se les facturará un importe de 1,031 €/m<sup>3</sup> vertido.*

### **ARTÍCULO 7.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

*1. El periodo impositivo coincidirá con el período que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo.*

*2. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir el día en que se inicie la prestación del servicio o se realicen las actividades reguladas en esta Ordenanza, de conformidad con lo preceptuado en el presente artículo.*

### **ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO**

1. *La liquidación y facturación del servicio de suministro de agua potable se realizará a los usuarios de forma general con carácter bimestral. Para los grandes consumidores dicha liquidación y facturación del servicio de suministro de agua potable se realizará con carácter mensual.*

*No obstante cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas, lo hicieran preciso, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que no será inferior a un mes ni superior a tres meses. Toda modificación llevará aparejada la obligación de dar publicidad a su implantación.*

2. *La liquidación y facturación se realizará aplicando al consumo que señale el aparato contador las tarifas vigentes.*

*En aquellos períodos de facturación en los que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuará por prorrateo.*

3. *Corresponde a la empresa suministradora el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente Ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.*

4. *La prestación patrimonial se abonará dentro del período que se indique en el documento, que será remitido a los obligados al pago, y que nunca podrá ser inferior a treinta días naturales. No obstante, una vez iniciada la prestación del servicio y teniendo su devengo carácter periódico, dada la naturaleza de tracto sucesivo de los servicios, no será precisa la notificación individual de los recibos, pudiendo ser anunciados los períodos cobratorios con la debida publicidad.*

*No obstante, los derechos de acometida, cuotas de contratación, fianzas y derechos de reconexión, serán abonados en el momento en que se facture por la entidad prestadora del servicio.*

5. *Sobre los importes incluidos en la factura se liquidará el Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, y cuantos otros impuestos y gravámenes le fuesen de aplicación.*

6. *Al objeto de simplificar el cobro de distintos ingresos públicos, podrán ser incluidos en un recibo único de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras prestaciones patrimoniales o precios públicos que se devenguen en el mismo período, tales como las de recogida de residuos sólidos urbanos, u otros servicios complementarios.*

7. *Todo usuario de nuevo suministro, como sujeto obligado conforme al Artículo 3 de esta Ordenanza, está obligado a:*

1°.- A abonar los derechos de tramitación de acometida de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

2°.- A abonar los derechos de contratación conforme a la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

3°.- A depositar el importe de las fianzas de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

4°.- A abonar las cuotas que correspondan, de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

5°.- A abonar otros precios que correspondan, de acuerdo con la tarifa del Artículo 6 de esta Ordenanza.

8. Todo usuario del servicio de saneamiento, como sujeto obligado conforme al Artículo 3 de esta Ordenanza, de agua viene obligado a:

1° Abonar el importe de los consumos efectuados, con arreglo a las Tarifas vigentes en cada momento, aun cuando los consumos se hayan originado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

Dicha indemnización estará sujeta a los impuestos que le sean de aplicación y podrá ser incluida por Aguas de Huelva en la factura antes de restablecer el servicio si éste hubiera sido suspendido, o en la factura siguiente a la fecha de pago.

2ª. Informar de la baja del suministro que tenga concedido, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido, o el título jurídico en virtud del cual ocupara el inmueble y por tanto disfrutara del servicio. La baja surtirá efecto en el momento en que se produzca. el alta del nuevo titular del contrato de abastecimiento de agua, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del titular anterior, si bien Aguas de Huelva podrá considerar obligado al pago a quien efectivamente se beneficie del servicio sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

No obstante lo anterior, el cliente podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato antes citado, siempre que comunique expresamente a Aguas de Huelva esta decisión con al menos un mes de antelación.

En aquellos casos en que sea necesario acceder a la finca para poder retirar el contador, y en su caso localizar la acometida, es obligación de peticionario de la baja facilitar el acceso a operario de Aguas de Huelva. Si la baja no se produjese por causas imputables al cliente, al suministro se le continuará girando las correspondientes facturas hasta la baja efectiva del mismo,

## **ARTÍCULO 9.- FORMA DE GESTIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO**

*La prestación del servicio de saneamiento y depuración está encomendada a la Sociedad Municipal de Economía Mixta Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., como forma de gestión directa acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

*Consecuentemente, en virtud de la potestad tarifaria de este Ayuntamiento y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto de precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas y derechos económicos que se determinan en esta Ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le sean de aplicación.*

#### **ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

*En el caso de impago de recibos por el obligado al pago, se podrá suspender el suministro de agua, conforme establece el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, o norma que pudiera sustituirlo.*

*En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, por incumplimientos o conductas imputables al obligado al pago de la prestación patrimonial, se aplicará lo dispuesto al respecto en el vigente Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y, supletoriamente, en el Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.*

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

*Dado que el régimen jurídico sustantivo básico aplicable a la figura de las “prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario”, actualmente establecido con carácter general en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y, con carácter específico para las Entidades Locales, en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no ha sido aún desarrollado normativamente por el legislador estatal, mientras no sea llevada a cabo dicha regulación normativa de desarrollo, y en lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria a la Prestación Patrimonial regulada en la misma las determinaciones sobre, implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión en vía administrativa establecidas para las tasas por los mencionados Textos legales.*

#### **DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.**

*En virtud del mandato contenido en el apartado 2 de la Disposición Final Octava de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, a partir del 1 de enero de 2011 la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S. A., en su condición de entidad*

*suministradora, deberá repercutir íntegramente a los usuarios o beneficiarios del servicio el importe de los cánones y tarifas regulados en aquella Ley, y específicamente los cánones de mejora regulados en las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII de la misma.*

*La aplicación, repercusión y recaudación de los indicados cánones se harán con arreglo a lo establecido en la citada a Ley 9/2010 de 30 de julio, y en las disposiciones reglamentarias que puedan dictarse para su desarrollo.*

*Asimismo, durante la vigencia del Canon de Mejora de Infraestructura Hidráulicas del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, establecido por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 21 de junio de 2013, (BOJA nº 144, de 24 de julio de 2013) o aquel que lo pudiera sustituir, será repercutido en los recibos y facturas de los abonados, conforme a las normas reguladoras allí establecidas.*

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

*A partir de la fecha de aplicación de la presente ordenanza, quedará derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Saneamiento y otras actividades conexas al mismo (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 232, de 07 de diciembre de 2017)*

*Contra este acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la presente publicación.*

*La Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación del servicio de saneamiento y depuración de agua y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, haciéndose constar dicha circunstancia en las Disposiciones Finales de las distintas Ordenanzas reguladoras”.*

Consta en el expediente informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección D. Guillermo García-Orta Domínguez de fecha 18 de mayo de 2021, que dice lo que sigue:

*“1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el ejercicio y regulación de dichas actuaciones se encuentran comprendidas dentro de las competencias propias de los municipios.*

2.- *Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce en su artículo 128 la potestad reglamentaria de las entidades locales.*

3.- *Que según establece el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), las entidades locales podrán establecer tasas por los Servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, así como también por el de distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas,*

4.- *Que no obstante lo anterior, según dispone el apartado 6 del referido artículo 20 TRLHL (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de dicho artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

*En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.*

*En consecuencia, resulta conforme a Derecho la propuesta realizada en lo que a la naturaleza jurídica de las ordenanzas propuestas se refiere.*

5.- *Que de de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del TRLRHL es también necesario la regulación de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias mediante ordenanza.*

*No obstante lo anterior y dada su naturaleza no tributaria (por no ser tasas), las ordenanzas que se pretenden aprobar no son de carácter fiscal, por lo que los trámites para su aprobación serán los establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, aprobación por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

6.- *Que la propuesta planteada habrá de ser informada, antes de ser sometida a Dictamen de la Comisión Informativa (arts. 20.1.c) LRBRL) de conformidad con lo establecido al respecto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de*

28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

7.- *Que de otra parte, aunque al no encontrarnos ante la aprobación de ordenanza fiscales no es de aplicación lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a juicio de quien suscribe si resulta necesario incorporar al expediente el correspondiente estudio económico de los costes y rendimientos previstos del servicio para determinar las tarifas que serán exigidas a los usuarios.*

8.- *Que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza a una consulta pública a través del portal web de la Entidad Local, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.*

*Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la consulta previa que debe realizarse, dado que la ordenanza que se pretende aprobar afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se debe publicar el texto del proyecto de ordenanza en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras*

*A la vista de la documentación que obra en el expediente, se justifica el cumplimiento de ambos trámites.*

9.- *Que en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de las presentes ordenanzas a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.*

*En dicho sentido manifestar que en el preámbulo de las ordenanzas cuya aprobación provisional se propone, se justifica de manera suficiente el cumplimiento de este requisito.*

10.- *Que el acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*11.- Que por último, a juicio del funcionario que suscribe el contenido de ambas ordenanzas cuya aprobación provisional se propone resultan ser conformes a Derecho”.*

También consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 19 de mayo de 2021, núm. 25 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

*“Se emite en concepto de asesoramiento legal preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d.1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y versa sobre la aprobación inicial de las Ordenanzas no fiscales reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios municipales de abastecimiento de agua y otros derechos económicos y actividades conexas al mismo, y de saneamiento y depuración de aguas y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo, en el Municipio de Huelva.*

*PRIMERO.- Con fecha 18 de marzo del actual se presenta en este Ayuntamiento expediente de revisión tarifaria del ciclo integral del agua, aprobado por el Consejo de Administración de la empresa gestora, Aguas de Huelva, S.A., el cual contiene las correspondientes propuestas de aprobación de las referidas ordenanzas y la preceptiva Memoria económica, elaborada para la justificación y la autorización del establecimiento de las tarifas por la Junta de Andalucía.*

*El expediente presentado tiene como objetivo, en primer lugar, modificar la consideración de las tarifas por la prestación de los referidos servicios, que pasan de ser tasas a prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, conforme a lo previsto en el art. 20.6 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, introducido por la Disposición Final 12º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, al tratarse de contraprestaciones establecidas coactivamente relativas a servicios gestionados mediante personificación privada (en este caso, Aguas de Huelva, S.A., empresa municipal de economía mixta).*

*Igualmente, las nuevas tarifas pretenden posibilitar el cumplimiento del Plan Estratégico de la recuperación sostenible de la Ciudad, elaborado por la empresa gestora, y el Pacto Local integral, atendiendo a determinadas reivindicaciones sociales (familias numerosas, familias con personas con discapacidad severa, personas dependientes, Asociaciones sin ánimo de lucro, de apoyo a pequeños comerciantes y restauradores y personas vulnerables). Al mismo tiempo, se pretende dotar a las tarifas de mayor progresividad (nueva distribución de tramos de consumo) y de igualación de calibres.*

*Se pretende, finalmente, dar cumplimiento a la previsión contractual, contemplada en el contrato administrativo suscrito para la constitución de la Empresa de Economía*

*Mixta, de presentar expediente de revisión anualmente (siendo la revisión anual pactada del IPC+1%), actualizándose así unas tarifas que están vigentes desde 2014, y que, según se manifiesta, deben revisarse en función de la evolución legislativa y debido a las circunstancias que se han producido desde dicha fecha.*

*Estas cuestiones son abordadas mediante el correspondiente Estudio Económico, suscrito por los servicios económicos de la Empresa Municipal, en el que se manifiesta que los cambios operados en las tarifas quedan por debajo de la previsión de revisión anual pactada contractualmente.*

*SEGUNDO.- Sobre el contenido de las Ordenanzas, esta Secretaría General presta su conformidad al informe favorable emitido por el Sr. Director del Servicio de Prevención, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección, emitido al respecto.*

*TERCERO.- En la elaboración de las mismas se ha seguido la tramitación que, en cuanto a la participación ciudadana mediante consulta y audiencia pública previa prevé el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*CUARTO.- Sobre el procedimiento de aprobación, las ordenanzas deben ser sometidas a aprobación inicial del Pleno de la Corporación, por mayoría simple, apertura del trámite de información pública y audiencia de interesados por plazo de 30 días, para oír alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobadas de no producirse. En caso contrario, el Pleno debe resolverlas previamente a la aprobación definitiva (art. 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).*

*QUINTO.- Las tarifas de abastecimiento están sujetas al régimen de precios autorizados previsto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, por lo que deberá seguirse el procedimiento contemplado en dicha norma, tras su aprobación municipal.*

### CONCLUSIÓN

*Puede, a juicio de esta Secretaría General, someterse las Ordenanzas referidas a la aprobación del Pleno municipal, sin perjuicio de lo que informe la Intervención de Fondos en ejercicio de su función de fiscalización y sobre los efectos financieros derivados de la aprobación, en su caso”.*

Por último consta en el expediente informe de la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Lourdes de la Corte Dabrio, de fecha 24 de mayo de 2021, que dice lo que sigue:

*“Primero: Que el alcance del presente informe se ha visto condicionado por la premura con la que hemos tenido que realizarlo (el mismo día en el que me llega el expediente). En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en*

*el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

*Segundo: Que con fecha 20 de mayo se recibe en esta Intervención el expediente de referencia, que incluye los siguientes documentos:*

*- Informe emitido por el Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección.*

*- Propuesta de la Primera Teniente Alcaldede Delegada del Área Económica, Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 18 de mayo de 2021.*

*- Informe emitido por la Secretaria General de fecha 19 de mayo de 2021*

*- CONSULTA PÚBLICA A FIN DE RECABAR LA OPINIÓN DE CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADAS, ACERCA DE LA FUTURA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO Y DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE HUELVA.*

*- Estudio Económico emitido por la Empresa Municipal de Aguas de Huelva.*

*Tercero: Que en relación a la modificación propuesta consta informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos , Gestión Tributaria e Inspección, Don Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 18 de mayo de 2021 que concluye “ que a juicio del funcionario que suscribe el contenido de ambas ordenanzas cuya aprobación provisional se propone resultan ser conformes a Derecho ”*

*Cuarto: Por lo que se refiere a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, vota en contra el Concejala no adscrito D. Jesús Amador Zambrano y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor, un voto en contra y cinco abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcaldede Delegada del

Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, y por tanto:

1º.- Aprobar inicialmente, en los términos transcritos, la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial carácter público no tributario por prestación del servicio de abastecimiento de agua y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva y de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por prestación del servicio de saneamiento y depuración de agua y otros derechos económicos por actividades conexas al mismo en el municipio de Huelva.

2º.- Someter las mismas al trámite de información pública y audiencia de interesados, por plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se presentaran alegaciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la realización de los trámites que sean precisos en orden a su entrada en vigor y aplicación.

Se reincorpora a la sesión la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Lourdes de la Corte Dabrio.

**PUNTO 29º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2021.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

*“Habiéndose detectado error material en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio de 2021, aprobadas por el Pleno en sesión de 10 de mayo del actual, por cuanto el contenido de la Base 24 ya se encuentra regulado en la Base 23.*

*PROPONGO, al amparo de lo previsto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación del acuerdo adoptado en el sentido de suprimir la referida Base 24, modificándose, en consecuencia, la numeración de las mismas a partir de tal supresión”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales

presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los dos Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana, indica que, conforme a lo acordado en Junta de Portavoces, los puntos 30º y 31º del Orden del Día se debaten de forma conjunta si bien se votan por separado ([ver archivo audiovisual](#))<sup>110</sup>.

### **PUNTO 30º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP CONTRA LA IMPLANTACIÓN DE PEAJES EN LAS AUTOVÍAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

*“El desgobierno de Sánchez, más preocupado en adivinar el futuro de 2050 que en resolver los auténticos problemas del presente, ha elevado a la Unión Europea un conjunto de reformas entre las que se encuentra la implantación de un sistema de pago por uso o peajes para financiar el mantenimiento de las infraestructuras de carreteras en España.*

*Tras el “sablazo fiscal” recogido en los presupuestos generales del Estado para 2021 donde se le suben los impuestos a los “ricos” (porque todo el mundo sabe que un “rico” es el que consume refrescos o bebidas con azúcar, tiene un coche diesel, el que tiene un seguro privado, o lleva a su hijos a un colegio concertado privado o compra lechuga envasada en plástico), el gobierno del PSOE y PODEMOS se dispone a acometer un conjunto de reformas que prometen convertir a España en un “infierno fiscal” para financiar el despilfarro de subvenciones y asesores a cargo del erario público. En concreto, en los 2.000 folios del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” enviado a Bruselas, el Gobierno de España esconde una subida histórica de impuestos. Eliminación de la tributación conjunta, eliminación de los tipos reducidos del IVA, o la subida de los impuestos al diesel. Pero, sin duda, la medida estrella es la de la implantación de un sistema de pago por uso de vías de alta capacidad, es decir, imponer peajes en autovías y autopistas.*

---

<sup>110</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=15621.0>

*Siendo injusta y desproporcionada esta medida, lo es más, en el caso de la provincia de Huelva donde en materia de infraestructuras acumulamos un retraso histórico. Huelva sigue reclamando la unión con las provincias de Badajoz y de Cádiz, a través de carretera, ya que sólo está unida con Sevilla y el Algarve por autovía. En cuanto Zapatero llegó al gobierno en 2004 olvidaron la reivindicación de la unión con Badajoz a través de la Nacional 435, que incluso contó con una bochornosa y ridícula campaña publicitaria financiada por la Diputación de Huelva. De este gobierno poco cabe esperar en materia de infraestructuras cuando el ministro Ábalos ningunea a nuestro Alcalde, y ha dejado pasar el plazo de la DIA para el proyecto de la alta velocidad ferroviaria en la provincia de Huelva.*

*En el caso de la provincia de Huelva se ven afectado 137,190 kilómetros según el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. En concreto, 101,51 Km de la A-49 entre Chucena y el paso fronterizo de Ayamonte; 10,77 km de la H30 que nos une con Gibraleón, 18,07 km de la A-66 Ruta de la Plata que discurre por Santa Olaya del Cala; y 6,48 km de la H-31 que une la capital con la autovía A-49 de Sevilla.*

*La provincia de Huelva debe contar con las conexiones por autovía con las provincias de Badajoz y de Cádiz, así como ampliar la capacidad de la autovía entre Huelva y Sevilla muy cargada de tráfico de camiones por el éxito logístico del Puerto de Huelva. Precisamente, la inclusión del Puerto de Huelva en el Corredor Atlántico supone establecer una prioridad para el desarrollo de las infraestructuras de conectividad del Puerto (ferroviaria y por carretera) que deberán estar operativas en el año 2030. Adicionalmente, estas infraestructuras tendrán acceso preferente a los fondos europeos, específicamente al mecanismo financiero “Conectar Europa” (CEF).*

*Es decir, la dirección que pretende imponer el gobierno de Sánchez es la contraria de la que necesita nuestra ciudad y la provincia. Necesitamos más inversiones, un calendario de proyectos que nos permitan acabar con el aislamiento de nuestra tierra. La inclusión en el Corredor del Atlántico y el desarrollo del Ramal Central deben ser un impulso definitivo para la conexión ferroviaria con Sevilla y Madrid por alta velocidad, la ampliación hasta Faro, el tercer carril de la autovía a Sevilla, el aeropuerto o el desdoble de la Nacional 435 que nos una con Extremadura, que son reivindicaciones históricas de nuestra provincia.*

*Asimismo, abogamos por la mejor conexión desde la autovía H-31 de salida hacia Sevilla con los Hospitales Vázquez Díaz e Infanta Elena, cuyos proyectos dependen del Gobierno de España y que con la ampliación a tres carriles debe hacerse realidad.*

*El Gobierno de la Junta de Andalucía ya se ha apresurado en confirmar que, en caso de imponer este sistema de pago por uso, las carreteras andaluzas no contarían con estos peajes.*

*La reacción de los sectores socioeconómicos de la provincia que incluyen empresarios, sindicatos, patronal del transporte, asociaciones de transportista y*

*autónomos han expresado en estos días su rechazo frontal y absoluto a esta medida injusta y alocada que supondría un freno al desarrollo económico en la provincia de Huelva.*

*Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;*

## **ACUERDOS**

*1.- Que el Pleno municipal del Ayuntamiento de Huelva muestre su rechazo absoluto a la propuesta del Gobierno de España de implantar un sistema de pago por uso o peaje de las autovías en la provincia de Huelva.*

*2.- Instar al Gobierno de España a que presente un calendario de inversiones de infraestructuras de carretera y ferroviarias en la provincia de Huelva que incluya al menos el tercer carril de la Huelva Sevilla, el desdoble de la Nacional 435 y la unión por alta velocidad ferroviaria con Sevilla.*

*3.- Instar al gobierno de España a que incluya en el proyecto de desdoble de la autovía que une Huelva con Sevilla, en el tramo que transcurre por la H-31, los accesos a los Hospitales Vázquez Díaz e Infanta Elena para ganar en cercanía y seguridad.*

*4.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, y a la Diputación de Huelva”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Jaime Alberto Pérez Guerrero**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>111</sup>.

**D. Guillermo José García de Longoria Menduïña**, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))<sup>112</sup>.

**D. Jesús Amador Zambrano**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>113</sup>.

**D. Néstor Manuel Santos Gil**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>114</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>115</sup>.

---

<sup>111</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=15695.0>

<sup>112</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=15896.0>

<sup>113</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=16043.0>

<sup>114</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=16250.0>

<sup>115</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=16382.0>

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))<sup>116</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))<sup>117</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>118</sup>.

**D. Jaime Alberto Pérez Guerrero** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>119</sup>.

**D. Guillermo José García de Longoria Menduïña** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>120</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>121</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>122</sup>.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, once votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP contra la implantación de peajes en las autovías de la Provincia de Huelva anteriormente transcrita.

### **PUNTO 31º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS SOBRE OPOSICIÓN A LOS PEAJES EN LAS CARRETERAS DE HUELVA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de Cs:

---

<sup>116</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=16579.0>

<sup>117</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=16663.0>

<sup>118</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=16839.0>

<sup>119</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=17019.0>

<sup>120</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=17099.0>

<sup>121</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=17177.0>

<sup>122</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=17216.0>

*“Recientemente hemos tenido conocimiento de la propuesta que el Ejecutivo ha trasladado a Bruselas a cambio de los Fondos Europeos para la recuperación, en la que para el 2024 se propone el pago de peaje en todas las autovías, y que puede extenderse a otras carreteras.*

*Nuestra ciudad y provincia sufre un déficit de infraestructuras de transporte público colectivo, además de conexiones por carretera que necesitan ser modernizadas, y que año tras año se han reclamado a los distintos gobiernos de la nación la mejora de infraestructuras como la N-435, el tercer carril de la A-49, y por supuesto la conexión mediante AVE, además de mejorar las conexiones ferroviarias con Sevilla y Badajoz.*

*Siendo una de las ciudades con mayor tasa de paro de España, una provincia en la que el turismo no termina de despegar como debería porque estamos aislados por tren, aeropuerto y malas carreteras, esta medida supondrá un lastre aún mayor para nuestra ciudad y la provincia ya que el transporte para llegar o salir de aquí es principalmente por carretera.*

*Los onubenses ya hemos pagado con creces las conexiones de otras provincias, quedando la nuestra siempre en una promesa eterna que nunca culmina, y esta medida supondrá una mayor presión impositiva para nuestros vecinos, nuestros negocios, y nuestros visitantes, que al no tener alternativa de transporte al coche privado, dejarán de venir a nuestra ciudad y nuestras playas, quedando aún más aislado de lo que ya estamos.*

*Gravar el transporte afectará a las empresas de Huelva frente a otras provincias que tiene alternativas a la carretera. Los onubenses en un momento que debemos salir de las cifras de desempleo que azotan nuestra ciudad y provincia, vamos a tener que pagar por trabajar en otro municipio, por visitar a nuestros familiares o por cualquier causa. Los turistas se lo pensarán antes de venir en carretera pagando peaje, teniendo otras opciones con transporte ferroviario de calidad o aeropuerto, es por ello que estimamos necesario que este Pleno rechace cualquier medida de cobro mediante peaje en las carreteras y autovías que conectan a nuestra ciudad y provincia, con el resto de España.*

*Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente moción.*

**ÚNICO:** *que el Ayuntamiento de Huelva se oponga a cualquier medida impositiva de peaje en carreteras y vías que conectan la ciudad de Huelva con la provincia y con las provincias limítrofes”.*

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto 30 del Orden del Día, al haberse tratado los puntos 30 y 31 conjuntamente.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre oposición a los peajes en las carreteras de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. Rafael Enrique Gavilán Fernández.

**PUNTO 32º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS E IMPULSO AL EMPLEO.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 24 de mayo de 2021, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

*“Existen en nuestra ciudad numerosos edificios públicos que llevan sufriendo el abandono y la dejadez de las instituciones durante varios años ya. Es el caso del Mercado de Santa Fe, la Delegación de Hacienda, la antigua Estación de Tren, la antigua Cárcel, el edificio antiguo de Correos, el Banco de España y Mercado de la Merced, entre otros. Son edificios públicos históricos de la ciudad de Huelva que podrían aprovecharse y servir diferentes propósitos para el uso y disfrute de la ciudadanía de Huelva. Cada uno presenta un estado diferente, y la información de cada uno de ellos es de sobra conocida.*

*Hay que poner en marcha los procesos administrativos necesarios para desbloquear la situación administrativa de los edificios y acordar de manera participada su uso. Por ello, pedimos la conservación y rehabilitación de estos edificios públicos. No solo es de justicia reparar y conservar el patrimonio de nuestra ciudad, sino que abre una oportunidad de crear puestos de trabajo.*

*La ciudadanía de Huelva ve como año tras año edificios históricos emblemáticos se vienen abajo por la inacción de las Administraciones.*

*Cuestiones relativas a la titularidad de los edificios o a la competencia para adoptar figuras legales que garanticen su protección, convierten este tema en un asunto en el que parece fundamental la implicación de todas las Administraciones y el establecimiento de mecanismos de coordinación entre las mismas para lograr a medio plazo la rehabilitación de estos edificios y su puesta en valor para la ciudadanía*

*El desempleo es uno de los mayores problemas que afecta a nuestra ciudad. Según los últimos datos relativos al mes de Abril nuestra ciudad sigue contando con 17.886 personas desempleadas, lo que representa una tasa de paro del 21,63%.*

*Es por ello que resulta necesario establecer e impulsar un Plan de Empleo que permita continuar con la tendencia de creación de empleo de los últimos dos meses. El grupo municipal Adelante Huelva (IU y Podemos) ha presentado varias propuestas para solucionar uno de los problemas más grandes que tiene nuestra ciudad, ya que desde antes de la pandemia era una de las mayores preocupaciones de la ciudadanía, por lo que presentamos dos propuestas para aumentar la dotación del Plan de Empleo Público Municipal en Julio y en Octubre de 2019; y el pasado mes de febrero presentamos una propuesta que fue aprobada por este pleno para instar a la Junta de Andalucía a promover un Plan de Empleo a través de los Ayuntamientos. Ahora que vemos la luz al final del túnel resulta necesario que el Ayuntamiento impulse el empleo en nuestra ciudad para seguir reduciendo el elevado número de personas desempleadas, especialmente entre la juventud y mayores de 45 años con la transversalidad y perspectiva de género y que la reducción del desempleo no se quede en una simple tendencia de un par de meses, sino que se estructure como uno de los principales ejes de actuación en Huelva.*

*Por eso resulta una oportunidad única el ligar la conservación y rehabilitación de los edificios mencionados anteriormente con la creación de puestos de trabajo para poder llevar a cabo las labores de conservación del patrimonio. Para ello es necesario que el Ayuntamiento lidere y ponga en marcha inversiones en un plan de empleo público específico para la creación de estos puestos de trabajo.*

*Así pues, desde Adelante Huelva (IU y Podemos) presentamos para su aprobación en Pleno la siguiente*

### **MOCIÓN**

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva impulse una mesa de trabajo con el resto de administraciones implicadas para abordar un plan plurianual de inversiones con el objetivo de rehabilitar y recuperar para la ciudad edificios públicos históricos de la capital.*
- 2. Que el Ayuntamiento invierta e impulse con el apoyo del resto de administraciones implicadas un plan de empleo para la creación de puestos de trabajo para la labor de conservación y rehabilitación de los edificios públicos”.*

También se da cuenta de la siguiente enmienda de adición planteada por el Grupo Municipal VOX:

*“SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento establezca un plan calendarizado de acciones ante las administraciones competentes para desbloquear la situación de cada uno de los proyectos”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))<sup>123</sup>.

**D. Jesús Amador Zambrano**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>124</sup>.

**D. Néstor Manuel Santos Gil**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>125</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>126</sup>.

**D. Francisco José Romero Montilla**, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))<sup>127</sup>.

**D. Guillermo José García de Longoria Menduiña**, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))<sup>128</sup>.

**D. Jaime Alberto Pérez Guerrero**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>129</sup>.

**D. Jesús Manuel Bueno Quintero**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>130</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>131</sup>.

La Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar, rechaza la enmienda antes transcrita del Grupo Municipal VOX, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, el Concejal presente del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano y votan en contra el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y doce votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre rehabilitación de edificios e impulso al empleo anteriormente transcrita.

---

<sup>123</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=17447.0>

<sup>124</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=17599.0>

<sup>125</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=17637.0>

<sup>126</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=17747.0>

<sup>127</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=17862.0>

<sup>128</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=18061.0>

<sup>129</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=18223.0>

<sup>130</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=18356.0>

<sup>131</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=18537.0>

Se reincorpora a la sesión D. Rafael Enrique Gavilán Fernández.

**B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.**

**PUNTO 33º. PROPUESTA SOBRE CESIÓN DE USO DE LOCAL PATRIMONIAL C.2 EN C/RÍO GUADALETE A LA FEDERACIÓN ONUBENSE DE PEÑAS Y ASOCIACIONES DE CARNAVAL (F.O.P.A.C.).**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de fecha de entrada en el Registro General 25 de marzo de 2019, presentado por la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (F.O.P.A.C) con C.I.F. G21133384, representada por su presidente D. Antonio Hierro Zabala, en el que solicita la cesión de uso del local comercial número dos, en planta baja, sito en C/ Río Guadalete.*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de fecha 26 de marzo de 2019 del Presidente de la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (F.O.P.A.C), D. Antonio Hierro Zabala y comparecencia del mismo de fecha 16 de octubre de 2019, en el que adjunta Acta de la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval, los estatutos de la Federación y el C.I.F de la misma.*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de iniciación del expediente de fecha 23 de octubre de 2019 de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio en el que indica que la cesión de uso ha de ser gratuita y por periodo de 30 años.*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente Memoria Justificativa de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 23 de octubre de 2019, de la cesión de uso gratuita del inmueble detallado anteriormente a favor de la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (F.O.P.A.C).*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe técnico de fecha 5 de noviembre de 2019 de la responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D<sup>a</sup> Miriam Dabrio Soldán, en el cual manifiesta:*

*“ En relación con escrito recibido relativo a la CESIÓN DE USO GRATUITA DEL INMUEBLE MUNICIPAL CONSISTENTE EN LOCAL COMERCIAL NÚMERO DOS, EN PLANTA BAJA, SITO EN LA CALLE RÍO*

*GUADALETE EN EL POLVORÍN, FINCA REGISTRAL N° 82680 (FICHA DE INVENTARIO N.º 1548) A FAVOR DE LA FEDERACIÓN ONUBENSE DE PEÑAS Y ASOCIACIONES DE CARNAVAL (F.O.P.A.C).*

*Se adjuntan datos requeridos disponibles en Dpto. Planeamiento y Gestión relacionados con dicho local, entendiéndose la que suscribe que dicho bien no está comprendido en plan urbanístico que les haga necesario para otros fines, conforme al art. 78.4.d) del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.”*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente certificado de fecha 15 de noviembre de 2019 de la ficha con número 1548 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos epígrafe de inmuebles, correspondiente al local objeto de cesión.*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente remisión por la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de la notificación del Decreto de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2020 por el que se inscribe en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro a la “Federación Onubense de Penas y Asociaciones de Carnaval (FOPAC), con el número 490.*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe jurídico del Técnico de Gestión del Departamento de Patrimonio conformado por la Oficial Mayor de fecha 8 de abril de 2021 en el que se concluye:*

*“1.- Es posible la cesión de uso gratuita por plazo de 30 años del bien patrimonial consistente en el local comercial número dos, en planta baja, sito en Calle Río Guadalete, en el Polvorín, finca registral nº82680 (ficha de inventario nº1548), a favor de la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (F.O.P.A.C), de conformidad con los arts. 41.1 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 78 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía con las condiciones que constan en la memoria justificativa suscrita por la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio.*

*2.- Tras la instrucción del expediente la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, que deberá declarar el interés público o social de la actividad que motiva la cesión.*

*3.- La cesión gratuita temporal deberá formalizarse en documento administrativo en el que constará expresamente el derecho de reversión, que de acuerdo con el art. 80.1 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía deberá ser suscrito por la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento o Concejal en que se haya delegado dicha facultad.”*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe de Intervención de fecha 19 de abril de 2021 en el que concluye:*

*“Que no existe inconveniente para proseguir con la tramitación del presente expediente, en vista que la documentación obrante en el mismo se ajusta a lo previsto en el artículo 78.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. No obstante deberá acreditarse por el concesionario que está al corriente con sus obligaciones tributarias y de seguridad social previamente a la formalización de la cesión”.*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente Actualización de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 23 de octubre de 2019, suscrita por la misma con fecha 19 de mayo de 2021.*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe de fecha 19 de mayo de 2021 del Técnico de Gestión de Patrimonio conformado por la Oficial Mayor en el que se concluye:*

*“Que aportada al expediente Actualización de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 23 de octubre de 2019, suscrita por la misma con fecha 19 de mayo de 2021, la modificación de las condiciones impuestas a la cesión no afecta a la fundamentación jurídica y las conclusiones del informe jurídico de fecha 8 de abril de 2021 de este técnico, conformado por la Oficial Mayor en función de asesoramiento legal preceptivo.”*

*CONSIDERANDO.- Lo establecido en la arts. 36.3 y 41.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 78 y 80 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Declarar de interés público o social la actividad desarrollada por la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (F.O.P.A.C), siendo de interés para los ciudadanos de la ciudad de Huelva.*

*SEGUNDO.- Ceder gratuitamente el uso por plazo de 30 años del bien patrimonial consistente en el local comercial número dos, en planta baja, sito en Calle Río Guadalete, en el Polvorín, finca registral nº82680 (ficha de inventario nº1548), a favor de la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (F.O.P.A.C), de conformidad con los arts. 41.1 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 78 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía con objeto de que se desarrolle en el inmueble exclusivamente las actividades propias del objeto social recogido en sus Estatutos y en su Memoria, que obran en el expediente.*

*TERCERO.- Por otro lado, la cesión de uso gratuita se someterá a las siguientes condiciones y causas de extinción:*

- a) *Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.*
- b) *El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades que se desarrollen en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.*
- c) *Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.*
- d) *El pago de los suministros de agua, electricidad, etc correrán de cuenta del cesionario.*
- e) *El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.*
- f) *El Ayuntamiento ejercerá la potestad de inspección de los inmuebles para comprobar en todo momento que los mismos se destinan al objeto previsto en la cesión acordada, debiendo permitir la entrada de personal municipal a tal efecto.*
- g) *Serán causas de extinción de la cesión de uso las siguientes:*
- *No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.*
  - *El incumplimiento de la normativa vigente a la que esté sometida el desarrollo de la actividad propia de la Federación.*
  - *El incumplimiento de las condiciones generales establecidas anteriormente.*
- h) *Transcurrido el plazo de la cesión de uso o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario”.*

*CUARTO.- Facultar al Alcalde de Huelva y Presidente de su Corporación, o Concejal en quien hubiere delegado, la firma de cuantos escritos, documentos o escrituras sean necesarios para garantizar la ejecutividad de lo acordado y formalización de la cesión de uso gratuita acordada”.*

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 24 de mayo de 2021, en el que se reitera en lo informado con fecha 19 de abril de 2021.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

### **PUNTO 34º PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE EL DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE, 5 DE JUNIO DE 2021.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“El planeta, nuestra casa común, está expuesto a múltiples amenazas ecológicas, muchas de ellas con causas de origen antrópico, que pueden poner en peligro nuestra propia supervivencia como especie.*

*Por tal razón, desde 1974, cada 5 de junio se conmemora a escala mundial el Día del Medio Ambiente para concienciar y crear presión política con el objetivo de abordar preocupaciones crecientes, como la reducción de la capa de ozono, la gestión de productos químicos tóxicos, la desertificación o el calentamiento global. El Día se ha convertido en una gran plataforma mundial para tomar medidas sobre cuestiones medioambientales. Este año, el Día del Medio Ambiente se centra en la restauración de ecosistemas con el lema: "Reimagina, recrea, restaura", pues únicamente con ecosistemas saludables podemos mejorar los medios de vida de las personas, contrarrestar el cambio climático y detener el colapso de la biodiversidad.*

*La comunidad científica internacional se ha mostrado unánime a la hora de señalar las evidencias acerca del impacto del calentamiento global sobre nuestro planeta y sobre la incidencia de las actividades humanas, a partir de las emisiones de gases de efecto invernadero, en la evolución de este fenómeno. El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático viene ofreciendo desde hace más de 30 años, a partir de principios y procedimientos fiables y transparentes, una valiosísima visión científica del estado actual de los conocimientos sobre el cambio climático y sus posibles repercusiones medioambientales y socioeconómicas.*

*Hace tan sólo unos días, las Cortes Generales daban luz verde a la primera Ley de Cambio Climático y Transición Energética, que tiene por objeto asegurar el cumplimiento, por parte de España, de los objetivos del Acuerdo de París; facilitar la descarbonización de la economía española, su transición a un modelo circular, de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos; y promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a la reducción de las desigualdades. Esta norma responde al compromiso asumido por España en el ámbito internacional y*

*europeo y presenta una oportunidad desde el punto de vista económico y de modernización de nuestro país, así como desde el punto de vista social, facilitando la distribución equitativa de la riqueza en el proceso de descarbonización. De esta manera, la ley pone en el centro de la acción política la lucha contra el cambio climático y la transición energética, como vector clave de la economía y la sociedad para construir el futuro y generar nuevas oportunidades socioeconómicas.*

*En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el último Ejecutivo socialista impulsó y propició la aprobación de una ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, que abría la puerta al protagonismo y liderazgo de los municipios para implicarse de manera real y efectiva en la lucha contra el cambio climático a partir de la elaboración de planes municipales en los que se identifiquen los elementos vulnerables y de los impactos del cambio climático sobre el territorio municipal, previendo llevar a cabo actuaciones para la reducción de emisiones, considerando particularmente las de mayor potencial de mejora de la calidad del aire en el medio urbano.*

*No podemos pasar por alto que la ciudad de Huelva acogió en 2017 un Congreso Internacional de Cambio Climático que, bajo el lema “Sé parte de la solución”, arrojó entre otras conclusiones trabajar en positivo, sin desmayo y desde múltiples enfoques y disciplinas científicas en un cambio de modelo para gestionar unos recursos naturales limitados y reorientar la actividad humana.*

*A lo largo del presente mandato, el pleno de la corporación ha dado muestras de su inequívoco compromiso por la acción climática, la mejora de la calidad ambiental de la ciudad de Huelva y la apuesta por la sostenibilidad. Hace dos años se aprobó la proclamación de situación de emergencia climática para abordar con más determinación la crisis ecológica que padecemos y relanzar el enorme cambio necesario para frenar la crisis climática. Y hace tan sólo unas semanas, el Pleno también aprobaba la incorporación del consistorio al denominado Acuerdo por una Ciudad Verde, un movimiento formado por ciudades europeas comprometidas con la conservación del medio ambiente, encaminado a tomar las medidas necesarias para mejorar la calidad del aire de las ciudades, progresar en la conservación y el aumento de la biodiversidad urbana, reducir la contaminación acústica o avanzar sustancialmente en la mejora de la calidad de las masas de agua y en su uso eficiente.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente*

### **MOCIÓN**

*1.- Acelerar la redacción de un Plan Municipal de Cambio Climático de la Ciudad de Huelva que, desde una visión estratégica, sistematice y aborde las políticas municipales vinculadas a esta materia.*

2.- Favorecer la sustitución progresiva del consumo municipal de energías de origen fósil por energías renovables, procurando incorporar planteamientos de transición ecológica que redunden en la eficiencia y el ahorro de la energía.

3.- Implementar en la ciudad de Huelva una Estrategia de Infraestructura Verde Urbana para proporcionar un amplio abanico de servicios ecosistémicos y proteger la biodiversidad”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda de adición que plantea el Grupo Municipal MRH:

*“La propuesta de dictamen del grupo municipal socialista propone una serie de medidas de cara a lograr que Huelva sea una ciudad comprometida con la conservación del medio ambiente mediante la redacción de un plan municipal de cambio climático, la sustitución del consumo municipal de energías de origen fósil por energías renovables y la implementación de una estrategia urbana de infraestructura verde.*

*Sin embargo, venimos comprobando cómo en los últimos meses el posicionamiento de la corporación dista mucho del compromiso de alcanzar dichos objetivos, pues, de manera sistemática, el pleno municipal está rechazando cualquier pronunciamiento que suponga una oposición al proyecto presentado por Fertiberia para esconder los fosfoyesos bajo una capa de tierra y dejarlos para siempre en el lugar donde se encuentran, la marisma del Tinto, un espacio de igual valor ecológico que las cercanas marismas del Odiel, declaradas reserva de la biosfera por la Unesco.*

*Por tanto, desde Mesa de la Ría consideramos que no resulta compatible adoptar un posicionamiento plenario en favor del medio ambiente, mientras se está permitiendo que el mayor vertedero de residuos industriales de nuestro país, vertido ilegalmente según ha dictaminado la Audiencia Nacional, con carácter firme, se perpetúe en nuestro término municipal con la connivencia de este Ayuntamiento.*

*Por ello, el Grupo Municipal Mesa de la Ría presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 86. del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva la siguiente;*

#### **ENMIENDA DE ADICIÓN:**

*Para que se añada un punto cuarto a la propuesta de dictamen del grupo socialista sobre el día mundial del medio ambiente (punto 34 del orden del día), con la siguiente redacción:*

**“4.- Rechazar cualquier propuesta de restauración medioambiental para las balsas de fosfoyesos que no suponga la desaparición progresiva de la totalidad de los residuos de la marisma del Tinto, hasta lograr el objetivo de devolver la zona medioambientalmente degradada a su condición natural originaria”.**

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>132</sup>.

**D. Jesús Amador Zambrano**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>133</sup>.

**D. Néstor Manuel Santos Gil**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>134</sup>.

**D<sup>a</sup> Rocío Pérez de Ayala Revuelta**, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>135</sup>.

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))<sup>136</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))<sup>137</sup>.

**D. Guillermo José García de Longoria Menduïña**, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))<sup>138</sup>.

**D. Jaime Alberto Pérez Guerrero**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>139</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>140</sup>.

**D. Jesús Amador Zambrano** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>141</sup>.

**D<sup>a</sup> Rocío Pérez de Ayala Revuelta** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>142</sup>.

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>143</sup>.

**D. Jaime Alberto Pérez Guerrero** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>144</sup>.

---

<sup>132</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=18893.0>

<sup>133</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=19119.0>

<sup>134</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=19284.0>

<sup>135</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=19409.0>

<sup>136</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=19633.0>

<sup>137</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=19828.0>

<sup>138</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=20011.0>

<sup>139</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=20089.0>

<sup>140</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=20247.0>

<sup>141</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=20497.0>

<sup>142</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=20605.0>

<sup>143</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=20662.0>

<sup>144</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=20741.0>

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>145</sup>.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez, rechaza la enmienda antes transcrita del Grupo Municipal MRH, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejala presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y el Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejala no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor, dos votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el Día Mundial del Medio Ambiente, 5 de junio de 2021, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

**PUNTO 35º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS SOBRE EL PLAN MUNICIPAL DE PLAYA DE “EL ESPIGÓN” COMO PLAYA INCLUSIVA.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de Cs:

*“El Plan Municipal de Playa es el que especifica las zonas de servicios que en cada temporada se delimitan, y la forma de gestión de éstas, así como los usos de las zonas de servicios. Este Plan Municipal de Playas es el instrumento que se usa para implementar la Ordenanza en la época de temporada alta para el baño, que suele coincidir del 15 de junio al 15 de septiembre. Lo que se propone son medidas para que el Plan de Playas de El Espigón contenga las medidas necesarias para ser una Playa Inclusiva.*

*Una Playa Inclusiva no es sólo una Playa Accesible, en la que se garantiza el acceso a las personas con movilidad reducida, ya sea con pasarelas hasta la zona de baño, o eliminando barreras, sino que contempla otras actuaciones, por ejemplo, para las personas ciegas, o con discapacidad cognitiva, y para las familias que quieran disfrutar del baño juntas e incluso con tiempos de descanso o actividades específicas. De hecho, la*

---

<sup>145</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=20764.0>

*Playa del Espigón presenta un entorno único al encontrarse fuera de zonas urbanas, por lo que las barreras serán de origen natural y más fácil de solventar, como ya se ha hecho con las pasarelas de los aparcamientos a la zona de reposo, siendo fácil prolongar estas mismas hasta la orilla.*

*Esta denominación de “Playas Inclusivas: Sol y Mar para todos”, que certifica ADEAC-FEE, y para lo que es necesario primero estar en el circuito de playas con Bandera Azul, sólo la ostentan en Andalucía dos playas de Cádiz: La Barrosa y Sancti Petri y hay que diferenciarlas de las Playas Accesibles que se centran más en las personas con problemas de movilidad y que obtienen esta denominación con tan sólo tener Puntos Accesibles para personas con movilidad reducida, pero no para personas con un grado de discapacidad física mayor u otras capacidades. Playas con Puntos Accesibles si es algo que por fin se empieza a generalizar, como en la playa de Isla Cristina, Altair o Puntamar en Punta Umbría y actuaciones en otras playas de nuestra provincia.*

*Para conseguir esta certificación de ADEAC-FEE, el primer paso es solicitar la visita de los certificadores para obtener la Bandera Azul, y una vez obtenida se inician los trámites para que se certifique la Distinción Temática de Playa Inclusiva, por tanto, como se puede deducir, no es algo que se pueda conseguir en este primer año del nuevo Plan Municipal de Playas de la nueva ordenanza, sino que habría que empezarlo a tramitar ya en este año, para poder optar al reconocimiento cuanto antes. La gran diferencia que ostenta nuestra playa del El Espigón, y que haría más fácil la obtención de esta distinción, es que no es una playa urbana, considerando a éstas como las que están al borde de la zona urbana de una ciudad, sino que se encuentra en un lugar privilegiado y único que pueden hacer mucho más sencillo conseguir estas certificaciones, al estar en un entorno natural único y aunar el ocio del baño con el respeto por el medio ambiente.*

*Como puede deducirse, lo que presentamos con esta propuesta son elementos y requisitos que debe recoger el Plan Municipal de Playas para que desde el primer momento tenga en marcha los servicios necesarios para poder optar a ser una Playa Inclusiva, y estos elementos contemplan desde una mejora de los puntos accesibles desde los aparcamientos, añadiendo a las pasarelas zonas de reposo y que lleguen hasta la zona de baño, sillas y muletas anfibias, grúa de transferencia lateral, chalecos de flotación especiales, máquina NOVAF, señalización con boyas y redes perpendiculares, instalaciones de servicios duchas adaptados, señalización correcta de zonas para personas con capacidades diferentes en alto contraste e incluso Braille y mensajes sonoros, zonas de sombra reservadas para personas con discapacidad y y el personal necesario para poder mantener y ofrecer estos servicios, además de ofrecer actividades adaptadas y la posibilidad del descanso familiar en la playa.*

*Finalmente, entendemos que estos requisitos sumados al Plan de Playas pueden suponer un coste adicional, pero para ello, desde la Consejería de Turismo se ofrece la posibilidad solicitar una subvención para Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, que en breve saldrá su convocatoria, y es necesario que este Ayuntamiento participe de esa convocatoria con el Plan de Plan adaptados, además*

*de comunicar a la Junta de Andalucía estas mejoras en el Plan de Playas para que den publicidad de la misma, y en qué pueden participar para mantener el nivel de calidad en la inclusión que se pretende, en una playa que además está en zona protegida.*

*No podemos resignarnos a que nuestra única playa de mar no sea un referente en todos los aspectos. Debemos optar por conseguir la Bandera Azul, por tener un Plan Municipal de Playas de una calidad inclusiva por encima de los parámetros estipulados, ya que nuestra única playa marina se encuentra en un lugar privilegiado, a la que hay que ir expresamente, pero a la que no podemos reducir su capacidad de ser una playa para todos, por la distancia de la ciudad.*

*Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente Propuesta.*

*PRIMERO. Que el Ayuntamiento se comprometa a iniciar los trámites necesarios con los requisitos establecidos, para que se reconozca la playa de El Espigón como Playa con Bandera Azul y mención temática de Playa Inclusiva, además del sello de calidad turística ‘Q’.*

*SEGUNDO. Que para ello el Plan Municipal de Playas de 2021 ya se recojan las necesidades descritas en la parte expositiva, características de una Playa Inclusiva del más alto nivel, y que resumidamente son:*

- *Puntos Accesibles y Pasarelas a las zonas de Reposo y Baño.*
- *Sillas y Muletas, Chalecos de Flotación, Grúa de Transferencia Lateral, Máquina NOVAF, Boyas que delimiten zonas de baño*
- *Zonas reservadas para personas con discapacidad y Respiro Familiar, actividades para grupos con discapacidad y personal especializado*
- *Instalaciones adaptadas y necesarias, señalización y publicidad*

*TERCERO. Que una vez adaptado el Plan de Playas se concurra a la próxima convocatoria de las subvenciones de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía para la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz*

*CUARTO. Que una vez adaptado el Plan de Playas se comunique el mismo y su finalidad a la Junta de Andalucía para que desde las Consejerías Competentes se apoye al mismo con recursos y publicite el mismo”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D<sup>a</sup> Noelia Álvarez González**, Viceportavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))<sup>146</sup>.

**D. Jesús Amador Zambrano**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>147</sup>.

---

<sup>146</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=20849.0>

**D. Néstor Manuel Santos Gil**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>148</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>149</sup>.

**D. Francisco José Romero Montilla**, Viceportavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))<sup>150</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))<sup>151</sup>.

**D. Francisco Javier González Navarro**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>152</sup>.

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>153</sup>.

**D<sup>a</sup> Noelia Álvarez González** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>154</sup>.

La Viceportavoz del Grupo Municipal de Cs, D<sup>a</sup> Noelia Álvarez González, acepta las enmiendas transaccionales planteadas en el transcurso del debate por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con las enmiendas “in voce”, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre el Plan Municipal de la Playa de “El Espigón” como playa inclusiva con las enmiendas transaccionales planteadas en el transcurso del debate , y por tanto:

1º. Que el Ayuntamiento se comprometa a iniciar los trámites necesarios con los requisitos establecidos, para que se reconozca la playa de El Espigón como Playa con Bandera Azul y mención temática de Playa Inclusiva, además del sello de calidad turística ‘Q’.

---

<sup>147</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=21072.0>

<sup>148</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=21159.0>

<sup>149</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=21219.0>

<sup>150</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=21331.0>

<sup>151</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=21402.0>

<sup>152</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=21500.0>

<sup>153</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=21607.0>

<sup>154</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=21844.0>

2º. Que el Ayuntamiento de Huelva introduzca las correspondientes modificaciones en el Plan de Playas para que en las campañas venideras quede garantizada la provisión de equipamientos, recursos y zonas reservadas a las personas con discapacidad para que puedan disfrutar de una verdadera playa inclusiva.

3º. Que las Consejerías de la Junta de Andalucía competentes en materia de turismo y atención a las personas con discapacidad colaboren activamente con el Ayuntamiento de Huelva en la puesta en marcha de las medidas necesarias para hacer del Espigón una playa inclusiva.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se ausentan de la sesión D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla.

**PUNTO 36º. PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. JESÚS AMADOR ZAMBRANO SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO Y LA COMPRA DE LIBROS DE AUTORES Y EDITORIALES ONUBENSES PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE HUELVA**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejel no adscrito D. Jesús Amador Zambrano:

*“Seguramente podemos coincidir que el acceso a la cultura es una de las muestras de salud de una sociedad moderna. Y, especialmente en estos años en los que nos ha tocado vivir, debe ser algo que no se programe a la baja.*

*En los tiempos actuales no es extraño plantear que la población en general y la clase trabajadora en particular se encuentran expuestas a situaciones de presión psicológica. La ansiedad de poder ser contagiado, el peligro de engrosar en cualquier momento la listas del paro, la estresante espera del ingreso del ERTE son ingredientes actuales de presión, que se suman a otros, más tradicionales, relacionados con la gestión de la vida fuera de pandemia.*

*En palabras del jefe del Servicio de Psiquiatría del Hospital Doctor Negrín de Gran Canaria, José Luis Hernández Fleta en el transcurso de las Jornadas de Actualización en Salud Mental en las que se abordaron la relación entre la cultura y la salud mental:*

*“...aunque la cultura influye en la experiencia, la expresión, el curso, la evolución y el pronóstico de los trastornos mentales, así como en las terapias y en*

*las políticas de salud mental, ha sido una dimensión negada en la psiquiatría general, que no ha integrado de forma apropiada este factor en la investigación epidemiológica...”*

*En esta iniciativa planteamos la necesidad de sentir que nuestras vidas vuelven, en algunos aspectos, a la normalidad y con ello parte de nuestra estabilidad. Y eso se ve reflejado en la celebración de ciertos eventos.*

*Entendemos que hacia la mitad del verano nuestra población estará preparada para realizar algunos actos con seguridad. En particular creemos muy positiva trasladar la noticia de que se desarrollaría la feria del libro. Al aire libre y por lo tanto con ventilación y aforo suficiente para cumplir con la distancia necesaria.*

*Y es que, si entendemos que sería positiva la realización de la feria del libro viene también de la vertiente de la necesidad de recobrar el contacto con la cultura. ¿Cuántos viajes hemos podido hacer recorriendo las hojas de los libros que teníamos en casa mientras nuestras fronteras más cercanas estaban cerradas? ¿Cuántas vidas hemos vivido gracias a los libros mientras las nuestras estaban salvaguardadas pero aisladas?*

*Esta moción que quiere volver a conectar a la población onubense con los libros la presentamos, como decimos, por la salud mental de la población al volver a tener sensación de normalidad y contacto con la cultura. Pero también es imprescindible que el Ayuntamiento se implique en la promoción de escritores y editoriales onubenses, salvaguardando la salud de estos proyectos que tan importantes son para la conexión con nuestra cultura local.*

*Es por esto último que esta iniciativa, sumada a la acción puntual de la feria del libro, propone que las bibliotecas municipales tengan a su disposición las colecciones de las editoriales onubenses así como los libros de escritores onubenses que han sido editadas por otras editoriales.*

*Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Huelva la adopción de los siguientes acuerdos*

### **MOCIÓN**

*1) El Excmo. Ayuntamiento de Huelva se compromete en organizar la feria del libro en las condiciones de seguridad necesarias debido a la COVID-19 antes de que finalice el año*

*2) El Excmo. Ayuntamiento de Huelva se compromete a la compra de libros de autores y editoriales onubenses para su préstamo en las bibliotecas públicas de Huelva”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

**D. Jesús Amador Zambrano**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>155</sup>.

**D. Néstor Manuel Santos Gil**, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))<sup>156</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>157</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))<sup>158</sup>.

**D<sup>a</sup> Noelia Álvarez González**, Viceportavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))<sup>159</sup>.

**D. Francisco Millán Fernández**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))<sup>160</sup>.

**D. Daniel Mantero Vázquez**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>161</sup>.

**D. Jesús Amador Zambrano** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>162</sup>.

**D. Gabriel Cruz Santana**, Alcalde Presidente ([ver archivo audiovisual](#))<sup>163</sup>.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, sobre la celebración de la Feria del Libro y la compra de libros de autores y editoriales onubenses para las Bibliotecas Públicas de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

## **CUARTA PARTE. URGENCIAS**

### **PUNTO 37º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.**

No se presentan asuntos de urgencia.

---

<sup>155</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=22006.0>

<sup>156</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=22212.0>

<sup>157</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=22272.0>

<sup>158</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=22358.0>

<sup>159</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=22369.0>

<sup>160</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=22409.0>

<sup>161</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=22460.0>

<sup>162</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=22498.0>

<sup>163</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=22570.0>

Se reincorporan a la sesión D. Rafael Enrique Gavilán Fernández y D. Francisco José Romero Montilla.

## **QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **PUNTO 38º. INTERPELACIONES:**

- **INTERPELACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE MOTIVOS DEL EQUIPO DE GOBIERNO PARA QUE NO SE HAYAN CUMPLIDO LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO MUNICIPAL Y PARA DISPONER DE UNA ZONA HABILITADA PARA EL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTACIÓN DE AUTOCARAVANAS.**
- **INTERPELACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MRH SOBRE REPARACIÓN DE VEHÍCULO AUTOESCALERA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.**
- **INTERPELACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE MOTIVOS POR LOS QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO VE NECESARIO CAMBIAR LOS NOMBRES DE LAS AVENIDAS, PLAZAS, BARRIADAS Y CALLES CUYA DENOMINACIÓN SE APROBÓ MODIFICAR EN EL PASADO PLENO DE ABRIL DE 2021.**

1º. Se da cuenta de la Interpelación del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA que dice lo que sigue:

*“En el Pleno del mes de Julio de 2017, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, ACUERDA aprobar la Propuesta de nuestro grupo municipal relativa a la HABILITACIÓN DE UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y PERNOTA PARA AUTOCARAVANAS con los siguientes acuerdos:*

*1º. Que el Ayuntamiento de Huelva, destine una parcela municipal, a ser posible en el Ensanche sur, cercana al Edificio Puerta del Atlántico, para la construcción de un área de estacionamiento de autocaravanas, mínimo de 10 plazas, con las características y especificaciones técnicas contempladas en la legislación vigente y contando con el asesoramiento de Asandac (Asociación de Autocaravanistas andaluces) disponiendo una partida en los próximos presupuestos para ello.*

*2º. Que el Ayuntamiento de Huelva, apruebe una nueva Ordenanza Reguladora de las Actividades de las Autocaravanas y fije las tasas a aplicar por el uso de estas Instalaciones.*

3º. *Que en las páginas webs y guías turísticas oficiales se publique la existencia de esta área de estacionamiento de caravanas.*

*En el debate final de la misma, el Alcalde manifestaba lo siguiente:*

*“...Creo que aquí hay una cosa que hay que diferenciar: por una parte la necesidad de ese equipamiento para auto caravanas, que son los que conocen de esto, que son los que tienen que definir cuáles son las condiciones, pero luego cuando hablamos de emplazamiento estamos hablando de modelo de ciudad, no sólo porque tiene condicionantes con otras áreas sino también con la propuesta y diseño de ciudad que queremos ofrecer, porque si no al final cogemos piezas sueltas de un rompecabezas que nunca está completo y no tiene coherencia ni desde el punto de vista territorial ni social ni económico. Son dos cosas diferentes: una cosa es que se asuma, da igual la Asociación, pero cuando estamos hablando de territorio afecta directamente al territorio de ciudad y eso no lo deciden los colectivos, lo decide la Corporación. entendemos la Moción en los términos literales que está redactada, lo que está redactado es una aspiración a que, a ser posible, pero luego no digamos que se dijo que el Ensanche Sur, que a ser posible tal y como está, incluyendo lo de la página web. En esos términos nosotros no tenemos ningún problema en apoyarla, ninguno y se tratará de definir con esos criterios de modelo de ciudad, de conocimiento de los que saben de esto, de los que te pueden orientar, cómo podemos articularlo. No tenemos ningún problema...”*

*Por todo ello, el grupo municipal Adelante Huelva presenta la siguiente:*

### **INTERPELACIÓN**

*Motivos del equipo de Gobierno para que no se hayan cumplido los acuerdos adoptados y disponer de una zona habilitada para el estacionamiento y pernocta de Autocaravanas”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar**, Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA ([ver archivo audiovisual](#))<sup>164</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila**, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>165</sup>.

**D<sup>a</sup> Mónica Rossi Palomar** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>166</sup>.

---

<sup>164</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=22674.0>

<sup>165</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=22793.0>

<sup>166</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=22885.0>

**D. Francisco José Balufo Ávila** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>167</sup>.

2º. Se da cuenta de la Interpelación del Grupo Municipal MRH que dice lo que sigue:

*“Hace escasos meses se ha procedido a contratar por parte de esta Ayuntamiento las labores de reparación y mantenimiento del vehículo autoescalera Magirns 9509 BKG con la empresa Global Projects & Supplies.*

*Hemos podido conocer que la adjudicataria de dicho trabajo no es una empresa autorizada por Magirus Alemania, fabricante de la autoescalera (como así lo prescribe el Pliego de Condiciones Técnicas), siendo únicamente las empresas Talleres Sercoin, S.L. e Iturri, S.A..las autorizadas por el fabricante para acometer dichos trabajos.*

*Una vez recepcionado el vehículo el 17 de diciembre pasado, se ha podido constatar por parte de nuestro personal las siguientes carencias en los trabajos realizados:*

- *Las persianas del vehículo no han sido sustituidas.*
- *Uno de los depósitos de aceite del vehículo que tenía serios desperfectos no ha sido reparado.*
- *Sólo se han sustituido los tres latiguillos de la escala que se pueden observar a simple vista, sin desmontar la plataforma de giro para acceder y cambiar el resto.*
- *No se ha sustituido el freno de cabrestante.*
- *No se ha emitido por parte de la adjudicataria el preceptivo informe técnico sobre el estado general de la autoescalera.*
- *La empresa adjudicataria podría haber subcontratado los trabajos de mantenimiento y reparación a Talleres Sercoin, S.L., cuestión no permitida por el pliego de contratación.*

*En definitiva, la empresa que resultó adjudicataria de los trabajos nunca debió serlo pues no dispone de taller donde realizar las reparaciones; no tiene personal cualificado para las labores de mantenimiento ni de reparación, no está habilitada por Magirus-Alemania para efectuar labores de mantenimiento en España y podría haber subcontratado los trabajos de mantenimiento y reparación a Talleres Sercoin, S.L, todos ellos requisitos establecidos o prohibidos por el pliego de condiciones del procedimiento de licitación.*

*Hemos podido saber que en el procedimiento de contratación se aportó un informe elaborado por personal de este Ayuntamiento en el que se manifestaba que la empresa*

---

<sup>167</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=22953.0>

*Global Projects & Supplies, S.L. cumplía con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, cosa que resulta evidente que es incierta.*

*Actualmente, la autoescalera en cuestión ha vuelto a trasladarse a Madrid para completar las tareas de reparación que debieron haberse realizado en un primer momento, con lo que por segunda vez se está produciendo una merma en la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios, habiéndonos podido evitar esta situación de haber adjudicado la prestación de ese servicio de manera correcta.*

*En base a esta exposición este Grupo Municipal Interpela al equipo de gobierno:*

*Sobre el motivo por el que el equipo de gobierno ha permitido la adjudicación de dichos trabajos a una empresa no habilitada ni cualificada para ello”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal MRH ([ver archivo audiovisual](#))<sup>168</sup>.

**D. Luis Alberto Albillo España**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>169</sup>.

**D. Rafael Enrique Gavilán Fernández** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>170</sup>.

3º. Se da cuenta de la Interpelación del Grupo Municipal VOX que dice lo que sigue:

*“En el Pleno municipal del pasado mes de abril salió aprobada la moción de Adelante Huelva para cambiar del callejero la denominación de tres barriadas, una plaza, tres avenidas y más de una veintena de calles de la capital, que tienen “nombres de personas vinculadas a la dictadura franquista, vulnerando claramente la Ley de Memoria Democrática”. Así, se aprobó cambiar estos nombres por el de mujeres para, de paso, “aplicar la perspectiva de género”.*

*El Grupo Municipal VOX votó en contra de esta propuesta al advertir que la iniciativa planteada era meramente ideológica y no constituía un tema que en estos momentos preocupe a los vecinos de Huelva. Es más, incluso señalamos que “puede suceder que ni siquiera estén de acuerdo en cambiar el nombre de su calle o no lo vean necesario”. Y así ha sido.*

---

<sup>168</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=23033.0>

<sup>169</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=23179.0>

<sup>170</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=23329.0>

*La aprobación de esta iniciativa ha generado un gran mal malestar entre numerosos onubenses, asociaciones de vecinos, residentes en estas calles, y familiares y amigos de personas que van a perder el reconocimiento que en su día le otorgó Huelva por sus grandes méritos hacia ella.*

*Así, personas vinculadas a la labor realizada por Manuel Siurot se plantean iniciar una recogida de firmas o las hijas de Ernesto Lazo, por ejemplo, se han dirigido a este grupo expresando su tristeza y profundo malestar. En este último caso, recuerdan que la calle Ernesto Lazo se rotuló en 2009 tras aprobarse por unanimidad en el Pleno Municipal Extraordinario de 16 de enero de 2006), votando entonces todos los grupos, entre ellos PSOE e IU, a favor.*

*Sus familiares señalan que en el caso de su padre “el guerracivilismo no tiene lugar”, ya que tenía 14 años cuando empezó la guerra. Así lo explican en una carta remitida a los grupos municipales en la que recuerdan lo que la figura de Lazo ha supuesto para esta ciudad.*

*En VOX creemos que no puede usarse el pasado para dividirnos, sino todo lo contrario. Apelamos a la concordia e insistimos en que iniciativas como esta abren heridas, cuando lo que hay que hacer es respetar el legado, mirar al futuro y solucionar los problemas reales de esta ciudad, que son muchos.*

*En base a esta exposición, el Grupo Municipal VOX interpela al equipo de Gobierno:*

*Sobre los motivos concretos por los que, en cada caso particular, el equipo de Gobierno ve necesario cambiar los nombres de las avenidas, plaza, barriadas y calles cuya denominación se aprobó modificar en el pasado Pleno ordinario de abril”.*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las siguientes intervenciones:

**D. Wenceslao Alberto Font Briones**, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))<sup>171</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>172</sup>.

**D. Wenceslao Alberto Font Briones** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>173</sup>.

**D. Francisco José Balufo Ávila** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>174</sup>.

---

<sup>171</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=23434.0>

<sup>172</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=23546.0>

<sup>173</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=23656.0>

<sup>174</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=23680.0>

**PUNTO 39º. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS  
REGLAMENTARIAMENTE:**

- **Pregunta del Grupo Municipal del PP sobre la celebración del día 3 de agosto.**
- **Pregunta del Grupo Municipal del PP sobre el edificio del Paseo de Santa Fe.**
- **Pregunta del Grupo Municipal del PP sobre servicio de orientación laboral gratuito municipal.**
- **Pregunta del Grupo Municipal de Cs sobre la situación de las dependencias e instalaciones del actual Parque de Bomberos.**
- **Pregunta del Grupo Municipal de Cs sobre inclusión en el Presupuesto de 2021 de partida destinada a ayudas directas al sector de la moda flamenca.**
- **Pregunta del Grupo Municipal de Cs sobre remodelación de la Plaza de los Columpios.**
- **Pregunta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre petición de acogimiento al programa 441 M “Subvenciones y apoyo al transporte terrestre”, concepto 462 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Servicio 39 “Dirección General de Transporte Terrestre”.**
- **Pregunta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre gestiones llevadas a cabo para dar cumplimiento al acuerdo plenario de abril de 2018 relativo a mejoras en la Bda. de El Higueral.**
- **Pregunta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre problemas de conexión eléctrica ante la próxima reapertura del Centro de Servicios Sociales “Quini”.**
- **Pregunta del Grupo Municipal MRH sobre la acumulación de basuras y escombros en el Polígono Industrial El Rincón.**
- **Pregunta del Grupo Municipal MRH en relación con la emisión de informe urbanístico sobre el proyecto de FERTIBERIA para las balsas de fosfoyesos.**
- **Pregunta del Grupo Municipal MRH sobre la titularidad del Monumento a Colón, también conocido como Monumento a la Fe Descubridora.**

- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la puesta de paso de peatones para cruzar desde la Avda. Italia hacia la Plaza Niña.**
- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre situación de las casitas bajas de la c/Nicolás Orta.**
- **Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la falta de efectivos de Bomberos.**
- **Pregunta del Concejal no adscrito D. Néstor M. Santos Gil sobre comienzo de las obras de sustitución de arboleda y restauración del acerado de la Avda. Santa Marta.**
- **Pregunta del Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano sobre la restauración y acondicionamiento del edificio de la cárcel vieja como espacio de memoria LGTBI.**

D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde Presidente, pregunta si se formula algún Ruego, interviniendo el Portavoz del Grupo Municipal del PP, **D. Jaime Alberto Pérez Guerrero** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>175</sup>.

A continuación se pasan a contestar las Preguntas formuladas reglamentariamente:

**1º.** Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal en los siguientes términos:

*“Sólo en la provincia de Huelva podemos celebrar el 3 de agosto, fecha en la que los onubenses nos sentimos orgullosos de reafirmar nuestro compromiso con la historia en la gesta del Descubrimiento de América.*

*El año pasado como consecuencia de la pandemia se suspendieron las Colombinas y no se celebró ningún acto alusivo a esta fecha tan importante en el calendario de la ciudad de Huelva.*

*Desde el grupo municipal del PP queremos que esta efeméride no pase sin pena ni gloria, siempre con las máximas medidas de seguridad y de distancia social, y se reivindique esta fecha y la importancia de Huelva en el encuentro con América. Estamos convencidos que Huelva no puede dejar pasar la oportunidad de rememorar esta fecha tan importante para los onubenses, a pesar del Covid19.*

*El año pasado, vimos como el Alcalde sí estuvo en una reunión de la FEMP, y no dedicó ni un minuto para conmemorar uno de los días más importantes de Huelva.*

---

<sup>175</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=23760.0>

*Por todo lo anterior preguntamos:*

*¿Tiene previsto celebrar el Ayuntamiento de Huelva programar alguna actividad en conmemoración de la fecha del 3 de Agosto, festivo en Huelva, respetando las debidas medidas de seguridad sanitaria ?”.*

**D. Daniel Mantero Vázquez**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>176</sup>.

**2º.** Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PP en los siguientes términos:

*“El 8 de abril de 2019, el Ministerio de Fomento del Gobierno de España aprobó una ayuda de 2,6 millones de euros procedente del 1,5% Cultural. Con esta cuantía se cubría el 75% del coste de la restauración del inmueble, que se presupuestó en 3,5 millones de euros, sin contar con el equipamiento del mismo.*

*El Ayuntamiento de Huelva licitó, mediante procedimiento de urgencia en mayo de 2019, a escasos días de las elecciones municipales, la redacción del proyecto básico y de ejecución (estudio básico de seguridad y dirección de obra de consolidación estructural, constructiva y de urbanización circundante) del antiguo mercado y los espacios públicos anexos.*

*Posteriormente, en fecha 12 de marzo de 2020, se anunciaba por parte del Teniente de Alcalde de Urbanismo que “se está llevando a cabo la tramitación de la concesión de la subvención (...) estamos ultimando detalles del proyecto, para, una vez que esté concedida la subvención, sacarlo a licitación””.*

*Transcurrido dos años desde el anuncio, en plena campaña electoral, por parte del Alcalde, como uno de sus proyectos estrellas en esta legislatura, el edificio sigue en el mismo estado de deterioro y sólo ha servido para que en campañas electorales se pegaran en su puertas carteles del PSOE con la cara de Pedro Sánchez, en una demostración más del respeto por el patrimonio onubense.*

*Nuevamente estamos ante un claro ejemplo de la inoperancia del gobierno municipal en la ejecución de las inversiones quedando por ejecutar 21,2 millones de euros de ejercicios anteriores.*

*Por todo lo anterior, preguntamos:*

*¿En qué situación se encuentran las obras de rehabilitación del antiguo Cuartel y Mercado de Santa Fe y en qué fecha se contempla para el inicio de las obras? ”.*

---

<sup>176</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=23803.0>

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez**, Teniente de Alcalde ([ver archivo audiovisual](#))<sup>177</sup>.

3º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PP en los siguientes términos:

*“El año 2020 ha sido un año muy difícil desde el punto de vista laboral para los onubenses. Los trabajadores y las empresas onubenses, en su mayoría pymes, han tenido que recurrir a instrumentos como los ERTES para hacer frente a esta situación de cierre de la actividad como consecuencia del confinamiento primero, y de las restricciones impuestas por las medidas de seguridad sanitaria impuesta por las autoridades.*

*El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva hizo una oferta al Ayuntamiento de Huelva para la creación de un servicio gratuito de orientación laboral gratuito municipal. Este servicio sería prestado de manera voluntaria por los colegiados de Huelva con el fin de informar sobre cuestiones laborales, salariales y contractuales a los onubenses.*

*Son muchos los trámites que se tienen que realizar para acceder a una prestación o a una ayuda laboral o de cese de actividad de autónomos para los que hace falta la ayuda de un profesional para orientar en los procedimientos.*

*Tras varios meses de este ofrecimiento, y pese a ser un servicio gratuito, sin ningún coste para el ayuntamiento, y que supondría una ayuda a un gran número de empresas, autónomos y trabajadores, el gobierno municipal ha sido insensible a esta propuesta dejando sin respuesta este ofrecimiento.*

*Por todo ello preguntamos:*

*¿Cuál es el motivo por el que el Ayuntamiento no ha atendido la oferta realizada por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva para la puesta en marcha de un servicio gratuito de orientación laboral para trabajadores y autónomos onubenses?”.*

**D. Jesús Manuel Bueno Quintero**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>178</sup>.

4º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal de Cs en los siguientes términos:

*“En 2018 se puso de manifiesto la situación de deterioro y abandono de mantenimiento del parque de bomberos de la ciudad, al darse un caso de Legionela que*

---

<sup>177</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=23827.0>

<sup>178</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=23861.0>

*puso de manifiesto los déficits del edificio, al que hay que sumarle las duchas, los vestuarios e incluso los inodoros, algunos sin uso.*

*Hace no menos de dos meses se ha aprobado definitivamente la permuta para el nuevo parque de Bomberos, pero la realidad es que hasta que el nuevo esté en funcionamiento, el actual con sus carencias y problemas es el que van a seguir usando los Bomberos Municipales, y eso debe corregirse.*

*Por todo lo anterior este Grupo Municipal quiere preguntar y saber:*

*¿Tiene previsto arreglar las dependencias e instalaciones del actual parque de Bomberos hasta la construcción y funcionamiento del nuevo?”.*

**D. Luis Alberto Albillo España**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>179</sup>.

**5º.** Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal de Cs en los siguientes términos:

*“El pasado mes de abril se aprobó en este Pleno una propuesta de nuestro Grupo Municipal de apoyo a al sector de moda flamenca en nuestra ciudad.*

*Entre los puntos que se aprobaron, el primero dictaba literalmente: “Instar al Ayuntamiento de Huelva para que estudie establecer ayudas directas específicas para el sector de la moda flamenca en Huelva capital”. La sorpresa de nuestro grupo es que en el pleno extraordinario de los Presupuestos Municipales no aparecía ninguna partida de ayuda al sector de la moda flamenca, y por ello mismo en nuestra enmienda parcial, que rechazó el equipo de gobierno, reclamábamos lo aprobado unos días antes.*

*Por todo lo anterior este Grupo Municipal quiere preguntar y saber:*

*¿Por qué no han incluido en el Presupuesto de 2021 una partida destinada para ayudas directas al sector de la moda flamenca?”.*

**Dª Tania González Redondo**, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>180</sup>.

**D. Guillermo José García de Longoria Menduiña**, Portavoz del Grupo Municipal de Cs ([ver archivo audiovisual](#))<sup>181</sup>.

**Dª Tania González Redondo** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>182</sup>.

---

<sup>179</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=23895.0>

<sup>180</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=23914.0>

<sup>181</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=23928.0>

6º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal de Cs en los siguientes términos:

*“La Plaza de los Columpios se tenía que haber remodelado hace ya algunos años, ya que presenta un aspecto de deterioro y dejadez que contrasta con los cuidados de la vecina Plaza de los Toboganes o la entrada del IES Clara Campoamor en Pio XII.*

*Grietas en el pavimento, suciedad, bancos deteriorados, malas hierbas y moho, hacen que la sensación de los vecinos, respecto de los servicios municipales, sea la de abandono.*

*Además los vecinos reclaman más vigilancia policial, pues nos denuncian que existe venta de sustancias ilegales entre algunos jóvenes que allí se instalan en horas lectivas del IES Clara Campoamor.*

*Por todo lo anterior este Grupo Municipal quiere preguntar y saber:*

*¿Cuándo van a atender y dar solución a las demandas vecinales de la plaza de los Columpios?”.*

**D. Luis Alberto Albillo España** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>183</sup>.

**D. Guillermo José García de Longoria Menduïña** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>184</sup>.

**D. Luis Alberto Albillo España** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>185</sup>.

7º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA en los siguientes términos:

*“En la disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con cargo a los créditos de la Sección 17 «Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana», Servicio 39 «Dirección General de Transporte Terrestre», Programa 441M «Subvenciones y apoyo al transporte terrestre», concepto 462, figura un crédito por importe de 51.054,74 miles de euros destinado a subvencionar el servicio de transporte colectivo urbano prestado por las Entidades locales.*

---

<sup>182</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=23950.0>

<sup>183</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=23979.0>

<sup>184</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=24001.0>

<sup>185</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=24005.0>

*Este crédito atiende a la disposición adicional centésima décima quinta, “Subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021”, publicada en el BOE, núm. 341, de 31 de diciembre de 2020,*

*No obstante, para acceder al mismo, es preciso que las Entidades Locales reúnan los siguientes requisitos:*

*a) Disponer de un Plan de Movilidad Sostenible, coherente con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, según lo establecido en el artículo 102, «Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible», de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su redacción dada por la disposición final trigésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.*

*b) Tener más de 50.000 habitantes de derecho, según el Padrón municipal vigente a 1 de enero de 2020 y aprobado oficialmente por el Gobierno.*

*c) Tener más de 20.000 habitantes de derecho, según las cifras de población del Padrón municipal vigente a 1 de enero de 2020 y aprobado oficialmente por el Gobierno, en los que concurren simultáneamente que el número de unidades urbanas censadas en el catastro inmobiliario urbano sea superior a 36.000 en la fecha señalada.*

*d) Los municipios que, aun no reuniendo alguna de las condiciones recogidas en los apartados b) y c) anteriores, sean capitales de provincia.*

*e) Se exceptúan los municipios que, cumpliendo los requisitos anteriores, participen en un sistema de financiación alternativo del servicio de transporte público urbano interior, en el que aporte financiación la Administración General del Estado. Esta excepción será, en todo caso, de aplicación al ámbito territorial de las Islas Canarias, Consorcio Regional de Transportes de Madrid, la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona y la Autoridad del Transporte Metropolitano de Valencia.*

*El plazo de presentación de la documentación correspondiente ante el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana comenzó el 1 de mayo del presente año y concluye el 30 de Junio.*

*Es por ello, que, desde nuestro grupo municipal, efectuamos la siguiente:*

#### **PREGUNTA**

*¿Tiene pretensión el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva de acceder al citado crédito, ya que no conocemos el Plan de Movilidad Urbano Sostenible de Huelva teniendo en cuenta que debemos -“a”, disponer de un “Plan de Movilidad Sostenible”- exigido como requisito para poder presentar la documentación antes del 30 de Junio de 2021?”.*

**D. Luis Alberto Albillo España** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>186</sup>.

8º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA en los siguientes términos:

*“En el Pleno del pasado 25 de Abril de 2018, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, acordó aprobar la Propuesta de nuestro Grupo Municipal sobre mejoras en la Bda de El Higueral, con los siguientes puntos:*

*1º - Que el Ayuntamiento de Huelva, incluya en el próximo Plan de Asfaltado, como mínimo las calles Almendro y Costa Rica, por el importante deterioro que sufre el asfaltado.*

*2º.- Que el Ayuntamiento de Huelva, aborde la situación y solucione el problema de las viviendas abandonadas y en ruinas que se encuentran en el barrio.*

*3º.- Que el Ayuntamiento de Huelva, proceda a la instalación de un punto de Luz en el Parque “Antonio Machado”, así como al cumplimiento de la moción presentada por IU en Septiembre de 2016, para proceder a la finalización del Parque, tal y como se aprobó en dicho pleno, incorporándose en el presupuesto municipal de 2018: “Que el Ayuntamiento de Huelva finalice el Parque “Antonio Machado” según el proyecto consensuado con los colectivos ciudadanos y vecinales de la zona, incorporando en los presupuestos de 2017 la financiación necesaria para ello.”*

*4º.- Que el Ayuntamiento de Huelva, proceda al arreglo de la calle Sacerdote Francisco Girón, la manzana comprendida por Calle Villablanca, Escacena del Campo y Sanlúcar de Guadiana:*

- Asfaltado de la Calle Sacerdote Francisco Girón.*
- Eliminación de las viviendas en ruinas que están en esa manzana, en especial la que está situada al lado de la Parroquia de San Pablo (Filtraciones de agua al local parroquial y riesgo de derrumbe).*
- Que una vez liberados los solares de las casas en ruinas, se proceda a su acondicionamiento como zona de aparcamiento (tal y como se venían utilizando).*

*5º.- Que para llevar a cabo el cumplimiento de la presente moción se coordinen estos trabajos con los colectivos vecinales de la Barriada “El Higueral”.*

*Hemos resaltado en negrita, aquellos acuerdos pendientes de cumplimiento en aquella moción.*

***En Enero de 2020, realizamos pregunta sobre esta moción:***

---

<sup>186</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=24038.0>

*“En el mes de Abril de 2018, desde el grupo municipal de IU Huelva, se presentaba una moción dirigida a la mejora de la barriada del Higueral. Uno de los puntos de dicha moción, hacía referencia a la situación que se venía produciendo con una casa abandonada en la calle Villablanca y que fue puesto en nuestro conocimiento por la Coordinadora de la Parroquia de San Pablo junto a la asociación de vecinos/as del barrio. El punto decía así: 4º.- Que el Ayuntamiento de Huelva, proceda al arreglo de la calle Sacerdote Francisco Girón, la manzana comprendida por Calle Villablanca, Escacena del Campo y Sanlúcar de Gadiana: - Asfaltado de la Calle Sacerdote Francisco Girón. - Eliminación de las viviendas en ruinas que están en esa manzana, en especial la que está situada al lado de la Parroquia de San Pablo (Filtraciones de agua al local parroquial y riesgo de derrumbe). - Que una vez liberados los solares de las casas en ruinas, se proceda a su acondicionamiento como zona de aparcamiento (tal y como se venían utilizando). Tras no tener tras más de un año y medio (Abril 2018) noticias, información ni se hayan producido cambios en cuanto a la vivienda y a la manzana aludida arriba, desde la Coordinadora de la Parroquia de San Pablo y la Asociación de Vecinos/as del barrio nos solicitan que realicemos la pregunta en torno al cumplimiento de dicho punto de la moción.*

*Siendo la respuesta del sr Gomez, la siguiente:*  
<https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff808081700b912b0170150c537c18c1?startAt=23752.0>

*Según la respuesta se había enviado requerimiento a la propiedad y si en un plazo de 3 meses no había respuestas se intervendría.*

*La situación de la Parroquia de San Pablo ha empeorado en cuanto a las filtraciones de agua, trasladándonos así tanto los colectivos vecinales como la propia Parroquia su preocupación por esta situación y la del resto de puntos acordados en la iniciativa y que continúan sin cumplirse.*

*Es por ello, que, desde nuestro grupo municipal, efectuamos la siguiente:*

#### **PREGUNTA**

*¿Qué gestiones ha efectuado el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva para dar cumplimiento a esta moción, (especialmente el punto de luz en el Parque Antonio Machado y la casa en ruinas que tanto perjuicio está efectuando en la Parroquia de San Pablo)?”.*

**D<sup>a</sup> Esther Cumbreira Leandro**, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))<sup>187</sup>.

---

<sup>187</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=24069.0>

9º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA en los siguientes términos:

*“La asociación de vecinos y vecinas “Mes de Mayo”, traslado a este grupo municipal, su preocupación ante la próxima reapertura del Centro de Servicios Sociales “Quini”, donde tienen ubicada la sede de dicha Asociación, ya que en la obra realizada en el mismo, la conexión eléctrica del Salón de la misma, (que es compartido con el bar del Centro), no permite que se pueda utilizar dicho salón hasta que el Bar no sea adjudicado ( Ya que la conexión eléctrica instalada es la del bar). Han solicitado, tener una conexión eléctrica independiente de la del bar, para poder utilizar el salón sin depender del funcionamiento del mismo. Conocemos que el Alcalde se comprometió a darle solución en brevedad, tras una reunión mantenida por las asociaciones vecinales de la Plataforma recientemente formada en el Distrito 5.*



*Es por ello, que, desde nuestro grupo municipal, efectuamos la siguiente:*

#### **PREGUNTA**

*¿Qué gestiones efectuara el equipo de Gobierno para dar solución a esta situación y separar la conexión eléctrica, tal y como solicita la AVV “Mes de Mayo”?*

**D<sup>a</sup> Esther Cumbre Leandro** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>188</sup>.

10º. Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal MRH en los siguientes términos:

*“Hemos podido comprobar cómo en el Polígono Industrial El Rincón, concretamente en la trasera de la empresa “Suministros Industriales Pérez” existe un solar que viene siendo utilizado como vertedero ilegal de residuos de todo tipo, ya que*

<sup>188</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=24121.0>

*entre la enorme acumulación de basura que allí se almacena, existen escombros de construcción, neumáticos, plásticos, muebles e incluso fibrocementos, que como es bien sabido son compuestos altamente cancerígenos, con el consiguiente riesgo para la salud de las personas que ello supone, así como del daño a la imagen y al medio ambiente que conlleva para la ciudad (ver fotografías adjuntas).*

*La existencia dichos materiales tan tóxicos para la salud expuestos al viento, son el resultado de obras ilegales realizadas por contratistas criminales que suponen un delito contra la salud pública, que se vienen realizando por doquier en la ciudad de Huelva sin control técnico, ni la menor disciplina urbanística por parte de este Consistorio.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Mesa de la Ría de Huelva presenta ante el Pleno del Ayuntamiento la siguiente*

**PREGUNTA:**

*¿Qué medidas concretas va a tomar este Ayuntamiento para paliar esta situación?”.*



**D<sup>a</sup> Esther Cumbreira Leandro** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>189</sup>.

**11º.** Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal MRH en los siguientes términos:

*“El 17 de marzo de 2021, Fertiberia solicitó a este Ayuntamiento la emisión del informe de compatibilidad urbanística al que se refiere el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.*

*El citado artículo establece que el plazo para la emisión del mismo es de 30 días, transcurridos los cuales sin haber sido evacuado, el procedimiento administrativo continuará su tramitación considerándolo favorable, con lo que se correría el riesgo de que se pudiera emitir una Autorización Ambiental sin que este Ayuntamiento se haya pronunciado urbanísticamente sobre el citado proyecto.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Mesa de la Ría de Huelva presenta ante el Pleno del Ayuntamiento la siguiente*

**PREGUNTA:**

*¿Ha evacuado este Ayuntamiento informe urbanístico alguno sobre la compatibilidad urbanística del proyecto de Fertiberia en el trámite de Autorización Ambiental Integrada?”.*

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>190</sup>.

**12º.** Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal MRH en los siguientes términos:

*“En sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Huelva celebrada el día 24 de febrero de 2020, se aprobó por unanimidad la propuesta de Mesa de la Ría presentada en los siguientes términos:*

*PRIMERO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva encargue a los servicios jurídicos municipales un estudio sobre los trámites legales necesarios para la adquisición de la propiedad del monumento a Colón, también conocido como monumento a la fe descubridora.*

---

<sup>189</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=24149.0>

<sup>190</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=24166.0>

*SEGUNDO.- Para que, una vez conocido el contenido de dicho informe, el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha los trámites necesarios para la adquisición de la propiedad del monumento, dando traslado de este acuerdo plenario a la Administración Autonómica y Estatal por si les correspondiera ejercer derecho de tanteo.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Mesa de la Ría de Huelva presenta ante el Pleno del Ayuntamiento la siguiente*

**PREGUNTA:**

*¿Qué actuaciones ha realizado el equipo de gobierno para dar cumplimiento a dicho acuerdo plenario?”*

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>191</sup>.

**13º.** Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

*“Desde el Grupo Municipal VOX hemos observado las dificultades que padecen muchos usuarios para cruzar a pie desde la acera pegada al antiguo muro de Renfe en la avenida Italia hacia la Plaza Niña.*

*Así nos lo han trasladado padres de alumnos del María Inmaculada y del Centro de Idiomas Edimburgo, más aún desde que entró en funcionamiento el parking de la avenida Italia, donde muchos onubenses aparcan sus vehículos.*

*De este modo, para poder cruzar hacia la Plaza Niña, deben hacerlo bien a través del paso de peatones del Punto o ya desde el paso de peatones de la antigua estación de Renfe, por lo que hay un gran tramo de vía sin conexión peatonal.*

*De este modo, para acortar recorrido y ganar tiempo, muchos viandantes cruzan en mitad de la vía que, en muchas ocasiones, presenta falta de visibilidad, por lo que cualquier día puede haber un problema.*

*Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:*

*¿Va a estudiar el equipo de Gobierno establecer algún tipo de conexión peatonal para cruzar desde la Avenida Italia hacia la Plaza Niña, ya que los viandantes cruzan en mitad de la vía, especialmente desde que está en funcionamiento el parking?”.*

**D. Luis Alberto Albillo España** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>192</sup>.

---

<sup>191</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=24208.0>

**14º.** Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

*“Vecinos de la calle Nicolás Orta han mostrado a nuestro Grupo Municipal su gran preocupación por la situación de sus viviendas.*

*En concreto, se han dirigido a nosotros varios propietarios de casitas bajas, situadas a la altura del número 49 de la mencionada vía, alertados al asegurar que no se les permite rehabilitar sus viviendas porque, en sus palabras, “según nos indican en la Gerencia de Urbanismo al parecer nuestras casas están expropiadas desde hace al menos treinta años al efecto de ser zona verde”.*

*Estos propietarios, sin embargo, señalan que no existe documento alguno sobre dichas expropiaciones, al tiempo que apuntan que desde hace décadas no se ha hecho ninguna intervención en la zona en el sentido de construir ningún parque. Sin embargo, hace apenas unos días, se ha acometido la construcción de una bolsa de aparcamientos al lado y detrás de las mencionadas viviendas.*

*Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:*

*¿En qué situación urbanística se encuentran estas casitas bajas de la calle Nicolás Orta de la capital? “.*

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>193</sup>.

**15º.** Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX en los siguientes términos:

*“Nuestro Grupo Municipal fue uno de los que votó a favor en el pasado Pleno de marzo a la propuesta del equipo de Gobierno para dar luz verde al acuerdo de permuta urbanística para que el nuevo Parque de Bomberos se construya en las cercanías de la rotonda de los tanatorios, en dirección a la carretera municipal al cementerio.*

*Sin embargo, poco tiempo después, representantes de Bomberos han mantenido en este Ayuntamiento reuniones con los grupos de la oposición, a los que se nos ha trasladado su malestar, entre otros asuntos, por la falta de personal, así como por el estado obsoleto en que se encuentran las instalaciones del actual parque.*

---

<sup>192</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=24243.0>

<sup>193</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=24260.0>

*Prueba de ello es el deterioro de los baños, que presentan un estado indigno que al menos se prolongará dos años hasta que se construya y esté en marcha el futuro parque, si bien hasta entonces este problema se solventaría con una obra poco compleja y que desde luego en absoluto requerirá una gran inversión.*

*En cuanto a la falta de efectivos, que suman unos 70 en Huelva, esta cifra incumple la ratio marcada por la normativa europea, concretamente la norma UNE 3712 de Desarrollo sostenible en las ciudades, que establece que debe haber al menos un bombero por cada mil habitantes. Esta ratio mínima es la que garantiza un servicio de extinción de incendios y salvamento que pueda desarrollar sus funciones con una cantidad de personal suficiente para atender los siniestros que se produzcan en buenas condiciones.*

*Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:*

*¿Qué medidas va a adoptar el equipo de Gobierno para paliar la falta de efectivos de Bomberos, de modo que se cumpla la normativa europea que marca la cifra de un bombero por cada 1.000 habitantes? ”.*

**D. Luis Alberto Albillo España** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>194</sup>.

**16º.** Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil en los siguientes términos:

*“Los vecinos de las 3 ventanas de Huelva se ven afectados por la problemática generada por las raíces de los árboles que hay en la Avd. Santa Marta, que llegan hasta el interior de sus casas, produciendo daños irreversibles en el suelo, puertas y tuberías de agua y saneamientos de sus viviendas, en dicho barrio situado entre la avenida Santa Marta y la calle Manzanilla, frente al asilo de ancianos Santa Teresa Jornet.*



<sup>194</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=24310.0>



*Los vecinos me transmiten que todo está en proceso de ejecución, que en agosto se convocó una reunión con los vecinos, a la que asistieron 5 personas cambiaron impresiones con el Concejal de Urbanismo, la Concejala de Infraestructuras y un arquitecto municipal, en ella se les transmite, que se había realizado un proyecto, que el proceso era complicado y requería de tiempo, que en la obra tendrían que intervenir otras empresas como Endesa, Aguas de Huelva junto al Ayuntamiento, que era una obra de envergadura, y que la solución pasaría por trasladar los árboles a otro espacio donde no afectara a las viviendas, que luego habría que reurbanizar toda la zona y que el presupuesto destinado a ello era de 300.000 €, y se les comunica que a lo largo de 2021 tendría que ejecutarse dicha obra.*



*A día de hoy los vecinos espera retomar los contactos, y tener certeza de cuándo se van a comenzar las obras en dicha avenida, que se le busque una solución en el menor tiempo posible, para que dé una vez por todas se solucionen los problemas generados por las raíces de los plátanos de sombra de la avenida Santa Marta.*

**PREGUNTA:**

*¿Cuándo comenzarán las obras de sustitución de la arboleda y restauración del acerado de la Avd. Santa Marta, que vienen reclamando los más de 100 vecinos de las Tres Ventanas?”.*

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>195</sup>.

**17º.** Se da cuenta de la Pregunta formulada por el Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano en los siguientes términos:

*“Se han aprobado varias mociones en el sentido de rehabilitar el edificio de la cárcel vieja y, debido a su nefasta historia, de adecuarlo como espacio de memoria LGTBI.*

*Por este motivo preguntamos:*

#### **PREGUNTA**

*¿Qué actuaciones tiene prevista el equipo de gobierno durante este año y el siguiente para la restauración y el acondicionamiento del edificio la cárcel vieja como espacio de memoria LGTBI?”.*

**D. Manuel Francisco Gómez Márquez** ([ver archivo audiovisual](#))<sup>196</sup>.

D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde Presidente, manifiesta, antes de levantar la sesión, que quisiera hacerse eco, como ya lo han manifestado los diferentes Grupos en el transcurso de sus intervenciones, que hace una semana escasa nos dejó un compañero del Ayuntamiento, un Policía Local, Juan Francisco López, y como todas las pérdidas, es una pérdida muy dolorosa, ésta es más especial todavía por su juventud, por su implicación, por su compromiso. Una persona querida no sólo en la Policía Local sino también allí donde desarrollaba su actividad, su actuación, como es el caso de la natación, el Club que él mismo presidía. Una persona comprometida con la formación, con los jóvenes, con el deporte y con la vida sana. Ha sido tremendo, tuvimos todos/as la oportunidad de hacer llegar a su familia nuestro pesar y hacerse eco del dolor que siente la ciudad de Huelva por esa pérdida pero, como decía, sumándonos a esta expresión de dolor realizada por todos y cada uno de los Grupos en los turnos de intervención, creo que es procedente hacerlo de manera colectiva, que sea un pronunciamiento y que esa expresión de pésame, de dolor, de aflicción y de puesta a disposición para lo que necesiten sus hijos, su mujer, su familia, sea de la Corporación Municipal. ([ver archivo audiovisual](#))<sup>197</sup>.

---

<sup>195</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=24346.0>

<sup>196</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=24386.0>

<sup>197</sup> <https://videoactas.huelva.es/session/sessionDetail/ff8080817989e7cb0179c12087d80001?startAt=24415.0>

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas y tres minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General, que certifico.